



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 14

Ciudad de México, jueves 17 de septiembre de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Salud

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Instituto Mexicano del Seguro Social

Banco de México

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Índice en página 240

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 27 y 28 de agosto de 2020 en 13 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción I, inciso e); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0601/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de movimiento de ladera los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Candelaria Loxicha, Coicoyan de las Flores, Constanacia del Rosario, Cuilápam de Guerrero, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, Mazatlán Villa de Flores, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Teotilápam, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Carlos Yautepec, San Francisco del Mar, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan de los Cués, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Juan Yaeé, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Luis Amatlán, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel Peras, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tenango, San Pablo Coatlán, San Pedro Amuzgos, San Pedro Comitancillo, San Pedro el Alto, San Pedro Juchatengo, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Pochutla, San Pedro Yólox, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Quioquitani, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Loxicha, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Ozolotepec, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tepantlali, Santa María Totolapilla, Santa María Yucuhiti, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Amoltepec, Santiago Astata, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Xanica, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santiago Lachiguiri, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Petapa, Santo Tomás Tamazulapan, Silacayoápam, Totontepec Villa de Morelos, Villa de Chilapa de Díaz, Villa Sola de Vega y Villa Talea de Castro, de dicha Entidad Federativa; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0939/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca señalados en el oficio número CEPCO/FONDEN/0601/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número E00-DG/0832/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, el CENAPRED emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de movimiento de ladera los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Constanacia del Rosario, Pluma Hidalgo, San Andrés Cabecera Nueva, San Antonio Tepetlapa, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Ozolotepec, San Miguel Suchixtepec, San Pedro el Alto, San Sebastián Coatlán, Santa María Huatulco y Santa María Yucuhiti del Estado de Oaxaca.

Que el 8 de septiembre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-098-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Constanacia del Rosario, Pluma Hidalgo, San Andrés Cabecera Nueva, San Antonio Tepetlapa, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec,

San Jerónimo Coatlán, San Juan Ozolotepec, San Miguel Suchixtepec, San Pedro el Alto, San Sebastián Coatlán, Santa María Huatulco y Santa María Yucuhiti del Estado de Oaxaca; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA
LOS DÍAS 27 Y 28 DE AGOSTO DE 2020 EN 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Constanza del Rosario, Pluma Hidalgo, San Andrés Cabecera Nueva, San Antonio Tepetlapa, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Ozolotepec, San Miguel Suchixtepec, San Pedro el Alto, San Sebastián Coatlán, Santa María Huatulco y Santa María Yucuhiti del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de 2020.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9, fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2020-13925 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2020-13925

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el

Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13925** de fecha 26 de agosto de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|--------------|--|--|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | CAG1310031G8 | CONSORCIO AGRIFECSIL, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-32-00-04-02-2020-719 de fecha 21 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 28 de enero de 2020 | 29 de enero de 2020 |
| 2 | CAG151208UNA | CORPORATIVO ADMINISTRATIVO GROSSARTH, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-40266 de fecha 19 de diciembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 8 de enero de 2020 | 9 de enero de 2020 |
| 3 | DOE121018A12 | DISEÑO Y ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA COSTA, S.A. DE C.V. | 500-27-00-08-02-2019-16168 de fecha 18 de diciembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | | | | | 8 de enero de 2020 | 9 de enero de 2020 |
| 4 | ERH121121L44 | EVYA RESSOURCES HUMAINES, S. DE R.L. DE C.V. | 500-25-00-05-02-2019-11703 de fecha 30 de septiembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2" | | | | | 7 de octubre de 2019 | 8 de octubre de 2019 |
| 5 | GAI161128CG1 | GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento al recurso de revocación número RR2019001303. | 500-35-00-06-01-2019-27647 de fecha 30 de octubre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" | | | | | 30 de octubre de 2019 | 31 de octubre de 2019 |
| 6 | GAU120823RX2 | GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V. | 500-05-2018-22839 de fecha 27 de agosto de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 3 de septiembre de 2018 | 4 de septiembre de 2018 |
| 7 | GHI081024B23 | GRUPO HILVICZA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7793 de fecha 26 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 6 de marzo de 2020 | 9 de marzo de 2020 |
| 8 | GJU170322AZ2 | GRUPO JUNOF, S.A. DE C.V. | 500-30-00-07-01-2020-00024 de fecha 20 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" | | | | | 28 de enero de 2020 | 29 de enero de 2020 |
| 9 | ICS1301188X0 | INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SUMINISTROS GENERALES BONACERA, S.A. DE C.V. | 500-19-00-04-01-2018-14611 de fecha 15 de noviembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1" | | | | | 23 de noviembre de 2018 | 26 de noviembre de 2018 |
| 10 | JAD16111529A | JADIKOT, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-40271 de fecha 20 de diciembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | 14 de enero de 2020 | 15 de enero de 2020 | | |
| 11 | LMA171121IM0 | LIDXI MATERIALES, S.A. DE C.V. | 500-44-00-00-00-2020-00466 de fecha 27 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" | | | | | 7 de febrero de 2020 | 10 de febrero de 2020 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|--|---|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 12 | MEGM590928Q6A | MENDEZ GAMAS MIGUEL | 500-05-2019-5179 de fecha 13 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | 21 de febrero de 2019 | 22 de febrero de 2019 | | |
| 13 | MOC111205PH1 | MF DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7551 de fecha 23 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 24 de enero de 2020 | 27 de enero de 2020 |
| 14 | MSP180129G34 | MAQARRENDA SERVICIOS PETREOS, S.A. DE C.V. | 500-44-00-00-2020-00465 de fecha 24 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" | | | | | 30 de enero de 2020 | 31 de enero de 2020 |
| 15 | NDI0902207F7 | NT DIRECCION, S.A. DE C.V. | 500-44-00-00-2020-01492 de fecha 18 de febrero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" | | | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 | | |
| 16 | OAH100708RE9 | ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y HUMANA S.A. DE C.V. | 500-27-00-08-02-2019-16169 de fecha 18 de diciembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | | | | | 8 de enero de 2020 | 9 de enero de 2020 |
| 17 | PCO160825A7A | PALGAFOND CONSULTING, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7567 de fecha 27 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 27 de enero de 2020 | 28 de enero de 2020 |
| 18 | PCR171223S34 | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI, S.A. DE C.V. | 500-44-00-00-2020-00464 de fecha 23 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" | | | | | 30 de enero de 2020 | 31 de enero de 2020 |
| 19 | PIN040305N71 | PASDA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V. | 500-46-00-05-02-2019-18846 de fecha 14 de noviembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" | | | | | 28 de noviembre de 2019 | 29 de noviembre de 2019 |
| 20 | PLE1307018U2 | PARTICIPACIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | 500-35-00-06-01-2019-16861 de fecha 30 de agosto de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" | | | | | 4 de septiembre de 2019 | 5 de septiembre de 2019 |
| 21 | SCI150216KB7 | SCISPRO, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05-06-2020-903 de fecha 31 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | 7 de febrero de 2020 | 10 de febrero de 2020 | | |
| 22 | STI920421UN4 | SOFTTEK TECNOLOGIA EN INFORMACION, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7797 de fecha 26 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 2 de marzo de 2020 | 3 de marzo de 2020 |

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|---|---|---|--|---|
| 1 | CAG1310031G8 | CONSORCIO AGRIPECSIL, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 2 | CAG151208UNA | CORPORATIVO ADMINISTRATIVO GROSSARTH, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 3 | DOE121018A12 | DISEÑO Y ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA COSTA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 4 | ERH121121L44 | EVYA RESSOURCES HUMAINES, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de noviembre de 2019 | 04 de noviembre de 2019 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|---------------|--|---|---|--|---|
| 5 | GAI161128CG1 | GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de septiembre de 2018 | 6 de septiembre de 2018 |
| 6 | GAU120823RX2 | GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V. | 500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 6 de noviembre de 2018 | 7 de noviembre de 2018 |
| 7 | GHI081024B23 | GRUPO HILVICZA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 8 | GJU170322AZ2 | GRUPO JUNOF, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 9 | ICS1301188X0 | INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SUMINISTROS GENERALES BONACERA, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019 | 06 de febrero de 2019 |
| 10 | JAD16111529A | JADIKOT, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 11 | LMA171121IM0 | LIDXI MATERIALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 12 | MEGM590928Q6A | MENDEZ GAMAS MIGUEL | 500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de abril de 2019 | 2 de abril de 2019 |
| 13 | MOC111205PH1 | MF DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 14 | MSP180129G34 | MAQARRENDA SERVICIOS PETREOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 15 | NDI0902207F7 | NT DIRECCION, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 16 | OAH100708RE9 | ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y HUMANA S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 17 | PCO160825A7A | PALGAFOND CONSULTING, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 18 | PCR171223S34 | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 19 | PIN040305N71 | PASDA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2020 | 10 de enero de 2020 |
| 20 | PLE1307018U2 | PARTICIPACIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de octubre de 2019 | 02 de octubre de 2019 |
| 21 | SCI150216KB7 | SCISPRO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 22 | STI920421UN4 | SOFTTEK TECNOLOGIA EN INFORMACION, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de febrero de 2019 | 06 de febrero de 2019 |

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|--|--|---|---|---|
| 1 | CAG1310031G8 | CONSORCIO AGRIFECSIL, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 2 | CAG151208UNA | CORPORATIVO ADMINISTRATIVO GROSSARTH, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|---------------|--|---|---|---|---|
| 3 | DOE121018A12 | DISEÑO Y ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA COSTA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 4 | ERH121121L44 | EVYA RESSOURCES HUMAINES, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 19 de noviembre de 2019 | 20 de noviembre de 2019 |
| 5 | GAI161128CG1 | GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de octubre de 2018 | 8 de octubre de 2018 |
| 6 | GAU120823RX2 | GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V. | 500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 3 de diciembre de 2018 | 4 de diciembre de 2018 |
| 7 | GHI081024B23 | GRUPO HILVICZA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 8 | GJU170322AZ2 | GRUPO JUNOF, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 9 | ICS1301188X0 | INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SUMINISTROS GENERALES BONACERA, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019 | 15 de marzo de 2019 |
| 10 | JAD16111529A | JADIKOT, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 11 | LMA171121IM0 | LIDXI MATERIALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 12 | MEGM590928Q6A | MENDEZ GAMAS MIGUEL | 500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 26 de abril de 2019 | 29 de abril de 2019 |
| 13 | MOC111205PH1 | MF DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 14 | MSP180129G34 | MAQARRENDA SERVICIOS PETREOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 15 | NDI0902207F7 | NT DIRECCION, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 16 | OAH100708RE9 | ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y HUMANA S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 17 | PCO160825A7A | PALGAFOND CONSULTING, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 18 | PCR171223S34 | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 19 | PIN040305N71 | PASDA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de enero de 2020 | 28 de enero de 2020 |
| 20 | PLE1307018U2 | PARTICIPACIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de octubre de 2019 | 21 de octubre de 2019 |
| 21 | SCI150216KB7 | SCISPRO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 22 | STI920421UN4 | SOFTTEK TECNOLOGIA EN INFORMACION, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 14 de marzo de 2019 | 15 de marzo de 2019 |

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de resolución definitiva | Autoridad emisora de la resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|--------------|--|--|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | CAG1310031G8 | CONSORCIO AGRYPECSIL, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-32-00-04-02-2020-3053 de fecha 15 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 22 de junio de 2020 | 23 de junio de 2020 |
| 2 | CAG151208UNA | CORPORATIVO ADMINISTRATIVO GROSSARTH, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-13620 de fecha 2 de junio de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 3 de junio de 2020 | 4 de junio de 2020 |
| 3 | DOE121018A12 | DISEÑO Y ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA COSTA, S.A. DE C.V. | 500-27-00-08-02-2020-03621 de fecha 29 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | | | | | 4 de junio de 2020 | 5 de junio de 2020 |
| 4 | ERH121121L44 | EVYA RESSOURCES HUMAINES, S. DE R.L. DE C.V. | 500-25-00-05-02-2020-5481 de fecha 26 de febrero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2" | | | | | 12 de marzo de 2020 | 13 de marzo de 2020 |
| 5 | GAI161128CG1 | GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | 500-35-00-0-00-2020-5979 de fecha 26 de marzo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" | | | | | 26 de marzo de 2020 | 27 de marzo de 2020 |
| 6 | GAU120823RX2 | GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V. // En cumplimiento a lo resuelto en el Recurso de Revocación RRL2019001899, por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1" | 500-05-2020-13708 de fecha 25 de junio de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 29 de junio de 2020 | 30 de junio de 2020 |
| 7 | GHI081024B23 | GRUPO HILVICZA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-13752 de fecha 6 de julio de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 10 de julio de 2020 | 13 de julio de 2020 |
| 8 | GJU170322AZ2 | GRUPO JUNOF, S.A. DE C.V. | 500-30-00-07-01-2020-02631 de fecha 4 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" | | | | | 8 de junio de 2020 | 9 de junio de 2020 |
| 9 | ICS1301188X0 | INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SUMINISTROS GENERALES BONACERA, S.A. DE C.V. | 500-19-00-04-01-2019-08182 de fecha 27 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1" | | | | | 3 de julio de 2019 | 4 de julio de 2019 |
| 10 | JAD16111529A | JADIKOT, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-13617 de fecha 1 de junio de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 3 de junio de 2020 | 4 de junio de 2020 |
| 11 | LMA171121IM0 | LIDXI MATERIALES, S.A. DE C.V. | 500-44-00-00-00-2020-04098 de fecha 29 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" | | | | | 7 de julio de 2020 | 8 de julio de 2020 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de resolución definitiva | Autoridad emisora de la resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|----|---------------|--|--|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 12 | MEGM590928Q6A | MENDEZ GAMAS MIGUEL // En cumplimiento a lo resuelto en el Recurso de Revocación RRL2019007622 y acumulado RRL2019007675, por la Administración Desconcentrada Jurídica de Tabasco "4" | 500-05-2020-13586 de fecha 14 de mayo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 21 de mayo de 2020 | 22 de mayo de 2020 |
| 13 | MOC111205PH1 | MF DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-13618 de fecha 2 de junio de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 2 de junio de 2020 | 3 de junio de 2020 |
| 14 | MSP180129G34 | MAQARRENDA SERVICIOS PETREOS, S.A. DE C.V. | 500-44-00-00-00-2020-04099 de fecha 1 de julio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" | | | | | 7 de julio de 2020 | 8 de julio de 2020 |
| 15 | NDI0902207F7 | NT DIRECCION, S.A. DE C.V. | 500-44-00-00-00-2020-04100 de fecha 10 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" | | | 16 de junio de 2020 | 17 de junio de 2020 | | |
| 16 | OAH100708RE9 | ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y HUMANA S.A. DE C.V. | 500-27-00-08-02-2020-03622 de fecha 29 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | | | | | 4 de junio de 2020 | 5 de junio de 2020 |
| 17 | PCO160825A7A | PALGAFOND CONSULTING, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-13610 de fecha 26 de mayo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 26 de mayo de 2020 | 27 de mayo de 2020 |
| 18 | PCR171223S34 | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI, S.A. DE C.V. | 500-44-00-00-00-2020-04101 de fecha 29 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" | | | | | 7 de julio de 2020 | 8 de julio de 2020 |
| 19 | PIN040305N71 | PASDA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V. | 500-46-00-05-02-2020-4194 de fecha 29 de abril de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" | | | | | 11 de mayo de 2020 | 12 de mayo de 2020 |
| 20 | PLE1307018U2 | PARTICIPACIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | 500-35-00-06-01-2020-1735 de fecha 20 de febrero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" | | | | | 26 de febrero de 2020 | 27 de febrero de 2020 |
| 21 | SCI150216KB7 | SCISPRO, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05-06-2020-3134 de fecha 24 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | 25 de junio de 2020 | 26 de junio de 2020 | | |
| 22 | STI920421UN4 | SOFTTEK TECNOLOGIA EN INFORMACION, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-13711 de fecha 29 de junio de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 29 de junio de 2020 | 30 de junio de 2020 |

OFICIO 500-05-2020-13946 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13946

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin **efectos** el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos **sexto** del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del **cuarto** párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

| R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución. | Medio de notificación al contribuyente | | | | | | |
|--------|--------------------------|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|-------------------------|
| | | | Estrados de la autoridad | | Notificación Personal | | Notificación por buzón tributario | | |
| | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | |
| 1 | ACV130322RY0 | ARMONÍA CORPORATIVA VALLARTENSE, S.A. DE C.V. | 500-34-00-04-03-2018-1689 de fecha 23 de febrero de 2018 | | | 27 de febrero de 2018 | 28 de febrero de 2018 | | |
| 2 | CGR141113PP5 | COMERCIO Y GRUPO RODRÍGUEZ VITA, S.A. DE C.V. | 500-34-00-03-01-2017-0313 de fecha 28 de marzo de 2017 | 29 de marzo de 2017 | 25 de abril de 2017 | | | | |
| 3 | AME080730RF3 | APM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2018-29864 de fecha 30 de octubre de 2018 | | | | | 31 de octubre de 2018 | 01 de noviembre de 2018 |
| 4 | ASO141216BY2 | AGROINDUSTRIAS SOLYVE, S.A. DE C.V. | 500-51-00-03-01-2017-04791 de fecha 03 de marzo de 2017 | | | | | 06 de marzo de 2017 | 07 de marzo de 2017 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de notificación al contribuyente | | | | | | |
|----|---------------|--|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | Número y fecha de oficio de resolución. | Estrados de la autoridad | | Notificación Personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 5 | CDA130930FK1 | CAPITAL DE DESARROLLO EN ACCIÓN, S.C. | 500-04-00-00-2018-28116 de fecha 01 de octubre de 2018 | | | | | 02 de octubre de 2018 | 03 de octubre de 2018 |
| 6 | CHE090609ND8 | CONSORCIO HEGO, S. DE R.L. DE C.V. | 500-65-00-05-02-2017-13556 de fecha 11 de junio de 2017 | | | | | 01 de agosto de 2017 | 02 de agosto de 2017 |
| 7 | CIN1509219F5 | CORPORATIVO INFINT, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-14280 de fecha 14 de junio de 2018 | | | | | 20 de junio de 2018 | 21 de junio de 2018 |
| 8 | CIN130725LT6 | COMERCIALIZADORA INST-MANT, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2019-4435 de fecha 22 de enero de 2019 | | | | | 28 de enero de 2019 | 29 de enero de 2019 |
| 9 | CMI1011081H6 | COMERCIALIZADORA DE METALES INDUSTRIALES COOPER S.A. DE C.V. | 500-05-2017-32104 de fecha 31 de agosto de 2017 | | | | | 07 de septiembre de 2018 | 08 de septiembre de 2018 |
| 10 | CRL130820MD5 | CAPITAL EN RH LAGUNA, S.A. DE C.V. | 500-16-00-00-00-2017-14631 de fecha 12 de diciembre de 2017 | | | | | 21 de diciembre de 2017 | 22 de diciembre de 2017 |
| 11 | DAC1008262G5 | DISEÑOS Y ACABADOS CONTEMPORANEOS, S.A. DE C.V. | 500-43-03-05-01-2017-6647 de fecha 01 de agosto de 2017 | | | 03 de agosto de 2017 | 04 de agosto de 2017 | | |
| 12 | DCA100413838 | DISTRIBUIDORA CAMU, S.A. DE C.V. | 500-32-00-07-02-2017-17302 de fecha 01 de junio de 2017 | | | | | 02 de junio de 2017 | 05 de junio de 2017 |
| 13 | DCG040507BS7 | DUHNE CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. | 500-41-00-05-01-2019-3006 de fecha 01 de julio de 2019 | | | 03 de julio de 2019 | 04 de julio de 2019 | | |
| 14 | DCU1103113H0 | DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN UCUMARI, S. DE R.L. DE C.V. | 500-26-00-05-03-2017-05149 de fecha 14 de junio de 2017 | | | | | 19 de junio de 2017 | 20 de junio de 2017 |
| 15 | DEN1310217L6 | DINÁMICA EMPRESARIAL NEOX, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2018-25794 de fecha 10 de diciembre de 2018 | | | | | 17 de diciembre de 2018 | 18 de diciembre de 2018 |
| 16 | DNC0807145M3 | DISTRIBUCIONES NACIONALES CORPORATION, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2568 de fecha 13 de marzo de 2017 | 16 de mayo de 2017 | 8 de junio de 2017 | | | | |
| 17 | ECA1503107Q6 | EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN ANDATI, S.A. DE C.V. | 500-51-00-03-01-2017-04793 de fecha 03 de marzo de 2017 | | | | | 06 de marzo de 2017 | 07 de marzo de 2017 |
| 18 | EPP111124L57 | ENTERPRISE PROFESSIONAL PROVISION S.A. DE C.V. | 500-05-2017-32106 de fecha 31 de agosto de 2017 | | | | | 07 de septiembre de 2017 | 08 de septiembre de 2017 |
| 19 | FOSM7808292U8 | FLORES SANDOVAL MARIO ISAAC | 500-24-00-07-01-2017-7473 de fecha 08 de junio de 2017 | 22 de junio de 2017 | 31 de julio de 2017 | | | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de notificación al contribuyente | | | | | | |
|----|---------------|--|--|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | Número y fecha de oficio de resolución. | Estrados de la autoridad | | Notificación Personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 20 | FPR150806A75 | FLSM PROFESIONALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-13425 de fecha 07 de mayo de 2018 | | | | | 11 de mayo de 2018 | 14 de mayo de 2018 |
| 21 | FQA101122Q17 | FACTOR QUÍMICO AURUM, S.A. DE C.V. | 500-47-00-07-03-2018-02517 de fecha 18 de junio de 2018 | | | | | 22 de junio de 2018 | 25 de junio de 2018 |
| 22 | GAGM730411C2 | GARCÍA GÁMEZ JOSÉ MIGUEL | 500-71-02-01-02-2017-50642 de fecha 13 de julio de 2017 | | | | | 07 de agosto de 2017 | 08 de agosto de 2017 |
| 23 | GAL101025JW4 | GRUPO ALGIBAGU, S.C. | 500-05-2017-2510 de fecha 21 de febrero de 2017 | | | | | 24 de febrero de 2017 | 27 de febrero de 2017 |
| 24 | GCC1410024T3 | GRUPO CH COLORS, S.A DE C.V. | 500-51-00-03-01-2017-04790 de fecha 03 de marzo de 2017 | | | | | 06 de marzo de 2017 | 07 de marzo de 2017 |
| 25 | GCK141002JL6 | GRUPO COMERCIAL KANAVE, S.A. DE C.V. | 500-51-00-03-01-2017-04845 de fecha 15 de marzo de 2017 | | | | | 21 de marzo de 2017 | 22 de marzo de 2017 |
| 26 | GDE131021KZ2 | GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2019-7466 de fecha 19 de febrero de 2019 | | | | | 25 de febrero de 2019 | 26 de febrero de 2019 |
| 27 | GGC100413KF2 | GCSP GRUPO CONSULTOR Y DE SERVICIOS PENINSULAR, S.A. DE C.V. | 500-05-2016-44415 de fecha 15 de diciembre de 2016 | | | | | 04 de enero de 2017 | 05 de enero de 2017 |
| 28 | GSJ090122KF7 | GRUPO SJ3, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16372 de fecha 31 de julio de 2017 | | | | | 02 de agosto de 2017 | 03 de agosto de 2017 |
| 29 | GSV130715U29 | GRUPO SOLUCIONES VERSIN, S.A. DE C.V. | 500-51-00-03-01-2017-04847 de fecha 15 de marzo de 2017 | | | | | 21 de marzo de 2017 | 22 de marzo de 2017 |
| 30 | HIM121126SA5 | HUMAN IMPROVING COMPANY, S.C. | 500-05-2019-7316 de fecha 11 de marzo de 2019 | | | | | 15 de marzo de 2019 | 19 de marzo de 2019 |
| 31 | INM130503F16 | INMORAK, S.A. DE C.V. | 500-22-00-05-02-2017-5107 de fecha 13 de julio de 2017 | | | | | 14 de julio de 2017 | 31 de julio de 2017 |
| 32 | IPB081219TU6 | IMPULSORA DE PROYECTOS BAR, S.A. DE C.V. | 500-42-00-08-00-2018-05066 de fecha 03 de septiembre de 2018 | | | | | 07 de septiembre de 2018 | 10 de septiembre de 2018 |
| 33 | JAM040308V98 | JAMADE, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-10851 de fecha 23 de abril de 2018 | | | 26 de abril de 2018 | 27 de abril de 2018 | | |
| 34 | LARL650317QN5 | LANDA ROSAS LEONARDO | 500-65-00-04-04-2017-26001 de fecha 14 de diciembre de 2017 | | | | | 14 de diciembre de 2017 | 15 de diciembre de 2017 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de notificación al contribuyente | | | | | | |
|----|---------------|---|---|--|---|-------------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | Número y fecha de oficio de resolución. | Estrados de la autoridad | | Notificación Personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 35 | LEGV801008UW3 | LEAL GONZALEZ VERONICA | 500-42-00-04-03-2018-02109 de fecha 06 de marzo de 2018 | | | | | 12 de marzo de 2018 | 13 de marzo de 2018 |
| 36 | MAR050805JK2 | MARMACO, S.A. DE C.V. | 500-50-00-01-2018-11767 de fecha 06 de noviembre de 2018 | | | | | 14 de noviembre de 2018 | 15 de noviembre de 2018 |
| 37 | MCO0806126R6 | MADCAM CORPORATION S.A. DE C.V. | 500-02-2017-21041 de fecha 30 de mayo de 2017 | | | 16 de junio de 2017 | 19 de junio de 2017 | | |
| 38 | MEM141216CZ4 | MEMSHOP, S. DE R.L. DE C.V. | 500-04-00-00-00-2018-32465 de fecha 13 de noviembre de 2018 | | | | | 21 de noviembre de 2018 | 22 de noviembre de 2018 |
| 39 | MRS1512099N9 | MIRANDA ROMERO Y SOCIOS, S.C. | 500-70-00-03-00-2018-8965 de fecha 18 de octubre de 2018 | | | | | 18 de octubre de 2018 | 19 de octubre de 2018 |
| 40 | MSD130403746 | MATERIALES Y SERVICIOS DAS, S.A. DE C.V. | 500-51-00-03-01-2017-04392 de fecha 21 de febrero de 2017 | | | | | 23 de febrero de 2017 | 24 de febrero de 2017 |
| 41 | PAS140409TF5 | PIETRO ASESORES, S.A. DE C.V. | 500-34-00-01-01-2018-4682 de fecha 24 de septiembre de 2018 | | | | | 01 de octubre de 2018 | 02 de octubre de 2018 |
| 42 | PIO090323LG4 | PROYECTOS INMOBILIARIOS OLIMPIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-27980 de fecha 01 de octubre de 2019 | | | | | 05 de febrero de 2020 | 06 de febrero de 2020 |
| 43 | PLI1303062L4 | PUBLICIDAD Y LOGISTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V. | 900-04-05-00-00-2018-19735 de fecha 30 de noviembre de 2018 | | | 03 de diciembre de 2018 | 04 de diciembre de 2018 | | |
| 44 | PSB1111288T8 | PROMOTORA DE SERVICIOS BM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-43-03-05-03-2020-1061 de fecha 23 de enero de 2020 | | | | | 29 de enero de 2020 | 30 de enero de 2020 |
| 45 | PSE101213IZ7 | PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-41-00-04-03-2019-1334 de fecha 21 de febrero de 2019 | | | 28 de febrero de 2019 | 01 de marzo de 2019 | | |
| 46 | RAY1410088T0 | RAYOLA, S.A. DE C.V. | 500-26-00-06-02-2017-10461 de fecha 19 de diciembre de 2017 | | | 16 de enero de 2018 | 17 de enero de 2018 | | |
| 47 | RSA120310FD9 | REYAM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-2059 de fecha 04 de abril de 2018 | | | | | 11 de abril de 2018 | 12 de abril de 2018 |
| 48 | SALF681009K44 | SANABRIA LARA FELIPE | 500-74-04-01-01-2018-11398 de fecha 23 de noviembre de 2018 | | | 30 de noviembre de 2018 | 03 de diciembre de 2018 | | |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de notificación al contribuyente | | | | | | |
|----|---------------|---|--|--|---|--------------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | Número y fecha de oficio de resolución. | Estrados de la autoridad | | Notificación Personal | | Notificación por buzón tributario | |
| | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 49 | SAL120627PH4 | SANTCORP ALL, S.A. DE C.V. | 500-31-00-06-04-2017-3187 de fecha 17 de agosto de 2017 | | | | | 23 de agosto de 2017 | 24 de agosto de 2017 |
| 50 | SER1011113KA | COMPAÑIA SERVIJETS, S.A. DE C.V. | 500-71-02-01-02-2017-50627 de fecha 31 de julio de 2017 | 14 de agosto de 2017 | 06 de septiembre de 2017 | | | | |
| 51 | SLK141002VA9 | SOLUCION LEGAL KONTABILITA, S.A. DE C.V. | 500-51-00-03-01-2017-04792 de fecha 03 de marzo de 2017 | | | | | 06 de marzo de 2017 | 07 de marzo de 2017 |
| 52 | SPS1301167R1 | SERVICIOS PROFESIONALES SUR WEST, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-10824 de fecha 30 de agosto de 2018 | | | 07 de septiembre de 2018 | 10 de septiembre de 2018 | | |
| 53 | SSG100217ST9 | SERVICIOS Y SOLUCIONES GLOBALES RCB, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-3132 de fecha 27 de marzo de 2017 | | | 04 de abril de 2017 | 05 de abril de 2017 | | |
| 54 | TAK120209QJA | TAYLOR & KIMURA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. | 500-42-00-07-02-2018-02668 de fecha 23 de marzo de 2018 | | | | | 02 de abril de 2018 | 03 de abril de 2018 |
| 55 | TAS0909285Y2 | TERRA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-41-00-01-02-2018-13205 de fecha 27 de agosto de 2018 | 18 de septiembre de 2018 | 11 de octubre de 2018 | | | | |
| 56 | TBR1309116VA | TEOPA BR, S. DE R.L. DE C.V. | 500-43-03-04-02-2018-6913 de fecha 15 de noviembre de 2018 | | | | | 15 de noviembre de 2018 | 16 de noviembre de 2018 |
| 57 | VALF601005UQA | VALDEZ LÓPEZ FRANCISCO JAVIER | 500-11-00-01-00-2018-0751 de fecha 13 de marzo de 2018 | | | 18 de abril de 2018 | 19 de abril de 2018 | | |
| 58 | VIA1012236CA | VIALUR, S.C. | 500-47-00-06-00-2019-002045 de fecha 06 de marzo de 2019 | | | | | 07 de mayo de 2019 | 08 de mayo de 2019 |

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación |
|---|--------------|---|--|--|
| 1 | ACV130322RY0 | ARMONIA CORPORATIVA VALLARTENSE, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018 | 31 de mayo de 2018 |
| 2 | CGR141113PP5 | COMERCIO Y GRUPO RODRÍGUEZ VITA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017 | 26 de julio de 2017 |
| 3 | AME080730RF3 | APM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019 | 20 de febrero de 2019 |
| 4 | ASO141216BY2 | AGROINDUSTRIAS SOLYVE, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16195 de fecha 16 de junio de 2017 | 30 de junio de 2017 |
| 5 | CDA130930FK1 | CAPITAL DE DESARROLLO EN ACCIÓN, S.C. | 500-05-2018-32756 de fecha 28 de noviembre de 2018 | 13 de enero de 2019 |
| 6 | CHE090609ND8 | CONSORCIO HEGO, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2017-38559 de fecha 16 de octubre de 2017 | 03 de noviembre de 2017 |
| 7 | CIN1509219F5 | CORPORATIVO INFINT, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-22825 de fecha 17 de agosto de 2018 | 09 de octubre de 2018 |
| 8 | CIN130725LT6 | COMERCIALIZADORA INST-MANT, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7340 de fecha 25 de marzo de 2019 | 26 de abril de 2019 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación |
|----|---------------|--|--|--|
| 9 | CM1011081H6 | COMERCIALIZADORA DE METALES INDUSTRIALES COOPER S.A. DE C.V. | 500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017 | 01 de diciembre de 2017 |
| 10 | CRL130820MD5 | CAPITAL EN RH LAGUNA, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-22861 de fecha 27 de agosto de 2018 | 08 de octubre de 2018 |
| 11 | DAC1008262G5 | DISEÑOS Y ACABADOS CONTEMPORANEOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-38559 de fecha 16 de octubre de 2017 | 03 de noviembre de 2017 |
| 12 | DCA100413838 | DISTRIBUIDORA CAMU, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018 | 16 de abril de 2018 |
| 13 | DCG040507BS7 | DUHNE CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-27927 de fecha 25 de septiembre de 2019 | 25 de octubre de 2019 |
| 14 | DCU1103113H0 | DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN UCUMARI, S. DE R.L. DE C.V. | Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos | |
| 15 | DEN1310217L6 | DINÁMICA EMPRESARIAL NEOX, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019 | 30 de marzo de 2019 |
| 16 | DNC0807145M3 | DISTRIBUCIONES NACIONALES CORPORATION, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-30253 de fecha 16 de agosto de 2017 | 01 de septiembre de 2017 |
| 17 | ECA1503107Q6 | EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN ANDATI, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16195 de fecha 16 de junio de 2017 | 30 de junio de 2017 |
| 18 | EPP111124L57 | ENTERPRISE PROFESSIONAL PROVISION S.A. DE C.V. | 500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017 | 01 de diciembre de 2017 |
| 19 | FOSM7808292U8 | FLORES SANDOVAL MARIO ISAAC | 500-05-2017-38611 de fecha 26 de octubre de 2017 | 21 de noviembre de 2017 |
| 20 | FPR150806A75 | FLSM PROFESIONALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-20842 de fecha 12 de julio de 2018 | 21 de agosto de 2018 |
| 21 | FOA101122Q17 | FACTOR QUÍMICO AURUM, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018 | 08 de octubre de 2018 |
| 22 | GAGM730411IC2 | GARCÍA GÁMEZ JOSÉ MIGUEL | 500-05-2017-38611 de fecha 26 de octubre de 2017 | 21 de noviembre de 2017 |
| 23 | GAL101025JW4 | GRUPO ALGIBAGU, S.C. | 500-05-2017-2736 de fecha 12 de abril de 2017 | 27 de abril de 2017 |
| 24 | GCC1410024T3 | GRUPO CH COLORS, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16195 de fecha 16 de junio de 2017 | 30 de junio de 2017 |
| 25 | GCK141002JL6 | GRUPO COMERCIAL KANAVE, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16195 de fecha 16 de junio de 2017 | 30 de junio de 2017 |
| 26 | GDE131021KZ2 | GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7385 de fecha 25 de abril de 2019 | 14 de mayo de 2019 |
| 27 | GGC100413KF2 | GCSP GRUPO CONSULTOR Y DE SERVICIOS PENINSULAR, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-2570 de fecha 16 de marzo de 2017 | 30 de marzo de 2017 |
| 28 | GSJ090122KF7 | GRUPO SJ3, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-32149 de fecha 15 de septiembre de 2017 | 10 de octubre de 2017 |
| 29 | GSV130715U29 | GRUPO SOLUCIONES VERSIN, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16195 de fecha 16 de junio de 2017 | 30 de junio de 2017 |
| 30 | HIM121126SA5 | HUMAN IMPROVING COMPANY, S.C. | 500-05-2019-18069 de fecha 24 de mayo de 2019 | 28 de junio de 2019 |
| 31 | INM130503F16 | INMORAK, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-32149 de fecha 15 de septiembre de 2017 | 10 de octubre de 2017 |
| 32 | IPB081219TU6 | IMPULSORA DE PROYECTOS BAR, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32751 de fecha 22 de noviembre de 2018 | 31 de diciembre de 2018 |
| 33 | JAM040308V98 | JAMADE, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-22861 de fecha 27 de agosto de 2018 | 08 de octubre de 2018 |
| 34 | LARL650317QN5 | LANDA ROSAS LEONARDO | 500-05-2018-22861 de fecha 27 de agosto de 2018 | 08 de octubre de 2018 |
| 35 | LEGV801008UW3 | LEAL GONZALEZ VERONICA | 500-05-2018-14172 de fecha 25 de mayo de 2018 | 28 de junio de 2018 |
| 36 | MAR050805JK2 | MARMACO, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019 | 30 de marzo de 2019 |
| 37 | MCO0806126R6 | MADCAM CORPORATION S.A. DE C.V. | 500-05-2017-30253 de fecha 16 de agosto de 2017 | 01 de septiembre de 2017 |
| 38 | MEM141216CZ4 | MEMSHOP, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019 | 20 de febrero de 2019 |
| 39 | MRS1512099N9 | MIRANDA ROMERO Y SOCIOS, S.C. | 500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019 | 20 de febrero de 2019 |
| 40 | MSD130403746 | MATERIALES Y SERVICIOS DAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017 | 29 de mayo de 2017 |
| 41 | PAS140409TF5 | PIETRO ASESORES, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32756 de fecha 28 de noviembre de 2018 | 13 de enero de 2019 |
| 42 | PIO090323LG4 | PROYECTOS INMOBILIARIOS OLIMPIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-13612 de fecha 28 de mayo de 2020 | 25 de junio de 2020 |
| 43 | PLI1303062L4 | PUBLICIDAD Y LOGISTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7288 de fecha 15 de febrero de 2019 | 28 de marzo de 2019 |
| 44 | PSB1111288T8 | PROMOTORA DE SERVICIOS BM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7897 de fecha 18 de marzo de 2020 | 16 de abril de 2020 |
| 45 | PSE101213IZ7 | PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7386 de fecha 25 de abril de 2019 | 14 de mayo de 2019 |
| 46 | RAY1410088T0 | RAYOLA, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32783 de fecha 13 de diciembre de 2018 | 15 de enero de 2019 |
| 47 | RSA120310FD9 | REYAM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-14334 de fecha 18 de junio de 2018 | 17 de julio de 2018 |
| 48 | SALF681009K44 | SANABRIA LARA FELIPE | 500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019 | 30 de marzo de 2019 |
| 49 | SAL120627PH4 | SANTCORP ALL, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-38830 de fecha 22 de diciembre de 2017 | 29 de enero de 2018 |
| 50 | SER1011113KA | COMPAÑIA SERVIJETS, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017 | 01 de diciembre de 2017 |
| 51 | SLK141002VA9 | SOLUCION LEGAL KONTABILITA, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16195 de fecha 16 de junio de 2017 | 30 de junio de 2017 |
| 52 | SPS1301167R1 | SERVICIOS PROFESIONALES SUR WEST, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-29854 de fecha 29 de octubre de 2018 | 22 de noviembre de 2018 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación |
|----|---------------|---|--|--|
| 53 | SSG100217ST9 | SERVICIOS Y SOLUCIONES GLOBALES RCB, S.A. DE C.V. | 500-05-2017-16195 de fecha 16 de junio de 2017 | 30 de junio de 2017 |
| 54 | TAK120209QJA | TAYLOR & KIMURA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018 | 31 de mayo de 2018 |
| 55 | TAS0909285Y2 | TERRA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-32782 de fecha 12 de diciembre de 2018 | 14 de enero de 2019 |
| 56 | TBR1309116VA | TEOPA BR, S. DE R.L. DE C.V. | Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos. | |
| 57 | VALF601005UQA | VALDEZ LÓPEZ FRANCISCO JAVIER | 500-05-2018-22825 de fecha 17 de agosto de 2018 | 09 de octubre de 2018 |
| 58 | VIA1012236CA | VIALUR, S.C. | Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos. | |

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de defensa | Fecha de la Resolución o sentencia firme | Autoridad que resolvió | Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme |
|---|--------------|---|--|--|---|---|
| 1 | ACV130322RY0 | ARMONÍA CORPORATIVA VALLARTENSE, S.A. DE C.V. | Amparo Indirecto 3197/2017 | 21 de febrero de 2019 | Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco Guerrero, del Poder Judicial de la Federación | Se ordena dejar insubsistente la determinación contenida en el oficio 500-34-00-04-03-2017-6765 de fecha 28 de septiembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5". |
| 2 | CGR141113PP5 | COMERCIO Y GRUPO RODRÍGUEZ VITA, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 8650/17-07-01-5 | 06 de julio de 2018 | Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-34-01-00-00-2017-1009 de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "5". |
| 3 | AME080730RF3 | APM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | Juicio de Nulidad 954/19-09-01-9-OT | 07 de enero de 2020 | Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-47-01-01-OR-2019-0695 de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Querétaro "1". |
| 4 | ASO141216BY2 | AGROINDUSTRIAS SOLYVE, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2649/17-03-02-4 | 13 de septiembre de 2019 | Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-51-00-03-01-2017-04791 de fecha 03 de marzo de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1". |
| 5 | CDA130930FK1 | CAPITAL DE DESARROLLO EN ACCIÓN, S.C. | Juicio de Nulidad 7174/19-17-05-2 | 31 de octubre de 2019 | Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-74-00-02-00-2019-1502 de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4". |
| 6 | CHE090609ND8 | CONSORCIO HEGO, S. DE R.L. DE C.V. | Juicio de Nulidad 3292/17-12-02-1 | 04 de febrero de 2020 | Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-65-00-05-02-2017-13556 de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2". |
| 7 | CIN1509219F5 | CORPORATIVO INFINT, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 19/420-24-01-03-09-OL | 12 de julio de 2019 | Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2018-14280 de fecha 14 de junio de 2018, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de defensa | Fecha de la Resolución o sentencia firme | Autoridad que resolvió | Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme |
|----|--------------|--|--|--|--|---|
| 8 | CIN130725LT6 | COMERCIALIZADORA INST-MANT, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 345/19-21-01-2-OT | 27 de febrero de 2020 | Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-2019-4435 de fecha 22 de enero de 2019, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal. |
| 9 | CMI1011081H6 | COMERCIALIZADORA DE METALES INDUSTRIALES COOPER S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2854/17-12-02-5 | 15 de octubre de 2019 | Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-32104 de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |
| 10 | CRL130820MD5 | CAPITAL EN RH LAGUNA, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2264/18-05-01-4 | 02 de septiembre de 2019 | Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-16-2018-3776 de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "2". |
| 11 | DAC1008262G5 | DISEÑOS Y ACABADOS CONTEMPORANEOS, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 5434/17-06-01-1/1881/18-S2-07-04 | 13 de febrero de 2020 | Sala Superior-Segunda Sección del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-43-03-05-01-2017-6647 de fecha 01 de agosto de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3". |
| 12 | DCA100413838 | DISTRIBUIDORA CAMU, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 1868/18-07-03-7 | 17 de mayo de 2019 | Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-32-2017-09656 de fecha 22 de diciembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3". |
| 13 | DCG040507BS7 | DUHNE CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 5982/19-06-03-6 | 09 de enero de 2020 | Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-41-00-05-01-2019-3006 de fecha 01 de julio de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1". |
| 14 | DCU1103113H0 | DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN UCUMARI, S. DE R.L. DE C.V. | Juicio de Nulidad 18473/17-12-11 | 03 de septiembre de 2018 | Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-26-00-05-03-2017-05149 de fecha 14 de junio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3". |
| 15 | DEN1310217L6 | DINÁMICA EMPRESARIAL NEOX, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 1281/19-06-01-1 | 24 de enero de 2020 | Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-2018-25794 de fecha 10 de diciembre de 2018, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal. |
| 16 | DNC0807145M3 | DISTRIBUCIONES NACIONALES CORPORATION, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 28819/17-17-03-3 | 06 de febrero de 2020 | Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-73-00-01-00-2017-10315 de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3". |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de defensa | Fecha de la Resolución o sentencia firme | Autoridad que resolvió | Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme |
|----|---------------|--|-------------------------------------|--|--|--|
| 17 | ECA1503107Q6 | EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN ANDATI, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2650/17-03-02-1 | 06 de febrero de 2020 | Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-51-00-03-01-2017-04793 de fecha 03 de marzo de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1". |
| 18 | EPP111124L57 | ENTERPRISE PROFESSIONAL PROVISION S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 279/18-04-01-9-OT | 03 de marzo de 2020 | Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-32106 de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |
| 19 | FOSM7808292U8 | FLORES SANDOVAL MARIO ISAAC | Juicio de Nulidad 597/18-10-01-8-OT | 02 de septiembre de 2019 | Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-38611 de fecha 26 de octubre de 2017, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |
| 20 | FPR150806A75 | FLSM PROFESIONALES, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 15032/18-17-12-9 | 31 de octubre de 2018 | Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2018-13425 de fecha 07 de mayo de 2018, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |
| 21 | FQA101122Q17 | FACTOR QUÍMICO AURUM, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 553/19-09-01-7-OT | 17 de febrero de 2020 | Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-47-00-07-03-2018-002517 de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1". |
| 22 | GAGM730411IC2 | GARCÍA GÁMEZ JOSÉ MIGUEL | Juicio de Nulidad 18632/18-17-13-3 | 09 de diciembre de 2019 | Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-71-04-04-00-2018-69273 de fecha 13 de junio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "1". |
| 23 | GAL101025JW4 | GRUPO ALGIBAGU, S.C. | Juicio de Nulidad 19684/17-17-11-1 | 11 de febrero de 2020 | Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-73-00-01-00-2017-6975 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3". |
| 24 | GCC1410024T3 | GRUPO CH COLORS, S.A DE C.V. | Juicio de Nulidad 2648/17-03-01-7 | 01 de octubre de 2019 | Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-51-00-03-01-2017-04790 de fecha 03 de marzo de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1". |
| 25 | GCK141002JL6 | GRUPO COMERCIAL KANAVE, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2930/17-03-01-6 | 12 de agosto de 2019 | Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-00-03-01-2017-04845 de fecha 15 de marzo de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1". |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de defensa | Fecha de la Resolución o sentencia firme | Autoridad que resolvió | Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme |
|----|---------------|--|--|--|--|--|
| 26 | GDE131021KZ2 | GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2763/19-06-03-6 | 06 de febrero de 2020 | Tercera Sala Regional de Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-2019-7466 de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal 2. |
| 27 | GGC100413KF2 | GCSP GRUPO CONSULTOR Y DE SERVICIOS PENINSULAR, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 7993/18-07-01-4 | 13 de septiembre de 2019 | Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2016-44415 de fecha 15 de diciembre de 2016, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |
| 28 | GSJ090122KF7 | GRUPO SJ3, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 5034/17-06-03-1 | 11 de mayo de 2018 | Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-16372 de fecha 31 de julio de 2017, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |
| 29 | GSV130715U29 | GRUPO SOLUCIONES VERSIN, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2932/17-03-02-8 | 03 de septiembre de 2019 | Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-51-00-03-01-2017-04847 de fecha 15 de marzo de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1". |
| 30 | HIM121126SA5 | HUMAN IMPROVING COMPANY, S.C. | Recurso de Revocación RRL2019003697 | 18 de marzo de 2020 | Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1" | Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-05-2019-7316 de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. |
| 31 | INM130503F16 | INMORAK, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 29061/18-17-03-9 | 05 de junio de 2019 | Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-22-00-02-2018-6057 de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chihuahua "2". |
| 32 | IPB081219TU6 | IMPULSORA DE PROYECTOS BAR, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 7876/18-06-02-6 | 25 de junio de 2019 | Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-42-00-08-00-2018-05066 de fecha 03 de septiembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2". |
| 33 | JAM040308V98 | JAMADE, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 9430/18-07-02-6 | 01 de agosto de 2019 | Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-2018-3775 de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1". |
| 34 | LARL650317QN5 | LANDA ROSAS LEONARDO | Juicio de Nulidad 2003/18-13-01-7 | 07 de febrero de 2019 | Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-65-00-03-00-2018-1665 de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "2". |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de defensa | Fecha de la Resolución o sentencia firme | Autoridad que resolvió | Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme |
|----|---------------|--|---|--|--|--|
| 35 | LEGV801008UW3 | LEAL GONZALEZ VERONICA | Juicio de Nulidad 1030/19-08-01-8 | 04 de febrero de 2020 | Sala Regional de Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-42-00-04-03-2018-02109 de fecha 06 de marzo 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2". |
| 36 | MAR050805JK2 | MARMACO, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 33/19-25-01-9-OT | 23 de septiembre de 2019 | Sala Regional de San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-50-00-01-2018-11767 de fecha 06 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1". |
| 37 | MCO0806126R6 | MADCAM CORPORATION S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 6319/17-07-03-7/1770/19-S2-06-04 | 13 de febrero de 2020 | Sala Superior Segunda Sección del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-02-2017-21041 de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal. |
| 38 | MEM141216CZ4 | MEMSHOP, S. DE R.L. DE C.V. | Juicio de Nulidad 1138/19-04-01-8-OT | 02 de diciembre de 2019 | Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2018-32465 de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal. |
| 39 | MRS1512099N9 | MIRANDA ROMERO Y SOCIOS, S.C. | Juicio de Nulidad 3465/19-07-02-1 | 31 de octubre de 2019 | Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-70-00-03-00-2018-8965 de fecha 18 de octubre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1". |
| 40 | MSD130403746 | MATERIALES Y SERVICIOS DAS, S.A DE C.V. | Juicio de Nulidad 2474/17-03-01-9 | 02 de septiembre de 2019 | Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-51-00-03-01-2017-04392 de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1". |
| 41 | PAS140409TF5 | PIETRO ASESORES, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2372/19-07-03-8 | 29 de noviembre de 2019 | Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-34-01-00-00-2019-0086 de fecha 28 de enero de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "5". |
| 42 | PIO090323LG4 | PROYECTOS INMOBILIARIOS OLIMPIA, S.A. DE C.V. | Recurso de Revocación RRL2020001711 | 13 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "2" | Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 500-42-00-08-03-2020-0667 de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2". |
| 43 | PLI1303062L4 | PUBLICIDAD Y LOGISTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 9970/19-17-06-3 | 21 de octubre de 2019 | Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 900-04-05-00-00-2018-9871 de fecha 13 de julio de 2018, emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes. |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de defensa | Fecha de la Resolución o sentencia firme | Autoridad que resolvió | Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme |
|----|---------------|---|-------------------------------------|--|--|--|
| 44 | PSB1111288T8 | PROMOTORA DE SERVICIOS BM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | Recurso de Revocación RRL2020004597 | 25 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "2" | Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio 500-43-03-05-03-2020-1061 de fecha 23 de enero de 2020 y 500-43-03-05-01-2018-7408 de fecha 12 de diciembre de 2018, emitidos por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3". |
| 45 | PSE101213I27 | PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 5744/19-06-03-6 | 09 de enero de 2020 | Tercera Sala Regional de Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-41-2019-4849 de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada jurídica de Nuevo León "1". |
| 46 | RAY1410088T0 | RAYOLA, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 485/19-12-01-5 | 03 de septiembre de 2019 | Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-26-00-00-00-2018-1787 de fecha 24 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada jurídica de Guanajuato "3". |
| 47 | RSA120310FD9 | REYAM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 24202/18-17-08-3 | 02 de julio de 2019 | Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-74-00-02-00-2018-1954 de fecha 24 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4". |
| 48 | SALF681009K44 | SANABRIA LARA FELIPE | Juicio de Nulidad 2287/19-17-09-6 | 29 de agosto de 2019 | Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-74-04-01-01-2018-11398 de fecha 23 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4". |
| 49 | SAL120627PH4 | SANTCORP ALL, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 1967/19-07-01-8 | 13 de septiembre de 2019 | Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-31-00-06-04-2017-3187 de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2". |
| 50 | SER1011113KA | COMPAÑIA SERVIJETS, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 13188/18-17-08-3 | 16 de abril de 2019 | Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-71-00-02-00-2018-03431 de fecha 09 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1". |
| 51 | SLK141002VA9 | SOLUCION LEGAL KONTABILITA, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2651/17-03-01-6 | 21 de agosto de 2019 | Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-51-00-03-01-2017-04792 de fecha 03 de marzo de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1". |
| 52 | SPS1301167R1 | SERVICIOS PROFESIONALES SUR WEST, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 676/19-12-01-4-OT | 31 de enero de 2020 | Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-45-00-04-00-2019-300 de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Puebla "1". |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de defensa | Fecha de la Resolución o sentencia firme | Autoridad que resolvió | Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme |
|----|---------------|---|-----------------------------------|--|--|--|
| 53 | SSG100217ST9 | SERVICIOS Y SOLUCIONES GLOBALES RCB, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 2093/17-02-01-4 | 17 de septiembre de 2018 | Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-2017-4289 de fecha 07 de agosto de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1". |
| 54 | TAK120209QJA | TAYLOR & KIMURA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 3039/18-06-02-5 | 19 de septiembre de 2018 | Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-42-00-07-02-2018-02668 de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2". |
| 55 | TAS0909285Y2 | TERRA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. | Juicio de Nulidad 5639/19-06-03-3 | 06 de enero de 2020 | Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-41-00-01-02-2018-13205 de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1". |
| 56 | TBR1309116VA | TEOPA BR, S. DE R.L. DE C.V. | Juicio de Nulidad 9942/18-06-02-6 | 08 de enero de 2020 | Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-43-03-04-02-2018-6913 de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3". |
| 57 | VALF601005UQA | VALDEZ LÓPEZ FRANCISCO JAVIER | Juicio de Nulidad 3693/18-01-01-6 | 09 de julio de 2019 | Primera Sala Regional Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-11-00-01-00-2018-01068 de fecha 30 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "3". |
| 58 | VIA1012236CA | VIALUR, S.C. | Juicio de Nulidad 5272/19-07-02-3 | 24 de febrero de 2020 | Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa | Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-47-00-06-00-2019-002045 de fecha 06 de marzo de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1". |

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 28 de agosto de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual autoriza la fusión entre Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, como sociedad fusionante que subsiste con Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero y Banregio Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, sociedades fusionadas que se extinguen.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

Oficio No. UBVA/277/2019

BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

Presente

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 en relación con el 19, primer y último párrafos y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante sendos escritos recibidos en esta Unidad Administrativa los días 25 de octubre de 2018 y 13 de febrero de 2019, "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." (Banregio GF), a través de sus representantes legales, sometió a consideración de esta Secretaría una reestructura societaria con la finalidad consolidar las operaciones y actividades que actualmente llevan a cabo "Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero" (Financiera Banregio) y "Banregio Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero" (Banregio Soluciones Financieras), con el objetivo de disminuir costos administrativos y de operación; a través de los siguientes actos:
 - A. El incremento del capital social de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero" (Banco Regional), que será suscrito por la sociedad controladora del Grupo Financiero y pagado en especie con la transmisión del 99.99% de las acciones representativas del capital social de Financiera Banregio.
 - B. La fusión de Financiera Banregio y Banregio Soluciones Financieras, como sociedades fusionadas que se extinguen, en "Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero" (Start Banregio), como sociedad fusionante que subsiste.

Con base en lo anterior la promovente solicitó a esta Secretaría lo siguiente:

- i. Autorización para llevar a cabo la fusión de Financiera Banregio y Banregio Soluciones Financieras, como sociedades fusionadas que se extinguen, en Start Banregio, como sociedad fusionante que subsiste.
 - ii. Aprobación para la modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de Banregio GF, a efecto de actualizar la integración del grupo financiero después de la fusión.
 - iii. Aprobación del Convenio Único de Responsabilidades a celebrarse entre la Sociedad Controladora y las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, como resultado de la nueva integración del grupo financiero.
2. Mediante oficios UBVA/DGABV/774/2018 y UBVA/DGABV/775/2018 del 30 de octubre de 2018, UBVA/DGABV/076/2019 y UBVA/DGABV/077/2019 del 18 de febrero de 2019, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 20 y demás relativos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.

Asimismo, mediante diversos UBVA/DGABV/776/2018 del 30 de octubre de 2018 y UBVA/DGABV/078/2019 del 18 de febrero de 2019, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad Administrativa; y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio OFI002-73 recibido en esta Unidad Administrativa el 23 de agosto de 2019, el Banco de México manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
- II. Que mediante oficio número 312-3/70137/2019 recibido en esta Unidad Administrativa el 18 de julio de 2019, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice y, en su caso, apruebe los actos materia de la solicitud de que se trata, en los términos del planteamiento presentado;
- III. Que mediante oficio UBVA/DGAAF/030/2019 recibido el 14 de junio de 2019, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional manifestó, desde el punto de vista financiero, su opinión favorable para que se conceda a los promoventes la autorización correspondiente, haciendo del conocimiento de ese Grupo Financiero que deberá ajustarse a lo previsto por el artículo 91 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
- IV. Que mediante oficio 312-3/70134/2019 de fecha 21 de junio de 2019, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó a Banco Regional la aportación en especie de las acciones representativas del capital social de Financiera Banregio, propiedad de Banregio GF, en términos de lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- V. Que las solicitudes de autorización para la fusión entre Start Banregio, como sociedad fusionante que subsiste con Financiera Banregio y Banregio Soluciones Financieras, como sociedades fusionadas que se extinguen y de aprobación a la modificación de los estatutos sociales y al Convenio Único de Responsabilidades a que se refiere el ANTECEDENTE 1 del presente oficio, cumplen con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para la fusión de dos o más entidades financieras integrantes del mismo Grupo Financiero y de aprobación para la modificación de estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades,

Emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la fusión entre “Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero” como sociedad fusionante que subsiste con “Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero” y “Banregio Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero”, sociedades fusionadas que se extinguen, conforme a los términos previstos en los proyectos de Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de esas sociedades presentados el 13 de febrero de 2019, a esta Unidad Administrativa.

“Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero”, deberá remitir a esta Unidad Administrativa, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se verifique dicho acto, y en los términos del planteamiento presentado, copia certificada ante fedatario público del Primer Testimonio y dos copias simples, de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de esa sociedad, así como de “Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero” y de “Banregio Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero”, en las que se acuerde la fusión que se autoriza.

La presente autorización queda sujeta a la condición resolutoria consistente en que no se remita a esta Secretaría, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique el presente oficio, la constancia de ingreso de las escrituras públicas en las que se haya acordado la fusión de que se trata en el Registro Público de Comercio respectivo.

SEGUNDO.- La fusión autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y el instrumento público en que consten los acuerdos de las Asambleas de Accionistas relativos a la fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

TERCERO.- La presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas de Accionistas antes señaladas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero”.

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

CUARTO.- Con el fin de que esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro se encuentre en posibilidad de aprobar la modificación de los estatutos sociales de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del grupo financiero, le comunica que **previo a la inscripción registral de los mismos**, deberá remitir, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se lleven a cabo, y en los términos de los proyectos presentados el 13 de febrero de 2019, lo siguiente:

- A. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, en la que se acuerde la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades, a efecto de contemplar la nueva integración del grupo financiero, y
- B. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades, a fin de contemplar lo señalado en el inciso A. anterior.

QUINTO.- En términos de lo establecido por la fracciones V y IX de la Vigésima Cuarta de las Disposiciones de carácter general para el registro de prestadores de servicios financieros, “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” deberá informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la fusión autorizada en el Resolutivo Primero del presente oficio.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que dicha sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de octubre de 2019.- El Titular de la Unidad, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

(R.- 498216)

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 132 quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D fracción VI y 98C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VII y XXIX, 4 fracción I, inciso a), 6 fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la norma segunda fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO PESOS |
|--|------------------|----------------------|
| Aceite quemado | Litro | 1.6700 |
| Acero cobrizado (copperweld) | Kilogramo | 1.8000 |
| Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería) | Kilogramo | 8.5000 |
| Acero inoxidable 430 | Kilogramo | 10.6500 |
| Acumuladores | Kilogramo | 7.5000 |
| Aisladores de porcelana | Kilogramo | 0.4267 |
| Alambre de cobre con papel | Kilogramo | 65.0000 |
| Alfombra y bajo alfombra | Kilogramo | 1.0506 |
| Aluminio | Kilogramo | 9.9600 |
| Aluminio granular | Kilogramo | 18.8571 |
| Artículos de porcelana con herraje | Kilogramo | 0.4208 |
| Aserrín | Kilogramo | 0.7200 |
| Balaustra | Kilogramo | 1.4161 |
| Block de grafito | Kilogramo | 19.5041 |
| Boleto de metro | Kilogramo | 1.0000 |
| Bolsas de polietileno | Kilogramo | 3.0000 |
| Bronce | Kilogramo | 72.0000 |
| Cable aluminio (AAC) | Kilogramo | 18.9825 |
| Cable aluminio (ACSR) | Kilogramo | 13.3286 |
| Cable aluminio con forro | Kilogramo | 6.1857 |
| Cable armado (TAFP) | Kilogramo | 22.0000 |
| Cable cobre concéntrico | Kilogramo | 56.0000 |
| Cable cobre conductor (EKC y EKI) | Kilogramo | 76.3000 |
| Cable cobre y forro de plástico autosoportado | Kilogramo | 31.3291 |
| Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP) | Kilogramo | 16.8500 |
| Cable cobre paralelo con forro | Kilogramo | 35.0000 |
| Cable de fuerza | Kilogramo | 50.6722 |
| Cable polilam | Kilogramo | 37.9899 |
| Cámara de hule | Kilogramo | 0.8274 |

| Carretes de madera: | | |
|--|-----------|----------|
| 0.60 m. | Pieza | 22.5000 |
| 0.80 m. | Pieza | 44.0000 |
| 1.00 m. | Pieza | 54.0000 |
| 1.20 m. | Pieza | 75.0000 |
| 1.40 m. | Pieza | 127.5000 |
| 1.60 m. | Pieza | 142.5000 |
| 1.70 m. | Pieza | 150.0000 |
| 1.80 m. | Pieza | 163.2000 |
| 2.00 m. | Pieza | 237.5000 |
| 2.20 m. | Pieza | 345.6000 |
| Cartón | Kilogramo | 0.6250 |
| Cartón de tapas | Kilogramo | 0.8200 |
| Cartoncillo (cubierta defectuosa) | Kilogramo | 0.6250 |
| Cartuchos de cinta para máquina de escribir | Kilogramo | 2.3620 |
| Cintas correctores IBM | Kilogramo | 0.8267 |
| Cobre desnudo | Kilogramo | 104.0000 |
| Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres | Kilogramo | 51.9222 |
| Corbatas de hule | Kilogramo | 0.1400 |
| Costales: | | |
| a) Henequén y palma (cortados) | Pieza | 0.3344 |
| b) Yute capacidad de 40-50 Kgs. | Pieza | 2.5000 |
| c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente) | Pieza | 0.4308 |
| Cubeta para cera (plástico) | Pieza | 3.0000 |
| Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana | Kilogramo | 2.2000 |
| Cuñetes: | | |
| | | - |
| a) Capacidad de 50 Kgs. | Pieza | 19.6250 |
| b) Capacidad de 100 Kgs. | Pieza | 23.4000 |
| Desecho ferroso: | | |
| a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición. | Kilogramo | 3.0324 |
| b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición. | Kilogramo | 2.4667 |
| c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina. | Kilogramo | 2.2182 |
| d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado. | Kilogramo | 1.9860 |
| e) Mixto contaminado | Kilogramo | 0.6333 |

| Desecho ferroso proveniente de: | | |
|--|-----------|---------|
| a) Compactadoras | Kilogramo | 4.9469 |
| b) Motoconformadoras | Kilogramo | 4.6000 |
| c) Pavimentadoras | Kilogramo | 4.6000 |
| d) Petrolizadoras | Kilogramo | 4.6000 |
| e) Tractores | Kilogramo | 4.5267 |
| f) Tractores agrícolas | Kilogramo | 4.5267 |
| Desecho ferroso vehicular | Kilogramo | 4.0576 |
| Desperdicios alimenticios: | | |
| a) Proveniente de cocina | Kg./lt. | 0.3040 |
| b) Proveniente de comedor y dietología | Kg./lt. | 0.3040 |
| c) Proveniente de planta | Kilogramo | 0.3040 |
| Durmientes de madera de 4a. | Pieza | 10.0000 |
| Ejes de carro de ferrocarril y locomotora | Kilogramo | 4.0001 |
| Escoria de bronce | Kilogramo | 65.8133 |
| Escoria de hierro | Kilogramo | 0.8354 |
| Esferas para máquina de escribir | Kilogramo | 10.0000 |
| Fierro colado | Kilogramo | 2.6100 |
| Garrafón: | | |
| a) Plástico de un galón | Pieza | 0.5054 |
| b) Plástico de 18 lts. | Pieza | 1.8000 |
| c) Plástico de 20 lts. | Pieza | 1.9175 |
| d) Plástico de 50 lts. | Pieza | 5.8997 |
| e) Vidrio de 20 lts. | Pieza | 5.8500 |
| Grasa de coco | Kilogramo | 7.0497 |
| Grasa de soya | Kilogramo | 4.7773 |
| Grasas diferentes especificaciones (contaminada) | Kilogramo | 4.3189 |
| Ladrillo refractario (pedacería) | Kilogramo | 0.7676 |
| Lata alcoholera | Pieza | 7.6200 |
| Latón | Kilogramo | 70.0682 |
| Leña común | Kilogramo | 0.1800 |
| Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro: | | |
| a) Hasta 3.9 grs./lt. | Litro | 18.7473 |
| b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt. | Litro | 23.9649 |
| c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt. | Litro | 28.8557 |
| d) A partir de 6.0 grs./lt. | Litro | 30.1270 |
| Literas (tubulares) | Kilogramo | 2.7000 |
| Luminaria (desecho) | Kilogramo | 3.1651 |

| Llantas: | | |
|--|-----------|---------|
| a) Completas y/o renovables | Kilogramo | 1.2632 |
| b) Segmentadas y/o no renovables | Kilogramo | 0.3158 |
| Machimbradoras manuales | Kilogramo | 9.3217 |
| Madera creosotada | Kilogramo | 0.1118 |
| Madera de empaque | Kilogramo | 0.5600 |
| Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril | Kilogramo | 0.4243 |
| Madera proveniente de tarimas | Kilogramo | 0.8568 |
| Mancuerna de carro y coche de ferrocarril | Kilogramo | 3.6000 |
| Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia | Kilogramo | 1.3200 |
| Papel archivo | Kilogramo | 1.0000 |
| Papel archivo con calca | Kilogramo | 0.2250 |
| Papel cesto | Kilogramo | 0.1000 |
| Papel con tubo | Kilogramo | 1.2000 |
| Papel de capa o lomo | Kilogramo | 1.0167 |
| Papel de revoltura | Kilogramo | 0.5000 |
| Papel kraft | Kilogramo | 1.0000 |
| Papel listado de computadora (forma continua) | Kilogramo | 1.0333 |
| Papel periódico | Kilogramo | 1.0000 |
| Papel pliego impreso | Kilogramo | 0.8000 |
| Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina) | Kilogramo | 1.1500 |
| Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos | Kilogramo | 1.2000 |
| Papel viruta color | Kilogramo | 1.0000 |
| Papel viruta de 2a. con goma | Kilogramo | 0.8833 |
| Piedra de esmeril | Kilogramo | 0.2323 |
| Pintura caduca y gelada | Litro | 1.2636 |
| Plástico | Kilogramo | 2.0667 |
| Plástico acrílico | Kilogramo | 2.4333 |
| Plomo | Kilogramo | 18.1207 |
| Plomo con clavo y pabilo | Kilogramo | 17.0000 |
| Polietileno | Kilogramo | 2.5000 |
| Polipropileno | Kilogramo | 3.7186 |
| Polvo de grafito | Kilogramo | 0.6120 |
| Postes de concreto | Pieza | 43.2000 |
| Postes de madera | Kilogramo | 0.3500 |
| Radiadores de ferrocarril y automotrices | Kilogramo | 40.0000 |
| Rebaba de acero tipo listón y granel | Kilogramo | 1.0000 |
| Rebaba de aluminio | Kilogramo | 16.9312 |
| Rebaba de bronce | Kilogramo | 62.3568 |
| Rebaba de cobre | Kilogramo | 79.0701 |
| Rebaba de fierro colado | Kilogramo | 1.0000 |
| Residuos de catalizador automotriz | Kilogramo | 0.0725 |

| Riel de ferrocarril: | | |
|---|-----------|----------|
| a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar) | Kilogramo | 3.5000 |
| b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar) | Kilogramo | 3.2637 |
| Rodillos de computadora | Kilogramo | 0.7200 |
| Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril | Kilogramo | 3.8626 |
| Sacos: | | |
| a) Manta | Pieza | 2.9467 |
| b) Papel kraft y polietileno (multicapas) | Pieza | 2.1667 |
| c) Polipropileno | Pieza | 5.9843 |
| d) Polipropileno (pedacería) | Kilogramo | 2.8267 |
| Tambos de lámina capacidad de 200 lts.: | | |
| a) Buenos | Pieza | 66.9850 |
| b) Regulares | Pieza | 34.5920 |
| c) Mal estado (picado o corroído) | Pieza | 13.6000 |
| Tambos de plástico capacidad de 200 lts. | Pieza | 93.1073 |
| Tarjeta IBM | Kilogramo | 3.4715 |
| Tela (recorte de maquila) | Kilogramo | 0.9500 |
| Tierra de plomo | Kilogramo | 17.6667 |
| Tierra de zinc | Kilogramo | 21.6000 |
| Transformadores de corriente | Kilogramo | 7.2942 |
| Transformadores de distribución y potencia con aceite | Kilogramo | 5.4638 |
| Transformadores de distribución y potencia sin aceite | Kilogramo | 8.9189 |
| Trapos: | | |
| a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios) | Kilogramo | 8.7500 |
| b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados) | Kilogramo | 4.3750 |
| Tubería admiralty | Kilogramo | 94.2000 |
| Tubería de cuproníquel | Kilogramo | 163.0415 |
| Tubería HK 40 | Kilogramo | 31.0000 |
| Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior: | | |
| a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16") | Kilogramo | 25.5298 |
| b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2") | Kilogramo | 22.4922 |
| c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8") | Kilogramo | 14.0000 |
| d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16") | Kilogramo | 12.5667 |
| e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48") | Kilogramo | 9.2250 |
| Tubos fluorescentes (rotos) | Kilogramo | 0.1137 |
| Vidrio pedacería | Kilogramo | 0.1000 |
| Zinc metálico (desecho) | Kilogramo | 48.1772 |

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Esta Lista estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva Lista.

Ciudad de México a trece de agosto de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer al público en general, el cambio de domicilio de la Oficina de Representación (Delegación Federal) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19-B de la Ley Federal de Derechos, y 1, 2, fracción XXX, 5, fracción XXV y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de abril de 2020 se publicó en Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", en el que se establece como medida de aplicación urgente y categórica, la reubicación de servidores públicos en función de lo prioritario, con el fin de dejar de rentar edificios, vehículos, bodegas e inmuebles, entre otros ahorros.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos.

Que a efecto de dar certeza jurídica a los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede la Oficina de Representación (Delegación Federal) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Coahuila de Zaragoza, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN (DELEGACIÓN FEDERAL) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo Primero. Se comunica al público en general, así como a los órganos de impartición y procuración de justicia, federales y locales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales, que a partir del día 1 de septiembre de 2020, el nuevo domicilio oficial de la Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Coahuila de Zaragoza, con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se ubica en Boulevard Fundadores, Número 7640, Colonia El Sauz, C.P. 25294, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia de la mencionada Unidad Administrativa, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Artículo Segundo. Por lo que se refiere a los actos y procedimientos que se tramitan actualmente ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Coahuila de Zaragoza, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente, se hubiera señalado el domicilio ubicado en Edificio La Jolla, calle Reynosa número 431, esquina con Boulevard Saltillo, Colonia Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25280, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el Artículo Primero del presente Acuerdo, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de septiembre de 2020.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 párrafos segundo y último, de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de una concesión o asignación debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, misma que la Comisión Nacional del Agua debe publicar y revisar al menos cada tres años conforme a la programación hídrica;

Que la Comisión Nacional del Agua dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, mediante el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2018;

Que para propiciar la gestión integrada, el uso eficiente, el manejo adecuado y la distribución equitativa de las aguas nacionales, como condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, y para dar cumplimiento a la obligación citada en el segundo de estos considerandos, por medio del presente acuerdo la Comisión Nacional del Agua da a conocer la disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de los 653 acuíferos oficialmente reconocidos en los Estados Unidos Mexicanos, con base en la Norma Oficial Mexicana vigente "NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, misma que entró en vigor el 26 de mayo de ese mismo año;

Que los límites de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, fueron dados a conocer a través de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007, por el cual se dieron a conocer los límites de 50 acuíferos del país;
- b) "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008, por el cual se dieron a conocer los límites de 30 acuíferos más del país, y
- c) "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, por el cual se dieron a conocer los límites de los 573 acuíferos restantes para completar los 653 acuíferos considerados en el presente Acuerdo.

Que las regiones hidrológico-administrativas de las que forman parte los acuíferos materia del presente, se definieron con base en el "ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA
SUBTERRÁNEA DE LOS 653 ACUÍFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE
FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN**

ARTÍCULO PRIMERO.- La disponibilidad media anual de agua de los acuíferos, agrupados por entidad federativa y Región Hidrológico Administrativa a las que corresponden, a la fecha de corte 20 de febrero de 2020, así como los valores de los términos que intervienen en su determinación, se presentan en las tablas siguientes:

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | |
|--|-----------------------|-------|---------------------------------|-------|------|--|----------|----------|----------|----------|-----------------------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | |
| I PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA | BAJA CALIFORNIA | 0201 | TIJUANA | 19.5 | 4.6 | 14.586500 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.313500 | 0.000000 |
| | | 0202 | TECATE | 14.1 | 0.0 | 12.153300 | 0.000000 | 0.016622 | 0.000000 | 1.930078 | 0.000000 |
| | | 0203 | EL DESCANSO | 2.7 | 0.4 | 1.633700 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.666300 | 0.000000 |
| | | 0204 | LOS MÉDANOS | 1.8 | 0.1 | 1.037190 | 0.000000 | 0.012500 | 0.000000 | 0.650310 | 0.000000 |
| | | 0205 | LAS PALMAS | 11.2 | 0.0 | 10.182100 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 1.017900 | 0.000000 |
| | | 0206 | LA MISIÓN | 6.5 | 1.0 | 7.621050 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -2.121050 |
| | | 0207 | GUADALUPE | 18.8 | 0.1 | 37.115100 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -18.415100 |
| | | 0208 | OJOS NEGROS | 22.3 | 0.0 | 27.046300 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -4.746300 |
| | | 0209 | LAGUNA SALADA | 17.8 | 0.0 | 16.331200 | 0.000000 | 0.420913 | 0.000000 | 1.047887 | 0.000000 |
| | | 0210 | VALLE DE MEXICALI | 520.5 | 2.5 | 775.959935 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -257.959935 |
| I PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA | BAJA CALIFORNIA | 0211 | ENSENADA | 3.7 | 0.0 | 10.775300 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -7.075300 |
| | | 0212 | MANEADERO | 33.8 | 0.0 | 38.491900 | 0.000000 | 0.020150 | 0.000000 | 0.000000 | -4.712050 |
| | | 0213 | SANTO TOMÁS | 6.5 | 0.2 | 10.920100 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -4.620100 |
| | | 0214 | SAN VICENTE | 28.0 | 1.4 | 23.690400 | 0.000000 | 0.084583 | 0.000000 | 2.825017 | 0.000000 |
| | | 0215 | CAÑÓN LA CALENTURA | 9.9 | 0.6 | 14.551400 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -5.251400 |
| | | 0216 | LA TRINIDAD | 22.4 | 0.0 | 27.951200 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -5.551200 |
| | | 0217 | SAN RAFAEL | 12.4 | 0.0 | 42.300200 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -29.900200 |
| | | 0218 | SAN TELMO | 8.5 | 0.0 | 22.656800 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -14.156800 |
| | | 0219 | CAMALÚ | 7.8 | 0.0 | 12.134200 | 0.000000 | 2.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -6.334200 |
| | | 0220 | COLONIA VICENTE GUERRERO | 15.6 | 1.1 | 40.621800 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -26.121800 |
| | | 0221 | SAN QUINTÍN | 24.3 | 0.0 | 61.002100 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -36.702100 |
| | | 0222 | SAN FELIPE-PUNTA ESTRELLA | 8.0 | 0.3 | 5.513750 | 0.000000 | 1.655000 | 0.000000 | 0.531250 | 0.000000 |
| | | 0223 | VALLE CHICO-SAN PEDRO MÁRTIR | 13.8 | 0.0 | 11.514300 | 0.000000 | 0.400000 | 0.000000 | 1.885700 | 0.000000 |
| | | 0224 | EL ROSARIO | 5.8 | 0.2 | 5.317010 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.282990 | 0.000000 |
| | | 0225 | BAHÍA DE SAN LUIS GONZAGA | 5.5 | 2.0 | 0.093526 | 0.000000 | 0.001000 | 0.000000 | 3.405474 | 0.000000 |
| | | 0226 | BAHÍA DE LOS ÁNGELES | 1.1 | 0.0 | 0.506165 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.593835 | 0.000000 |
| | | 0227 | VILLA DE JESÚS MARÍA | 2.3 | 0.1 | 1.480240 | 0.000000 | 0.228923 | 0.000000 | 0.490837 | 0.000000 |
| | | 0228 | LLANOS DEL BERRENDO | 21.1 | 10.4 | 0.761171 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 9.938829 | 0.000000 |
| | | 0229 | JAMAU | 6.9 | 0.5 | 0.092825 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 6.307175 | 0.000000 |
| | | 0230 | SAN FERNANDO-SAN AGUSTÍN | 3.0 | 0.4 | 1.199320 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 1.400680 | 0.000000 |
| | | 0231 | SANTA CATARINA | 0.7 | 0.0 | 0.008418 | 0.000000 | 0.460000 | 0.000000 | 0.231582 | 0.000000 |
| | | 0232 | PUNTA CANOAS-SAN JOSÉ | 0.7 | 0.0 | 0.516453 | 0.000000 | 0.013973 | 0.000000 | 0.169574 | 0.000000 |
| | | 0233 | LAGUNA DE CHAPALA | 1.2 | 0.6 | 0.006138 | 0.000000 | 0.004638 | 0.000000 | 0.589224 | 0.000000 |
| | | 0234 | LA BACHATA-SANTA ROSALITA | 0.5 | 0.0 | 0.126038 | 0.000000 | 0.001012 | 0.000000 | 0.372950 | 0.000000 |
| | | 0235 | NUEVO ROSARITO | 5.2 | 0.3 | 0.350831 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 4.549169 | 0.000000 |
| | | 0236 | LA RUMOROSA-TECATE | 1.8 | 0.0 | 0.705278 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 1.094722 | 0.000000 |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | | | |
|--|--------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------|--------------------------|--|----------|------------|-----------|-----------|-----------------------|----------|-----------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) | | |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | | | |
| I PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA | BAJA CALIFORNIA | 0237 | EL CHINERO | 4.1 | 0.2 | 2.363950 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 1.536050 | 0.000000 | | |
| | | 0238 | MATOMI-PUERTECITOS | 4.8 | 3.3 | 0.023354 | 0.000000 | 0.010000 | 0.000000 | 1.466646 | 0.000000 | | |
| | | 0239 | EL HUERFANITO | 0.5 | 0.0 | 0.001825 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.498175 | 0.000000 | | |
| | | 0240 | CALAMAJUÉ | 0.1 | 0.0 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.100000 | 0.000000 | | |
| | | 0241 | AGUA AMARGA | 0.9 | 0.0 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.900000 | 0.000000 | | |
| | | 0242 | LA BOCANA-LLANOS DE SAN PEDRO | 4.8 | 0.7 | 0.008760 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 4.091240 | 0.000000 | | |
| | | 0243 | SAN RAFAEL-LA PALMA | 1.0 | 0.4 | 0.005731 | 0.000000 | 0.015506 | 0.000000 | 0.578763 | 0.000000 | | |
| | | 0244 | EL PROGRESO-EL BARRIL | 2.4 | 0.5 | 0.044947 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 1.855053 | 0.000000 | | |
| | | 0245 | ROSARITO | 6.2 | 0.5 | 4.760680 | 0.000000 | 0.014415 | 0.000000 | 0.924905 | 0.000000 | | |
| | | 0246 | SAN SIMÓN | 27.2 | 3.3 | 26.842000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -2.942000 | | |
| | | 0247 | EL SOCORRO | 1.9 | 0.2 | 1.098240 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.601760 | 0.000000 | | |
| | | 0248 | REAL DEL CASTILLO | 11.7 | 0.0 | 11.106700 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.593300 | 0.000000 | | |
| | BAJA CALIFORNIA SUR | 0301 | PUNTA EUGENIA | 3.3 | 1.8 | 0.212637 | 0.000000 | 0.001132 | 0.000000 | 1.286231 | 0.000000 | | |
| | | 0302 | VIZCAÍNO | 41.2 | 3.5 | 37.829400 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.129400 | | |
| | | 0303 | SAN IGNACIO | 9.2 | 4.3 | 7.905550 | 0.000000 | 0.010522 | 0.000000 | 0.000000 | -3.016072 | | |
| | | 0304 | LA PURÍSIMA | 9.7 | 9.0 | 2.234730 | 0.000000 | 0.366000 | 0.000000 | 0.000000 | -1.900730 | | |
| | | 0305 | MEZQUITAL SECO | 2.6 | 0.8 | 1.969070 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.169070 | | |
| | | 0306 | SANTO DOMINGO | 146.4 | 0.0 | 176.323000 | 0.000000 | 0.107673 | 0.340746 | 0.000000 | -30.371419 | | |
| | | 0307 | SANTA RITA | 3.2 | 2.0 | 1.208870 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.008870 | | |
| | | 0308 | LAS POCITAS-SAN HILARIO | 7.2 | 0.3 | 2.616890 | 0.000000 | 0.000365 | 0.000000 | 4.282745 | 0.000000 | | |
| | | 0309 | EL CONEJO-LOS VIEJOS | 6.4 | 3.7 | 2.500750 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.199250 | 0.000000 | | |
| | | 0310 | MELITÓN ALBAÑEZ | 2.5 | 0.4 | 2.365500 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.265500 | | |
| | | 0311 | LA MATANZA | 5.1 | 2.6 | 2.343380 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.156620 | 0.000000 | | |
| | | 0312 | CAÑADA HONDA | 2.8 | 1.8 | 0.984017 | 0.000000 | 0.098413 | 0.000000 | 0.000000 | -0.082430 | | |
| | | 0313 | TODOS SANTOS | 18.4 | 14.7 | 4.297040 | 0.000000 | 0.500000 | 0.000000 | 0.000000 | -1.097040 | | |
| | | 0314 | EL PESCADERO | 8.3 | 5.1 | 3.017150 | 0.000000 | 0.044844 | 0.000000 | 0.138006 | 0.000000 | | |
| | | I PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA | BAJA CALIFORNIA SUR | 0315 | PLUTARCO ELÍAS CALLES | 2.8 | 1.8 | 1.001540 | 0.000000 | 0.001800 | 0.000000 | 0.000000 | -0.003340 |
| | | | | 0316 | MIGRIÑO | 0.9 | 0.6 | 0.286000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.014000 | 0.000000 |
| 0317 | CABO SAN LUCAS | | | 2.7 | 2.2 | 5.082180 | 0.000000 | 9.899130 | 0.000000 | 0.000000 | -14.481310 | | |
| 0318 | CABO PULMO | | | 2.3 | 2.0 | 0.888620 | 0.000000 | 0.726320 | 0.000000 | 0.000000 | -1.314940 | | |
| 0319 | SAN JOSÉ DEL CABO | | | 35.9 | 10.8 | 28.212900 | 0.000000 | 2.143570 | 0.000000 | 0.000000 | -5.256470 | | |
| 0320 | SANTIAGO | | | 24.5 | 4.6 | 19.163100 | 0.000000 | 0.394656 | 0.000000 | 0.342244 | 0.000000 | | |
| 0321 | SAN BARTOLO | | | 10.9 | 6.9 | 1.085640 | 0.000000 | 1.090690 | 0.000000 | 1.823670 | 0.000000 | | |
| 0322 | EL CARRIZAL | | | 14.2 | 0.0 | 13.471500 | 0.000000 | 0.600000 | 0.000000 | 0.128500 | 0.000000 | | |
| 0323 | LOS PLANES | | | 9.4 | 1.0 | 12.381800 | 0.000000 | 0.717890 | 0.000000 | 0.000000 | -4.699690 | | |
| 0324 | LA PAZ | | | 27.8 | 0.0 | 29.478300 | 0.000000 | 6.150020 | 0.000000 | 0.000000 | -7.828320 | | |
| 0325 | EL COYOTE | | | 3.4 | 2.7 | 5.235240 | 0.000000 | 1.573520 | 0.000000 | 0.000000 | -6.108760 | | |
| 0326 | ALFREDO V. BONFIL | | | 4.9 | 0.0 | 2.257990 | 0.000000 | 0.182683 | 0.000000 | 2.459327 | 0.000000 | | |
| 0327 | TEPENTÚ | | | 3.8 | 2.7 | 0.006000 | 0.000000 | 0.003000 | 0.000000 | 1.091000 | 0.000000 | | |
| 0328 | LORETO | | | 3.9 | 1.3 | 1.672280 | 0.000000 | 0.007000 | 0.000000 | 0.920720 | 0.000000 | | |
| 0329 | SAN JUAN B. LONDÓ | | | 6.7 | 1.0 | 7.720270 | 0.000000 | 0.327640 | 0.000000 | 0.000000 | -2.347910 | | |
| 0330 | ROSARITO | | | 2.5 | 2.2 | 0.109320 | 0.000000 | 0.030000 | 0.000000 | 0.160680 | 0.000000 | | |
| 0331 | BAHÍA CONCEPCIÓN | | | 5.7 | 4.9 | 0.036024 | 0.000000 | 0.147000 | 0.000000 | 0.616976 | 0.000000 | | |
| 0332 | MULEGÉ | | | 10.1 | 3.3 | 5.733530 | 0.000000 | 0.560000 | 0.000000 | 0.506470 | 0.000000 | | |
| 0333 | SAN MARCOS-PALO VERDE | | | 2.4 | 0.5 | 3.367950 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -1.467950 | | |
| 0334 | SAN BRUNO | | | 1.0 | 0.4 | 1.119020 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.519020 | | |
| 0335 | SAN LUCAS | | 0.4 | 0.3 | 0.234830 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.134830 | | | |
| 0336 | SANTA ÁGUEDA | 6.1 | 5.9 | 0.396793 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.196793 | | | | |
| 0337 | SANTA ROSALÍA | 0.9 | 0.8 | 0.053364 | 0.000000 | 0.002470 | 0.000000 | 0.044166 | 0.000000 | | | | |
| 0338 | LAS VÍRGENES | 4.7 | 0.0 | 0.024524 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 4.675476 | 0.000000 | | | | |
| 0339 | PARALELO 28 | 5.4 | 4.0 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 1.400000 | 0.000000 | | | | |
| | SONORA | 2601 | VALLE DE SAN LUIS RÍO COLORADO | 236.8 | 32.5 | 167.656000 | 0.000000 | 130.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -93.356000 | | |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | |
|--|-----------------------|-------|---------------------------------|-----------|----------|--|-----------|-----------|----------|-----------|-----------------------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | |
| II NOROESTE | CHIHUAHUA | 0858 | LA NORTEÑA | 11.3 | 0.0 | 0.014875 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 11.285125 | 0.000000 |
| | | 0859 | MADERA | 6.6 | 0.0 | 1.259370 | 1.983530 | 0.450000 | 0.000000 | 2.907100 | 0.000000 |
| | | 0860 | GUERRERO-YEPÓMERA | 146.0 | 0.0 | 134.529000 | 2.537500 | 10.263800 | 0.000000 | 0.000000 | -1.330300 |
| | SONORA | 2602 | LOS VIDRIOS | 6.7 | 2.0 | 3.666180 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 1.033820 | 0.000000 |
| | | 2603 | SONOYTA-PUERTO PEÑASCO | 41.4 | 15.9 | 109.071000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -83.571000 |
| | | 2604 | ARROYO SAHUARO | 10.9 | 3.3 | 9.087610 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -1.487610 |
| | | 2605 | CABORCA | 212.9 | 0.0 | 333.633000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -120.733000 |
| | | 2606 | LOS CHIRRIONES | 30.0 | 2.0 | 28.226500 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.226500 |
| | | 2607 | ARROYO SECO | 32.4 | 0.0 | 32.646800 | 0.000000 | 0.300000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.546800 |
| | | 2608 | RÍO ALTAR | 21.0 | 0.0 | 18.300800 | 0.000000 | 0.001277 | 0.000000 | 2.697923 | 0.000000 |
| | | 2609 | BUSANI | 15.5 | 0.0 | 18.724000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -3.224000 |
| | | 2610 | COYOTILLO | 4.0 | 0.0 | 12.489300 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -8.489300 |
| | | 2611 | LA TINAJA | 26.1 | 0.0 | 25.023500 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 1.076500 | 0.000000 |
| | | 2612 | MAGDALENA | 41.3 | 0.0 | 50.667200 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -9.367200 |
| | | 2613 | RÍO ALISOS | 16.4 | 1.2 | 10.641400 | 0.000000 | 0.282662 | 0.000000 | 4.275938 | 0.000000 |
| | | 2614 | COCÓSPERA | 15.0 | 3.2 | 6.990870 | 0.000000 | 0.012410 | 0.000000 | 4.796720 | 0.000000 |
| | | 2615 | RÍO SANTA CRUZ | 38.1 | 2.0 | 33.857700 | 0.000000 | 0.015000 | 0.000000 | 2.227300 | 0.000000 |
| | | 2616 | RÍO SAN PEDRO | 41.0 | 17.0 | 30.978900 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -6.978900 |
| | | 2617 | PUERTO LIBERTAD | 8.2 | 1.3 | 6.223720 | 0.000000 | 0.650000 | 0.000000 | 0.026280 | 0.000000 |
| | | 2618 | ARIVAIPA | 15.2 | 0.2 | 14.986300 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.013700 | 0.000000 |
| | | 2619 | COSTA DE HERMOSILLO | 250.0 | 0.0 | 346.952000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -96.952000 |
| | | 2620 | SAHUARAL | 58.6 | 0.0 | 69.294400 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -10.694400 |
| | | 2621 | MESA DEL SERI-LA VICTORIA | 73.0 | 16.0 | 104.626000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -47.626000 |
| | | 2622 | LA POZA | 33.8 | 10.0 | 21.733800 | 0.000000 | 0.120000 | 0.000000 | 1.946200 | 0.000000 |
| 2623 | SANTA ROSALÍA | 11.8 | 0.0 | 10.766900 | 0.030304 | 0.704220 | 0.000000 | 0.298576 | 0.000000 | | |
| 2624 | RÍO SONORA | 66.7 | 0.0 | 62.999800 | 0.060000 | 0.755244 | 0.000000 | 2.884956 | 0.000000 | | |
| II NOROESTE | SONORA | 2625 | RÍO SAN MIGUEL | 68.7 | 2.2 | 62.209900 | 0.000000 | 1.992470 | 0.000000 | 2.297630 | 0.000000 |
| | | 2626 | RÍO ZANJÓN | 94.8 | 7.8 | 101.168000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -14.168000 |
| | | 2627 | RÍO BACOACHI | 31.7 | 7.6 | 28.273500 | 0.009180 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -4.182680 |
| | | 2628 | RÍO BACANUCHI | 19.0 | 6.1 | 12.938900 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.038900 |
| | | 2629 | RÍO AGUA PRIETA | 24.1 | 2.5 | 21.297100 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.302900 | 0.000000 |
| | | 2630 | ARROYO SAN BERNARDINO | 13.5 | 0.0 | 0.690060 | 0.000000 | 0.242585 | 0.000000 | 12.567355 | 0.000000 |
| | | 2631 | RÍO BAVISPE | 29.7 | 0.5 | 24.543800 | 3.267200 | 0.353650 | 0.000000 | 1.035350 | 0.000000 |
| | | 2632 | RÍO FRONTERA | 46.4 | 3.2 | 36.623500 | 0.000000 | 1.356000 | 0.000000 | 5.220500 | 0.000000 |
| | | 2633 | RÍO MOCTEZUMA | 31.0 | 0.0 | 19.626000 | 10.561100 | 0.000000 | 0.000000 | 0.812900 | 0.000000 |
| | | 2634 | RÍO MÁTAPE | 16.2 | 0.0 | 10.440800 | 0.426413 | 0.000000 | 0.000000 | 5.332787 | 0.000000 |
| | | 2635 | VALLE DE GUAYMAS | 100.0 | 0.0 | 111.351000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -11.351000 |
| | | 2636 | SAN JOSÉ DE GUAYMAS | 4.5 | 0.0 | 18.501400 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -14.001400 |
| | | 2637 | RÍO BACANORA | 8.6 | 0.0 | 2.065120 | 2.762390 | 0.000000 | 0.000000 | 3.772490 | 0.000000 |
| | | 2638 | RÍO SAHUARIPA | 45.9 | 9.5 | 8.423750 | 5.049990 | 0.000000 | 0.000000 | 22.926260 | 0.000000 |
| | | 2639 | RÍO TECORIPA | 21.3 | 3.8 | 3.885800 | 5.814290 | 0.081875 | 0.000000 | 7.718035 | 0.000000 |
| | | 2640 | VALLE DEL YAQUI | 564.1 | 50.0 | 512.516000 | 0.002738 | 1.385050 | 0.000000 | 0.196212 | 0.000000 |
| | | 2641 | COCORAQUE | 198.2 | 20.0 | 172.881000 | 4.055900 | 1.432000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.168900 |
| | | 2642 | VALLE DEL MAYO | 370.0 | 78.1 | 279.678000 | 0.076015 | 1.907430 | 0.000000 | 10.238555 | 0.000000 |
| | | 2643 | CUCHUJAQUI | 49.7 | 19.5 | 4.510600 | 2.251690 | 0.025000 | 0.000000 | 23.412710 | 0.000000 |
| | | 2644 | FUERTE-MAYO | 18.6 | 2.0 | 7.770240 | 0.022235 | 1.391210 | 0.000000 | 7.416315 | 0.000000 |
| | | 2645 | RÍO CHICO | 11.7 | 0.0 | 0.410996 | 0.809387 | 0.226000 | 0.000000 | 10.253617 | 0.000000 |
| | | 2646 | ROSARIO-TEOPACO- EL QUIRIEGO | 27.7 | 7.7 | 1.601190 | 0.973790 | 0.311568 | 0.000000 | 17.113452 | 0.000000 |
| | | 2647 | ÓNAVAS | 6.1 | 2.5 | 0.464696 | 0.252820 | 0.002100 | 0.000000 | 2.880384 | 0.000000 |
| | | 2648 | SOYOPA | 5.9 | 0.1 | 0.547256 | 2.352370 | 1.233250 | 0.000000 | 1.667124 | 0.000000 |
| | | 2649 | YÉCORA | 10.7 | 0.0 | 7.158000 | 0.053000 | 0.000000 | 0.000000 | 3.489000 | 0.000000 |
| | | 2650 | NOGALES | 5.2 | 3.7 | 1.373480 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.126520 | 0.000000 |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | | |
|--|-----------------------|------------------|----------------------------------|---------------------------|-------|--|------------|----------|----------|-----------|-----------------------|-----------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) | |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | | |
| II NOROESTE | SONORA | 2651 | BATEVITO | 13.4 | 0.0 | 5.108330 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 8.291670 | 0.000000 | |
| | | 2652 | VILLA HIDALGO | 9.8 | 0.1 | 0.236418 | 0.198296 | 0.665000 | 0.000000 | 8.600286 | 0.000000 | |
| | | 2653 | HUÁSABAS | 7.3 | 0.0 | 0.794611 | 1.190040 | 0.000000 | 0.000000 | 5.315349 | 0.000000 | |
| | | 2654 | BACADÉHUACHI | 10.7 | 0.7 | 1.488850 | 0.353279 | 0.000000 | 0.000000 | 8.157871 | 0.000000 | |
| | | 2655 | NÁCORI CHICO | 11.4 | 0.0 | 0.022336 | 2.132480 | 0.000930 | 0.000000 | 9.244254 | 0.000000 | |
| | | 2656 | CUMURIPA | 15.6 | 3.7 | 0.451998 | 0.527112 | 0.000000 | 0.000000 | 10.920890 | 0.000000 | |
| | | 2657 | AGUA CALIENTE | 9.8 | 0.0 | 0.778775 | 0.198758 | 1.350000 | 0.000000 | 7.472467 | 0.000000 | |
| | | 2658 | SAN BERNARDO | 39.7 | 6.5 | 9.660340 | 2.823070 | 2.075580 | 0.000000 | 18.641010 | 0.000000 | |
| | | 2660 | CUITACA | 7.4 | 0.7 | 3.016370 | 0.000000 | 0.963632 | 0.000000 | 2.719998 | 0.000000 | |
| | | 2661 | CUMPAS | 24.3 | 3.7 | 2.871930 | 7.798040 | 0.005000 | 0.000000 | 9.925030 | 0.000000 | |
| III PACÍFICO NORTE | DURANGO | 1001 | VALLE DE SANTIAGUILLO | 44.9 | 4.1 | 45.251800 | 69.705700 | 0.172800 | 0.000000 | 0.000000 | -74.330300 | |
| | | 1002 | VALLE DE CANATLÁN | 38.6 | 0.7 | 45.193500 | 20.574600 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -27.868100 | |
| | | 1003 | VALLE DEL GUADIANA | 131.9 | 7.4 | 134.395000 | 13.816700 | 0.192000 | 0.000000 | 0.000000 | -23.903700 | |
| | | 1004 | VICENTE GUERRERO- POANAS | 96.4 | 13.3 | 94.366200 | 29.434500 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -40.700700 | |
| | | 1005 | MADERO-VICTORIA | 21.7 | 1.3 | 26.187100 | 40.987600 | 0.179910 | 0.000000 | 0.000000 | -46.954610 | |
| | | 1017 | VALLE DEL MEZQUITAL | 1.1 | 0.0 | 1.534220 | 0.320622 | 2.077000 | 0.000000 | 0.000000 | -2.831842 | |
| | | NAYARIT | 1801 | VALLE ACAPONETA- CAÑAS | 30.0 | 10.0 | 22.502700 | 2.903800 | 0.490755 | 0.000000 | 0.000000 | -5.897255 |
| | 1802 | | SAN PEDRO-TUXPAN | 167.5 | 131.5 | 29.704300 | 1.195310 | 1.688400 | 0.000000 | 3.411990 | 0.000000 | |
| | | SINALOA | 2501 | RÍO FUERTE | 372.3 | 72.8 | 183.842000 | 8.530600 | 3.911890 | 0.000000 | 103.215510 | 0.000000 |
| | 2502 | | RÍO SINALOA | 448.6 | 141.3 | 287.537000 | 9.090950 | 2.440170 | 0.000000 | 8.231880 | 0.000000 | |
| | 2503 | | RÍO MOCORITO | 137.2 | 44.3 | 108.832000 | 4.703590 | 0.322032 | 0.000000 | 0.000000 | -20.957622 | |
| | 2504 | | RÍO CULIACÁN | 416.9 | 173.4 | 240.054000 | 41.359800 | 1.763280 | 0.000000 | 0.000000 | -39.677080 | |
| | 2505 | | RÍO SAN LORENZO | 335.0 | 188.0 | 106.645000 | 23.926200 | 0.710630 | 0.000000 | 15.718170 | 0.000000 | |
| | 2506 | | RÍO ELOTA | 45.3 | 1.2 | 10.711600 | 18.680900 | 0.924138 | 0.000000 | 13.783362 | 0.000000 | |
| | 2507 | | RÍO PIAXTLA | 51.3 | 2.0 | 22.190200 | 31.472100 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -4.362300 | |
| | 2508 | | RÍO QUELITE | 17.9 | 0.7 | 5.913760 | 26.692000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -15.405760 | |
| III PACÍFICO NORTE | SINALOA | 2509 | RÍO PRESIDIO | 163.3 | 65.8 | 80.270200 | 31.677000 | 0.203904 | 0.000000 | 0.000000 | -14.651104 | |
| | | 2510 | RÍO BALUARTE | 79.6 | 20.7 | 24.864300 | 66.803800 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -32.768100 | |
| | | 2511 | VALLE DE ESCUINAPA | 42.7 | 30.0 | 0.797646 | 7.080660 | 0.186905 | 0.000000 | 4.634789 | 0.000000 | |
| | | 2512 | LAGUNA AGUA GRANDE | 146.7 | 101.6 | 16.384400 | 49.589300 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -20.873700 | |
| | | 2513 | RÍO CAÑAS | 90.5 | 75.5 | 15.085800 | 2.820460 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -2.906260 | |
| | | 2514 | EL CARRIZO | 160.0 | 136.0 | 2.842380 | 0.000000 | 0.060000 | 0.000000 | 21.097620 | 0.000000 | |
| | | ZACATECAS | 3201 | SABINAS | 13.7 | 2.5 | 10.809400 | 0.000000 | 0.115976 | 0.000000 | 0.274624 | 0.000000 |
| | 3202 | | HIDALGO | 7.4 | 0.0 | 4.552150 | 0.000000 | 0.006000 | 0.000000 | 2.841850 | 0.000000 | |
| IV BALSAS | GUERRERO | 1201 | TLAPA-HUAMUXTITLÁN | 22.0 | 6.2 | 5.923130 | 0.443141 | 0.084275 | 0.000000 | 9.349454 | 0.000000 | |
| | | 1202 | HUITZUCO | 10.1 | 0.0 | 4.466860 | 0.124934 | 0.098777 | 0.000000 | 5.409429 | 0.000000 | |
| | | 1203 | POLONCINGO | 37.5 | 14.1 | 2.349170 | 0.000000 | 0.065700 | 0.000000 | 20.985130 | 0.000000 | |
| | | 1204 | BUENAVISTA DE CUÉLLAR | 40.5 | 13.8 | 0.162131 | 0.049440 | 0.000000 | 0.000000 | 26.488429 | 0.000000 | |
| | | 1205 | IGUALA | 20.0 | 0.0 | 16.884700 | 0.140713 | 1.032990 | 0.000000 | 1.941597 | 0.000000 | |
| | | 1206 | CHILAPA | 26.1 | 8.6 | 5.427580 | 0.407156 | 0.022118 | 0.000000 | 11.643146 | 0.000000 | |
| | | 1207 | TLACOTEPEC | 84.7 | 31.5 | 2.683280 | 0.043631 | 0.000000 | 0.000000 | 50.473089 | 0.000000 | |
| | | 1208 | ALTAMIRANO- CUTZAMALA | 85.8 | 40.8 | 10.368300 | 1.000000 | 1.630630 | 0.000000 | 32.001070 | 0.000000 | |
| | | 1209 | ARCELIA | 31.9 | 19.2 | 1.947580 | 0.418501 | 0.200080 | 0.000000 | 10.133839 | 0.000000 | |
| | | 1210 | PASO DE ARENA | 38.8 | 12.5 | 1.674210 | 0.416145 | 0.026542 | 0.000000 | 24.183103 | 0.000000 | |
| | | 1211 | COAHUAYUTLA | 20.2 | 2.9 | 0.877367 | 0.000000 | 0.071339 | 0.000000 | 16.351294 | 0.000000 | |
| | | 1212 | EL NARANJITO | 35.9 | 22.5 | 4.033710 | 0.000000 | 0.238924 | 0.000000 | 9.127366 | 0.000000 | |
| | | 1213 | LA UNIÓN | 65.6 | 46.6 | 18.975300 | 0.000000 | 0.026956 | 0.000000 | 0.000000 | -0.002256 | |
| | | JALISCO | 1438 | COLOMOS | 56.5 | 38.6 | 18.063900 | 0.000000 | 0.150000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.313900 |
| | 1439 | | QUITUPÁN | 12.2 | 3.4 | 2.586460 | 0.000000 | 0.036288 | 0.000000 | 6.177252 | 0.000000 | |
| | | ESTADO DE MÉXICO | 1504 | TENANCINGO | 128.3 | 112.9 | 16.735200 | 0.000000 | 2.486310 | 0.000000 | 0.000000 | -3.821510 |
| | 1505 | | VILLA VICTORIA-VALLE DE BRAVO | 334.9 | 331.5 | 3.415330 | 0.000000 | 1.450940 | 0.000000 | 0.000000 | -1.466270 | |
| | 1509 | | TEMASCALTEPEC | 100.8 | 94.6 | 1.372420 | 0.000000 | 0.703198 | 0.000000 | 4.124382 | 0.000000 | |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | | |
|--|-----------------------|----------|-----------------------------|----------------------|-----------|--|-----------|-----------|----------|------------|-----------------------|------------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) | |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | | |
| IV BALSAS | MICHOACÁN | 1610 | CIUDAD HIDALGO-TUXPAN | 60.5 | 41.3 | 5.653351 | 0.000000 | 0.272544 | 0.000000 | 13.274105 | 0.000000 | |
| | | 1611 | TACÁMBARO-TURICATO | 224.0 | 184.3 | 9.093920 | 0.000000 | 0.911421 | 0.000000 | 29.694659 | 0.000000 | |
| | | 1612 | HUETAMO | 219.8 | 197.4 | 19.715900 | 0.000000 | 0.014932 | 0.000000 | 2.669168 | 0.000000 | |
| | | 1613 | CHURUMUCO | 42.3 | 35.6 | 0.554090 | 0.000000 | 0.018524 | 0.000000 | 6.127386 | 0.000000 | |
| | | 1614 | URUAPAN | 97.3 | 29.5 | 28.662100 | 0.000000 | 0.855286 | 0.000000 | 38.282614 | 0.000000 | |
| | | 1615 | LA HUACANA | 38.0 | 28.8 | 8.541000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.659000 | 0.000000 | |
| | | 1616 | NUEVA ITALIA | 99.2 | 0.3 | 22.452400 | 0.000000 | 1.302710 | 0.000000 | 75.144890 | 0.000000 | |
| | | 1617 | LÁZARO CÁRDENAS | 38.1 | 19.5 | 16.050500 | 0.000000 | 0.455187 | 0.000000 | 2.094313 | 0.000000 | |
| | | 1618 | PLAYA AZUL | 34.1 | 19.6 | 6.074460 | 0.000000 | 0.029456 | 0.000000 | 8.396084 | 0.000000 | |
| | | 1620 | APATZINGÁN | 494.4 | 94.7 | 271.292000 | 0.000000 | 4.979980 | 0.000000 | 123.428020 | 0.000000 | |
| | 1622 | COTIJA | 134.8 | 92.7 | 42.117500 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.017500 | | |
| | MORELOS | 1701 | CUERNAVACA | 344.2 | 125.1 | 198.306000 | 0.000000 | 0.446333 | 0.000000 | 20.347667 | 0.000000 | |
| | | 1702 | CUAUTLA-YAUTEPEC | 348.6 | 256.0 | 91.714500 | 0.000000 | 1.405300 | 0.000000 | 0.000000 | -0.519800 | |
| | | 1703 | ZACATEPEC | 85.3 | 17.0 | 55.411100 | 0.000000 | 0.981748 | 0.000000 | 11.907152 | 0.000000 | |
| | | 1704 | TEPALCINGO-AXOCHIAPAN | 47.4 | 9.5 | 37.404600 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.495400 | 0.000000 | |
| | OAXACA | 2014 | HUAJUAPAN DE LEÓN | 16.7 | 5.5 | 6.209090 | 3.022180 | 0.000000 | 0.000000 | 1.968730 | 0.000000 | |
| | | 2015 | TAMAZULAPAN | 16.0 | 8.1 | 4.509970 | 0.921305 | 0.000000 | 0.000000 | 2.468725 | 0.000000 | |
| | | 2017 | JUXTLAHUACA | 7.5 | 3.3 | 0.550359 | 1.678480 | 0.000000 | 0.000000 | 1.971161 | 0.000000 | |
| | | 2023 | MARISCALA | 4.7 | 0.0 | 0.907544 | 1.565500 | 0.000000 | 0.000000 | 2.226956 | 0.000000 | |
| | PUEBLA | 2101 | VALLE DE TECAMACHALCO | 157.1 | 0.0 | 214.930000 | 0.000000 | 5.401150 | 0.000000 | 0.000000 | -63.231150 | |
| | | 2102 | LIBRES-ORIENTAL | 179.3 | 20.0 | 152.970000 | 0.000000 | 4.326480 | 0.000000 | 2.003520 | 0.000000 | |
| | | 2103 | ATLIXCO-IZÚCAR DE MATAMOROS | 244.3 | 83.9 | 117.915000 | 0.272798 | 4.332810 | 0.000000 | 37.879392 | 0.000000 | |
| | | 2104 | VALLE DE PUEBLA | 360.7 | 61.2 | 268.437000 | 0.000000 | 10.395300 | 0.000000 | 20.667700 | 0.000000 | |
| | | 2106 | IXCAQUIXTLA | 110.3 | 1.3 | 40.897800 | 27.436400 | 2.247830 | 0.000000 | 38.417970 | 0.000000 | |
| | TLAXCALA | 2901 | ALTO ATOYAC | 212.4 | 41.0 | 127.743000 | 12.463200 | 1.814850 | 0.000000 | 29.378950 | 0.000000 | |
| | | 2903 | HUAMANTLA | 96.0 | 17.9 | 61.356200 | 0.000000 | 1.055530 | 0.000000 | 15.688270 | 0.000000 | |
| | IV BALSAS | TLAXCALA | 2904 | EMILIANO ZAPATA | 6.0 | 4.9 | 0.486739 | 0.250000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.363261 | 0.000000 |
| | V PACÍFICO SUR | GUERRERO | 1214 | PANTLA | 12.1 | 6.5 | 2.962160 | 0.000000 | 0.029195 | 0.000000 | 2.608645 | 0.000000 |
| | | | 1215 | IXTAPA | 23.9 | 7.2 | 15.866900 | 0.000000 | 0.003686 | 0.000000 | 0.829414 | 0.000000 |
| | | | 1216 | BAHÍA DE ZIHUATANEJO | 3.5 | 2.1 | 1.146350 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.253650 | 0.000000 |
| | | | 1217 | COACOYUL | 20.2 | 9.5 | 5.516860 | 0.000000 | 0.133677 | 0.000000 | 5.049463 | 0.000000 |
| | | | 1218 | SAN JERONIMITO | 23.0 | 1.0 | 14.017900 | 0.000000 | 0.158019 | 0.000000 | 7.824081 | 0.000000 |
| 1219 | | | PETATLÁN | 57.6 | 39.1 | 16.391200 | 0.000000 | 0.004423 | 0.000000 | 2.104377 | 0.000000 | |
| 1220 | | | COYUQUILLA | 30.4 | 21.4 | 5.592450 | 0.000000 | 0.307541 | 0.000000 | 3.100009 | 0.000000 | |
| 1221 | | | SAN LUIS | 37.5 | 24.1 | 12.828100 | 0.000000 | 0.074580 | 0.000000 | 0.497320 | 0.000000 | |
| 1222 | | | TECPAN | 40.0 | 17.6 | 17.011700 | 0.000000 | 0.439684 | 0.000000 | 4.948616 | 0.000000 | |
| 1223 | | | ATOYAC | 81.9 | 34.9 | 15.651100 | 0.000000 | 2.213090 | 0.000000 | 29.135810 | 0.000000 | |
| 1224 | | | COYUCA | 23.0 | 9.9 | 8.240670 | 0.000000 | 0.047360 | 0.000000 | 4.811970 | 0.000000 | |
| 1225 | | | CONCHERO | 27.9 | 18.8 | 3.178110 | 0.000000 | 0.091607 | 0.000000 | 5.830283 | 0.000000 | |
| 1226 | | | BAHÍA DE ACAPULCO | 3.3 | 2.3 | 0.729745 | 0.000000 | 0.007656 | 0.000000 | 0.262599 | 0.000000 | |
| 1227 | | | LA SABANA | 92.0 | 21.2 | 35.276800 | 0.000000 | 0.113273 | 0.000000 | 35.409927 | 0.000000 | |
| 1228 | | | CHILPANCINGO | 27.8 | 4.9 | 1.838360 | 0.000000 | 0.333308 | 0.000000 | 20.728332 | 0.000000 | |
| 1229 | | | TEPECHICOTLÁN | 36.4 | 15.4 | 2.832150 | 0.374745 | 0.000000 | 0.000000 | 17.793105 | 0.000000 | |
| 1230 | | | PAPAGAYO | 316.9 | 3.0 | 86.837300 | 0.000000 | 0.324896 | 0.000000 | 226.737804 | 0.000000 | |
| 1231 | | | SAN MARCOS | 29.8 | 21.9 | 4.018680 | 0.000000 | 0.285996 | 0.000000 | 3.595324 | 0.000000 | |
| 1232 | | | NEXPA | 43.5 | 30.4 | 3.632990 | 4.206400 | 0.123533 | 0.000000 | 5.137077 | 0.000000 | |
| 1233 | | | COPALA | 19.6 | 10.1 | 1.655950 | 1.018620 | 0.065064 | 0.000000 | 6.760366 | 0.000000 | |
| 1234 | | | MARQUELIA | 22.9 | 11.6 | 2.702520 | 2.708980 | 0.153845 | 0.000000 | 5.734655 | 0.000000 | |
| 1235 | | | CUAJINICUILAPA | 180.0 | 30.0 | 17.110700 | 19.505100 | 1.323640 | 0.000000 | 112.060560 | 0.000000 | |
| OAXACA | | | 2004 | JAMILTEPEC | 61.5 | 35.0 | 15.144600 | 31.224400 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -19.869000 |
| | | | 2005 | MIAHUATLÁN | 42.2 | 29.0 | 4.149340 | 3.703430 | 0.191413 | 0.000000 | 5.155817 | 0.000000 |
| | | | 2007 | TEHUANTEPEC | 103.3 | 43.0 | 38.650100 | 21.184400 | 0.163353 | 0.000000 | 0.302147 | 0.000000 |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | |
|--|-------------------------------|-------|---------------------------------|------------|------------|--|------------|-----------|-------------|-----------|-----------------------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | |
| V PACÍFICO SUR | OAXACA | 2008 | OSTUTA | 87.1 | 71.4 | 13.095300 | 24.387700 | 0.088356 | 0.000000 | 0.000000 | -21.871356 |
| | | 2009 | RÍO VERDE-EJUTLA | 12.0 | 1.0 | 5.317160 | 5.995380 | 0.001512 | 0.000000 | 0.000000 | -0.314052 |
| | | 2011 | HUATULCO | 27.9 | 14.1 | 9.024000 | 1.444910 | 0.504067 | 0.000000 | 2.827023 | 0.000000 |
| | | 2016 | NOCHIXTLÁN | 68.5 | 31.5 | 9.376710 | 2.768780 | 0.046025 | 0.000000 | 24.808485 | 0.000000 |
| | | 2018 | PINOTEPA NACIONAL | 37.0 | 0.0 | 27.899100 | 28.286200 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -19.185300 |
| | | 2019 | CHACAHUA | 77.1 | 55.0 | 8.946890 | 9.867920 | 0.241276 | 0.000000 | 3.043914 | 0.000000 |
| | | 2020 | SANTIAGO ASTATA | 7.6 | 0.0 | 5.401910 | 0.717207 | 0.026188 | 0.000000 | 1.454695 | 0.000000 |
| | | 2021 | MORRO-MAZATÁN | 5.7 | 0.0 | 2.049390 | 0.407938 | 0.006719 | 0.000000 | 3.235953 | 0.000000 |
| | | 2022 | BAJOS DE CHILA | 37.9 | 24.6 | 2.276460 | 1.500020 | 0.023070 | 0.000000 | 9.500450 | 0.000000 |
| | | 2024 | COLOTEPEC- TONAMECA | 61.0 | 36.4 | 4.673420 | 10.759700 | 0.116919 | 0.000000 | 9.049961 | 0.000000 |
| 2025 | VALLES CENTRALES | 153.6 | 18.4 | 125.865307 | 0.252241 | 1.172790 | 0.000000 | 7.909662 | 0.000000 | | |
| VI RÍO BRAVO | COAHUILA | 0501 | ALLENDE-PIEDRAS NEGRAS | 496.5 | 274.4 | 156.293000 | 80.352000 | 11.315400 | 9.361350 | 0.000000 | -35.221750 |
| | | 0502 | CAÑÓN DEL DERRAMADERO | 31.6 | 5.1 | 27.741900 | 1.469980 | 0.060600 | 0.000000 | 0.000000 | -2.772480 |
| | | 0503 | CERRO COLORADO-LA PARTIDA | 6.5 | 0.0 | 0.628446 | 0.366899 | 0.000000 | 0.000000 | 5.504655 | 0.000000 |
| | | 0504 | CUATROCIÉNEGAS- OCAMPO | 57.9 | 6.4 | 47.959300 | 21.129800 | 3.023590 | 1.798660 | 0.000000 | -22.411350 |
| | | 0506 | EL HUNDIDO | 20.1 | 0.0 | 23.066200 | 0.810360 | 1.380000 | 0.000000 | 0.000000 | -5.156560 |
| | | 0507 | MONCLOVA | 145.1 | 24.9 | 112.276000 | 44.469300 | 0.142402 | 0.000000 | 0.000000 | -36.687702 |
| | | 0508 | PAREDÓN | 23.6 | 3.3 | 25.453200 | 37.237700 | 0.696000 | 0.000000 | 0.000000 | -43.086900 |
| | | 0510 | SALTILLO-RAMOS ARIZPE | 65.9 | 2.7 | 89.997300 | 26.207100 | 1.203270 | 0.000000 | 0.000000 | -54.207670 |
| | | 0511 | REGIÓN MANZANERA- ZAPALINAMÉ | 55.2 | 3.6 | 60.080700 | 29.372800 | 0.562937 | 0.000000 | 0.000000 | -38.416437 |
| | | 0512 | REGIÓN CARBONÍFERA | 84.1 | 39.1 | 35.807800 | 41.224000 | 0.005908 | 0.000000 | 0.000000 | -32.037708 |
| | | 0513 | PALESTINA | 10.3 | 0.0 | 2.103960 | 1.460430 | 0.000000 | 0.000000 | 6.735610 | 0.000000 |
| | | 0514 | HIDALGO | 3.8 | 0.0 | 2.236630 | 1.860660 | 0.076991 | 0.000000 | 0.000000 | -0.374281 |
| | | 0515 | SANTA FE DEL PINO | 19.5 | 1.0 | 0.187807 | 2.423220 | 0.000000 | 0.000000 | 15.888973 | 0.000000 |
| | | 0517 | LAGUNA EL GUAJE | 15.8 | 0.1 | 0.154232 | 30.980400 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -15.434632 |
| | | 0518 | LAGUNA EL COYOTE | 13.3 | 0.0 | 0.020763 | 8.280720 | 0.644368 | 0.000000 | 4.354149 | 0.000000 |
| VI RÍO BRAVO | COAHUILA | 0519 | CASTAÑOS | 18.9 | 5.1 | 8.706210 | 8.785140 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -3.691350 |
| | | 0522 | PRESA LA AMISTAD | 22.6 | 10.8 | 1.461060 | 0.762200 | 0.000000 | 0.000000 | 9.576740 | 0.000000 |
| | | 0526 | SERRANÍA DEL BURRO | 11.9 | 0.3 | 0.737682 | 0.171555 | 0.033650 | 0.000000 | 10.657113 | 0.000000 |
| | | 0527 | VALLE DE SAN MARCOS | 10.7 | 0.0 | 0.000000 | 0.630314 | 0.000000 | 0.000000 | 10.069686 | 0.000000 |
| | | 0528 | CUATROCIÉNEGAS | 143.0 | 130.2 | 6.360490 | 7.808260 | 2.630970 | 7.679050 | 0.000000 | -11.678770 |
| | CHIHUAHUA | 0801 | ASCENSIÓN | 132.2 | 0.0 | 237.300000 | 0.000000 | 3.956730 | 0.000000 | 0.000000 | -109.056730 |
| | | 0802 | ALTA BABÍCORO | 46.2 | 5.2 | 23.875900 | 15.901600 | 1.689000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.466500 |
| | | 0803 | BAJA BABÍCORO | 90.6 | 0.0 | 103.455000 | 124.529000 | 1.139200 | 0.000000 | 0.000000 | -138.523200 |
| | | 0804 | BUENAVENTURA | 66.5 | 0.0 | 130.936000 | 85.845500 | 0.003066 | 0.000000 | 0.000000 | -150.284566 |
| | | 0805 | CUAUHTÉMOC | 299.4 | 0.0 | 305.180000 | 0.548420 | 1.319430 | 0.000000 | 0.000000 | -7.647850 |
| | | 0806 | CASAS GRANDES | 180.0 | 0.0 | 198.207000 | 3.023480 | 5.824360 | 0.000000 | 0.000000 | -27.054840 |
| | | 0807 | EL SAUZ-ENCINILLAS | 62.4 | 0.0 | 89.811400 | 26.611100 | 2.635830 | 0.000000 | 0.000000 | -58.658330 |
| | | 0808 | JANOS | 142.0 | 15.7 | 168.453000 | 0.000000 | 2.325520 | 0.000000 | 0.000000 | -44.478520 |
| | | 0809 | LAGUNA DE MEXICANOS | 35.1 | 0.0 | 37.074400 | 10.561500 | 5.876840 | 0.000000 | 0.000000 | -18.412740 |
| | | 0810 | SAMALAYUCA | 16.1 | 0.0 | 21.734400 | 7.788830 | 0.240000 | 0.000000 | 0.000000 | -13.663230 |
| | | 0811 | LAS PALMAS | 4.4 | 0.8 | 3.731910 | 0.000000 | 0.480000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.611910 |
| | | 0812 | PALOMAS-GUADALUPE VICTORIA | 15.0 | 2.3 | 16.096100 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -3.396100 |
| | | 0813 | LAGUNA TRES CASTILLOS | 18.8 | 0.0 | 3.197820 | 65.479100 | 14.407300 | 0.000000 | 0.000000 | -64.284220 |
| | | 0814 | LAGUNA DE TARABILLAS | 36.4 | 0.0 | 19.512900 | 263.080000 | 40.910000 | 0.000000 | 0.000000 | -287.102900 |
| | | 0815 | LAGUNA EL DIABLO | 0.8 | 0.6 | 0.185515 | 0.015512 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.001027 |
| | | 0816 | ALDAMA-EL CUERVO | 19.9 | 0.3 | 13.036900 | 0.180000 | 5.635470 | 0.000000 | 0.747630 | 0.000000 |
| 0817 | LAGUNA DE PATOS | 11.0 | 0.0 | 10.564500 | 96.544700 | 0.783650 | 0.000000 | 0.000000 | -96.892850 | | |
| 0818 | LAGUNA DE SANTA MARÍA | 45.2 | 3.2 | 33.712300 | 427.466000 | 0.660000 | 0.000000 | 0.000000 | -419.838300 | | |
| 0819 | LAGUNA LA VIEJA | 77.1 | 0.0 | 43.716700 | 236.260000 | 14.160000 | 0.000000 | 0.000000 | -217.036700 | | |
| 0820 | IGNACIO ZARAGOZA | 73.9 | 0.0 | 1.060670 | 5.623480 | 0.000000 | 0.000000 | 67.215850 | 0.000000 | | |
| 0821 | FLORES MAGÓN-VILLA AHUMADA | 137.5 | 0.0 | 246.941000 | 8.077890 | 1.107200 | 0.000000 | 0.000000 | -118.626090 | | |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | |
|--|---------------------------|-------------------|------------------------------------|------------|------------|--|------------|-----------|-------------|------------|-----------------------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | |
| VI RÍO BRAVO | CHIHUAHUA | 0822 | SANTA CLARA | 59.2 | 35.8 | 37.211700 | 1.424000 | 1.257030 | 0.000000 | 0.000000 | -16.492730 |
| | | 0823 | CONEJOS-MÉDANOS | 18.8 | 0.0 | 12.985700 | 106.103000 | 1.785900 | 0.000000 | 0.000000 | -102.074600 |
| | | 0824 | LAGUNA DE HORMIGAS | 25.5 | 0.0 | 16.845600 | 262.705000 | 14.905300 | 0.000000 | 0.000000 | -268.955900 |
| | | 0825 | EL SABINAL | 37.5 | 0.0 | 31.244000 | 6.770480 | 20.096200 | 0.000000 | 0.000000 | -20.610680 |
| | | 0826 | LOS LAMENTOS | 9.7 | 0.0 | 1.928140 | 3.467170 | 4.536000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.231310 |
| | | 0827 | EL CUARENTA | 3.6 | 0.0 | 2.153130 | 9.701100 | 0.810000 | 0.000000 | 0.000000 | -9.064230 |
| | | 0828 | LOS MOSCOS | 37.7 | 0.0 | 38.466700 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.766700 |
| | | 0829 | JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ | 4.9 | 0.0 | 3.813250 | 0.000000 | 0.880000 | 0.000000 | 0.206750 | 0.000000 |
| | | 0830 | CHIHUAHUA- SACRAMENTO | 56.6 | 0.0 | 99.109500 | 25.389900 | 0.816580 | 0.000000 | 0.000000 | -68.715980 |
| | | 0831 | MEOQUI-DELICIAS | 211.2 | 0.0 | 371.612000 | 3.323110 | 1.303250 | 0.000000 | 0.000000 | -165.038360 |
| | | 0832 | JIMÉNEZ-CAMARGO | 173.3 | 5.5 | 309.093000 | 44.949900 | 5.897030 | 0.000000 | 0.000000 | -192.139930 |
| | | 0833 | VALLE DE JUÁREZ | 125.9 | 0.0 | 199.311522 | 3.061820 | 0.257000 | 0.000000 | 0.000000 | -76.730342 |
| | | 0834 | PARRAL-VALLE DEL VERANO | 26.7 | 0.0 | 23.197900 | 37.358900 | 0.295036 | 0.000000 | 0.000000 | -34.151836 |
| | | 0835 | TABALAOA-ALDAMA | 76.5 | 4.3 | 64.629100 | 13.743100 | 3.450840 | 0.000000 | 0.000000 | -9.623040 |
| | | 0836 | ALDAMA-SAN DIEGO | 62.5 | 1.5 | 80.152400 | 0.318080 | 28.077600 | 0.000000 | 0.000000 | -47.548080 |
| | | 0837 | BAJO RÍO CONCHOS | 116.2 | 0.8 | 17.534600 | 15.137800 | 63.093800 | 0.000000 | 19.633800 | 0.000000 |
| | | 0838 | ALTO RÍO SAN PEDRO | 56.3 | 29.1 | 19.325900 | 18.314800 | 3.950580 | 0.000000 | 0.000000 | -14.391280 |
| | | 0839 | MANUEL BENAVIDES | 23.5 | 0.2 | 0.389747 | 0.000000 | 0.051721 | 0.000000 | 22.858532 | 0.000000 |
| | | 0840 | VILLALBA | 17.5 | 4.4 | 12.327000 | 37.994000 | 6.599750 | 0.000000 | 0.000000 | -43.820750 |
| | | 0841 | POTRERO DEL LLANO | 23.7 | 8.5 | 1.390010 | 1.332990 | 6.860000 | 0.000000 | 5.617000 | 0.000000 |
| | | 0842 | ÁLAMO CHAPO | 68.8 | 2.0 | 0.801069 | 2.290990 | 23.706200 | 0.000000 | 40.001741 | 0.000000 |
| | | 0843 | BOCOYNA | 236.7 | 177.5 | 3.794540 | 5.595580 | 0.880037 | 0.000000 | 48.929843 | 0.000000 |
| | | 0844 | VALLE DE ZARAGOZA | 104.7 | 101.1 | 5.373870 | 7.149320 | 6.136170 | 0.000000 | 0.000000 | -15.059360 |
| | | 0845 | SAN FELIPE DE JESÚS | 69.9 | 52.4 | 0.045088 | 0.759636 | 0.000000 | 0.000000 | 16.695276 | 0.000000 |
| 0846 | CARICHI-NONOAVA | 250.0 | 187.5 | 3.094990 | 1.642780 | 0.360102 | 0.000000 | 57.402128 | 0.000000 | | |
| 0847 | LOS JUNCOS | 133.6 | 0.1 | 64.815400 | 766.477000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -697.792400 | | |
| VI RÍO BRAVO | CHIHUAHUA | 0848 | LAGUNA DE PALOMAS | 23.1 | 0.0 | 16.651900 | 0.000000 | 7.569980 | 0.000000 | 0.000000 | -1.121880 |
| | | 0849 | LLANO DE GIGANTES | 18.8 | 0.0 | 4.198550 | 45.689600 | 20.463700 | 0.000000 | 0.000000 | -51.551850 |
| | | 0850 | LAS PAMPAS | 12.7 | 0.0 | 0.997000 | 0.042775 | 1.097000 | 0.000000 | 10.563225 | 0.000000 |
| | | 0851 | RANCHO EL ASTILLERO | 20.6 | 0.0 | 6.195290 | 4.882510 | 8.064000 | 0.000000 | 1.458200 | 0.000000 |
| | | 0852 | LAGUNA DE JACO | 16.0 | 0.0 | 0.678580 | 3.752370 | 0.900140 | 0.000000 | 10.668910 | 0.000000 |
| | | 0853 | RANCHO LA GLORIA | 16.0 | 0.0 | 0.807253 | 0.755180 | 0.369125 | 0.000000 | 14.068442 | 0.000000 |
| | | 0854 | RANCHO DENTÓN | 19.3 | 0.0 | 2.490000 | 0.326834 | 19.110000 | 0.000000 | 0.000000 | -2.626834 |
| | | 0855 | LAGUNA LOS ALAZANES | 27.5 | 0.0 | 29.412900 | 22.125800 | 17.033600 | 0.000000 | 0.000000 | -41.072300 |
| | | 0856 | LAGUNA EL REY | 1.0 | 0.0 | 0.416000 | 0.000000 | 0.021500 | 0.000000 | 0.562500 | 0.000000 |
| | | 0857 | ESCALÓN | 15.7 | 8.0 | 5.448510 | 0.069125 | 1.301960 | 0.000000 | 0.880405 | 0.000000 |
| | | 0861 | VALLE DEL PESO | 24.1 | 8.3 | 2.647600 | 0.159250 | 0.004072 | 0.000000 | 12.989078 | 0.000000 |
| | NUEVO LEÓN | 1901 | LAMPAZOS- VILLALDAMA | 20.5 | 8.0 | 12.399000 | 13.385000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -13.284000 |
| | | 1902 | SABINAS-PARÁS | 46.0 | 17.7 | 56.767500 | 47.769700 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -76.237200 |
| | | 1903 | LAMPAZOS-ANÁHUAC | 66.6 | 18.0 | 4.704750 | 5.932870 | 0.083385 | 0.000000 | 37.878995 | 0.000000 |
| | | 1905 | AGUALEGUAS- RAMONES | 35.3 | 0.0 | 13.423200 | 16.936700 | 0.726000 | 0.000000 | 4.214100 | 0.000000 |
| | | 1906 | ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY | 143.7 | 45.8 | 102.017000 | 7.388160 | 0.007718 | 0.000000 | 0.000000 | -11.512878 |
| | | 1907 | CAMPO BUENOS AIRES | 57.0 | 0.0 | 62.800400 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -5.800400 |
| | | 1908 | CAMPO MINA | 24.0 | 0.0 | 31.550000 | 0.264803 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -7.814803 |
| | | 1909 | CAMPO DURAZNO | 9.6 | 0.0 | 9.018750 | 2.061670 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -1.480420 |
| | | 1910 | CAMPO TOPO CHICO | 3.5 | 0.0 | 3.236660 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.263340 | 0.000000 |
| 1911 | | CAÑÓN DEL HUAJUCO | 26.8 | 0.0 | 28.701000 | 0.000000 | 0.026200 | 0.000000 | 0.000000 | -1.927200 | |
| 1912 | | CITRÍCOLA NORTE | 336.7 | 7.9 | 243.568000 | 150.601000 | 0.021600 | 0.000000 | 0.000000 | -65.390600 | |
| 1913 | CHINA-GENERAL BRAVO | 23.9 | 0.0 | 9.901880 | 8.455430 | 0.606308 | 0.000000 | 4.936382 | 0.000000 | | |
| 1914 | CITRÍCOLA SUR | 75.1 | 47.1 | 65.948900 | 51.249700 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -89.198600 | | |
| 1915 | SOTO LA MARINA | 84.0 | 73.1 | 9.586700 | 0.202100 | 0.025200 | 0.000000 | 1.086000 | 0.000000 | | |
| 1916 | NAVIDAD-POTOSÍ- RAÍCES | 88.8 | 0.0 | 161.516000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -72.716000 | | |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | |
|--|-------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|------------|------------|--|-----------|----------|------------|------------|-----------------------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | |
| VI RÍO BRAVO | NUEVO LEÓN | 1917 | SANDIA-LA UNIÓN | 25.8 | 0.0 | 27.325300 | 8.825110 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -10.350410 |
| | | 1918 | CAMPO JARITAS | 2.9 | 0.0 | 0.000000 | 0.051060 | 0.106000 | 0.000000 | 2.742940 | 0.000000 |
| | | 1919 | CAMPO CERRITOS | 3.0 | 0.0 | 1.528660 | 3.010930 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -1.539590 |
| | | 1920 | CAMPO PAPAGAYOS | 2.5 | 0.0 | 1.699010 | 0.308056 | 0.000000 | 0.000000 | 0.492934 | 0.000000 |
| | | 1921 | EL PEÑUELO-SAN JOSÉ EL PALMAR | 9.0 | 0.0 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 9.000000 | 0.000000 |
| | | 1922 | SANTA RITA-CRUZ DE ELORZA | 27.6 | 0.0 | 0.448800 | 0.967545 | 0.000000 | 0.000000 | 26.183655 | 0.000000 |
| | | 1923 | DOCTOR ARROYO | 13.4 | 0.0 | 1.013380 | 0.220752 | 0.000000 | 0.000000 | 12.165868 | 0.000000 |
| | 1924 | EL CARMEN-SALINAS- VICTORIA | 53.9 | 6.2 | 51.191200 | 32.370600 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -35.861800 | |
| | TAMAULIPAS | 2801 | BAJO RÍO BRAVO | 198.5 | 9.7 | 78.716000 | 8.873130 | 7.422590 | 0.000000 | 93.788280 | 0.000000 |
| VII CUENCAS CENTRALES DEL NORTE | COAHUILA | 0505 | GENERAL CEPEDA- SAUCEDA | 113.4 | 30.5 | 75.414100 | 76.370100 | 0.389882 | 0.000000 | 0.000000 | -69.274082 |
| | | 0509 | LA PAILA | 14.7 | 0.0 | 25.347800 | 52.450000 | 0.120000 | 0.000000 | 0.000000 | -63.217800 |
| | | 0516 | HÉRCULES | 5.5 | 0.1 | 0.450980 | 0.571300 | 3.000000 | 0.000000 | 1.377720 | 0.000000 |
| | | 0520 | LAGUNA DEL REY- SIERRA MOJADA | 11.4 | 0.0 | 4.462420 | 10.901900 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -3.964320 |
| | | 0521 | SALTILLO SUR | 13.4 | 0.0 | 9.565200 | 55.949200 | 0.361825 | 0.000000 | 0.000000 | -52.476225 |
| | | 0523 | PRINCIPAL-REGIÓN LAGUNERA | 534.1 | 0.0 | 659.541000 | 0.095040 | 1.147110 | 22.362700 | 0.000000 | -149.045850 |
| | | 0524 | ACATITA | 5.6 | 0.2 | 8.473010 | 0.000000 | 0.948000 | 0.000000 | 0.000000 | -4.021010 |
| | | 0525 | LAS DELICIAS | 6.2 | 0.2 | 5.169270 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.830730 | 0.000000 |
| | DURANGO | 1006 | TEPEHUANES- SANTIAGO | 38.3 | 0.0 | 5.828800 | 1.517040 | 0.057881 | 0.000000 | 30.896279 | 0.000000 |
| | | 1007 | PROVIDENCIA | 16.3 | 0.0 | 0.898447 | 0.554750 | 0.000000 | 0.000000 | 14.846803 | 0.000000 |
| | | 1008 | CABRERA-OCAMPO | 29.9 | 0.0 | 4.671950 | 2.912830 | 0.302375 | 0.000000 | 22.012845 | 0.000000 |
| | | 1009 | MATALOTES-EL ORO | 35.7 | 0.0 | 4.395410 | 4.636200 | 0.106301 | 0.000000 | 26.562089 | 0.000000 |
| | | 1010 | SAN JOSÉ DE NAZARENO | 34.3 | 0.0 | 0.041040 | 0.000000 | 0.001825 | 0.000000 | 34.257135 | 0.000000 |
| | | 1011 | GALEANA-QUEMADO | 23.4 | 0.0 | 0.227899 | 0.187665 | 0.010015 | 0.000000 | 22.974421 | 0.000000 |
| | | 1012 | LA VICTORIA | 18.6 | 0.0 | 2.996570 | 0.216000 | 0.000000 | 0.000000 | 15.387430 | 0.000000 |
| | | 1013 | BUENOS AIRES | 14.9 | 0.0 | 1.447790 | 0.386091 | 0.948000 | 0.000000 | 12.118119 | 0.000000 |
| | | 1014 | TORREÓN DE CAÑAS | 15.2 | 0.0 | 0.827810 | 0.054982 | 0.000000 | 0.000000 | 14.317208 | 0.000000 |
| VII CUENCAS CENTRALES DEL NORTE | DURANGO | 1015 | SAN FERMÍN | 7.5 | 0.0 | 0.773161 | 0.128799 | 0.000000 | 0.000000 | 6.598040 | 0.000000 |
| | | 1016 | SAN JUAN DEL RÍO | 19.1 | 0.0 | 9.348700 | 5.559170 | 0.762725 | 0.000000 | 3.429405 | 0.000000 |
| | | 1018 | PEÑÓN BLANCO | 27.5 | 15.8 | 6.545040 | 5.219590 | 1.169900 | 0.000000 | 0.000000 | -1.234530 |
| | | 1019 | CUAUHTÉMOC | 14.9 | 0.0 | 4.358800 | 2.613250 | 1.192950 | 0.000000 | 6.735000 | 0.000000 |
| | | 1020 | SANTA CLARA | 22.3 | 0.0 | 12.398800 | 3.801890 | 0.267622 | 0.000000 | 5.831688 | 0.000000 |
| | | 1021 | PEDRICEÑA- VELARDEÑA | 10.9 | 0.0 | 11.281000 | 3.696860 | 0.936000 | 0.000000 | 0.000000 | -5.013860 |
| | | 1022 | VILLA JUÁREZ | 49.7 | 6.9 | 43.373500 | 0.000000 | 0.138888 | 0.776124 | 0.000000 | -1.488512 |
| | | 1023 | CEBALLOS | 51.6 | 0.0 | 70.898300 | 2.166500 | 1.550000 | 0.000000 | 0.000000 | -23.014800 |
| | | 1024 | ORIENTE AGUANAVAL | 32.3 | 30.0 | 49.012400 | 0.000000 | 2.384420 | 3.141720 | 0.000000 | -52.238540 |
| | | 1025 | NAZAS | 113.7 | 65.9 | 34.814900 | 0.037000 | 8.881860 | 0.000000 | 4.066240 | 0.000000 |
| | 1026 | VICENTE SUÁREZ | 4.8 | 0.0 | 9.365700 | 0.000000 | 1.700000 | 0.000000 | 0.000000 | -6.265700 | |
| | 1027 | CABRERA | 6.3 | 0.0 | 0.396101 | 0.281709 | 0.000000 | 0.000000 | 5.622190 | 0.000000 | |
| | 1028 | LA ZARCA-REVOLUCIÓN | 32.7 | 0.0 | 4.435030 | 0.931515 | 0.649618 | 0.000000 | 26.683837 | 0.000000 | |
| | 1029 | REVOLUCIÓN | 6.6 | 0.0 | 2.379790 | 0.508571 | 0.000000 | 0.000000 | 3.711639 | 0.000000 | |
| | SAN LUIS POTOSÍ | 2401 | VANEGAS-CATORCE | 29.3 | 0.0 | 28.642400 | 5.302600 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -4.645000 |
| | | 2402 | EL BARRIL | 31.6 | 0.0 | 84.537100 | 8.989120 | 0.120000 | 0.000000 | 0.000000 | -62.046220 |
| | | 2403 | SALINAS DE HIDALGO | 16.7 | 0.0 | 26.541800 | 21.968900 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -31.810700 |
| | | 2404 | SANTO DOMINGO | 21.4 | 0.0 | 13.855200 | 5.922120 | 0.120000 | 0.000000 | 1.502680 | 0.000000 |
| | | 2405 | AHUALULCO | 10.9 | 0.0 | 17.211700 | 0.002866 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -6.314566 |
| 2406 | | VILLA DE ARRIAGA | 4.8 | 0.0 | 1.777070 | 1.502650 | 0.000000 | 0.000000 | 1.520280 | 0.000000 | |
| 2407 | | CEDRAL-MATEHUALA | 17.5 | 1.3 | 18.482500 | 0.000821 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -2.283321 | |
| 2408 | | VILLA DE ARISTA | 48.2 | 0.0 | 101.587000 | 0.858448 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -54.245448 | |
| 2409 | | VILLA HIDALGO | 20.6 | 0.0 | 9.198750 | 2.165050 | 0.056062 | 0.000000 | 9.180138 | 0.000000 | |
| 2411 | | SAN LUIS POTOSÍ | 78.1 | 0.0 | 137.322000 | 0.001040 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -59.223040 | |
| 2412 | JARAL DE BERRIOS- VILLA DE REYES | 132.1 | 1.3 | 129.344000 | 0.000000 | 3.492460 | 0.000000 | 0.000000 | -2.036460 | | |
| 2413 | MATEHUALA-HUIZACHE | 31.5 | 0.0 | 46.317100 | 26.096500 | 0.124416 | 0.000000 | 0.000000 | -41.038016 | | |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | |
|--|--------------------------|----------------|---------------------------------|------------|------------|--|----------|-----------|-------------|------------|-----------------------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | |
| VII CUENCAS CENTRALES DEL NORTE | ZACATECAS | 3210 | BENITO JUÁREZ | 18.1 | 0.0 | 21.486500 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -3.386500 |
| | | 3214 | AGUANAVAL | 84.5 | 0.0 | 167.839000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -83.339000 |
| | | 3215 | ÁBREGO | 20.0 | 3.2 | 19.657000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -2.857000 |
| | | 3216 | SAIN ALTO | 17.3 | 0.1 | 14.388600 | 0.000000 | 1.576570 | 0.000000 | 1.234830 | 0.000000 |
| | | 3217 | EL PALMAR | 72.3 | 0.0 | 72.692900 | 0.000000 | 0.936075 | 0.000000 | 0.000000 | -1.328975 |
| | | 3218 | CEDROS | 42.0 | 0.0 | 41.335400 | 0.000000 | 0.160000 | 0.000000 | 0.504600 | 0.000000 |
| | | 3219 | EL SALVADOR | 6.5 | 1.7 | 1.896820 | 0.000000 | 0.030500 | 0.000000 | 2.872680 | 0.000000 |
| | | 3220 | GUADALUPE GARZARÓN | 19.6 | 0.0 | 20.057300 | 0.000000 | 0.298406 | 0.000000 | 0.000000 | -0.755706 |
| | | 3221 | CAMACHO | 3.8 | 0.0 | 1.420450 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 2.379550 | 0.000000 |
| | | 3222 | EL CARDITO | 20.5 | 2.3 | 10.987900 | 0.000000 | 0.934371 | 0.000000 | 6.277729 | 0.000000 |
| | | 3223 | GUADALUPE DE LAS CORRIENTES | 32.8 | 0.0 | 43.151300 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -10.351300 |
| | | 3224 | PUERTO MADERO | 16.5 | 0.0 | 25.239000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -8.739000 |
| | | 3225 | CALERA | 91.1 | 1.2 | 162.425000 | 0.000000 | 0.048000 | 0.000000 | 0.000000 | -72.573000 |
| | | 3226 | CHUPADEROS | 86.6 | 0.0 | 186.720000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -100.120000 |
| | | 3227 | GUADALUPE BAÑUELOS | 12.1 | 0.0 | 12.554100 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.454100 |
| | | 3228 | LA BLANCA | 19.0 | 0.0 | 29.008000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -10.008000 |
| | | 3229 | LORETO | 32.7 | 0.0 | 81.653700 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -48.953700 |
| | | 3230 | VILLA HIDALGO | 41.0 | 0.0 | 52.173400 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -11.173400 |
| | | 3231 | PINOS | 18.0 | 0.0 | 14.268900 | 0.000000 | 0.030000 | 0.000000 | 3.701100 | 0.000000 |
| | | 3232 | ESPÍRITU SANTO | 9.0 | 0.0 | 8.748220 | 0.000000 | 0.067907 | 0.000000 | 0.183873 | 0.000000 |
| 3233 | PINO SUÁREZ | 23.5 | 9.4 | 1.393240 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 12.706760 | 0.000000 | | |
| 3234 | SALDAÑA | 1.1 | 0.0 | 0.160398 | 0.000000 | 0.042000 | 0.000000 | 0.897602 | 0.000000 | | |
| VIII LERMA SANTIAGO PACÍFICO | AGUASCALIENTES | 0101 | VALLE DE AGUASCALIENTES | 249.6 | 2.4 | 340.370000 | 0.000000 | 7.256050 | 0.000000 | 0.000000 | -100.426050 |
| | | 0102 | VALLE DE CHICALOTE | 35.0 | 0.0 | 46.338000 | 0.000000 | 0.567013 | 0.000000 | 0.000000 | -11.905013 |
| | | 0103 | EL LLANO | 15.0 | 3.0 | 17.764400 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -5.764400 |
| | | 0104 | VENADERO | 1.9 | 0.9 | 1.596850 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.596850 |
| VIII LERMA SANTIAGO PACÍFICO | AGUASCALIENTES | 0105 | VALLE DE CALVILLO | 25.0 | 2.0 | 40.909700 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -17.909700 |
| | COLIMA | 0601 | COLIMA | 86.7 | 12.2 | 71.134100 | 0.000000 | 0.552165 | 0.000000 | 2.813735 | 0.000000 |
| | | 0603 | ARMERÍA-TECOMÁN- PERIQUILLOS | 230.0 | 20.0 | 210.338000 | 0.000000 | 0.098575 | 0.000000 | 0.000000 | -0.436575 |
| | | 0605 | VENUSTIANO CARRANZA | 37.0 | 17.0 | 15.239000 | 0.000000 | 0.956312 | 0.000000 | 3.804688 | 0.000000 |
| | | 0607 | EL COLOMO | 43.0 | 18.0 | 17.851500 | 0.000000 | 0.327143 | 0.000000 | 6.821357 | 0.000000 |
| | | 0608 | JALIPA-TAPEIXTLLES | 10.8 | 3.0 | 8.872660 | 0.000000 | 0.239760 | 0.000000 | 0.000000 | -1.312420 |
| | | 0609 | SANTIAGO-SALAGUA | 24.6 | 6.1 | 21.543200 | 0.000000 | 0.030000 | 0.000000 | 0.000000 | -3.073200 |
| | | 0610 | LA CENTRAL-PEÑA BLANCA | 9.5 | 2.0 | 3.365290 | 0.000000 | 1.440790 | 0.000000 | 2.693920 | 0.000000 |
| | | 0612 | MARABASCO | 28.6 | 9.6 | 17.373700 | 0.000000 | 0.294281 | 0.000000 | 1.332019 | 0.000000 |
| | | 0613 | MINATITLÁN | 10.1 | 1.7 | 8.390000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.010000 | 0.000000 |
| | | 0614 | VALLE DE IXTLAHUACÁN | 15.4 | 1.8 | 13.107200 | 0.000000 | 0.642912 | 0.000000 | 0.000000 | -0.150112 |
| | 0615 | ALZADA-TEPAMES | 24.4 | 9.3 | 14.506600 | 0.000000 | 0.229625 | 0.000000 | 0.363775 | 0.000000 | |
| | GUANAJUATO | 1101 | XICHÚ-ATARJEJA | 40.3 | 31.5 | 4.791910 | 0.000000 | 0.150669 | 0.000000 | 3.857421 | 0.000000 |
| | | 1103 | OCAMPO | 6.4 | 0.2 | 1.624210 | 0.000000 | 0.028835 | 0.000000 | 4.546955 | 0.000000 |
| | | 1104 | LAGUNA SECA | 128.5 | 0.0 | 156.439000 | 0.000000 | 3.907080 | 0.000000 | 0.000000 | -31.846080 |
| | | 1106 | DR. MORA-SAN JOSÉ ITURBIDE | 38.4 | 0.0 | 65.163700 | 0.000000 | 0.255883 | 0.000000 | 0.000000 | -27.019583 |
| | | 1107 | SAN MIGUEL DE ALLENDE | 28.6 | 6.5 | 31.527400 | 0.000000 | 0.476610 | 0.000000 | 0.000000 | -9.904010 |
| | | 1108 | CUENCA ALTA DEL RÍO LAJA | 139.7 | 0.0 | 200.415000 | 0.000000 | 1.743940 | 0.000000 | 0.000000 | -62.458940 |
| | | 1110 | SILAO-ROMITA | 280.0 | 0.0 | 164.482000 | 0.000000 | 0.709837 | 0.000000 | 114.808163 | 0.000000 |
| | | 1111 | LA MURALLA | 34.8 | 5.0 | 41.396100 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -11.596100 |
| 1113 | | VALLE DE LEÓN | 124.5 | 0.0 | 175.902000 | 0.000000 | 0.474100 | 0.000000 | 0.000000 | -51.876100 | |
| 1114 | | RÍO TURBIO | 110.0 | 0.0 | 161.933000 | 0.000000 | 1.422000 | 0.000000 | 0.000000 | -53.355000 | |
| 1115 | VALLE DE CELAYA | 317.1 | 3.3 | 427.139000 | 0.000000 | 1.970690 | 0.000000 | 0.000000 | -115.309690 | | |
| 1116 | VALLE DE LA CUEVITA | 9.9 | 0.3 | 9.606890 | 0.000000 | 0.058263 | 0.000000 | 0.000000 | -0.065153 | | |
| 1117 | VALLE DE ACÁMBARO | 118.5 | 1.1 | 91.857000 | 0.000000 | 0.404160 | 0.000000 | 25.138840 | 0.000000 | | |
| 1118 | SALVATIERRA- ACÁMBARO | 28.4 | 0.0 | 68.161600 | 0.000000 | 0.100018 | 0.000000 | 0.000000 | -39.861618 | | |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | |
|--|-----------------------|------------|-----------------------------|------------|-----------|--|----------|----------|------------|-----------|-----------------------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | |
| VIII LERMA SANTIAGO PACÍFICO | GUANAJUATO | 1119 | IRAPUATO-VALLE | 507.8 | 28.3 | 544.840000 | 0.000000 | 1.759310 | 0.000000 | 0.000000 | -67.099310 |
| | | 1120 | PÉNJAMO-ABASOLO | 225.0 | 0.0 | 351.751000 | 0.000000 | 1.453100 | 0.000000 | 0.000000 | -128.204100 |
| | | 1121 | LAGO DE CUITZEO | 13.7 | 5.0 | 5.973210 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 2.726790 | 0.000000 |
| | | 1122 | CIÉNEGA PRIETA- MOROLEÓN | 85.0 | 9.0 | 93.432500 | 0.000000 | 2.114030 | 0.000000 | 0.000000 | -19.546530 |
| | JALISCO | 1401 | ATEMAJAC | 147.3 | 25.7 | 132.088000 | 0.000000 | 1.550310 | 0.000000 | 0.000000 | -12.038310 |
| | | 1402 | TOLUQUILLA | 49.1 | 2.4 | 121.989000 | 0.000000 | 0.364523 | 0.000000 | 0.000000 | -75.653523 |
| | | 1403 | CAJITILÁN | 47.6 | 0.5 | 62.148800 | 0.000000 | 1.169050 | 0.000000 | 0.000000 | -16.217850 |
| | | 1404 | PONCITLÁN | 33.8 | 4.4 | 31.095700 | 0.000000 | 0.001715 | 0.000000 | 0.000000 | -1.697415 |
| | | 1405 | OCOTLÁN | 85.6 | 8.3 | 90.167100 | 0.000000 | 1.152080 | 0.000000 | 0.000000 | -14.019180 |
| | | 1406 | CIUDAD GUZMÁN | 266.1 | 16.0 | 273.088000 | 0.000000 | 3.300970 | 0.000000 | 0.000000 | -26.288970 |
| | | 1407 | AGUACATE | 16.1 | 0.0 | 16.656800 | 0.000000 | 0.893800 | 0.000000 | 0.000000 | -1.450600 |
| | | 1408 | LA BARCA | 67.0 | 2.8 | 103.362000 | 0.000000 | 0.461664 | 0.000000 | 0.000000 | -39.623664 |
| | | 1409 | AMECA | 277.3 | 20.9 | 278.572000 | 0.000000 | 8.204410 | 0.000000 | 0.000000 | -30.376410 |
| | | 1410 | LAGOS DE MORENO | 196.0 | 0.0 | 223.780000 | 0.000000 | 4.331730 | 0.000000 | 0.000000 | -32.111730 |
| | | 1411 | EL MUERTO | 2.6 | 0.0 | 3.470270 | 0.000000 | 0.188739 | 0.000000 | 0.000000 | -1.059009 |
| | | 1412 | 20 DE NOVIEMBRE | 39.3 | 11.5 | 7.990990 | 0.000000 | 0.208605 | 0.000000 | 19.600405 | 0.000000 |
| | | 1413 | ALTOS DE JALISCO | 62.3 | 0.6 | 74.065300 | 0.000000 | 0.085101 | 0.000000 | 0.000000 | -12.450401 |
| | | 1414 | TEPATITLÁN | 41.1 | 0.2 | 43.020600 | 0.000000 | 0.746112 | 0.000000 | 0.000000 | -2.866712 |
| | | 1415 | JALOSTOTILÁN | 80.8 | 21.8 | 69.200700 | 0.000000 | 0.539278 | 0.000000 | 0.000000 | -10.739978 |
| | | 1416 | VALLE DE GUADALUPE | 31.6 | 1.7 | 33.123200 | 0.000000 | 0.058351 | 0.000000 | 0.000000 | -3.281551 |
| | | 1417 | AUTLÁN | 76.0 | 0.0 | 80.204700 | 0.000000 | 0.883034 | 0.000000 | 0.000000 | -5.087734 |
| | | 1418 | UNIÓN DE TULA | 103.3 | 84.3 | 18.292500 | 0.000000 | 0.161737 | 0.000000 | 0.545763 | 0.000000 |
| 1419 | | TECOLOTLÁN | 20.8 | 3.5 | 10.404500 | 0.000000 | 1.565050 | 0.000000 | 5.330450 | 0.000000 | |
| 1420 | | JIQUILPAN | 6.3 | 0.0 | 6.843680 | 0.000000 | 0.267631 | 0.000000 | 0.000000 | -0.811311 | |
| 1421 | TAPALPA | 12.5 | 1.7 | 9.621820 | 0.000000 | 0.145869 | 0.000000 | 1.032311 | 0.000000 | | |
| 1422 | ENCARNACIÓN | 63.3 | 0.0 | 114.717000 | 0.000000 | 0.529171 | 0.000000 | 0.000000 | -51.946171 | | |
| VIII LERMA SANTIAGO PACÍFICO | JALISCO | 1423 | PRIMO VERDAD | 24.7 | 7.0 | 13.226500 | 0.000000 | 0.244131 | 0.000000 | 4.229369 | 0.000000 |
| | | 1424 | TOMATLÁN | 124.0 | 85.3 | 21.857900 | 0.000000 | 3.055790 | 0.000000 | 13.786310 | 0.000000 |
| | | 1425 | VISTA DEL MAR | 6.8 | 4.2 | 1.956470 | 0.000000 | 0.293173 | 0.000000 | 0.350357 | 0.000000 |
| | | 1426 | SANTA MARÍA | 21.4 | 18.3 | 2.516220 | 0.000000 | 0.054000 | 0.000000 | 0.529780 | 0.000000 |
| | | 1427 | PUERTO VALLARTA | 86.5 | 17.0 | 70.133300 | 0.000000 | 3.078890 | 0.000000 | 0.000000 | -3.712190 |
| | | 1428 | CHAPALA | 65.6 | 23.2 | 40.337100 | 0.000000 | 1.136970 | 0.000000 | 0.925930 | 0.000000 |
| | | 1429 | TIZAPÁN | 25.8 | 12.0 | 13.114800 | 0.000000 | 0.857002 | 0.000000 | 0.000000 | -0.171802 |
| | | 1430 | LA HUERTA | 64.5 | 8.1 | 61.343100 | 0.000000 | 0.367408 | 0.000000 | 0.000000 | -5.310508 |
| | | 1431 | CUAUTILÁN | 26.2 | 16.1 | 9.224520 | 0.000000 | 0.095449 | 0.000000 | 0.780031 | 0.000000 |
| | | 1432 | MIGUEL HIDALGO | 46.1 | 8.7 | 18.220400 | 0.000000 | 0.658196 | 0.000000 | 18.521404 | 0.000000 |
| | | 1433 | CIHUATLÁN | 46.8 | 9.4 | 38.677600 | 0.000000 | 0.529077 | 0.000000 | 0.000000 | -1.806677 |
| | | 1434 | NORTE DE JALISCO | 96.7 | 89.7 | 2.510640 | 0.000000 | 0.465375 | 0.000000 | 4.023985 | 0.000000 |
| | | 1435 | AMATITÁN | 10.7 | 1.0 | 9.920930 | 0.000000 | 0.009899 | 0.000000 | 0.000000 | -0.230829 |
| | | 1436 | ARENAL | 22.5 | 1.9 | 28.088900 | 0.000000 | 1.265530 | 0.000000 | 0.000000 | -8.754430 |
| | | 1437 | TEQUILA | 23.9 | 4.6 | 16.066500 | 0.000000 | 3.865920 | 0.000000 | 0.000000 | -0.632420 |
| | | 1440 | VALLE DE JUÁREZ | 3.6 | 0.0 | 3.697150 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.097150 |
| | | 1441 | BARRERAS | 41.7 | 33.9 | 1.207160 | 0.000000 | 0.078461 | 0.000000 | 6.514379 | 0.000000 |
| | | 1442 | MASCOTA | 74.7 | 58.7 | 7.067740 | 0.000000 | 1.397220 | 0.000000 | 7.535040 | 0.000000 |
| | | 1443 | MARAVILLA | 25.9 | 21.2 | 1.045210 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 3.654790 | 0.000000 |
| | | 1444 | SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA | 36.5 | 0.0 | 42.444300 | 0.000000 | 0.600000 | 0.000000 | 0.000000 | -6.544300 |
| | | 1445 | SAN JOSÉ DE LAS PILAS | 18.3 | 6.3 | 14.836800 | 0.000000 | 0.220922 | 0.000000 | 0.000000 | -3.057722 |
| | | 1446 | CUQUÍO | 12.5 | 2.1 | 12.445400 | 0.000000 | 0.138818 | 0.000000 | 0.000000 | -2.184218 |
| | | 1447 | YAHUALICA | 26.0 | 9.0 | 16.012200 | 0.000000 | 0.189102 | 0.000000 | 0.798698 | 0.000000 |
| 1448 | OJUELOS | 9.4 | 0.0 | 7.983080 | 0.000000 | 0.386805 | 0.000000 | 1.030115 | 0.000000 | | |
| 1449 | LAGUNAS | 178.7 | 3.0 | 162.468000 | 0.000000 | 3.394700 | 0.000000 | 9.837300 | 0.000000 | | |
| 1450 | SAN ISIDRO | 64.2 | 19.6 | 45.469200 | 0.000000 | 1.111420 | 0.000000 | 0.000000 | -1.980620 | | |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | | |
|--|------------------------------------|---------|----------------------------------|---------------------------------|----------|--|-----------|----------|----------|-----------|-----------------------|----------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) | |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | | |
| VIII LERMA SANTIAGO PACÍFICO | JALISCO | 1451 | HUEJOTILÁN | 9.6 | 0.0 | 8.764480 | 0.000000 | 0.110694 | 0.000000 | 0.724826 | 0.000000 | |
| | | 1452 | UNIÓN DE GUADALUPE | 6.6 | 0.0 | 15.023700 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -8.423700 | |
| | | 1453 | LOS PUENTES | 19.5 | 13.6 | 5.440520 | 0.000000 | 0.750997 | 0.000000 | 0.000000 | -0.291517 | |
| | | 1454 | VILLA GUERRERO | 34.0 | 25.9 | 2.465480 | 0.000000 | 0.096849 | 0.000000 | 5.537671 | 0.000000 | |
| | | 1455 | MEZQUITIC | 43.1 | 37.4 | 3.331090 | 0.000000 | 0.053837 | 0.000000 | 2.315073 | 0.000000 | |
| | | 1456 | SAN MARTÍN DE BOLAÑOS | 137.4 | 130.0 | 5.652270 | 0.052560 | 0.540000 | 0.000000 | 1.155170 | 0.000000 | |
| | | 1457 | COLOTLÁN | 10.1 | 0.0 | 8.947820 | 0.000000 | 0.022576 | 0.000000 | 1.129604 | 0.000000 | |
| | | 1458 | MIXTLÁN | 150.9 | 137.7 | 10.427800 | 0.000000 | 0.374446 | 0.000000 | 2.397754 | 0.000000 | |
| | | 1459 | JESÚS MARÍA | 22.5 | 6.1 | 32.098400 | 0.000000 | 0.976189 | 0.000000 | 0.000000 | -16.674589 | |
| | ESTADO DE MÉXICO | 1501 | VALLE DE TOLUCA | 336.8 | 53.6 | 390.042000 | 0.000000 | 3.501020 | 0.000000 | 0.000000 | -110.343020 | |
| | | 1502 | IXTLAHUACA- ATLACOMULCO | 119.0 | 18.0 | 95.754700 | 0.000000 | 0.614278 | 0.000000 | 4.631022 | 0.000000 | |
| | MICHOCÁN | 1601 | MARAVATIO- CONTEPEC-E. HUERTA | 182.2 | 95.3 | 82.262000 | 0.000000 | 1.283570 | 0.000000 | 3.354430 | 0.000000 | |
| | | 1602 | MORELIA- QUERÉNDARO | 286.6 | 127.8 | 168.915048 | 0.000000 | 0.090000 | 0.000000 | 0.000000 | -10.205048 | |
| | | 1604 | LAGUNILLAS PÁTZCUARO | 41.3 | 28.7 | 13.592100 | 0.000000 | 0.344481 | 0.000000 | 0.000000 | -1.336581 | |
| | | 1605 | PASTOR ORTÍZ-LA PIEDAD | 28.7 | 0.1 | 104.104000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -75.504000 | |
| | | 1606 | ZACAPU | 189.5 | 125.4 | 28.322200 | 0.000000 | 3.501080 | 0.000000 | 32.276720 | 0.000000 | |
| | | 1607 | CIENÉGA DE CHAPALA | 126.0 | 27.8 | 98.699500 | 0.000000 | 0.126765 | 0.000000 | 0.000000 | -0.626265 | |
| | | 1608 | ZAMORA | 308.5 | 180.2 | 138.231000 | 0.000000 | 1.537400 | 0.000000 | 0.000000 | -11.468400 | |
| | | 1609 | BRISEÑAS-YURÉCUARO | 114.0 | 2.0 | 135.407000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -23.407000 | |
| | | 1619 | OSTULA | 7.4 | 2.9 | 4.835790 | 0.000000 | 0.018091 | 0.000000 | 0.000000 | -0.353881 | |
| | | 1621 | COAHUAYANA | 70.2 | 40.7 | 24.827200 | 0.000000 | 0.283190 | 0.000000 | 4.389610 | 0.000000 | |
| | | 1623 | LA PIEDAD | 68.5 | 0.1 | 62.557600 | 0.000000 | 0.032500 | 0.000000 | 5.809900 | 0.000000 | |
| | NAYARIT | 1803 | VALLE SANTIAGO-SAN BLAS | 572.9 | 510.4 | 36.986100 | 3.350170 | 2.136890 | 0.000000 | 20.026840 | 0.000000 | |
| | | 1804 | VALLE DE MATATIPAC | 123.9 | 27.0 | 71.987100 | 0.000000 | 4.009260 | 4.252990 | 16.650650 | 0.000000 | |
| | | 1805 | VALLE DE COMPOSTELA | 33.9 | 3.4 | 16.834491 | 2.192204 | 1.148709 | 0.000000 | 10.324596 | 0.000000 | |
| | | 1806 | ZACUALPAN-LAS VARAS | 74.2 | 38.5 | 20.324500 | 0.000000 | 1.342980 | 0.000000 | 14.032520 | 0.000000 | |
| | VIII LERMA SANTIAGO PACÍFICO | NAYARIT | 1807 | VALLE DE BANDERAS | 86.5 | 17.0 | 51.277500 | 0.000000 | 9.078760 | 0.000000 | 9.143740 | 0.000000 |
| | | | 1808 | PUNTA DE MITA | 4.3 | 0.0 | 3.029260 | 0.000000 | 0.252828 | 0.000000 | 1.017912 | 0.000000 |
| | | | 1809 | VALLE IXTLÁN- AHUACATLÁN | 68.8 | 43.1 | 15.154304 | 7.639555 | 0.712709 | 0.000000 | 2.193432 | 0.000000 |
| | | | 1810 | VALLE AMATLÁN DE CAÑAS | 22.9 | 11.6 | 5.990620 | 4.513770 | 0.186000 | 0.000000 | 0.609610 | 0.000000 |
| | | | 1811 | ÍSLA MADRE (ISLAS MARIAS) | 1.2 | 0.0 | 0.000000 | 0.383615 | 0.000000 | 0.000000 | 0.816385 | 0.000000 |
| | | | 1812 | VALLE DE SANTA MARÍA DEL ORO | 18.8 | 8.7 | 8.188330 | 0.000000 | 0.286663 | 0.000000 | 1.625007 | 0.000000 |
| QUERÉTARO | | 2201 | VALLE DE QUERÉTARO | 70.0 | 4.0 | 129.412000 | 0.000000 | 0.312840 | 0.000000 | 0.000000 | -63.724840 | |
| | | 2202 | VALLE DE AMAZCALA | 34.0 | 2.8 | 54.141000 | 0.000000 | 0.306000 | 0.000000 | 0.000000 | -23.247000 | |
| | | 2204 | VALLE DE BUENAVISTA | 11.0 | 0.1 | 22.605500 | 0.000000 | 0.734352 | 0.000000 | 0.000000 | -12.439852 | |
| | | 2208 | VALLE DE HUIMILPAN | 20.0 | 2.0 | 20.605100 | 1.256220 | 0.053460 | 0.000000 | 0.000000 | -3.914780 | |
| ZACATECAS | | 3203 | CORRALES | 28.1 | 5.0 | 1.928670 | 0.000000 | 0.022400 | 0.000000 | 21.148930 | 0.000000 | |
| | | 3204 | VALPARAÍSO | 26.0 | 1.4 | 20.991400 | 0.000000 | 0.568300 | 0.000000 | 3.040300 | 0.000000 | |
| | | 3205 | JERÉZ | 53.5 | 8.0 | 54.083700 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -8.583700 | |
| | | 3206 | TLALTENANGO- TEPECHTLÁN | 38.6 | 13.5 | 11.647500 | 0.000000 | 0.280089 | 0.000000 | 13.172411 | 0.000000 | |
| | | 3207 | GARCÍA DE LA CADENA | 42.0 | 24.7 | 5.335400 | 0.000000 | 1.176220 | 0.000000 | 10.788380 | 0.000000 | |
| | | 3208 | NOCHISTLÁN | 23.2 | 8.8 | 7.938570 | 0.000000 | 0.187657 | 0.000000 | 6.273773 | 0.000000 | |
| | | 3209 | JALPA-JUCHIPILA | 82.9 | 14.9 | 67.025700 | 0.000000 | 0.928432 | 0.000000 | 0.045868 | 0.000000 | |
| | | 3211 | VILLANUEVA | 22.6 | 1.8 | 20.393000 | 0.000000 | 0.267800 | 0.000000 | 0.139200 | 0.000000 | |
| | | 3212 | OJOCALIENTE | 51.0 | 3.1 | 65.755600 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -17.855600 | |
| | | 3213 | VILLA GARCÍA | 15.5 | 2.2 | 8.495200 | 0.000000 | 0.508663 | 0.000000 | 4.296137 | 0.000000 | |
| IX GOLFO NORTE | HIDALGO | 1301 | ZIMAPÁN | 7.6 | 3.2 | 2.049560 | 0.786618 | 0.048316 | 0.000000 | 1.515506 | 0.000000 | |
| | | 1302 | ORIZATLÁN | 185.4 | 179.0 | 0.033166 | 0.283134 | 0.039967 | 0.000000 | 6.043733 | 0.000000 | |
| | | 1303 | ATOTONILCO- JALTOCÁN | 12.8 | 8.6 | 0.031167 | 0.024638 | 0.000000 | 0.000000 | 4.144195 | 0.000000 | |
| | | 1304 | XOCHITLÁN-HUEJUTLA | 39.1 | 31.0 | 0.902045 | 0.142087 | 0.000000 | 0.000000 | 7.055868 | 0.000000 | |
| | | 1305 | ATLAPEXCO- CANDELARIA | 192.7 | 183.7 | 0.050632 | 0.099676 | 0.000000 | 0.000000 | 8.849692 | 0.000000 | |
| 1306 | CALABOZO | 81.1 | 71.6 | 0.000000 | 0.256203 | 0.000000 | 0.000000 | 9.243797 | 0.000000 | | | |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | | |
|--|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------|--------------|--|-----------|-----------|------------|------------|-----------------------|----------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) | |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | | |
| IX GOLFO NORTE | HIDALGO | 1307 | HUICHAPAN-TECOZAUTLA | 56.7 | 33.5 | 32.364900 | 5.385800 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -14.550700 | |
| | | 1314 | MEZTITLÁN | 62.5 | 39.3 | 12.607000 | 0.609579 | 0.005292 | 0.000000 | 9.978129 | 0.000000 | |
| | | 1315 | HUASCA-ZOQUITAL | 52.1 | 36.9 | 5.090550 | 0.602042 | 0.000000 | 0.000000 | 9.507408 | 0.000000 | |
| | | 1317 | VALLE DE TULANCINGO | 103.0 | 49.4 | 60.484300 | 13.951100 | 0.100000 | 0.000000 | 0.000000 | -20.935400 | |
| | | 1321 | AMAJAC | 166.0 | 161.8 | 3.192160 | 0.062867 | 0.017301 | 0.000000 | 0.927672 | 0.000000 | |
| | ESTADO DE MÉXICO | 1503 | POLOTITLÁN | 47.6 | 36.2 | 11.508500 | 0.000000 | 1.520750 | 0.000000 | 0.000000 | -1.629250 | |
| | | 2203 | VALLE DE SAN JUAN DEL RÍO | 191.5 | 0.0 | 325.958000 | 0.800000 | 1.004000 | 0.000000 | 0.000000 | -136.262000 | |
| | QUERÉTARO | 2205 | VALLE DE TEQUISQUIAPAN | 108.1 | 2.6 | 106.242000 | 0.000000 | 1.823650 | 0.000000 | 0.000000 | -2.565650 | |
| | | 2206 | VALLE DE CADEREYTA | 4.1 | 0.0 | 4.142000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -0.042000 | |
| | | 2207 | TOLIMÁN | 8.4 | 2.9 | 6.201070 | 3.258050 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -3.959120 | |
| | | 2209 | VALLE DE AMEALCO | 22.5 | 0.8 | 18.878800 | 0.969043 | 0.990000 | 0.000000 | 0.862157 | 0.000000 | |
| | | 2210 | MOCTEZUMA | 50.0 | 6.5 | 0.072900 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 43.427100 | 0.000000 | |
| | | 2211 | TAMPAÓN-ZONA DE SIERRA | 49.0 | 13.6 | 1.773580 | 0.022258 | 0.592561 | 0.000000 | 33.011601 | 0.000000 | |
| | SAN LUIS POTOSÍ | 2410 | BUENAVISTA | 27.1 | 0.0 | 21.095200 | 7.864730 | 0.234000 | 0.000000 | 0.000000 | -2.093930 | |
| | | 2414 | CERRITOS-VILLA JUÁREZ | 72.7 | 50.4 | 16.011400 | 0.716220 | 0.245971 | 0.000000 | 5.326409 | 0.000000 | |
| | | 2415 | RÍO VERDE | 415.8 | 251.4 | 129.382000 | 0.336000 | 5.099420 | 0.000000 | 29.582580 | 0.000000 | |
| | | 2416 | SAN NICOLÁS TOLENTINO | 32.9 | 18.6 | 6.883050 | 1.000980 | 0.002595 | 0.000000 | 6.413375 | 0.000000 | |
| | | 2417 | SANTA MARÍA DEL RÍO | 3.7 | 0.0 | 18.757800 | 6.914000 | 0.980000 | 0.000000 | 0.000000 | -22.951800 | |
| | | 2418 | HUASTECA POTOSINA | 668.2 | 541.5 | 32.836000 | 9.575720 | 0.671669 | 0.000000 | 83.616611 | 0.000000 | |
| | | 2419 | TAMUÍN | 370.1 | 290.2 | 7.392450 | 6.287590 | 0.375106 | 0.000000 | 65.844854 | 0.000000 | |
| | TAMAULIPAS | 2802 | MÉNDEZ-SAN FERNANDO | 50.1 | 14.1 | 19.757800 | 2.693010 | 0.691040 | 0.000000 | 12.858150 | 0.000000 | |
| 2803 | | HIDALGO-VILLAGRÁN | 39.7 | 5.7 | 35.986900 | 0.030434 | 0.001460 | 0.000000 | 0.000000 | -2.018794 | | |
| 2804 | | SAN CARLOS | 22.6 | 5.1 | 5.108360 | 0.013505 | 0.269026 | 0.000000 | 12.109109 | 0.000000 | | |
| 2805 | | JIMÉNEZ-ABASOLO | 29.7 | 8.6 | 3.895210 | 1.110150 | 1.114370 | 0.000000 | 14.980270 | 0.000000 | | |
| 2806 | | MÁRGENES DEL RÍO PURIFICACIÓN | 117.7 | 14.7 | 104.696000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -1.696000 | | |
| 2807 | | VICTORIA-GÜEMEZ | 91.1 | 11.9 | 107.968000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -28.768000 | | |
| 2808 | | VICTORIA-CASAS | 31.3 | 2.5 | 29.677900 | 0.030000 | 0.003650 | 0.000000 | 0.000000 | -0.911550 | | |
| 2809 | | ALDAMA-SOTO LA MARINA | 209.3 | 112.7 | 12.321200 | 5.516040 | 0.034127 | 0.000000 | 78.728633 | 0.000000 | | |
| IX GOLFO NORTE | TAMAULIPAS | 2810 | PALLMILLAS-JAUMAVE | 29.3 | 18.0 | 8.049580 | 0.000000 | 0.062119 | 0.000000 | 3.188301 | 0.000000 | |
| | | 2811 | LLERA-XICOTÉNCATL | 81.0 | 28.6 | 46.832000 | 0.008555 | 3.287150 | 0.000000 | 2.272295 | 0.000000 | |
| | | 2812 | OCAMPO-ANTIGUO MORELOS | 40.0 | 8.9 | 19.801000 | 0.000000 | 0.386975 | 0.000000 | 10.912025 | 0.000000 | |
| | | 2813 | ZONA SUR | 14.8 | 3.6 | 2.981280 | 0.497828 | 0.050142 | 0.000000 | 7.670750 | 0.000000 | |
| | | 2814 | TULA-BUSTAMANTE | 43.8 | 1.1 | 21.591100 | 18.184900 | 0.600000 | 0.000000 | 2.324000 | 0.000000 | |
| | | VERACRUZ | 3017 | TAMPICO-MISANTLA | 268.0 | 138.2 | 27.612600 | 1.622620 | 0.139628 | 0.000000 | 100.525152 | 0.000000 |
| | | X GOLFO CENTRO | HIDALGO | 1318 | ACAXOCHITLÁN | 19.9 | 11.6 | 5.344120 | 1.328620 | 0.484379 | 0.000000 | 1.142881 |
| 2010 | TUXTEPEC | | | 220.2 | 71.7 | 137.462000 | 0.005475 | 5.612960 | 0.000000 | 5.419565 | 0.000000 | |
| OAXACA | 2012 | | CUICATLÁN | 41.4 | 23.9 | 3.159130 | 0.000000 | 0.063168 | 0.000000 | 14.277702 | 0.000000 | |
| | 2013 | | COATZACOALCOS | 258.3 | 63.0 | 2.885220 | 0.569483 | 0.002179 | 0.000000 | 191.843118 | 0.000000 | |
| | 2105 | | VALLE DE TEHUACÁN | 246.9 | 81.9 | 133.101000 | 0.000000 | 3.700180 | 0.000000 | 28.198820 | 0.000000 | |
| VERACRUZ | 3001 | | POZA RICA | 55.7 | 37.0 | 7.339840 | 4.011490 | 0.021251 | 0.000000 | 7.327419 | 0.000000 | |
| | 3002 | | TECOLUTLA | 181.0 | 129.0 | 15.798700 | 7.431430 | 0.124356 | 0.000000 | 28.645514 | 0.000000 | |
| | 3003 | | MARTÍNEZ DE LA TORRE-NAUTLA | 73.1 | 5.3 | 17.304000 | 7.225950 | 2.025270 | 0.000000 | 41.244780 | 0.000000 | |
| | 3004 | | PEROTE-ZALAYETA | 50.2 | 10.8 | 39.879400 | 11.241500 | 1.148490 | 0.000000 | 0.000000 | -12.869390 | |
| | 3005 | | VALLE DE ACTOPAN | 400.4 | 318.3 | 40.599700 | 44.197100 | 0.339684 | 0.000000 | 0.000000 | -3.036484 | |
| | 3006 | | COSTERA DE VERACRUZ | 293.5 | 102.5 | 193.412000 | 11.084200 | 0.121590 | 0.000000 | 0.000000 | -13.617790 | |
| | 3007 | | ORIZABA-CÓRDOBA | 109.5 | 68.5 | 38.375400 | 0.087223 | 1.624430 | 0.000000 | 0.912947 | 0.000000 | |
| | 3008 | | COTAXTLA | 356.5 | 170.6 | 200.330000 | 9.758160 | 1.492370 | 0.000000 | 0.000000 | -25.680530 | |
| | 3009 | | OMEALCA-HUICOLTLA | 75.6 | 15.5 | 50.106700 | 0.000000 | 3.190820 | 0.000000 | 6.802480 | 0.000000 | |
| | 3010 | LOS NARANJOS | 1,101.5 | 561.9 | 441.745000 | 0.000000 | 18.210200 | 0.000000 | 79.644800 | 0.000000 | | |
| | 3011 | SOTEAPAN-HUEYAPAN | 145.7 | 84.2 | 13.301200 | 0.576926 | 0.317925 | 0.000000 | 47.303949 | 0.000000 | | |
| | 3012 | COSTERA DE COATZACOALCOS | 172.2 | 9.7 | 60.092800 | 0.780032 | 1.591460 | 0.000000 | 100.035708 | 0.000000 | | |
| 3014 | ÁLAMO-TUXPAN | 154.6 | 73.7 | 23.932600 | 9.360170 | 0.559782 | 0.000000 | 47.047448 | 0.000000 | | | |
| X GOLFO CENTRO | VERACRUZ | 3016 | SIERRA DE SAN ANDRÉS TUXTLA | 68.4 | 53.2 | 13.796800 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 1.403200 | 0.000000 | |
| | | 3018 | JALAPA-COATEPEC | 90.0 | 8.7 | 2.420670 | 4.512650 | 0.117077 | 0.000000 | 74.249603 | 0.000000 | |
| | | 3019 | CUENCA RÍO PAPALOAPAN | 129.0 | 50.0 | 93.991300 | 0.000000 | 4.985880 | 0.000000 | 0.000000 | -19.977180 | |
| | | 3020 | COSTERA DEL PAPALOAPAN | 355.0 | 247.4 | 36.548200 | 2.163000 | 0.691821 | 0.000000 | 68.196979 | 0.000000 | |

| REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE | ACUÍFERO | R | DNC | VEAS | | | | DMA | |
|--|-----------------------|-------------------|---|-----------|-----------|--|------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|
| | | | | | | VCAS | VEALA | VAPTYR | VAPRH | POSITIVA | NEGATIVA (DÉFICIT) |
| | | | | | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES | | | | | |
| XI FRONTERA SUR | CHIAPAS | 0701 | PALENQUE | 193.0 | 0.0 | 7.047030 | 2.000030 | 5.168120 | 0.000000 | 178.784820 | 0.000000 |
| | | 0702 | REFORMA | 2,968.9 | 2750.2 | 35.146300 | 0.000000 | 4.991790 | 0.000000 | 178.561910 | 0.000000 |
| | | 0703 | TUXTLA | 240.6 | 0.0 | 48.568100 | 0.000000 | 0.497675 | 0.000000 | 191.534225 | 0.000000 |
| | | 0704 | OCOZOCOAUTLA | 180.0 | 0.0 | 6.703450 | 0.000000 | 0.053304 | 0.000000 | 173.243246 | 0.000000 |
| | | 0705 | CINTALAPA | 320.4 | 0.0 | 22.630600 | 0.000000 | 0.417331 | 0.000000 | 297.352069 | 0.000000 |
| | | 0706 | FRAYLESCA | 1,224.5 | 1116.2 | 46.405100 | 0.000000 | 1.068870 | 0.000000 | 60.826030 | 0.000000 |
| | | 0707 | COMITÁN | 422.4 | 324.1 | 36.165600 | 7.882010 | 0.522909 | 0.000000 | 53.729481 | 0.000000 |
| | | 0708 | LA TRINITARIA | 157.4 | 0.0 | 11.611600 | 0.052621 | 2.660160 | 0.000000 | 143.075619 | 0.000000 |
| | | 0709 | ACAPETAHUA | 860.7 | 490.2 | 82.088600 | 29.581100 | 4.568960 | 0.000000 | 254.261340 | 0.000000 |
| | | 0710 | SOCONUSCO | 938.1 | 614.9 | 136.232000 | 135.896000 | 3.020760 | 0.000000 | 48.051240 | 0.000000 |
| | | 0711 | ARRIAGA-PIJIJAPAN | 495.9 | 393.2 | 35.427800 | 16.712800 | 1.824260 | 0.000000 | 48.735140 | 0.000000 |
| | | 0712 | SAN CRISTÓBAL LAS CASAS | 35.6 | 0.0 | 1.691030 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 33.908970 | 0.000000 |
| | | 0713 | MARQUÉS DE COMILLAS | 186.6 | 174.7 | 2.958500 | 2.100070 | 0.000000 | 0.000000 | 6.841430 | 0.000000 |
| | | 0714 | CHICOMUSELO | 701.0 | 0.0 | 3.469930 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 697.530070 | 0.000000 |
| | 0715 | OCOSINGO | 4,535.9 | 4146.3 | 0.676111 | 0.380413 | 0.000000 | 0.000000 | 388.543476 | 0.000000 | |
| | TABASCO | 2701 | HUIMANGUILLO | 663.0 | 98.5 | 33.864800 | 2.688010 | 1.577010 | 0.000000 | 526.370180 | 0.000000 |
| | | 2702 | LA CHONTALPA | 1,973.6 | 339.0 | 64.863200 | 0.065700 | 2.308640 | 0.000000 | 1,567.362460 | 0.000000 |
| 2703 | | SAMARIA-CUNDUACÁN | 546.6 | 127.0 | 48.909100 | 0.000000 | 1.403710 | 0.000000 | 369.287190 | 0.000000 | |
| 2704 | | CENTLA | 954.6 | 98.4 | 46.851200 | 0.000000 | 0.062311 | 0.000000 | 809.286489 | 0.000000 | |
| 2705 | | LA SIERRA | 771.9 | 132.8 | 53.837600 | 0.416797 | 8.221310 | 0.000000 | 576.624293 | 0.000000 | |
| 2706 | | MACUSPANA | 1,667.0 | 107.3 | 4.651610 | 0.126801 | 0.946428 | 0.000000 | 1,553.975161 | 0.000000 | |
| 2707 | LOS RÍOS | 1,895.0 | 109.2 | 15.569400 | 2.588520 | 0.907686 | 0.000000 | 1,766.734394 | 0.000000 | | |
| XI FRONTERA SUR | TABASCO | 2708 | BOCA DEL CERRO | 785.0 | 390.0 | 7.140300 | 1.567360 | 0.000000 | 0.000000 | 386.292340 | 0.000000 |
| XII PENÍNSULA DE YUCATÁN | CAMPECHE | 0405 | XPUJIL | 2,099.4 | 1784.1 | 7.116910 | 0.000000 | 0.971890 | 0.000000 | 307.211200 | 0.000000 |
| | | 2301 | CERROS Y VALLES | 1,194.2 | 854.9 | 22.591600 | 30.323300 | 1.485450 | 0.000000 | 284.899650 | 0.000000 |
| | YUCATÁN | 2305 | ÍSLA DE COZUMEL | 208.7 | 160.4 | 17.735200 | 0.009000 | 0.659353 | 0.000000 | 29.896447 | 0.000000 |
| | | 3105 | PENÍNSULA DE YUCATÁN | 21,813.4 | 14542.2 | 4,657.820000 | 26.785500 | 199.668000 | 0.000000 | 2,386.926500 | 0.000000 |
| XIII AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO | CIUDAD DE MÉXICO | 0901 | ZONA METROPOLITANA DE LA CD. DE MÉXICO | 512.8 | 0.0 | 1,019.897340 | 0.000000 | 0.133000 | 0.000000 | 0.000000 | -507.230340 |
| | HIDALGO | 1308 | EL ASTILLERO | 3.3 | 0.0 | 0.038982 | 0.662091 | 0.056994 | 0.000000 | 2.541933 | 0.000000 |
| | | 1309 | CHAPANTONGO- ALFAJAYUCAN | 136.9 | 112.9 | 5.343670 | 3.763480 | 0.177049 | 0.000000 | 14.715801 | 0.000000 |
| | | 1310 | VALLE DEL MEZQUITAL | 515.0 | 293.0 | 169.005000 | 12.804500 | 2.616930 | 0.000000 | 37.573570 | 0.000000 |
| | | 1311 | AJACUBA | 25.7 | 15.6 | 4.440737 | 0.070120 | 0.593100 | 0.000000 | 4.996043 | 0.000000 |
| | | 1312 | IXMIQUILPAN | 150.1 | 124.6 | 5.742507 | 1.944670 | 0.816174 | 0.000000 | 16.996649 | 0.000000 |
| | | 1313 | ACTOPAN-SANTIAGO DE ANAYA | 208.1 | 90.0 | 51.466284 | 4.809120 | 4.836040 | 0.000000 | 56.988556 | 0.000000 |
| | | 1316 | TEPEJI DEL RÍO | 46.3 | 35.2 | 8.921960 | 5.482130 | 1.235440 | 0.000000 | 0.000000 | -4.539530 |
| | | 1319 | TECOCOMULCO | 27.8 | 0.5 | 2.973690 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 24.326310 | 0.000000 |
| | | 1320 | ÁPAN | 30.3 | 0.0 | 29.962820 | 0.000000 | 0.045081 | 0.000000 | 0.292099 | 0.000000 |
| | | 1506 | CHALCO-AMECAMECA | 74.0 | 0.0 | 99.182200 | 0.000000 | 0.240103 | 0.000000 | 0.000000 | -25.422303 |
| | ESTADO DE MÉXICO | 1507 | TEXCOCO | 145.1 | 10.4 | 245.723122 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | 0.000000 | -111.023122 |
| | | 1508 | CUAUTILÁN-PACHUCA | 356.7 | 0.0 | 539.879000 | 0.000000 | 5.517710 | 0.000000 | 0.000000 | -188.696710 |
| | TLAXCALA | 2902 | SOLTEPEC | 57.0 | 16.2 | 16.589400 | 0.047313 | 0.693249 | 0.000000 | 23.470038 | 0.000000 |

R: recarga total media anual; **DNC:** descarga natural comprometida; **VEAS:** volumen de extracción de aguas subterráneas; **VCAS:** volumen concesionado/ asignado de aguas subterráneas; **VEALA:** volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; **VAPTYR:** volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; **VAPRH:** volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; **DMA:** disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y "4" (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para determinar la procedencia de las solicitudes de nuevo título de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la Comisión Nacional del Agua considerará la disponibilidad del acuífero existente al momento de emitir la resolución correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios que contienen las memorias técnicas correspondientes al cálculo y determinación de la disponibilidad media anual, y los planos que ilustran la localización, los límites y la extensión geográfica de los acuíferos objeto de este Acuerdo y la metodología empleada para ello, están disponibles para consulta pública en la página de internet de la Comisión Nacional del Agua en www.gob.mx/conagua.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil veinte.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

CONVOCATORIA para la designación de consejeros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, por las asociaciones de empresas del sector de las energías limpias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS, POR LAS ASOCIACIONES DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS ENERGÍAS LIMPIAS.

MIGUEL ÁNGEL MACIEL TORRES, Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 14, 33, fracciones IV, XI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 78, 79, 81, fracciones I y VII de la Ley de Transición Energética; 6, fracciones XIV, XXIII y XXV 16, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y Cuarto, fracción I, Quinto, fracciones I y VII, Noveno y Décimo del Decreto por el que el Instituto de Investigaciones Eléctricas se convierte en el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, publicado el 24 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y

CONSIDERANDO

Que el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Transición Energética, la cual crea al Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Energía;

Que el artículo 79 de la Ley de Transición Energética señala como objetivos del Instituto Nacional de Electricidad y de Energías Limpias, el coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas de investigación públicas o privadas, así como contribuir a la difusión e implementación, dentro de la Industria Eléctrica e industrias afines, de aquellas tecnologías relacionadas con la generación, transmisión, distribución y uso eficiente de energía eléctrica que mejor se adapten al desarrollo económico del país;

Que el artículo 81, fracción VII de la Ley de Transición Energética dispone que, en la Junta Directiva del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, participarán dos consejeros designados por las asociaciones de empresas del sector de las energías limpias, seleccionados mediante proceso de convocatoria pública, y

Que los artículos Noveno y Décimo del Decreto por el que el Instituto de Investigaciones Eléctricas se convierte en el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, establecen que los consejeros designados por las asociaciones de empresas del sector de las energías limpias serán seleccionados para un periodo de tres años, mediante proceso de convocatoria pública emitida en el Diario Oficial de la Federación por esta Secretaría, en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, debiendo reunir, lo previsto en el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las asociaciones de empresas del sector de las energías limpias, para designar a dos consejeros que integrarán la Junta Directiva del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Cada asociación de empresas del sector de las energías limpias podrá proponer un candidato a consejero, mediante escrito presentado en la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en Insurgentes Sur 890, piso 4, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, a más tardar el 21 de septiembre de 2020; acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) No se ubica en los supuestos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
 - b) Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido profesionalmente en el área de las energías limpias;
 - c) Haberse desempeñado en actividades que proporcionen la experiencia en los ámbitos profesional, docente o de investigación necesaria para cumplir con la función de consejero, y
 - d) No tener conflicto de interés y no estar supeditado a intereses personales, patrimoniales o económicos, que le impidan desempeñarse como consejero de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias.
- II. El escrito de propuesta deberá contar con firma autógrafa del representante legal de la asociación de empresas del sector de las energías limpias correspondiente, e incluir lo siguiente:
 - a) Denominación y domicilio de la asociación, para oír y recibir notificaciones;
 - b) Nombre, Currículum Vitae con firma autógrafa y Dirección de correo electrónico del candidato;
 - c) Copia de identificación oficial vigente y título profesional del candidato;
 - d) Documentos que acrediten la experiencia, capacidad y prestigio profesional del candidato;
 - e) Escrito en el que el candidato manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y no tiene conflicto de interés ni está supeditado a intereses personales, patrimoniales o económicos, que le impidan desempeñarse como consejero; y
 - f) Justificación de la propuesta elaborada por la asociación correspondiente.
- III. La Subsecretaría de Hidrocarburos verificará que la información y documentación recibidas, cumplan con los requisitos señalados y notificará el resultado de su análisis a las asociaciones proponentes a más tardar el 25 de septiembre de 2020.
- IV. A más tardar el 30 de septiembre de 2020, se celebrará una reunión convocada por la Subsecretaría de Hidrocarburos, con las asociaciones de empresas del sector de las energías limpias a fin de que designen a los dos consejeros representantes de las mismas de entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos, para lo cual podrán tomar en cuenta la experiencia, trayectoria profesional y aportaciones al sector de las energías limpias de cada uno de ellos, entre otros.
- V. La Subsecretaría de Hidrocarburos levantará un acta de la reunión señalada en la fracción anterior, la cual incluirá la designación de los dos consejeros que efectúen las asociaciones de empresas del sector de las energías limpias, y será firmada por los participantes en la misma.
- VI. La interpretación de la presente convocatoria y los casos no previstos en ella, serán resueltos por el Ing. Iván Bernal Santana, Director de Área adscrito a la Subsecretaría de Hidrocarburos, a la cual se le podrán formular consultas en el domicilio señalado en la fracción I de esta Convocatoria, así como en el 5000-6000 ext. 1146 y en el correo electrónico ibernal@energia.gob.mx.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2020.- El Subsecretario de Hidrocarburos, **Miguel Ángel Maciel Torres**.- Rúbrica.

(R.- 498322)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-CDMX-09

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD, Y EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
2. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
3. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
4. La fracción XXII del artículo 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala que los principales programas previstos en el mismo, se detallan en su Anexo 26, en el que se contempla el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" (PROGRAMA), al que presupuestariamente se identifica como U013.
5. En términos de lo dispuesto en los "Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020" (CRITERIOS DE OPERACIÓN), emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno Federal el 21 de febrero de 2020, el PROGRAMA cuenta con dos vertientes a cargo del "INSABI", conforme a lo siguiente:
 - La primera relativa a los recursos presupuestarios federales originalmente asignados en el PEF al programa U005 "Seguro Popular" que serán ejercidos en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, el apartado A de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se suscriban con las entidades federativas, y

- La segunda, relativa a los recursos presupuestarios federales asignados originalmente en el PEF al PROGRAMA, cuya transferencia constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración, que serán ejercidos en términos de lo señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los convenios de colaboración que al efecto se suscriban con las entidades federativas.
6. El numeral I del apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN señala que la vertiente 2 del PROGRAMA, tiene por objeto, incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través de los establecimientos de salud fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención en 31 entidades federativas, así como el o los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, incluyendo las que operan en la Ciudad de México y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar, en los términos que se convengan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.
7. El mismo numeral de los CRITERIOS DE OPERACIÓN señala que la segunda vertiente del PROGRAMA está dirigida a fortalecer la operación y desarrollo en los siguientes rubros, previa autorización del “INSABI”:
- a) Contratación de personal para actividades de atención a la salud de la población en condiciones de alta y muy alta marginación.
 - b) Adquisición de medicamentos, material de curación, insumos médicos y de laboratorio.
 - c) Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos;
 - d) Equipamiento de establecimientos de salud.
 - e) Mobiliario y equipo administrativo (escritorios, sillas, bancos y anaqueles, entre otros).

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Para los efectos relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México que tiene como atribuciones el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestario y evaluación del gasto público de la Ciudad; la representación del interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3 La Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 16 fracción II, 20 fracción IX, y 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y acredita su cargo mediante nombramiento del 5 de diciembre de 2018, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo. ANEXO B, y suscribe el Presente única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre en los términos de este convenio el "INSABI" a "LA ENTIDAD", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.4 La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México que tiene como atribuciones el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5 La Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con los artículos 11, 16 fracción XV, 20 fracción IX, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo. ANEXO C.

II.6 Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México y para los efectos del presente Convenio de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.7 El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 74, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 2 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo. ANEXO D.

II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención.

II.9 Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que ésta última los destine a la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA en la Ciudad de México.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) conforme a lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2, del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la vertiente 2 del PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2020, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Local que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno local, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de La Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse el mismo, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es para el desarrollo de las acciones que corresponden a la vertiente 2 del "PROGRAMA".

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en el primer párrafo de esta cláusula, deberán sujetarse al calendario de ministración establecido en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, así como, a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; así mismo, revisará los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros (Anexo 10), la información de las economías generadas, las relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. El "INSABI" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con la vertiente 2 del "PROGRAMA" con cargo a los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. El "INSABI", considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación de la vertiente 2 del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes referidos en la fracción I de esta cláusula. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes a que se refieren la fracción VI de la cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, deberá exhibir junto con los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico, en medio electrónico la copia escaneada de la documentación que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El "INSABI" podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) que éstos se mantengan ociosos, o (iii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Conforme a lo señalado en el numeral I del apartado B de La vertiente 2 de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a acciones orientadas a incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral, a través de los establecimientos fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención médica, así como a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Para efectos de lo anterior, los recursos de la vertiente 2 del "PROGRAMA", objeto del presente instrumento jurídico, deberán ser destinados por "LA ENTIDAD" para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Establecimientos de salud fijos y móviles preferentemente de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.
- b) Unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
- c) Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana.
- d) Hospitales Integrales Comunitarios que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3 y 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por el "PROGRAMA", que se encuentren a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del "PROGRAMA".

Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto que no se encuentren previstos en los Anexos 3 y 4 del presente Convenio de Colaboración, en relación con las partidas presupuestarias consideradas en el Anexo 7 de este instrumento jurídico, en el entendido que los anexos 3 y 4, conforman el Programa de Gasto; los cuales deberán aplicarse en estricto apego a los CRITERIOS DE OPERACIÓN, cuyo ejercicio es responsabilidad de "LA ENTIDAD" y estará sujeto a las acciones de seguimiento, supervisión y verificación por parte del "INSABI".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, en las partidas presupuestarias consideradas dentro de su Anexo 8.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio, conforme a los formatos que se contienen en los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI” de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 7 del presente Convenio de Colaboración y, tratándose de rendimientos financieros y economías, en el Anexo 8 del mismo instrumento legal, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que los insumos, equipamientos, mantenimientos y demás artículos y servicios que contrate en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con estándares de calidad, en términos de las disposiciones aplicables, estableciendo las garantías y fianzas correspondientes, debiendo prever en los instrumentos jurídicos que al efecto celebre, los criterios de canje y/o devolución que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que la legislación aplicable considere.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los conceptos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI” en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes siguientes:

- a. (i) informar mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, a través de los formatos que se contienen en los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico, y (ii) al cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, a través del formato que se contiene en el Anexo 11 de este instrumento jurídico, los relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente. En el caso del informe del cierre del ejercicio presupuestario, “LA ENTIDAD” deberá rendir su informe definitivo, a más tardar el 30 de marzo del año 2021, al que deberá incluirse como soporte, además de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la documentación relativa a la cancelación de las cuentas abiertas por “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración.

- b. Dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, el relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.
- c. Los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD". Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales de la vertiente 2 del Programa 'Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral', del ejercicio fiscal 2020".

XI. Reportar al "INSABI" y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de la vertiente 2 del "PROGRAMA", conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio de Colaboración.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas Anexo 6.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con el calendario establecido en su Anexo 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores referidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que “LA ENTIDAD” rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 5 y 10 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, por haberse mantenido ociosos o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Convalidar, en cuanto al rubro de recursos humanos; las contrataciones previas, realizadas en este ejercicio fiscal 2020, entendiendo que las mismas serán autorizadas mediante las acciones de verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización, siempre que tengan como objeto incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con estricto apego a los criterios de operación y a la legislación aplicable.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de “LA ENTIDAD” (o su equivalente en la entidad federativa) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y, en general, las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

Anexo A nombramiento, **Anexo B** nombramiento, **Anexo C** nombramiento y **Anexo D** nombramiento.

Anexo 1. “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 2. “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 3. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 4. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”

Anexo 5. “FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO”

Anexo 6. “INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA”

Anexo 7. “GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 8. “APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 9. “RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA”

Anexo 10. “REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS”

Anexo 11. “CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020”

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 02 de enero de 2019

JORGE ALFREDO OCHOA MORENO**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción II, 44 fracción I, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; 5, fracción II y 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de julio de 1997, con esta fecha he tenido a bien nombrarlo;

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen, es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento a la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018****LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR****P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9 fracción IV, 14, 18 fracción XIV y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con esta fecha he tenido a bien nombrarla;

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen, es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento a la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2019

OLIVA LOPÉZ ARELLANO

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracción V, 12, 13, 16 fracción XV, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con esta fecha he tenido a bien nombrarla;

SECRETARIA DE SALUD

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen, es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento a la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

ANEXO 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| CAPÍTULO DE GASTO | APORTACIÓN FEDERAL | TOTAL |
|---|--------------------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$3,711,500.00 | \$3,711,500.00 |
| TOTAL | \$3,711,500.00 | \$3,711,500.00 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

| CONCEPTO | PERIODO: ENERO - ABRIL | PERIODO: MAYO - AGOSTO | TOTAL |
|---|---------------------------|---------------------------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$0.00 | \$3,711,500.00 | \$3,711,500.00 |
| 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios. | | | |
| TOTAL ACUMULADO | \$0.00 | \$3,711,500.00 | \$3,711,500.00 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

| PARTIDAS DE GASTO | | TOTAL |
|-------------------|--|---------------|
| 1200 | "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO" | \$0.00 |
| | 121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | |
| | 12101. Honorarios | \$0.00 |
| 1300 | "REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES" | \$0.00 |
| | 132. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | |
| | 13202. Aguinaldo o gratificación de fin de año | \$0.00 |
| 2500 | "PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO" | \$0.00 |
| | 253. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | |
| | 25301. Medicinas y productos farmacéuticos | \$0.00 |
| | 254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | |
| | 25401. Materiales, accesorios y suministros médicos | \$0.00 |
| | 255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | |
| | 25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio | \$0.00 |
| 2600 | "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS" | \$0.00 |
| | 261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| | 26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos | \$0.00 |
| 3500 | "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN" | \$0.00 |
| | 351. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | |
| | 35102. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos | \$0.00 |
| | 354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | |
| | 35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio | \$0.00 |
| | 355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | |
| | 35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales | \$0.00 |
| | 357. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | |
| | 35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo | \$0.00 |
| 3700 | "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" | \$0.00 |
| | 372. PASAJES TERRESTRES | |
| | 37201. Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión | \$0.00 |
| | 375. VIÁTICOS EN EL PAÍS | |
| | 37501. Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión | \$0.00 |
| 5100 | "MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN" | \$0.00 |
| | 511. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. | |
| | 51101. Mobiliario | \$0.00 |
| 5300 | "EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO" | \$0.00 |
| | 531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | |
| | 53101. Equipo médico y de laboratorio | \$0.00 |
| | 532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | |
| | 53201. Instrumental médico y de laboratorio | \$0.00 |
| 6200 | "OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS" | \$0.00 |
| | 622. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | |
| | 62202. Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales | \$0.00 |
| | 629. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS | |
| | 62902. Obras de terminación y acabado de edificios | \$0.00 |
| TOTAL | | \$0.00 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

| PARTIDAS DE GASTO | | TOTAL |
|-------------------|--|-----------------------|
| 2100 | “MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES” | \$127,284.73 |
| | 211. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | |
| | 21101. Materiales, útiles de oficina | \$79,939.43 |
| | 214. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | |
| | 21401. Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos | \$0.00 |
| | 216. MATERIAL DE LIMPIEZA | |
| | 21601. Material de limpieza | \$47,345.30 |
| 2500 | “PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO” | \$1,699,963.20 |
| | 251. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | |
| | 25101. Productos químicos básicos | \$1,699,963.20 |
| | 254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | |
| | 25401. Materiales, accesorios y suministros médicos | \$0.00 |
| | 255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | |
| | 25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio | \$0.00 |
| 2600 | “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS” | \$449,951.07 |
| | 261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| | 26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos | \$449,951.07 |
| 2700 | “VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS” | \$152,801.00 |
| | 271. VESTUARIO Y UNIFORMES | |
| | 27101. Vestuario y uniformes | \$152,801.00 |
| | 272. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | |
| | 27201. Prendas de protección personal | \$0.00 |
| | 275. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR | |
| | 27501. Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | \$0.00 |
| 2900 | “HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES” | \$120,000.00 |
| | 291. HERRAMIENTAS MENORES | |
| | 29101. Herramientas menores | \$0.00 |
| | 294. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | |
| | 29401. Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones | \$0.00 |
| | 295. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | |
| | 29501. Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio | \$0.00 |
| | 296. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | |
| | 29601. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$120,000.00 |
| 3500 | “SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN” | \$742,000.00 |
| | 353. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | |
| | 35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos | \$0.00 |
| | 354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | |
| | 35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio | \$82,000.00 |
| | 355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | |
| | 35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales | \$660,000.00 |
| 3700 | “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” | \$0.00 |
| | 379. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | |
| | 37901. Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales | \$0.00 |
| 5300 | “EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO” | \$419,500.00 |
| | 531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | |
| | 53101. Equipo médico y de laboratorio | \$397,000.00 |
| | 532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | |
| | 53201. Instrumental médico y de laboratorio | \$22,500.00 |
| | TOTAL | \$3,711,500.00 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

**ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

| Entidad Federativa: Monto por concepto de gasto | | 1 | 2 | | | | | |
|--|--|--|--|------------------|-------------------|------------------------------------|---|---------------|
| Concepto de Gasto de Aplicación | | 3 | Nombre del Concepto de Gasto 4 | | | | | |
| Fecha de elaboración | | 5 | | | | | | |
| 6 | 7 | 8 | 9 | | | | | |
| 10 | 11 | 12 | 13 | | | | | |
| 14 | | | | | | | | |
| Partida Genérica | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL ACUMULADO | 15 0.00 | |

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

| | | |
|---|--|--|
| Elaboró <hr style="width:80%; margin: 0 auto;"/> <div style="display: flex; justify-content: center; gap: 20px;"> 1 1 </div> | Autorizó <hr style="width:80%; margin: 0 auto;"/> <div style="display: flex; justify-content: center; gap: 20px;"> 1 </div> Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente) | Vo. Bo. <hr style="width:80%; margin: 0 auto;"/> <div style="display: flex; justify-content: center; gap: 20px;"> 1 </div> Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MES 2 |
|---|--|--|

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO PARA LLENADO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 6

INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA

| I. INDICADORES | | | | |
|----------------|--|-------------------|-------------------|------|
| | Nombre del indicador | Numerador | Denominador | % |
| 1 | Porcentaje de recurso transferido | Monto transferido | Monto autorizado | *100 |
| 2 | Porcentaje de recurso ejercido | Monto ejercido | Monto transferido | *100 |
| 3 | Porcentaje de cobertura de plazas vacantes | Plazas cubiertas | Plazas vacantes | *100 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 7

GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

| PARTIDA DE GASTO | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|--|---|
| 1200 | "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO" |
| 12101. HONORARIOS | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios. |
| 1300 | "REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES" |
| 13202. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO. | Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de las dependencias y entidades. |
| 2500 | "PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO" |
| 25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. |
| 25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. |
| 25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. |
| 2600 | "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS" |
| 26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. |
| 3500 | "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN" |
| 35102. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales. |

| PARTIDA DE GASTO | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|---|--|
| 35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. |
| 35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. |
| 35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. |
| 3700 | “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” |
| 37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. |
| 5100 | “MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN” |
| 51101. MOBILIARIO. | Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, retiradores, entre otros. |
| 5300 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. |
| 53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. |
| 53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. |
| 6200 | “OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS” |
| 62202 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES. | Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc. |
| 62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS. | Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros. |

| PARTIDA DE GASTO | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|--|---|
| PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA | |
| 2100 | “MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES” |
| 21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. |
| 21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros. |
| 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. |
| 2500 | “PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO” |
| 25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. |
| 25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. |
| 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. |
| 2600 | “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS” |
| 26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. |
| 2700 | “VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS” |
| 27101. VESTUARIO Y UNIFORMES. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. |
| 27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. | Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional. |
| 27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR. | Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros. |
| 2900 | “HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES” |
| 29101. HERRAMIENTAS MENORES. | Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquis, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. |

| PARTIDA DE GASTO | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|---|---|
| 29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. | Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. |
| 29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio. |
| 29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. | Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos. |
| 3500 | “SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN” |
| 35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros. |
| 35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. |
| 35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. |
| 3700 | “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” |
| 37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador. |
| 5300 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. |
| 53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. |
| 53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 8

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

| PARTIDA DE GASTO | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|--|--|
| 2500 | "PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO" |
| 25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. |
| 25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. |
| 25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. |
| 2600 | "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS" |
| 26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. |
| 3500 | "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN" |
| 35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. |
| 35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. |
| 35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. |
| 3700 | "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" |
| 37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

| PARTIDA DE GASTO | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|---|--|
| 37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. |
| 5100 | “MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN” |
| 51101. MOBILIARIO. | Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros. |
| 5300 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. |
| 53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. |
| 53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. |
| 6200 | “OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS” |
| 62202. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES. | Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc. |
| 62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS. | Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros. |
| PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA | |
| 2100 | “MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES” |
| 21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. |
| 21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros. |
| 21601. MATERIAL DE LIMPIEZA. | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. |
| 2500 | “PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO” |
| 25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. |

| PARTIDA DE GASTO | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|--|--|
| 25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. |
| 25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. |
| 2600 | “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS” |
| 26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. |
| 2700 | “VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS” |
| 27101. VESTUARIO Y UNIFORMES. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. |
| 27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. | Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional. |
| 27501. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR. | Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros. |
| 2900 | “HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES” |
| 29101. HERRAMIENTAS MENORES. | Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. |
| 29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. | Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. |
| 29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio. |

| PARTIDA DE GASTO | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|---|---|
| 29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. | Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos. |
| 3500 | “SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN” |
| 35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros. |
| 35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. |
| 35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. |
| 3700 | “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” |
| 37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador. |
| 5300 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. |
| 53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. |
| 53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 9

RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

| DESCRIPCIÓN | N° | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---|----------|---|---|-----------------------|
| Médico General | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Médico Especialista | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Terapeuta de rehabilitación física (CEREDI) | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Terapeuta de lenguaje (CEREDI) | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Oficial o despachador de farmacia | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Psicólogo | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Nutriólogo | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Enfermera General | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Auxiliar de Enfermería | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Soporte Administrativo | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| | 0 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

TOTAL

\$0.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 10
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

| MES: | SECRETARIA DE FINANZAS | SERVICIOS DE SALUD | TOTAL |
|-------------------------------|------------------------------|--------------------------|-------|
| | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS | | |
| | No. CUENTA PRODUCTIVA | No. DE CUENTA PRODUCTIVA | |
| ENERO | | | |
| FEBRERO | | | |
| MARZO | | | |
| ABRIL | | | |
| MAYO | | | |
| JUNIO | | | |
| JULIO | | | |
| AGOSTO | | | |
| SEPTIEMBRE | | | |
| OCTUBRE | | | |
| NOVIEMBRE | | | |
| DICIEMBRE | | | |
| MONTO MENSUAL | | | |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ - | \$ - | \$ - |

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL MES

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

ANEXO 11

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido (comprobado) | Presupuesto Comprometido | Reintegro TESOFE (1) | No. Cuenta | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|--|
| 1000 | | | | | | No. Cuenta Secretaría de Finanzas | | | |
| 2000 | | | | | | No. Cuenta Servicios de Salud | | | |
| 3000 | | | | | | | | | |
| 5000 | | | | | | | | | |
| 6000 | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | Total | | | |

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,711,500.00 (tres millones setecientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud, y el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

REGLAMENTO para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, así como los artículos tercero y cuarto del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ha tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II. **Presidencia:** La persona titular de la Secretaría de Gobernación, y en su ausencia la persona titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia;
- III. **Personas titulares:** Titulares de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres con voz y voto;
- IV. **Programa Integral:** Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V. **Secretaría Ejecutiva:** La persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;
- VI. **Sistema:** Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- VII. **Mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas:** Las instancias de las entidades federativas, creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y a la igualdad entre mujeres y varones;
- VIII. **Reglamento del Sistema:** Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- IX. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y
- X. **Ejes de acción:** Conjunto de estrategias transversales basados en principios rectores con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de la violencia, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley son los siguientes:
 - a) **Prevención:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno con la participación social, generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia las niñas y las mujeres, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de mujeres y hombres.
 - b) **Atención:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los agresores, con la debida diligencia y perspectiva de género y enfoque intercultural;
 - c) **Sanción:** Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el agresor de la violencia contra las mujeres y asegure a las víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido reparatorio y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, y

- d) **Erradicación:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los ejes de acción establecidos en las fracciones anteriores y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado generan violencia contra las niñas y mujeres, que tengan como finalidad erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los Derechos Humanos de las Mujeres.

Artículo 3.- El Sistema tiene como objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 4.- El Sistema, previa aprobación de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a Organismos Autónomos e Internacionales que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y de la Política integral, mismos, que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5.- Las personas titulares integrantes del Sistema, podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública que para tal efecto designen, la cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquéllas.

Las personas titulares integrantes del Sistema comunicarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva, las designaciones de sus suplentes, con por lo menos cinco días hábiles antes de la sesión ordinaria a celebrarse y tres días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 6.- Las sesiones del Sistema serán Ordinarias y Extraordinarias:

- I. Serán ordinarias aquellas que deban celebrarse de conformidad con el calendario de sesiones aprobado por el Sistema, al menos se realizarán tres al año, y
- II. Serán extraordinarias las convocadas a solicitud de alguna persona que integra el Sistema, previa aprobación de la Presidencia y que por su urgencia o relevancia para el cumplimiento de los objetivos del Sistema no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En dichas sesiones se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hayan sido solicitadas.

Artículo 7.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán, por lo menos, con diez días hábiles de anticipación, mediante escrito que deberá especificar la sede, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.

En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con al menos cinco días hábiles a su celebración.

Artículo 8.- El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias y se formará con al menos la mitad más uno de personas integrantes de la Administración Pública Federal y la mitad más uno de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas y de la Ciudad de México.

El quórum para la celebración de las sesiones extraordinarias del Sistema, se formará con al menos la cuarta parte más uno de los integrantes de la Administración Pública Federal y la cuarta parte más uno de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas.

Artículo 9.- Si la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes. En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas asistentes integrantes, siempre y cuando asistan la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva o las suplencias designadas.

Artículo 10.- Los acuerdos en las sesiones del Sistema se adoptarán por mayoría de votos de las personas titulares integrantes del Sistema, o quienes lo suplan en términos del artículo 5 de este Reglamento y, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- Las actas de las sesiones del Sistema deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombres de las personas asistentes;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. Acuerdos adoptados, y
- VII. Firma de las personas asistentes que integran el Sistema.

Capítulo II

Funciones del Sistema

Artículo 12.- El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Garantizar una adecuada coordinación entre la Federación y los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante la conjunción de esfuerzos para la creación y fortalecimiento de políticas, instrumentos, servicios y acciones institucionales;
- II. Impulsar la formulación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctimas;
- III. Planificar acciones contra la violencia y dar seguimiento a la implementación del Programa Integral;
- IV. Promover la armonización del marco jurídico relativo a la violencia en razón de género en las entidades federativas y los municipios;
- V. Fomentar la investigación, sistematización e intercambio de información sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres;
- VI. Impulsar que los programas integrales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, se encuentren armonizados con el Programa Integral, así como los programas municipales con los estatales;
- VII. Promover que los Mecanismos para el adelanto de las mujeres se coordinen con los poderes legislativo y judicial de las entidades federativas y con las instancias municipales de las mujeres, con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa Integral;
- VIII. Promover, por conducto de los Mecanismos para el adelanto de las mujeres, que las entidades federativas, la Ciudad de México y municipios establezcan políticas públicas que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, acordes con el Programa y la Política Nacional Integral;
- IX. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento del Sistema;
- X. Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema;
- XI. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley, y
- XII. Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Ley.

Capítulo III

Funciones de la Presidencia

Artículo 13.- La Presidencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- II. Dar seguimiento a la implementación del Programa Integral;
- III. Dar seguimiento a la operación y acuerdos del Sistema y de sus Comisiones,
- IV. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva convocar a sesiones del Sistema;
- V. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema;
- VI. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las personas integrantes del Sistema;
- VII. Determinar a las instituciones invitadas a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento del Sistema;
- VIII. Difundir a través de diversos medios, los resultados del Sistema y del Programa Integral;
- IX. Rendir al titular del Ejecutivo Federal un informe anual de los resultados del Programa Integral, y
- X. Las demás que le establezcan la Ley, el Reglamento de la Ley y aquellas que le sean necesarias para cumplir con lo anterior.

Artículo 14.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Previa solicitud de la Presidencia, elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones, en los términos del artículo 7 del Reglamento del Sistema;

- II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema;
- III. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- IV. Elaborar las actas correspondientes,
- V. Convocar, previa solicitud de la presidencia, a las sesiones de las Comisiones a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento del Sistema;
- VI. Hacer del conocimiento, a partir de la convocatoria, entre las personas integrantes del Sistema, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día;
- VII. Integrar las propuestas de puntos a tratar del orden del día y remitir a la Presidencia para su autorización;
- VIII. Solicitar a las personas integrantes del Sistema, así como a las Comisiones, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la Presidencia en términos del artículo 13, fracción IX del presente Reglamento del Sistema, y
- IX. Las demás que le encomiende la Ley y el Reglamento de la Ley, el Sistema o la Presidencia.

En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.

Capítulo IV

Funciones de los Integrantes del Sistema

Artículo 15.- Las personas integrantes del Sistema tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;
- II. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución;
- III. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los Acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan;
- IV. Verificar que las acciones realizadas en representación de la institución correspondiente sean las dirigidas a establecer una adecuada coordinación para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, y
- V. Las demás funciones que se determinen en la Ley y el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo V

Comisiones

Artículo 16.- El Sistema contará con Comisiones por cada uno de los Ejes de Acción, para llevar un puntual seguimiento de los mismos y estar en aptitud de implementar las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del Programa Integral.

La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Presidencia del Sistema elaborará el Proyecto de Lineamientos para el funcionamiento de las Comisiones y lo presentará a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso.

Estas Comisiones, previa aprobación del Sistema, podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

Artículo 17.- Las Comisiones referidas en el artículo anterior, se conformarán con las instituciones integrantes del Sistema que así lo acuerden.

Artículo 18.- La conformación, operación y funcionamiento de las Comisiones, serán definidos por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, con base en los lineamientos emitidos para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- La Presidencia del Sistema proveerá lo necesario para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de agosto de 2020.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma. Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.

(R.- 497524)

LINEAMIENTOS para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 43 y 44 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como los artículos tercero y cuarto del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,

CONSIDERANDO

Que el 2 de diciembre de 2019, en el marco de las Sesiones XXXVIII y XXXIX Ordinarias del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se aprobó por unanimidad mediante acuerdo 02-02/12/2019 las modificaciones a los Lineamientos Generales para el funcionamiento de las comisiones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por lo que ha tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer y normar la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones señaladas en el artículo 43 y 44 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, además de lo establecido en los artículos 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como 2 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se entenderá por:

- I. **Comisiones:** Las encargadas de llevar un puntual seguimiento de los Ejes de Acción de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- II. **Instituciones invitadas:** Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que no pertenezcan al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, organismos autónomos e internacionales, así como aquellos que conforman los grupos técnicos;
- III. **Integrantes:** Las personas titulares de las dependencias instituciones que conforman el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos para la Conformación, Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Sistema Nacional;
- V. **Presidencia de las Comisiones:** La Persona titular de la institución que presida la Comisión;
- VI. **Presidencia del Sistema:** La persona titular de la Secretaría de Gobernación, y en su ausencia la persona titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia;
- VII. **Programa Integral:** Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VIII. **Secretaría Técnica:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- IX. **Sesiones:** Las que llevaran a cabo las y los integrantes de las Comisiones para cumplir con sus respectivas funciones;

- X. Sistema:** Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- XI. Reglamento del Sistema:** Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y
- XII. Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Capítulo II

Organización de las Comisiones

Artículo 3.- Corresponde a las Comisiones llevar un puntual seguimiento de los Ejes de Acción señalados en el artículo 4 del Reglamento de la Ley, con el objetivo de estar en aptitud de implementar las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del Programa Integral y acuerdos del Sistema.

Se contará con una Comisión por cada uno de los siguientes Ejes de Acción:

- I. Prevención:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno con la participación social, generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia las niñas y las mujeres, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de mujeres y hombres;
- II. Atención:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los agresores, con la debida diligencia, desde las perspectivas de género y de interculturalidad;
- III. Sanción:** Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el agresor de la violencia contra las mujeres y asegure a las víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido reparatorio y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, y
- IV. Erradicación:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los ejes de acción establecidos en las fracciones anteriores y en mecanismos de no repetición, abatimiento de la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado generan violencia contra las niñas y mujeres, que tengan como finalidad erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen sus Derechos Humanos.

Artículo 4.- Para el desarrollo de sus funciones, las Comisiones se regirán conforme a las atribuciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, así como las funciones que establece el Reglamento del Sistema.

Artículo 5.- Las Comisiones se integrarán en Sesión Ordinaria del Sistema, a propuesta de la Presidencia del mismo, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Artículo 6.- Las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres se integrarán por:

- I.** Presidencia del Sistema;
- II.** Presidencia de cada Comisión;
- III.** Secretaría Técnica;
- IV.** Integrantes del Sistema;
- V.** Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres que integran el Sistema, e
- VI.** Instituciones invitadas.

La integración de la Comisiones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento y de conformidad con las atribuciones de las instituciones integrantes del Sistema y las invitadas.

Artículo 7.- Las personas integrantes de las Comisiones tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las invitadas o invitados que sólo tendrán derecho a voz. Por cada integrante de las Comisiones habrá de considerarse al suplente que haya sido designado, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Sistema, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Sistema con copia a la Secretaría Ejecutiva.

En caso de que no puedan acudir las personas titulares o suplentes, se deberá definir una persona representante con nivel jerárquico que permita la toma de decisiones, haciendo del conocimiento por escrito a la Presidencia del Sistema, con copia a la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Artículo 8.- Los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres podrán formar parte, como integrantes hasta en dos Comisiones, en caso de participar en alguna de las otras Comisiones, se valorar su participación a partir del impacto en el tratamiento de los temas estratégicos que defina el Sistema y el Programa Integral.

El número de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres por cada Comisión no podrá ser menor a ocho ni exceder de diez integrantes, con el propósito de mantener un equilibrio en la organización y funcionamiento de las mismas.

Artículo 9.- La Presidencia de las Comisiones, será rotativa debiendo durar un periodo de dos años, concluido éste periodo, la propuesta de quien preside las comisiones deberá ser establecida al interior de la misma y deberá hacerse de conocimiento de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema para su visto bueno.

Las personas integrantes de las Comisiones durarán en su encargo por término indefinido, podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades que se generen a partir de los acuerdos del Sistema, así como del seguimiento del Programa Integral, dicho nombramiento tendrá carácter honorífico y podrá ser revocado por disposición de su superior jerárquico.

Artículo 10.- Las Comisiones serán presididas por un periodo de dos años a partir de la aprobación de los presentes lineamientos, por:

- I. La Persona titular de la Secretaría de Educación Pública en la Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres;
- II. La Persona titular de la Secretaría de Salud en la Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres;
- III. La Persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la Comisión de Sanción de la Violencia contra las Mujeres, y
- IV. La Persona titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Concluido el periodo deberá procederse de conformidad lo señalado en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Artículo 11.- Las Presidencias de las Comisiones serán suplidas por aquellas personas designadas de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Sistema, lo cual deberá ser fehacientemente notificado con tres días hábiles de anticipación a la Sesión en el seno de la Comisión respectiva, por conducto de la Secretaría Técnica.

Artículo 12.- Las Comisiones, tendrán la competencia que en su materia les asigne la ley o les instruya el Sistema. En el ejercicio de sus funciones podrán dar seguimiento a los programas correspondientes, realizar trabajos de coordinación y otros que se consideren necesarios por el interés del tema o asunto.

Artículo 13.- Las Comisiones podrán solicitar de las dependencias e instituciones públicas la información que se estime conveniente para el desahogo de sus funciones en los términos de la ley de la materia.

Capítulo III

Funciones de las personas Integrantes de las Comisiones

Artículo 14.- El objeto de cada una de las Comisiones es dar seguimiento a los objetivos de las acciones establecidas en el respectivo Eje de Acción, en concordancia con el Título Segundo del Reglamento de la Ley con la finalidad de promover la implementación de las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del Programa Integral.

Artículo 15.- Las personas representantes de las instituciones que integran las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las Sesiones de las Comisiones, excepto por las que concurren en calidad de invitadas o invitados, quienes solo tendrán derecho a voz;
- II. Conocer, opinar y proponer vías de solución respecto de los asuntos que se presenten en las Sesiones de las Comisiones, Instrumentar y articular las acciones derivadas de los trabajos de las Comisiones para implementar las políticas públicas conducentes en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como favorecer la ejecución del Programa Integral en sus ámbitos de competencia;
- III. Aprobar durante la última sesión ordinaria el calendario de sesiones del próximo año, y
- IV. Las demás que se determine en el Reglamento del Sistema, así como las convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 16.- Las Presidencias de las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

- I. Representar a la Comisión ante el Sistema y demás autoridades;
- II. Presidir y conducir las Sesiones de la Comisión;
- III. Definir la propuesta del Orden del Día de las Sesiones y a través de la Secretaría Técnica de la Comisión hacerla del conocimiento de la Presidencia del Sistema, lo cual deberá realizarse con diez días hábiles previos a la celebración de la correspondiente Sesión;

- IV. Autorizar, en coordinación con la Presidencia del Sistema y Secretaría Técnica de la Comisión, la celebración de las Sesiones Extraordinarias solicitadas por cualquiera de las y los integrantes de la Comisión;
- V. Solicitar y recibir los documentos e informes necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VI. Verificar que las y los integrantes de la Comisión cuenten con la documentación e información necesaria para el desarrollo de las Sesiones, y la que contenga los acuerdos y avances de trabajo que se hayan alcanzado;
- VII. Participar en las deliberaciones, teniendo voto de calidad cuando exista empate en la votación respectiva;
- VIII. Solicitar a la Secretaría Técnica someta a autorización de la Presidencia del mismo la propuesta de temas a tratar en el Orden del Día de las Sesiones del Sistema; para lo cual deberá realizarse con quince días hábiles previos a la celebración de la correspondiente Sesión;
- IX. Solicitar al Sistema, a través de la Secretaría Técnica y por acuerdo de la Comisión respectiva, la constitución de Grupos de Apoyo Técnico en materia de violencia contra las mujeres;
- X. Presentar ante el pleno del Sistema, en su última Sesión Ordinaria del año en curso, un informe anual acerca del cumplimiento de los Acuerdos de la correspondiente Comisión, y
- XI. Enviar a solicitud de la Presidencia del Sistema y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, la información necesaria para la integración del informe que deberá rendirse, de conformidad con el artículo 13, fracción IX del Reglamento del Sistema.

Artículo 17.- La Secretaría Técnica presidida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para el desarrollo de las Sesiones de las Comisiones;
- II. Nombrar a su suplente, en términos del artículo 11 de los Lineamientos, para apoyar los trabajos de las Comisiones;
- III. Convocar a las Sesiones de las Comisiones, de conformidad con el artículo 14, fracción V del Reglamento del Sistema;
- IV. Pasar lista de asistencia, efectuar el conteo de las votaciones y declarar el quórum para Sesionar;
- V. Elaborar las minutas correspondientes, así como llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- VI. Hacer del conocimiento con toda oportunidad entre las personas integrantes de la Comisión, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día, que le sean proporcionados por la Presidencia de las Comisiones, y aquellos que se generen de las Sesiones de la propia Comisión;
- VII. Recabar de las personas integrantes de la Comisión, las firmas de los documentos que así lo requieran;
- VIII. Organizar y mantener el archivo de la Comisión;
- IX. Sistematizar con el apoyo de las personas integrantes de la Comisión de los temas propuestos para ser tratar en las Sesiones del Sistema, así como los Informes necesarios de la Comisión;
- X. Coadyuvar con todas las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas, e
- XI. Informar trimestralmente a la Presidencia del Sistema respecto del seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de las Comisiones del Sistema.

Capítulo IV

Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 18.- Las Comisiones funcionarán de la siguiente forma:

- I. Celebrarán Sesiones que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada cuatro meses cuando menos y las extraordinarias cada vez que se requiera; estas últimas se celebrarán a petición de cualquiera de las y los integrantes, previa aprobación de la Presidencia del Sistema y de las Comisiones y convocatoria que emita la Secretaría Técnica;
- II. Las Sesiones y seguimiento de los acuerdos de las Comisiones podrán celebrarse de manera física o virtual; esta última a través de los medios tecnológicos que se consideren convenientes, y

- III. Para que una Comisión pueda realizar una Sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la existencia de quórum, el cual se integrará, al menos, con la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberán estar las Presidencias del Sistema y de la Comisión respectiva, así como la Secretaría Técnica.

Artículo 19.- Para la celebración de las Sesiones ordinarias de las Comisiones, la Secretaría Técnica deberá convocar por escrito a las personas integrantes del mismo, por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha y hora de su celebración.

En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con al menos cinco días hábiles a su celebración.

La convocatoria de la Sesión deberá contener la fecha y la hora en que la misma se debe celebrar, así como el Orden del Día. A la convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos correspondientes.

Artículo 20.- Las Comisiones por conducto de la Presidencia de su Comisión, podrán integrar en sus Sesiones a las instituciones invitadas, previa aprobación de las personas integrantes; a fin de que participen conforme a los temas a tratar en el Orden del Día correspondiente. También podrán integrar a los Grupos de Apoyo Técnico previa aprobación del Sistema, los cuales se formarán motivados por circunstancias y necesidades especiales que contribuyan en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 21.- Los acuerdos derivados de las Sesiones de las Comisiones, serán adoptados mediante la aprobación de una mayoría simple de las personas titulares integrantes o sus suplencias presentes que tenga derecho a voto.

Cada una de las Presidencias podrá solicitar a la Presidencia del Sistema a través de la Secretaría Técnica que los acuerdos alcanzados por su naturaleza sean vinculantes para los integrantes de las demás Comisiones, la Presidencia del Sistema someterá la solicitud para acuerdo dentro de la sesión del Sistema.

En todos los casos los acuerdos alcanzados serán hechos del conocimiento de quienes integran las demás Comisiones a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, se dará seguimiento a los mismos de conformidad a lo establecido en el artículo 13 fracción III, del Reglamento del Sistema.

Artículo 22.- La información que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven las y los integrantes de las Comisiones del Sistema, la Presidencia, la Secretaría Técnica y las invitadas o invitados, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de garantizar la protección y reserva de la información por su carácter de reservada o confidencial.

Artículo 23.- Los Grupos de Apoyo Técnico establecerán lineamientos para su organización y operación, mismos que deberán estar alineados a las disposiciones del Reglamento del Sistema y de los presentes Lineamientos; deberá estar vinculados a una Comisión con base al eje de acción al que se suscribe el tema que atenderá el Grupo; asimismo deberán rendir un informe del desarrollo de sus actividades al Sistema.

Artículo 24.- Las Comisiones, tendrán la obligación de presentar al Sistema en su última Sesión Ordinaria del año en curso, un informe anual acerca del cumplimiento de sus Acuerdos correspondientes; los cuales deberán contener: la descripción de las actividades desarrolladas, reporte del número y fechas de las sesiones celebradas, asistencia de sus integrantes y demás consideraciones que se estimen convenientes.

Asimismo, proveerán a solicitud de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, la información necesaria para la integración del informe que deberá rendirse, de conformidad con el artículo 13, fracción IX del Reglamento del Sistema.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y de las Comisiones, se podrán llevar a cabo reuniones de Presidencias a petición de la Presidencia del Sistema, la Secretaría Ejecutiva del Sistema o de cualquiera de ellas, haciendo de conocimiento a la Presidencia del Sistema; la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Las convocatorias a dichas reuniones observarán lo señalado para las sesiones extraordinarias.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de agosto de 2020.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma. Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.

(R.- 497520)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-010-2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. REYNALDO MAGAÑA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ABRAHAM ORTÍZ CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, POR EL C. CELSO GREGORIO ANTONIO, EN SU CALIDAD DE AGENTE MUNICIPAL DE CERRO ARMADILLO GRANDE Y POR EL C. FERNANDO MANUEL HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL AGUA PESCADITO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“**Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a **través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.

- IV.** Los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V.** Con fecha del 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- VI** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- VII.** Dentro de los programas del “INSTITUTO” se encuentra el “Programa de Infraestructura Indígena”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de febrero de 2020 en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- VIII.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos”.

- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 4.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, el Municipio, las comunidades indígenas y el Gobierno del Estado integrarán y presentarán durante el último trimestre del año una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Oficina de Representación del "INSTITUTO", las instancias de la APF normativas y la Instancia Normativa se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.
- X. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2020 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XI. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES.

I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en, Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional y su comunidad de arroyo tortuga, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Chinanteco, del Estado de Oaxaca.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de Asunción Cacalotepec, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4.** Que el C. Reynaldo Magaña García, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Valle Nacional, Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5.** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Abraham Ortiz Chávez, en su calidad de Síndico Municipal, por el C. Celso Gregorio Antonio, en su calidad de Agente Municipal de Cerro Armadillo Grande y por el C. Fernando Manuel Hernandez, en su calidad de Agente Municipal de San Rafael Agua Pescadito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 76 y 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6.** Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en Calle Independencia, Sin Número, Colonia Centro, C. P. 68480, San Juan Bautista Valle Nacional, Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MVN850101H82.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACION DEL CAMINO TIPO "D" E.C. (OAXACA - TUXTEPEC) - RANCHO GRANDE - LOMA SAN RAFAEL - ARROYO TORTUGA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 30+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 20+900 AL KM. 21+400 Y DEL KM. 23+000 AL KM. 24+000" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACION DEL CAMINO TIPO "D" E.C. (OAXACA - TUXTEPEC) - RANCHO GRANDE - LOMA SAN RAFAEL - ARROYO TORTUGA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 30+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 20+900 AL KM. 21+400 Y DEL KM. 23+000 AL KM. 24+000", objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$7,347,790.48 (Siete millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos noventa pesos 48/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$4,408,674.29 (Cuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 29/100 Moneda Nacional), equivalente al 60% de la aportación total.

- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$2,939,116.19 (Dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento dieciséis pesos 19/100 Moneda Nacional), equivalente al 40% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Federal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.32 | 1.32 | 0.88 | 0.88 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4.40 |
| Municipal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.88 | 0.88 | 0.59 | 0.59 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2.94 |
| Total | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2.20 | 2.20 | 1.47 | 1.47 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7.34 |

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en los Convenios de Coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

- b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4) Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;

- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, quien lo evaluará y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL EJECUTOR". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificadorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificadorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afro mexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2020.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Reynaldo Magaña García**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Abraham Ortíz Chávez**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de Cerro Armadillo Grande, **Celso Gregorio Antonio**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de San Rafael Agua Pescadito, **Fernando Manuel Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2020, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

| NÚMERO CONSECUTIVO | DEPENDENCIA EJECUTORA | Nombre la obra | UBICACIÓN GEOGRAFICA | | |
|--------------------|---|---|----------------------|---|---------------------|
| | | | REGIÓN INDÍGENA | COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S) | LOCALIDAD (ES) |
| 1 | H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL | MODERNIZACION DEL CAMINO TIPO "D" E.C. (OAXACA - TUXTEPEC) - RANCHO GRANDE - LOMA SAN RAFAEL - ARROYO TORTUGA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 30+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 20+900 AL KM. 21+400 Y DEL KM. 23+000 AL KM. 24+000 | CHINANTECA | 559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL | 0037 ARROYO TORTUGA |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-013-2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN COATZACOAPAM, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. ARTURO CARRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ROMUALDO DURAN FLORES, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica,** social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“**Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a **través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas,** para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.

- IV.** Los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V.** Con fecha del 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- VI** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- VII.** Dentro de los programas del “INSTITUTO” se encuentra el “Programa de Infraestructura Indígena”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de febrero de 2020 en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- VIII.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos”.

- IX.** Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 4.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, el Municipio, las comunidades indígenas y el Gobierno del Estado integrarán y presentarán durante el último trimestre del año una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Oficina de Representación del "INSTITUTO", las instancias de la APF normativas y la Instancia Normativa se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.
- X.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2020 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XI.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. EL "INSTITUTO" declara que:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en, Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcandía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1.** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.
- II.2.** Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio San Juan Coatzacoapam y la comunidad de San Juan Coatzacoapam, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica, del Estado de Oaxaca.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de Asunción Cacalotepec, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4.** Que el C. Arturo Carrera González, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Juan Coatzacoapam, Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5.** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Romualdo Duran Flores, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Juan Coatzacoapam, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6.** Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en Av. Principal, Sin Número, Colonia Centro, C.P. 68557, San Juan Coatzacoapam, Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSJ850101IF3.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN JUAN COATZACOAPAM - E. C (HUAUTLA-SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 15+651.48 TRAMO A CONSTRUIR DEL 10+000 AL 11+000 EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOAPAM" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN JUAN COATZACOAPAM - E. C (HUAUTLA-SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 15+651.48 TRAMO A CONSTRUIR DEL 10+000 AL 11+000 EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZACOAPAM", objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$3,956,294.34 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 34/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$2, 769,406.04 (Dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos 04/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,186,888.30 (Un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 30/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Federal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.83 | 0.83 | 0.56 | 0.55 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2.77 |
| Municipal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.36 | 0.36 | 0.23 | 0.23 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.18 |
| Total | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.19 | 1.19 | 0.79 | 0.78 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3.95 |

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en los Convenios de Coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

- b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4) Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;

- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, quien lo evaluará y, en su caso, aprobará. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL EJECUTOR". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificadorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificadorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Arturo Carrera González**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Romualdo Duran Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2020, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN COATZÓSPAM, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

| NÚMERO CONSECUTIVO | DEPENDENCIA EJECUTORA | Nombre la obra | UBICACIÓN GEOGRAFICA | | |
|--------------------|--|--|---|-----------------------------|--------------------------|
| | | | REGIÓN INDÍGENA | COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S) | LOCALIDAD (ES) |
| 1 | H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN COATZÓSPAM | CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN JUAN COATZÓSPAM - E. C (HUAUTLA-SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 15+651.48 TRAMO A CONSTRUIR DEL 10+000 AL 11+000 EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZÓSPAM | CUICATLÁN, MAZATECA, TEHUACÁN Y ZONGOLICA | 187 SAN JUAN COATZÓSPAM | 0001 SAN JUAN COATZÓSPAM |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla, Pue., del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, PUE., DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGAR FACULTADES

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Puebla, Municipios,
Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 138 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Pue., del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.250619/196.P.DG, de fecha 25 de Junio del 2019 y, para los efectos del artículo 148 y 157 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Dr. Víctor Manuel Padilla Giorge en su carácter de Director Médico como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Puebla, Pue., a 3 de septiembre de 2020.- El Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, **José Álvaro Parra Salazar**.- Rúbrica.

(R.- 498295)

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias del Dr. José Antonio Zamudio González, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS, PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. JOSÉ ANTONIO ZAMUDIO GONZÁLEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A ESTE ÓRGANO CORRESPONDE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en la Ciudad de México;
Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXXIV, incisos a), b), c), d) y e), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/34.P.DG, de fecha 15 de enero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. José Gilberto Jiménez Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2020.- El Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, **José Antonio Zamudio González**.- Rúbrica.

(R.- 498296)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.0692 M.N. (veintiún pesos con seiscientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7422, 4.7322 y 4.6537 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México) S.A.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.51 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones informa de la publicación en su portal en el apartado de transparencia de las modificaciones a sus políticas y bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN SU PORTAL EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DE LAS MODIFICACIONES A SUS POLÍTICAS Y BASES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

CONSIDERANDO

Que el 09 de septiembre de 2020 el Comisionado Presidente* del Instituto, con fundamento en los artículos 20, fracciones III y XV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracción II, 14, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, primer párrafo y 2, fracción XIX de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones; expidió las modificaciones a las Políticas y Bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza del Instituto Federal de Telecomunicaciones (las políticas y bases), las cuales ordenan, en el segundo párrafo de su artículo Primero Transitorio, que se publique en el Diario Oficial de la Federación un aviso con los datos de identificación de dichas modificaciones a las Políticas y bases y la dirección electrónica en la que podrán ser consultadas.

Con base en lo expuesto, con fundamento en los artículos 57, fracción I, 59, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y segundo párrafo del artículo Primero Transitorio de las Políticas y bases, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN SU PORTAL EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DE LAS MODIFICACIONES A SUS POLÍTICAS Y BASES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA

Disposición: Modificaciones a las Políticas y Bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Objeto: Propiciar el oportuno e irrestricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y por los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Fecha de expedición: 09 de septiembre de 2020.

Medio de consulta: Las siguientes ligas electrónicas:

http://www.ift.org.mx/repo_transparencia?doc=I_20_UA-POBAS.pdf

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020.- El Titular de la Unidad de Administración, **Oscar Everardo Ibarra Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 498294)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

| ESPACIO | COSTO |
|---------|--------------|
| 2/8 | \$ 4,200.00 |
| 4/8 | \$ 8,400.00 |
| 8/8 | \$ 16,800.00 |

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04, ACT-PUB/26/08/2020.08 y ACT-PUB/02/09/2020.07 en el sentido de ampliar sus efectos al 17 de septiembre del año en curso inclusive.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS DIVERSOS ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, INCLUYENDO LOS ACUERDOS ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04, ACT-PUB/26/08/2020.08, Y ACT-PUB/02/09/2020.07 EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SUS EFECTOS AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO INCLUSIVE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, 73, fracción XVI, Bases 1ª, 2ª, 3ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 21, fracciones II, III, IV y XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XI y 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 1, párrafos segundo y tercero, 3, fracción XVIII y 88 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16, fracción VI, y 18, fracciones XII, XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en relación con el artículo 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el 20 de marzo del año en curso el Pleno de este Instituto, mediante Acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, aprobó diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19 así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas del instituto en relación con el referido virus.
- II. Que el Consejo de Salubridad General y la Secretaría Salud han emitido diversos Acuerdos con la finalidad de dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. Que el quince de abril del año en curso, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo ACT-PUB/15/04/2020.02, mediante el cual determinó atender las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que recibiera como sujeto obligado, relacionadas o vinculadas directamente con la emergencia sanitaria.
- IV. Que para garantizar los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, en el que determinó dejar sin efectos la suspensión de plazos y términos dictada por el mismo y reanudar los mismos en los procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en las Leyes y normativa aplicable, que rigen tanto a este Instituto como de los sujetos obligados que se encuentran en los supuestos mencionados en el Considerando X del referido Acuerdo y que se precisan en su anexo, esto es, a los que **realizan actividades esenciales en términos de los acuerdos supra indicados**, emitidos por la Secretaría de Salud; así como, en los procedimientos que se les instruyen en este Organismo Garante Nacional.
- V. Que en el mismo Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, se aprobó dejar sin efectos la suspensión de plazos y términos tratándose de los asuntos que se encuentren estrechamente relacionados con el tratamiento de datos personales en posesión de sujetos obligados (respecto de los sujetos obligados que se ubiquen en el supuesto de la Consideración X de dicho Acuerdo y que se precisaron en su

anexo) y de los particulares en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de ellas deriva, en cuyo caso debían considerarse como actividades directamente necesarias, ineludibles o prioritarias, aquellas que resultaran convenientes para la atención, desahogo, sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos correspondientes, a reserva de que las mismas pudieran poner en riesgo la salud de persona alguna, en cuyo caso debía justificarse de manera fundada y motivada y hacerse del conocimiento de las partes.

- VI. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias*; emitido por la Secretaría de Salud.
- VII. El 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, dio a conocer el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad.
- VIII. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el *ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*.
- IX. Que al 29 de mayo del año en curso, se publicó el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, mismo que dispone en su punto de acuerdo QUINTO que el color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.
- X. Que el Gobierno de la Ciudad de México ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversos avisos mediante los cuales ha dado a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, determinando que el Semáforo permanecería en color NARANJA.
- XI. Que el Pleno de este Instituto en diversas sesiones aprobó los Acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04, ACT-PUB/26/08/2020.08 y ACT-PUB/02/09/2020.07 en el sentido de ampliar sus efectos, en los términos descritos en los propios Acuerdos.
- XII. Que el 04 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Noveno aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, determinando que, en el período comprendido del 07 al 13 de septiembre del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones a los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04, ACT-PUB/26/08/2020.08 y ACT-PUB/02/09/2020.07 en el sentido de ampliar sus efectos al 17 de septiembre del año en curso inclusive.

Se exhorta a los sujetos obligados que, atendiendo al interés público, transparenten de manera proactiva sus acciones durante la emergencia sanitaria en particular las que estén relacionadas con la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Lo dispuesto en el punto de acuerdo **SEGUNDO** del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 continuará surtiendo sus efectos en los términos ahí precisados, siendo aplicable para la totalidad de los recursos de revisión, y sus medios de presentación, así como todos los trámites y procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos de las leyes aplicables.

TERCERO. Los plazos se reanudarán a partir del 18 de septiembre de 2020, para la totalidad de los integrantes del Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, así como para todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, y los medios de impugnación respectivos, así como procedimientos de imposición de sanciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; y los procedimientos de inconformidad; así como los procedimientos relacionados con la facultad de atracción.

Asimismo, a partir del 18 de septiembre de 2020, se deja sin efectos la suspensión de plazos y términos tratándose de la totalidad de los asuntos relacionados con el tratamiento de datos personales, tanto en posesión de sujetos obligados como de los particulares, de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la normatividad que de ellas deriva.

CUARTO. El Instituto continuará desarrollando sus funciones esenciales, privilegiando que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza lo requieran y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, reiterando la entrega de reportes quincenales a los titulares de las áreas a las que están adscritos; en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.

Se deben exceptuar de las guardias presenciales a quienes conforme a la medida V del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, deben de cumplir con el resguardo domiciliario de manera estricta como a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, **independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.**

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo es una adenda a los diversos Acuerdos mediante los cuales se aprobaron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas de este Instituto en relación con el referido virus, mencionados en el considerando IX del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría de Acceso a la Información para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados, respectivamente, realicen los ajustes a los plazos y aquellos que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto con motivo de los alcances del presente Acuerdo, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal y el sistema IFAI-PRODATOS, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan de conocimiento al público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia instrumente las acciones que resulten necesarias para notificar a los Organismos Garantes de Información de las Entidades Federativas el contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. El turno de los recursos de revisión interpuestos se efectuará de conformidad con lo previsto en el Acuerdo ACT-PUB/29/01/2020.06 aprobado en sesión de Pleno celebrada el veintinueve de enero del presente año.

Por lo que hace a los Sujetos Obligados que no se ubiquen en el supuesto del Considerando X del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 y que no se precisan en el anexo del mismo, el procedimiento de turno de los recursos de revisión surtirá sus efectos en forma simultánea a la reanudación de plazos.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Directora General de Atención al Pleno que en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; en relación con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Séptimo numeral 21 de los Lineamientos que regulan las sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil veinte, ante Evangelina Sales Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- Suscribe **Evangelina Sales Sánchez**, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO DÉCIMO CUARTO, DEL ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.08 CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.08, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 07 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 498270)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Yucatán, respecto de los municipios de Kanasín, Mérida y Umán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG230/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE KANASÍN, MÉRIDA Y UMÁN

GLOSARIO

| | |
|--------------|--|
| CNV | Comisión Nacional de Vigilancia. |
| COC | Coordinación de Operación en Campo. |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| CRFE | Comisión del Registro Federal de Electores. |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. |
| DSCV | Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| INEGI | Instituto Nacional de Estadística y Geografía. |
| LAMGE | Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| STN | Secretaría Técnica Normativa. |

ANTECEDENTES

- 1. Publicación del Decreto 40/2019.** El 9 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto No. 40/2019, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del estado de Yucatán, aprobó el Convenio para la Solución de Límites Territoriales Intermunicipales, celebrado entre el municipio de Mérida, Yucatán y el Municipio de Umán, Yucatán, celebrado en fecha 18 de agosto de 2017.
- 2. Publicación del Decreto 41/2019.** El 9 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto No. 41/2019, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del estado de Yucatán, aprobó el Convenio para la Solución de Límites Territoriales Intermunicipales, celebrado entre el municipio de Mérida, Yucatán y el Municipio de Kanasín, Yucatán, celebrado en fecha 8 de agosto de 2017.
- 3. Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 28 de agosto de 2019, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG393/2019, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- 4. Informes Técnicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales en el Estado de Yucatán.** El 27 de febrero de 2020, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficio INE/COC/0431/2020, los siguientes Informes Técnicos:
 - a) “Modificación de límites municipales entre Mérida y Umán, Estado de Yucatán”, y
 - b) “Modificación de límites municipales entre Kanasín y Mérida, Estado de Yucatán”.
- 5. Dictámenes Jurídicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales en el Estado de Yucatán.** El 13 de abril de 2020, la STN de la DERFE emitió los siguientes Dictámenes Jurídicos:
 - a) “Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Mérida y Umán, en el estado de Yucatán”, y
 - b) “Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Kanasín y Mérida, en el estado de Yucatán”.

6. **Remisión de los Dictámenes Técnico-Jurídicos a la DSCV.** El 16 de abril de 2020, mediante oficio INE/COC/0593/2020, la COC remitió a la DSCV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos de los casos de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hicieran del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
7. **Entrega de los Dictámenes Técnico-Jurídicos a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 17 de abril de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV entregó a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.
8. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de las representaciones partidistas.** El 7 de mayo de 2020, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes a los casos de modificación a la cartografía electoral del Estado de Yucatán.
9. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral del Estado de Yucatán a la CNV.** El 18 de agosto de 2020, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0281/2020, la DSCV remitió a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Yucatán, respecto de los municipios de Kanasín, Mérida y Umán.
10. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE51/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Yucatán, respecto de los municipios de Kanasín, Mérida y Umán.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Yucatán, respecto de los municipios de Kanasín, Mérida y Umán, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 29; 30; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 42; 43, de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 26, apartado B, de la CPEUM, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como en los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2, de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 30, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, dispone que, son facultades y atribuciones del Congreso del Estado arreglar definitivamente los límites municipales, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas y las instancias técnico-normativas de la materia.

A su vez, la fracción V, del artículo en cita, señala que es facultad del Congreso del Estado dar, interpretar y derogar Leyes y Decretos.

Igualmente, el artículo 35, fracción IV, de la citada Constitución, establece que el derecho de iniciar Leyes o Decretos compete a los Ayuntamientos o Consejos Municipales que conforme a las Leyes en vigor hagan y realicen sus funciones, tratándose de cuestiones municipales.

De igual forma, el artículo 38, de la Constitución en comento, determina que los proyectos de Ley o Decretos votados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, los publicará inmediatamente, excepto los que tuvieren el carácter ad referendum.

Por su parte, de conformidad con el artículo 9, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, las cuestiones que se susciten entre los municipios sobre sus límites, se resolverán en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Yucatán y la ley reglamentaria de la materia.

Bajo ese contexto, el artículo 18, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes y decretos.

Del mismo modo, el artículo 3, fracción I, de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, determina que los conflictos de límites territoriales entre uno o más municipios podrán solucionarse por convenio, tramitado a instancia de los dos o más ayuntamientos que se encuentren en conflicto; aprobado por el Congreso del Estado para su validez.

Asimismo, el artículo 14, de la referida Ley, establece que los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso.

Los municipios que se encuentren en conflictos de límites territoriales, para poder suscribir un Convenio, se sujetarán al procedimiento contemplado en la propia Ley.

Igualmente, el artículo 19, de la Ley en cita, estipula que una vez aprobado el Decreto por el Pleno del Congreso, se enviará para su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s), del Reglamento Interior del INE, establece que la DERFE tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral; lo anterior, haciéndose del conocimiento de la CNV.

El numeral 10, de los LAMGE, establece que los trabajos de actualización cartográfica electoral en relación con límites municipales o distritales no se realizarán durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal o en los estados con Proceso Electoral Local, así como durante los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales.

Lo anterior, en relación con el artículo 99, del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que deberá ser antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, cuando la DERFE ponga a consideración de este Consejo General, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los Procesos Electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

Por otra parte, el numeral 14, de los LAMGE, señala que con el propósito de incorporar en la cartografía electoral del país los procedimientos técnicos y científicos que le den una mayor calidad, la DERFE promoverá la mejora continua de los trabajos de actualización cartográfica electoral, considerando como insumo la cartografía oficial del INEGI así como los estándares nacionales e internacionales en la materia, apegándose siempre al marco constitucional y legal aplicable para estas actividades.

El numeral 29, de los LAMGE, indica que la modificación de límites municipales se presenta cuando la autoridad competente de una entidad federativa, establece una nueva delimitación político-administrativa entre dos o más municipios, conforme a sus procedimientos normativos.

De igual forma, el numeral 30, de los LAMGE, establece que la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda.

Así, los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida y, en caso de que existan ambigüedades que impidan la representación de las modificaciones a los límites municipales, la DERFE deberá presentar un informe que justifique dicha circunstancia, mismo que se hará de conocimiento a la CNV.

Al respecto, el numeral 35, de los LAMGE, mandata que se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y
- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

Por su parte, el numeral 37, de los LAMGE, dispone que cuando los límites que se pretendan modificar, sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Ahora bien, el numeral 38, de los LAMGE, colige que, en el supuesto referido en el diverso 35 de la misma normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Yucatán, respecto de los municipios de Kanasín, Mérida y Umán.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Yucatán, respecto de los municipios de Kanasín, Mérida y Umán.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

Asimismo, al encontrarnos fuera del desarrollo de algún Proceso Electoral Federal o local, así como de los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales, resulta procedente realizar los trabajos de actualización cartográfica electoral, en relación con límites municipales o distritales.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al marco geográfico electoral del Estado de Yucatán, en virtud de la expedición de los Decretos emitidos por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Yucatán, mediante los cuales se modifican los límites municipales entre los municipios involucrados, son los siguientes:

1. Decreto No. 40/2019, mediante el cual se aprobó el “Convenio para la Solución de Límites Territoriales Intermunicipales, celebrado entre el municipio de Mérida, Yucatán y el Municipio de Umán, Yucatán”, celebrado en fecha 18 de agosto de 2017.
2. Decreto No. 41/2019, mediante el cual se aprobó el “Convenio para la Solución de Límites Territoriales Intermunicipales, celebrado entre el municipio de Mérida, Yucatán y el Municipio de Kanasín, Yucatán”, celebrado en fecha 8 de agosto de 2017.

En ese sentido, derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se identificó que con la información contenida en los Decretos No. 40/2019 y 41/2019, emitidos por el H. Congreso del Estado de Yucatán, es técnicamente procedente la modificación de los límites municipales entre Kanasín, Mérida y Umán, ya que se advierten elementos técnicos suficientes que permiten representar, en forma precisa, los límites entre los municipios involucrados.

Asimismo, para los casos en los que se advierte que, al momento de representar los elementos técnicos descritos en los Decretos correspondientes no tienen intersección con algún límite municipal de la cartografía electoral vigente que permita cerrar los polígonos municipales involucrados y, a efecto de solucionar tal situación, en términos de lo establecido en el numeral 14, de los LAMGE, se tomó en consideración el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI, a fin de darle continuidad al trazo, y que los límites territoriales municipales no queden en una interpretación técnica.

Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 37, de los LAMGE, para los casos en donde la actual delimitación de los municipios involucrados es coincidente con el trazo de límites distritales electorales, se realiza el ajuste gráfico distrital en las áreas involucradas, de conformidad con lo especificado en el Anexo correspondiente.

Finalmente, debe resaltarse que la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos respectivos, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre los casos de actualización cartográfica materia del presente Acuerdo, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones en materia de la geografía electoral previstas en la normatividad electoral, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV el presente Proyecto de Acuerdo, previo a su aprobación por este Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del Estado de Yucatán respecto de la modificación de los límites municipales de Kanasín, Mérida y Umán, de conformidad con lo establecido en los Dictámenes Técnico-Jurídicos que se encuentran contenidos en los **Anexos** que forman parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Yucatán, en términos de los Dictámenes Técnico-Jurídicos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo, y que se describen a continuación:

1. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Mérida y Umán, Estado de Yucatán (**Anexo 1**).
2. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Kanasín y Mérida, Estado de Yucatán (**Anexo 2**).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral del Estado de Yucatán, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_26_ap_11_10.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México, en lo que corresponde a los límites entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG231/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL RESPECTO DE LOS LÍMITES ESTATALES ENTRE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS LÍMITES ENTRE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

GLOSARIO

| | |
|--------------|--|
| CNV | Comisión Nacional de Vigilancia. |
| COC | Coordinación de Operación en Campo. |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| CRFE | Comisión del Registro Federal de Electores. |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. |
| DSCV | Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| LAMGE | Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| STN | Secretaría Técnica Normativa. |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |

ANTECEDENTES

- 1. Publicación del Convenio Amistoso.** El 27 de julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus respectivos Límites Territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el Departamento del Distrito Federal, el 24 de agosto de 1993.
- 2. Publicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.** El 13 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual abrogó a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 3. Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 28 de agosto de 2019, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG393/2019, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- 4. Informe Técnico para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la modificación de límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México.** El 14 de abril y el 18 de mayo de 2020, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficios INE/COC/0591/2020 e INE/COC/0617/2020, el "Informe Técnico Modificación de límites Estatales Huixquilucan, Estado de México y Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México".
- 5. Dictamen Jurídico para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la modificación de límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México.** El 26 de mayo de 2020, la STN de la DERFE emitió el "Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de límites estatales entre el Estado de México y la Ciudad de México (Huixquilucan y Cuajimalpa de Morelos)".
- 6. Remisión del Dictamen Técnico-Jurídico a la DSCV.** El 5 de junio del 2020, mediante el oficio INE/COC/0630/2020, la COC remitió a la DSCV, el Dictamen Técnico-Jurídico del caso de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.

7. **Entrega de los Dictámenes Técnico-Jurídicos a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 8 de junio de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV entregó a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.
8. **Informe de la DSCV respecto de las observaciones recibidas por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 26 de junio de 2020, mediante oficio número INE/DERFE/DSCV/0278/2020, la DSCV informó a la COC, que se recibieron observaciones formuladas por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la CNV, mediante oficio número PAN/CNV/48/2020, respecto del Informe Técnico Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites estatales de la Ciudad de México y el Estado de México.

Con fecha 29 de junio de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV informó a la COC, que se recibieron observaciones formuladas por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la CNV, mediante oficio número CNV-PRI-02806820-86, respecto del Informe Técnico Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites estatales de la Ciudad de México y el Estado de México.
9. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de las representaciones partidistas.** El 28 de junio de 2020, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral de la Ciudad de México y el Estado de México.
10. **Remisión de la respuesta a las observaciones de las representaciones partidistas.** El 9 y 27 de julio de 2020, mediante oficios INE/COC/0665/2020 e INE/COC/0690/2020, respectivamente, la COC remitió a la DSCV la respuesta a las observaciones realizadas por las representaciones del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional acreditadas ante la CNV.
11. **Atención a las observaciones de las representaciones partidistas.** El 10 de julio y el 3 de agosto de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV atendió las observaciones emitidas por las representaciones del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional acreditadas ante la CNV.
12. **Recurso de Apelación.** El 16 de julio de 2020, la representación del Partido Acción Nacional ante la CNV interpuso recurso de apelación, a fin de controvertir el oficio INE/COC/0665/2020, mediante el cual la COC da respuesta a las diversas observaciones formuladas por ese instituto político, mismo que fue radicado en la Sala Superior del TEPJF, bajo el expediente número SUP-RAP-40/2020.
13. **Sentencia.** El 5 de agosto de 2020, en sesión no presencial, la Sala Superior del TEPJF resolvió desechar de plano la demanda interpuesta por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la CNV, al considerar la improcedencia del medio de impugnación derivado de que el oficio impugnado no es un acto definitivo y el mismo no le genera afectación alguna, pues la determinación final respecto a la modificación de la cartografía electoral será emitida por este Consejo General.
14. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México y el Estado de México a la CNV.** El 18 de agosto de 2020, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0281/2020, la DSCV remitió a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral respecto a la modificación de límites estatales de la Ciudad de México y el Estado de México.
15. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE45/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral respecto de la modificación de límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México, en lo que corresponde a los límites entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral respecto de la modificación de límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México, en lo que corresponde a los límites entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 29; 30; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 42; 43, de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como en los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Asimismo, el artículo 46, de la CPEUM, señala que las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2, de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México se compone del territorio que actualmente tiene y sus límites geográficos son los fijados por los Decretos de fechas 15 y 17 de diciembre de 1898, expedidos por el Congreso de la Unión, así como los convenios que el Poder Legislativo Federal llegase a aprobar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, de la CPEUM.

Asimismo, en el Artículo Transitorio Vigésimo Séptimo de la Ley referida en el párrafo precedente, se estipula que en tanto se emite la Ley del Territorio de la Ciudad de México en donde quedarán establecidos los límites geográficos de las demarcaciones, se reconocen los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre de 1998, que se abroga, mismos que se describen en el referido artículo.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s), del Reglamento Interior del INE, establece que la DERFE tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral; lo anterior, haciéndose del conocimiento de la CNV.

Por otro lado, el numeral 28, de los LAMGE, indica que la modificación de límites estatales se presenta cuando:

- a) Dos entidades federativas establecen de común acuerdo nuevos límites geográficos;
- b) El Senado de la República resuelve en definitiva algún diferendo limítrofe, en términos del artículo 46, de la CPEUM, y
- c) La Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve alguna controversia sobre límites territoriales que se susciten entre estados, en términos del artículo 105, fracción I, de la CPEUM.

De igual forma, el numeral 30, de los LAMGE, establece que la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda.

Así, los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida y, en caso de que existan ambigüedades que impidan la representación de las modificaciones a los límites municipales, la DERFE deberá presentar un informe que justifique dicha circunstancia, mismo que se hará de conocimiento a la CNV.

Al respecto, el numeral 35, de los LAMGE, mandata que se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y
- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

Por su parte, el numeral 37, de los LAMGE, dispone que cuando los límites que se pretendan modificar, sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Ahora bien, el numeral 38, de los LAMGE, colige que, en el supuesto referido en el diverso 35 de la misma normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México, en lo que corresponde a los límites entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México, en lo que corresponde a los límites entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, así como por las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al marco geográfico electoral de la Ciudad de México y el Estado de México.

Lo anterior, en virtud del oficio No. SHA/DSA/010/2020, de fecha 16 de enero de 2020, suscrito por las autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a través del cual manifestaron a este Instituto, que la ciudadanía de tres manzanas en la colonia Jesús del Monte, se encontraban con una georeferencia indebida en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

En ese orden de ideas, se tiene que el Congreso de la Unión aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus respectivos Límites Territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el Departamento del Distrito Federal, el 24 de agosto de 1993.

Asimismo, la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual abrogó a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

En el artículo 5 de dicha Ley, se estipula que la Ciudad de México se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías, las cuales tendrán los límites geográficos, nombres y circunscripciones establecidas en la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley en cita, hasta en tanto se emite la Ley del Territorio de la Ciudad de México en donde quedarán establecidos los límites geográficos de las demarcaciones, se reconocen los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre de 1998, que se abroga, y que se señalan en el propio Artículo Transitorio.

Derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, se identificó que el citado Convenio Amistoso por el cual se modifica el trazo del límite estatal de la Ciudad de México, así como el descriptivo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es técnicamente procedente la modificación de los límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México, en lo que corresponde a los límites entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan, ya que se advierten elementos técnicos suficientes que permiten representar, en forma precisa, los límites entre ambas demarcaciones.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 37, de los LAMGE, para los casos en donde la actual delimitación de la Alcaldía y el Municipio involucrados es coincidente con el trazo de límites distritales electorales, se realiza el ajuste gráfico distrital en esas áreas, de conformidad con lo especificado en el Anexo correspondiente.

Cabe señalar que, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico respectivo, con la finalidad de poder emitir sus opiniones o comentarios sobre el presente caso de actualización cartográfica.

De esta forma, las representaciones del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional acreditadas ante la CNV presentaron observaciones, mismas que fueron atendidas mediante el oficio de respuesta respectivo.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones en materia de la geografía electoral previstas en la normatividad electoral, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV el presente Proyecto de Acuerdo, previo a su aprobación por este Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México, en lo que corresponde a los límites entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra contenido en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México, en lo que corresponde a los límites entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral de la Ciudad de México y el Estado de México, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_26_ap_11_4.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG232/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021**GLOSARIO**

| | |
|--------------|--|
| CNV | Comisión Nacional de Vigilancia. |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| CRFE | Comisión del Registro Federal de Electores. |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| INEGI | Instituto Nacional de Estadística y Geografía. |
| JGE | Junta General Ejecutiva. |
| LAMGE | Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| OPL | Organismo(s) Público(s) Local(es). |
| PEF | Proceso Electoral Federal. |
| PEL | Proceso(s) Electoral(es) Local(es). |
| SCJN | Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |

ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales federales uninominales.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.
- 2. Ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales.** El 20 de julio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG329/2017, el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la JGE.
- 3. Marco Geográfico Electoral para los PEF y PEL 2017-2018.** El 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG379/2017, que el Marco Geográfico Electoral a utilizar en los PEF y PEL 2017-2018 está conformado por los Acuerdos aprobados por el propio órgano superior de dirección en materia de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales; el ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales electorales federales, y los relativos a las actualizaciones a la cartografía electoral, a partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y hasta la aprobación del Acuerdo en mención.
- 4. Modificación de la cartografía electoral de los estados de México, Oaxaca y Veracruz.** El 28 de agosto de 2019, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdos INE/CG390/2019, INE/CG391/2019 e INE/CG392/2019, la modificación de la cartografía electoral de los estados de México, Oaxaca y Veracruz, respectivamente.
- 5. Modificación de la cartografía electoral del estado de Coahuila.** El 6 de noviembre de 2019, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG480/2019, la modificación de la cartografía electoral del estado de Coahuila.

6. **Resultados del Reseccionamiento 2019.** El 21 de febrero de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG63/2020, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2019.
7. **Modificación de la cartografía electoral de los estados de Chiapas, México, Nayarit, Tlaxcala y Veracruz.** El 28 de mayo de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdos INE/CG129/2020, INE/CG130/2020, INE/CG131/2020, INE/CG132/2020 e INE/CG133/2020, la modificación de la cartografía electoral de los estados de Chiapas, México, Nayarit, Tlaxcala y Veracruz, respectivamente.
8. **Presentación del Proyecto de Acuerdo a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 20 de agosto de 2020, se informó a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF y PEL 2020-2021.
9. **Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los resultados de la Integración Seccional 2020.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE39/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los resultados del proyecto de Integración Seccional 2020.
10. **Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF 2017-2018.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF 2017-2018.
11. **Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los resultados del Reseccionamiento 2020.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE41/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2020.
12. **Proyectos de Acuerdo por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Campeche, Ciudad de México, México, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo, Tlaxcala y Yucatán.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdos del INE/CRFE42/05SE/2020 al INE/CRFE44/05SE/2020, así como del INE/CRFE46/05SE/2020 al INE/CRFE51/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del INE por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de las Entidades Federativas de Baja California, Campeche, Ciudad de México, México, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo, Tlaxcala y Yucatán.
13. **Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral entre la Ciudad de México y el Estado de México.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE45/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México.
14. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo por la CRFE.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE52/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF y PEL 2020-2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF y PEL 2020-2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 99, párrafo 1, del RE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34, de la CPEUM, alude que son ciudadanas(os) de la República, las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas(os), hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III, de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El mismo artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos Electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas(os) de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas(os) electas(os), según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133, de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

El párrafo tercero, del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b), de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

En ese sentido, el artículo 1, párrafo 1, de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

De igual manera, el párrafo 2 de la disposición legal anteriormente aludida menciona que las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1, de la LGIPE, se establece que para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f), de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso l), de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4, de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53, de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214, de la LGIPE, indican que la demarcación de los Distritos Electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por su parte, el artículo 99, párrafo 1, del RE, dispone que, antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, la DERFE pondrá a consideración del Consejo General, a través de la CRFE y previo conocimiento de la CNV, el proyecto de marco geográfico electoral a utilizarse en cada uno de los procesos electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del INE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los Proyectos de Acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral.

En este sentido, conforme a lo establecido en el numeral 3, inciso a), de los LAMGE, la actualización cartográfica electoral consiste en la modificación de las demarcaciones territoriales estatales, municipales, distritales, de localidad, seccionales y de manzanas, así como el nombre geográfico de las unidades territoriales respectivas, en la cartografía electoral; en la actualización, también se consideran los cambios de categoría de las localidades que integran el marco geográfico.

Los numerales 18 y 19, de los LAMGE, en relación con el referido artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, señalan que al INE le corresponde la geografía electoral en los ámbitos federal y local, y que la DERFE deberá mantener permanentemente actualizada la cartografía electoral local y federal, municipio y sección electoral, en los términos que determine la JGE y este órgano superior de dirección.

El numeral 64, de los LAMGE, establece que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el numeral 65, de los LAMGE, indica que el total de secciones y municipios que conformen los Distritos Electorales federales y locales, podrá variar en función de la supresión o creación de secciones electorales o bien, por la creación de nuevos municipios, hasta la aprobación del corte de actualización al Marco Geográfico Electoral que emita este Consejo General para la elección que corresponda.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que la Sala Superior del TEPJF emitió la Jurisprudencia 35/2015, la cual dispone lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2011 y acumulados.—Actores: Partido Acción Nacional y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—14 de diciembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Ausentes: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Diana Campos Pizarro, Iván Ignacio Moreno Muñiz, Fernando Ramírez Barrios y José Artemio Rovelo Garrido.

Juicio de revisión constitucional electoral. Acuerdo de improcedencia y reencauzamiento. SUP-JRC-36/2014.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y otro.—25 de junio de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Ausentes: María del Carmen Alanís Figueroa, Salvador Olimpo Nava Gomar y Manuel González Oropeza, el Magistrado Pedro Esteban Penagos López hizo suyo el proyecto.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Arturo Camacho Loza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de octubre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 47 y 48.

Por último, el Pleno de la SCJN, en las resoluciones a las Acciones de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, así como 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, de fechas 11 y 29 de septiembre de 2014, respectivamente, precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los PEF y PEL, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos Electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

En razón de las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF y PEL 2020-2021.

TERCERO. Motivos para aprobar el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF y PEL 2020-2021.

La CPEUM, la LGIPE y el RE revisten al INE de atribuciones para la organización de los PEF y PEL, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos comicios; así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral.

En esa línea, el Marco Geográfico Electoral se clasifica por los siguientes ámbitos territoriales: circunscripción plurinominal; entidad; Distrito Electoral federal; Distrito Electoral local; municipio, y sección electoral.

Así, el Marco Geográfico Electoral es un elemento dinámico que debe actualizarse constantemente, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales, el decremento o incremento del número de ciudadanas(os) en las secciones electorales, entre otras cuestiones.

En ese contexto, es importante contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana(o) a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población y su impacto en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como la emisión de las Credenciales para Votar.

Es importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del RE, antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, la DERFE pondrá a consideración de este Consejo General, a través de la CRFE y previo conocimiento de la CNV, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los procesos electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

Por lo anterior, de cara a los PEF y PEL 2020-2021, se estima necesario determinar el ámbito territorial que servirá para el registro y distribución de las y los ciudadanos que habrán de elegir el próximo domingo 6 de junio de 2021 las Diputaciones Federales, así como Gubernaturas, Diputaciones Locales y demás cargos de elección popular en las entidades federativas.

En consecuencia, este Consejo General conoció y analizó el proyecto de Marco Geográfico Electoral con base en los siguientes aspectos:

I. Marco Geográfico Electoral vigente a partir de la aprobación del Acuerdo INE/CG379/2017.

Con base en la normatividad y la información geoelectoral vigente, así como los resultados del Proyecto de Distritación, este Consejo General aprobó, en el Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.

En el mismo sentido, mediante diverso INE/CG329/2017, este órgano superior de dirección aprobó el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que funge como cabecera de cada una de ellas.

Por su parte, a fin de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral en el ámbito estatal, este Consejo General definió la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas para sus respectivos PEL, buscando en todo momento que el voto de las y los ciudadanos cuente con el mismo valor, toda vez que su principal fin es servir como base para la conformación de las legislaturas locales de las entidades del país.

Para mayor referencia, en el siguiente cuadro se detallan los Acuerdos aprobados por este órgano superior de dirección, respecto de la definición de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se dividen las 32 entidades federativas:

| NO. | ENTIDAD | ACUERDO | FECHA |
|-----|---------------------|----------------|------------|
| 1 | Aguascalientes | INE/CG400/2015 | 24.06.2015 |
| 2 | Baja California | INE/CG402/2015 | 24.06.2015 |
| 3 | Baja California Sur | INE/CG606/2016 | 26.08.2016 |
| 4 | Campeche | INE/CG689/2016 | 28.09.2016 |
| 5 | Coahuila | INE/CG990/2015 | 26.11.2015 |
| 6 | Colima | INE/CG607/2016 | 26.08.2016 |
| 7 | Chiapas | INE/CG863/2016 | 21.12.2016 |
| 8 | Chihuahua | INE/CG825/2015 | 02.09.2015 |

| NO. | ENTIDAD | ACUERDO | FECHA |
|-----|------------------|----------------|------------|
| 9 | Ciudad de México | INE/CG328/2017 | 20.07.2017 |
| 10 | Durango | INE/CG401/2015 | 24.06.2015 |
| 11 | Guanajuato | INE/CG791/2016 | 16.11.2016 |
| 12 | Guerrero | INE/CG864/2016 | 21.12.2016 |
| 13 | Hidalgo | INE/CG826/2015 | 02.09.2015 |
| 14 | Jalisco | INE/CG60/2017 | 15.03.2017 |
| 15 | Estado de México | INE/CG608/2016 | 26.08.2016 |
| 16 | Michoacán | INE/CG792/2016 | 16.11.2016 |
| 17 | Morelos | INE/CG370/2017 | 28.08.2017 |
| 18 | Nayarit | INE/CG989/2015 | 26.11.2015 |
| 19 | Nuevo León | INE/CG609/2016 | 26.08.2016 |
| 20 | Oaxaca | INE/CG325/2017 | 20.07.2017 |
| 21 | Puebla | INE/CG326/2017 | 20.07.2017 |
| 22 | Querétaro | INE/CG866/2016 | 21.12.2016 |
| 23 | Quintana Roo | INE/CG926/2015 | 30.10.2015 |
| 24 | San Luis Potosí | INE/CG690/2016 | 28.09.2016 |
| 25 | Sinaloa | INE/CG411/2015 | 13.07.2015 |
| 26 | Sonora | INE/CG327/2017 | 20.07.2017 |
| 27 | Tabasco | INE/CG692/2016 | 28.09.2016 |
| 28 | Tamaulipas | INE/CG403/2015 | 24.06.2015 |
| 29 | Tlaxcala | INE/CG824/2015 | 02.09.2015 |
| 30 | Veracruz | INE/CG412/2015 | 13.07.2015 |
| 31 | Yucatán | INE/CG693/2016 | 28.09.2016 |
| 32 | Zacatecas | INE/CG404/2015 | 24.06.2015 |

En tal virtud, es preciso señalar que, en cumplimiento a los artículos 53, de la CPEUM, y 214, párrafo 1, de la LGIPE, la definición de la geografía electoral referida se estableció con base en los resultados que proporcionó el INEGI respecto del Censo realizado en 2010.

Lo anterior, tomando en consideración que aún no se cuentan con los resultados del Censo que se está desarrollando en el año 2020, por lo que, con base en lo dispuesto en el artículo 99, párrafo 1, del RE, este Consejo General debe aprobar el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en los PEF y PEL 2020-2021, antes de que éstos inicien, en la primera semana del mes de septiembre de 2020.

Así también, cabe señalar que el conjunto de determinaciones emitidas por este Consejo General para definir la demarcación territorial que conforma la cartografía electoral en los ámbitos federal y local, anteriormente mencionadas, se integró dentro del Acuerdo INE/CG379/2017, para su utilización a partir de los PEF y PEL 2017-2018.

II. Acuerdos de modificación de la cartografía electoral.

Con posterioridad a la aprobación del Acuerdo INE/CG379/2017 y de cara a los PEF y PEL 2020-2021, el INE ha realizado diversas acciones correspondientes a la actualización del Marco Geográfico Electoral, a fin de modificar la cartografía por modificación de límites territoriales estatales y municipales; creación de nuevos municipios; cambios en el nombre geográfico de municipios y localidades, y actualización cartográfica derivada de casos de georreferenciación indebida.

Derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de actualizar el Marco Geográfico Electoral con base en los procedimientos establecidos en los LAMGE, para las siguientes entidades federativas:

| NO. | ENTIDAD | ACUERDO(S) | FECHA |
|-----|------------------|----------------|------------|
| 1 | Chiapas | INE/CG129/2020 | 28.05.2020 |
| 2 | Baja California | INE/CG222/2020 | 26.08.2020 |
| 3 | Campeche | INE/CG223/2020 | 26.08.2020 |
| 4 | Ciudad de México | INE/CG224/2020 | 26.08.2020 |
| 5 | Coahuila | INE/CG480/2019 | 06.11.2020 |
| 6 | Estado de México | INE/CG390/2019 | 28.08.2019 |
| | | INE/CG130/2020 | 28.05.2020 |
| | | INE/CG225/2020 | 26.08.2020 |
| 7 | Morelos | INE/CG226/2020 | 26.08.2020 |
| 8 | Nayarit | INE/CG131/2020 | 28.05.2020 |
| 9 | Nuevo León | INE/CG227/2020 | 26.08.2020 |
| 10 | Oaxaca | INE/CG391/2019 | 28.08.2019 |
| 11 | Quintana Roo | INE/CG228/2020 | 26.08.2020 |
| 12 | Tlaxcala | INE/CG132/2020 | 28.05.2020 |
| | | INE/CG229/2020 | 26.08.2020 |
| 13 | Veracruz | INE/CG392/2019 | 28.08.2019 |
| | | INE/CG133/2020 | 28.05.2020 |
| 14 | Yucatán | INE/CG230/2020 | 26.08.2020 |

Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG231/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó la modificación de límites estatales que conforman la cartografía electoral de la Ciudad de México y el Estado de México, con base en el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus respectivos límites territoriales entre ambas entidades.

III. Acuerdos de actualización del marco seccional electoral.

A su vez, con posterioridad a la aprobación del multicitado Acuerdo INE/CG379/2017 y de cara a los PEF y PEL 2020-2021, se efectuaron las adecuaciones al marco seccional electoral, a través de los procedimientos de Reseccionamiento e Integración Seccional que aprobó este Consejo General en los siguientes Acuerdos:

| NO. | PROYECTO | ACUERDO | FECHA |
|-----|---|----------------|------------|
| 1 | Reseccionamiento 2019. | INE/CG63/2020 | 21.02.2020 |
| 2 | Reseccionamiento 2020. | INE/CG221/2020 | 26.08.2020 |
| 3 | Reseccionamiento para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF 2017-2018. | INE/CG220/2020 | 26.08.2020 |
| 4 | Integración Seccional 2020. | INE/CG219/2020 | 26.08.2020 |

Es así que la DERFE y los órganos desconcentrados del INE, así como las Comisiones Nacional, Distritales y Locales de Vigilancia, con base en los LAMGE y los procedimientos emitidos por este Consejo General, han realizado una serie de acciones para mantener actualizado el Marco Geográfico Electoral del país, a efecto que dicha herramienta cuente con el más alto grado de certeza y confiabilidad.

De igual forma, es de subrayar que la definición de los límites geográficos electorales ha contribuido con el fortalecimiento de la representación política de la población mexicana, toda vez que, a partir de la actualización en la delimitación de los Distritos y las secciones electorales, se instrumentan las elecciones de cada uno de los cargos de elección popular a nivel federal y local.

En tal virtud, de cara a los PEF y PEL 2020-2021, resulta procedente definir el ámbito territorial que servirá para el registro y distribución de las y los ciudadanos que habrán de participar en las elecciones federal y locales del domingo 6 de junio de 2021, en cada uno de los niveles de segregación territorial —circunscripción plurinominal; entidad; Distrito Electoral federal; Distrito Electoral local; municipio, y sección electoral— que servirán como base de cada una de las etapas que conforman los referidos procesos electorales.

Asimismo, la aprobación del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF y PEL 2020-2021 deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa *pro homine*, porque con su implementación se atenderán los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación territorial no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a la ciudadanía la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, demarcaciones territoriales y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, y pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de las y los ciudadanos. Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la tesis número LXXIX/2002, que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS. - Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos Electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes:
a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de

los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos Electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito Electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito Electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el INE busca que la ciudadanía elija a sus representantes en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1º, de la CPEUM, en el sentido que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales; así, este Consejo General determinó que, tal y como ya lo ha sostenido el TEPJF, para la elección de Gubernaturas, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, se divida el territorio nacional en cada uno de los niveles de segregación donde se disputarán las elecciones federal y locales, quedando definido el Marco Geográfico Electoral para las acciones vinculadas con las próximas contiendas electorales.

Bajo esa arista, en la conformación del Marco Geográfico Electoral del país, se ejecutaron procedimientos técnicos y científicos que garantizan una distribución equilibrada, considerando para ello la cartografía oficial del INEGI, los decretos y acuerdos de las autoridades estatales, las resoluciones —en su caso— del Senado de la República y de la SCJN sobre controversias por diferendos limítrofes, así como los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Adicionalmente, se buscó en todo momento el respeto y la protección del ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad que rigen las actividades del INE, y se efectúen con perspectiva de género.

De esta manera, resulta imprescindible definir el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los próximos PEF y PEL, toda vez que cumple a cabalidad con su fin último, consistente en garantizar a las y los mexicanos su derecho humano al sufragio, de manera equilibrada y por las autoridades que efectivamente serán las que los representen.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legal y reglamentariamente conferidas en términos de la geografía electoral, y en términos de las consideraciones anteriormente expuestas, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el presente proyecto de Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF y PEL 2020-2021.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los PEF y PEL 2020-2021, el cual quedará integrado por los Acuerdos aprobados por este órgano superior de dirección en materia de demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales; el ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales electorales federales, así como los relativos a las actualizaciones a la cartografía electoral, a partir del diverso INE/CG379/2017 y hasta la aprobación del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, se integre por los Acuerdos aprobados por este Consejo General en materia de demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales; sobre el ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales electorales federales, así como los relativos a las actualizaciones a la cartografía electoral, a partir del diverso INE/CG379/2017 y hasta la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que celebran Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, lo aprobado por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-007000999-E56-2020

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 9 de abril del 2020 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E56-2020, emitida para la "Contratación de servicios de overhaul a componentes mayores de helicópteros MD-530F", en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

| EMPRESA | DOMICILIO | PARTIDA ADJUDICADA | MONTO ADJUDICADO CON I.V.A. |
|--|---|---------------------------|--|
| Gler Dealers S.A. de C.V. | Av. Lomas Verdes No. 454, Local "E", Colonia Los Alamos, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53230. | 8. | \$171,912.00 M.N. |
| Partes Aéreas Concord, S.A. | Avenida Santos Dumont No. 207 Colonia Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15740. | 4, 5, 6 y 7. | \$2,853,716.00 M.N. |
| Soluciones Inteligentes en Ingeniería Aeronáutica S. de R.L. de C.V. | Calle Winconsin No. 33, Colonia Ampliación Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03840. | 9, 10 y 11. | \$4,482,240.00 M.N. |
| Servicios para la Aviación Mexicana GA. S.A. de C.V. | Calle Dolores Hidalgo No. 800B Int. 36, Colonia Independencia, Toluca, Edo. de México, C.P. 50070. | 1, 2 y 3. | \$19,120,032.92 M.N. |

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA

TENIENTE CORONEL INTENDENTE D.E.M. WILLIAMS PEREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 498384)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-007000999-E133-2020

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que con fecha 6 de mayo del 2020 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E133-2020, emitida para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento del sistema de aspersión de los helicópteros Bell", en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

| EMPRESA. | DOMICILIO. | PARTIDA ADJUDICADA. | MONTO ADJUDICADO CON I.V.A. |
|--|---|-------------------------------|-----------------------------|
| Indamex, S.A. de C.V. | Calle Jaiba No. 34, Colonia Caracol, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15630. | 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11 y 12. | \$923,724.70 |
| Comercializadora Naver, S.A. de C.V. | Oriente 178 No. 303, Colonia Moctezuma 2ª Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15530. | 4 | \$4,108.72 |
| Comercializadora Luadims, S.A. de C.V. | Valle de Tarim No. 208, Colonia Valle de Aragón 3era. Sección, Estado de México, C.P. 55280. | 8 | \$1,112.76 |
| Partes Aereas Concord, S.A. | Avenida Santos Dumont No. 207 Colonia Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15740. | 10 | \$106,826.72 |

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA

TENIENTE CORONEL INTENDENTE D.E.M. WILLIAMS PEREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 498376)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E160-2020

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que con fecha 20 de mayo del 2020 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E160-2020, emitida para la "Adquisición de refacciones para el mantenimiento de tanques fijos y vehículos cisterna de los depósitos de combustibles y lubricantes de la F.A.M.", en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

| EMPRESA. | DOMICILIO. | PARTIDA ADJUDICADA. | MONTO ADJUDICADO CON I.V.A. |
|---|--|----------------------------------|------------------------------------|
| Equipos de Suministro M&M. | Calle Calamar No. 2910, Colonia Loma Bonita Sur, Municipio Zapopan, Guadalajara, Jalisco, C.P. 45086. | 10, 11, 15, 16, 17, 23, 25 y 26. | \$156,110.48 M.N. |
| Gler Dealers, S.A. de C.V. | Av. Lomas Verdes No. 454, Local "E", Colonia Los Alamos, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53230. | 1. | 69.60 U.S.D. |
| Indamex, S.A. de C.V. | Calle Jaiba No. 34, Colonia Caracol, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15630. | 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 13. | 10,670.84 U.S.D. |
| Petrogas, Corporation S.A. de C.V. | Avenida Rómulo Garza No. 212, Colonia Hacienda Los Morales, Sector 1, San Nicolás de los Garza, Monterrey, Nuevo León, C.P. 66495. | 24. | 1,686.90 U.S.D. |
| Sarayu Comercial, S.A. de C.V. | Av. Santos Dumont Hangar 9 Zona G, Colonia Zona Federal A.I.C.M. Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620. | 18. | 707.60 U.S.D. |
| Suministros y Servicios Industriales y Aeroportuarios, S.A. de C.V. | Calle Hacienda la Escondida No. 150, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130. | 5, 9, 12, 14, 19, 20, 21 y 22. | 21,981.01 U.S.D. |

ATENTAMENTE.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2020.
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA
TENIENTE CORONEL INTENDENTE D.E.M. WILLIAMS PEREZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 498374)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

| | |
|--|---|
| No. de licitación | LA-007000999-E458-2020. |
| Objeto de la licitación. | “Contratación de servicios de reparación y overhaul a componentes mayores de helicópteros Bell”. |
| Volumen a contratar | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en Compranet. | 06 de agosto de 2020. |
| Visita a Instalaciones. | De conformidad a la convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 09:00 Hs., 11 de agosto de 2020. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 09:00 Hs., 18 de agosto de 2020. |
| Fallo. | 11:00 Hs., 08 de septiembre de 2020. |

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 498370)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

| | |
|--|---|
| No. de licitación | LA-007000999-E507-2020. |
| Objeto de la licitación. | “Contratación de servicios para la inspección mayor overhaul y reparación de los motores Rolls & Royce, modelo 250-C47B/8 para los helicópteros Bell 407 GXP, matrículas 1307 y 1309”. |
| Volumen a contratar | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en Compranet. | 27 de agosto de 2020. |
| Visita a Instalaciones. | De conformidad a la convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 09:00 Hs., 30 de septiembre de 2020. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 09:00 Hs., 07 de octubre de 2020. |
| Fallo. | 11:00 Hs., 23 de octubre de 2020. |

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE AGOSTO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 498372)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E557-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

| | |
|--|--|
| Objeto de la Licitación | Adquisición de equipo e instrumental odontológico para diversos escalones del Servicio de Sanidad. |
| Volumen a Adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 10 de Sep. de 2020. |
| Visita a Instalaciones | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones | 08:00 horas, 15 Sep. 2020. |
| Apertura de Proposiciones | 09:00 horas, 22 Sep. 2020. |
| Comunicación del Fallo | 12:00 horas, 6 Oct. 2020. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BRIG. D.E.M., JUVENAL CORTES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 498425)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. AA-007000999-E54-2020**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 17 de febrero del 2020, se declaró desierto el procedimiento Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-007000999-E54-2020, emitida para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Spartan C-27J", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA

TENIENTE CORONEL INTENDENTE D.E.M. WILLIAMS PEREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 498389)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-007000999-E55-2020**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que con fecha 25 de marzo del 2020 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E55-2020, emitida para la "Contratación de un servicio para el análisis e interpretación de la información de la descarga de datos de la computadora central de mantenimiento (CMC) instaladas en las 03 (tres) plataformas aéreas Embraer EMB-145", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA

TENIENTE CORONEL INTENDENTE D.E.M. WILLIAMS PEREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 498386)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-007000999-E78-2020**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que con fecha 17 de marzo del 2020 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E78-2020, emitida para la "Contratación de servicios de reparación a componentes electrónicos de aviones Spartan C-27J", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA

TENIENTE CORONEL INTENDENTE D.E.M. WILLIAMS PEREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 498380)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
SOLICITUD DE COTIZACION DE ADJUDICACION DIRECTA MIXTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-007000999-E83-2020

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que con fecha 28 de febrero del 2020 se emitió el fallo del procedimiento de Solicitud de Cotización de Adjudicación Directa Mixta Internacional Bajo La Cobertura de Tratados No. AA-007000999-E83-2020, emitida para la “Contratación de un soporte técnico y reparación de componentes electrónicos del sistema radar Erieye”, en el cual el licitante ganador fue el siguiente:

| EMPRESA. | DOMICILIO. | PARTIDA ADJUDICADA. | MONTO ADJUDICADO CON I.V.A. |
|------------------|---|----------------------------|------------------------------------|
| SAAB AB (Publ.). | 581 88 Linkoping, Suecia, SE-41289, Gotenburgo, Suecia. | 1, 2 y 3. | 2'439,015.00 U.S.D. |

ATENTAMENTE.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2020.
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA
TENIENTE CORONEL INTENDENTE D.E.M. WILLIAMS PEREZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 498378)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E156-2020

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 11 de junio del 2020 se emitió el acta de comunicación de cancelación del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E156-2020, emitida para la “Contratación del servicio integral de mantenimiento del avión Boeing 737-33A”, el cual se declaró cancelado, toda vez que de continuarse con la materialización del procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2020.
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA
TENIENTE CORONEL INTENDENTE D.E.M. WILLIAMS PEREZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 498373)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8

LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-011000999-E105-2020, Expediente 2158831, Código de Procedimiento 1022086, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54029.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Servicio integral especializado para coadyuvar en la elaboración de material audiovisual para el aprendizaje a distancia a través del Programa "Aprende en Casa II" en el que se integran producciones para Educación Básica y Media Superior; así como la producción, programación y transmisión, que requiere la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE), incluyendo la formación al Magisterio. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/09/2020 |
| Junta de aclaraciones | 23/09/2020, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/09/2020, 11:00 horas. |

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, SEGUIMIENTO NORMATIVO E INFORMATICO

GUSTAVO URIBE DORIA

RUBRICA.

(R.- 498419)

SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-048MDC001-E200-2020 con acortamiento de plazos, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Nacional Electrónica No. LA-048MDC001-E200-2020 |
| Objeto de la licitación | Servicio de arrendamiento de equipos de cómputo, impresión, e informáticos por temporalidad. |
| Volumen a adquirir | Se determinan en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 23/09/2020, 13:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | 21/09/2020 11:00 horas (con antelación deberá solicitar cita al correo electrónico heradio.mirammon@imcine.gob.mx) |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 29/09/2020, 13:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 01/10/2020, 13:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR DE FINANZAS, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS Y
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JUAN FRANCISCO TORRES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 498415)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018 A LA LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento (con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|--|---|
| No. de licitación | LA-016B00015-E90-2020 |
| Objeto de la licitación | Adquisición, instalación y puesta en operación de un equipo de aire acondicionado de precisión para el Centro de Cómputo Meteorológico. |
| Volumen a adquirir | 1 bien |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/09/2020 |
| Fecha y hora para visita a instalaciones | Conforme al numeral 4 del Anexo Uno de la Convocatoria. |
| Fecha y hora de la junta de aclaraciones | 24/09/2020, 10:00 horas |
| Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones | 02/10/2020, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 09/10/2020, 17:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. AIDE FLORES ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 498441)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-048D00001-E228-2020 la convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inah.gob.mx>, estos procedimientos se efectuarán con reducción de plazos.

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación LA-048D00001-E228-2020 | Servicio de producción de mobiliario y restructuración museográfico para el Proyecto Casa de Lázaro Cárdenas, que se llevará a cabo en Casa Lázaro Cárdenas en la Residencia Oficial de los Pinos |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/09/20 |
| Junta de aclaraciones | 18/09/20 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/09/20 a las 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 498426)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011B00001-E132-2020, convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Demarcación Territorial. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51368, los días del 15 de septiembre y hasta un día previo a la apertura de proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | LA-011B00001-E132-2020 |
| Objeto de la Licitación | Convocatoria relativa a la Contratación de los servicios para el Software con Licenciamiento Cisco Esa y Contratación del Licenciamiento del Antivirus Institucional que requiere el Instituto Politécnico Nacional. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/9/2020 |
| Visita a instalaciones | No habrá visita |
| Junta de aclaraciones | 22/9/2020 a las 9:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/9/2020 a las 9:00 hrs. |
| Fallo | 5/10/2020 a las 13:00 hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA INTERINA DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

M.A.P. LYDIA LOZA LUGO

RUBRICA.

(R.- 498432)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
 ESTACION DE TELEVISION XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LPI-11181001-004-20
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, relativa a la adquisición de sistemas de microfonía para producciones de Canal Once, por lo que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma electrónica a través de CompraNet. No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería. La convocatoria de participación está disponible para su consulta en la página de Internet, <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LPI-11181001-004-20

| | | | |
|---|--|--------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Sistemas de microfonía para producciones de Canal Once | | |
| Volumen a contratar | Se detalla en convocatoria | | |
| Fecha de publicación | 17 de septiembre de 2020 | | |
| Límite para recibir solicitudes de aclaraciones | 21 de septiembre de 2020 | 10:00 a.m. | CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/ |
| Junta única de aclaraciones | 22 de septiembre de 2020 | 10:00 a.m. | |
| Registro y revisión preliminar de documentación legal y contable | 28 de septiembre de 2020 | 11:00 a.m. | |
| Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas | 06 de octubre de 2020 | 11:00 a.m. | |
| Junta pública de acto de fallo | 14 de octubre de 2020 | 01:00 p.m. | |
| Firma del Contrato | 29 de octubre de 2020 | de 10:00 a.m. a las 02:00 p.m. | |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. CARLOS EUGENIO CARRILLO QUINTANA
 RUBRICA.

(R.- 498442)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TIJUANA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Tijuana, ubicado en carretera Aeropuerto S/N Col. Mesa de Otay C.P. 22300 Tijuana, Baja California, México, teléfono (664) 683-8065 extensión 9001 y 9002, los días, de lunes a viernes, con horario de 9:30 a 17:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL992-E3-2020 ASA-TIJ-LPN-2020-03

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de 50 llantas para las unidades de servicio C115B, C122B, C131B, C132B, C133B, C138B, C141B adscritas a la estación de combustibles de Tijuana |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de septiembre de 2020 |
| Visita a las instalaciones | 25 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 25 de septiembre de 2020 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 5 de octubre de 2020 |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

TIJUANA

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES

C. ARTURO GUTIERREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 498377)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TIJUANA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Tijuana, ubicado en carretera Aeropuerto S/N Col. Mesa de Otay C.P. 22300 Tijuana, Baja California, México, teléfono (664) 683-8065 extensión 9001 y 9002, los días, de lunes a viernes, con horario de 9:30 a 17:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL992-E4-2020

TIJ-LPNS-MTTO-EXT-04-2020

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicio de mantenimiento anual a extintores de la estación de combustibles de Tijuana |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de septiembre de 2020 |
| Visita a las instalaciones | 24 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 24 de septiembre de 2020 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 2 de octubre de 2020 |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

TIJUANA

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES

C. ARTURO GUTIERREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 498379)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es

| | |
|---|--|
| Número de procedimiento de licitación CompraNet: | LO-009JZL001-E6-2020 |
| Objeto de la licitación | Supervisión del Mantenimiento de Pavimentos en Pista, Rodajes y Plataforma en el Aeropuerto de Uruapan, Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en Compra-Net | 15/09/20 |
| Visita a las instalaciones | 22/09/20 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 25/09/20 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/10/20 11:00 horas |
| Fallo | 13/10/20 17:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 498435)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. Mérida, Yucatán, ubicado en Km 4.5 carretera Mérida-Umán, C.P. 97295, en el Interior del Aeropuerto Manuel Crescencio Rejón teléfono: (999) 9 462124 Ext. 7701 y 7703, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación: LA-009JZL044-E6-2020 MID-LPNS-EXT-2020-01

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE MERIDA |
| Volumen a adquirir | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| Visita a instalaciones | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM |
| Junta de aclaraciones | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:00 PM |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 A.M |
| Fallo: | 28 DE SEPTIEMBRE A LAS 14:00 P.M. |

MERIDA, YUC., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
GERENTE DE GESTION OPERATIVA
LIC. ELIZABETH LUNA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 498383)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2218, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E80-2020 ASA-LPNS-054/20

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de renovación y mantenimiento de licencias de software institucional de aplicativos (Sección A) y mantenimiento anual de licencias de software (Sección B) 2020, en segunda convocatoria. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/09/20 |
| Visita a las instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 24/09/20 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/10/20 a las 10:00 horas |

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E81-2020 ASA-LPNS-055/20

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio implantación del plan de manejo para el control de la fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima, Ciudad del Carmen, Chetumal, Nogales y Tepic, en segunda convocatoria |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/09/20 |
| Visita a las instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 24/09/20 a las 11:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/10/20 a las 11:30 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 498440)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 028 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|--|--|
| No. de licitación: | LO-009J0U002-E281-2020 |
| Carácter de la licitación: | Pública Nacional |
| Descripción del objeto de la licitación: | Conservación de la superficie de rodamiento en estructuras del tramo Libramiento de Cuernavaca. |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación. |
| Fecha de publicación en compraNet: | 11 de Septiembre de 2020 |
| Visita al sitio de los trabajos: | 15 de Septiembre de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación. |
| Junta de aclaraciones: | 17 de Septiembre de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos. |
| Presentación y apertura de proposiciones: | 23 de Septiembre de 2020, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos. |

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 498433)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-011MDL002-E215-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública No. LA-011MDL002-E215-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Mayorazgo No. 83, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56 28 17 00 ext. 1758, del 9 de septiembre al 23 de septiembre de 2020 de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Adquisición de uniformes, vestuario y prendas de seguridad |
| Volumen a adquirir | De acuerdo a la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de septiembre de 2020. |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 17 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 23 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 25 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 498416)

HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZALEZ”
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, N° LA-012NBB001-E44-2020; la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran en el sitio Compranet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en la Jefatura del Departamento de Servicios de Apoyo, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 4800, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 4000 3000, ext. 5112, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | LA-012NBB001-E44-2020 |
| Objeto de la Licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Esterilizadoras y Lavadoras/Descontaminadoras Marca Steris |
| Volumen de Licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 14/09/2020 |
| Junta de Aclaraciones | 23/09/2020 11:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 29/09/2020 11:00 horas |
| Fallo | 02/10/2020 17:00 horas |

MEXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO
LIC. GABRIEL ORTEGA OSORIO
 RUBRICA.

(R.- 498390)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
 JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06-20

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-050GYR086-E6-2020, evento que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999225665, de lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas durante el proceso.

| | |
|---|---|
| No. de licitación | LO-050GYR086-E6-2020 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Construcción de la Unidad de Medicina Familiar de 10+5 Consultorios y Atención Médica Continua, en el Fraccionamiento Francisco de Montejo, en Mérida, Yucatán. |
| Volumen a contratar | 3,040.39 M2. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020 |
| Junta de aclaraciones | 23/09/2020 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán |
| Visita a instalaciones | 22/09/2020 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión el Predio donde se llevarán a cabo los trabajos, ubicado en: Calle 30 No. 230 x 29, Fraccionamiento Francisco de Montejo, C.P. 97203, Mérida, Yucatán. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/10/2020 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. |

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUCATAN, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
DRA. MIRIAM VICTORIA SANCHEZ CASTRO
 RUBRICA.

(R.- 498305)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-050GYR066-E11-2020

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 párrafo primero, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 38, 39, 45 apartado A, 61 fracción VI y 63 fracción II de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, ubicada en Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México, teléfono: 53 58 81 53, en un horario de 9:00 A 15:00 horas de Lunes a Viernes.

| | |
|---|---|
| No. Licitación | LO-050GYR066-E11-2020 |
| Tipo | Licitación Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Trabajos de adecuación integral y optimización de espacios en obra civil, en sala de ventas, planta baja y techumbre de la planta alta para el proyecto denominado "Tienda Saludable" sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de acuerdo a las necesidades de la Tienda IMSS - SNTSS No. 64 Tequesquináhuac, perteneciente al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente. |
| Volumen a adquirir | 700.00 m2 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 24 de septiembre de 2020; 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de septiembre de 2020; 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de octubre de 2020; 12:00 horas |

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la convocatoria, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, ubicada en Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México.
- El lugar de reunión para la visita a las instalaciones será únicamente en las Oficinas de la Administración de la Tienda IMSS - SNTSS No. 64, ubicadas en: Av. Gustavo Baz Prada N° 4351, Colonia Tequesquináhuac, Estado de México, C.P. 54020.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 498312)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 3 Párrafo Primero, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 Párrafo Segundo y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 72 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LO-050GYR096-E12-2020 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional. |
| Descripción de la licitación | Trabajos de Perforación de Pozo de Agua para el Hospital Rural de Mamantel Programa IMSS Bienestar Ejercicio 2020 Segunda Convocatoria |
| Volumen de licitación | Superficie estimada 8m3 |
| Fecha de publicación en CompraNet | Jueves 17 de Septiembre de 2020 |
| Visita al lugar de los trabajos | Miércoles 30 de Septiembre de 2020, 12:00 horas El punto de reunión será el Hospital Rural de Mamantel ubicado en Carretera Federal S/N Localidad de Mamantel Municipio de Carmen, Estado de Campeche, C.P. 24314 |
| Junta de Aclaraciones | Miércoles 30 de Septiembre de 2020, 13:00 horas El punto de reunión será el Hospital Rural de Mamantel ubicado en Carretera Federal S/N Localidad de Mamantel Municipio de Carmen, Estado de Campeche, C.P. 24314 |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | Lunes 12 de Octubre de 2020, 10:00 horas En la Sala de Juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en Calle Talamantes No. 1 Entre Avenida Central y Calle 20 o Quintana Roo Barrio de San José, C.P. 24040, en San Francisco de Campeche, Campeche |

La convocatoria que contiene las bases de participación estará disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en Calle Talamantes No. 1 Entre Avenida Central y Calle 20 o Quintana Roo Barrio de San José, C.P. 24040, en San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981 811 2210, los días de lunes a viernes hasta el **6 de Octubre del 2020**, de 09:00 a 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LAE. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 498303)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. N 2

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene los requisitos para participación en el concurso y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, U.M.A.E., sita en Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono: (644) 414-41-35, de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|--|---|
| Licitación Pública Nacional Número: | LO-050GYR068-E12-2020 |
| Descripción de la licitación: | Trabajos de mantenimiento a la obra civil, en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, U.M.A.E., "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" de Ciudad Obregón, Sonora. |
| Volumen a adquirir: | 6091.76 M2 |
| Fecha de publicación en CompraNet: | 17/Septiembre/2020 |
| Visita al sitio de realización de los trabajos: | 23/Septiembre/2020, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones: | 23/Septiembre/2020, 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones: | 02/Octubre/2020, 10:00 horas |

- La visita al lugar de los trabajos y Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, U.M.A.E., ubicada en: Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, sita en Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE H.E. N 2

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RUBRICA.

(R.- 498319)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LO-050GYR042-E17-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Trabajos de Impermeabilización en Unidades Médicas Rurales del Programa IMSS-Bienestar en la Zona I Frontera, Zona II Victoria, Zona III San Carlos, Zona IV Soto la Marina y Zona V Tula en Tamaulipas |
| Volumen a adquirir | 3,924.00 M2 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de Septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020, 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá Visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/10/2020, 12:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, C.P. 87028, de Cd. Victoria, Tam., teléfono 01-834-316-1045 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán, en La Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, C.P. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. LUIS HUMBERTO TAVERA ARCE
RUBRICA.

(R.- 498318)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS, SITA EN CALLE DURANGO NO. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACION TERRITORIAL CUAUHTEMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE, ELECTRONICA, REALIZADA PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2020 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS) PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, COMO SE MENCIONA A CONTINUACION:

| No. LICITACION |
|-----------------------|
| LA-050GYR120-E23-2020 |

| FECHA DE EMISION DEL FALLO |
|----------------------------|
| 19/JUN/20 |

| No. CONTRATO | PROVEEDOR | DOMICILIO | CANT. DE PART. ASIGNADAS | MONTO DEL CONTRATO |
|--------------|----------------------------------|---|--------------------------|--------------------|
| U200775 | TECNOLOGY DEPOT, S.A. DE C.V. | AV. FRANCISCO ALCOCER POZO 500, LOCAL 10, PLAZA LOMAS II, COLONIA COLINAS DEL SOL, EL PUEBLITO, MUNICIPIO CORREGIDORA, QUERETARO, C.P. 76903. | 2 | \$14,686,604.00 |
| U200774 | MARIA GUADALUPE SANTILLAN OLVERA | ING. EDUARDO MOLINA No. 619, COLONIA MALINCHE, DEMARCACION TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 07899 | 1 | \$1,402,080.00 |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 498299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 10, 31, 34, 39 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Insurgentes Sur 1960 Colonia Florida Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 21, con el horario de 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LO-050GYR092-E46-2020 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Mixta |
| Descripción de la licitación | Trabajos de: Partida 1: Mantenimiento a fachada del Hospital General de Zona N° 1-A, Partida 2: Reparación de muro perimetral en Hospital General Regional N° 2 y Partida 3: Muro perimetral de la Unidad de Medicina Familiar N° 7, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal. |
| Volumen a adquirir | Pintura en muros 5,300 m2 Suministro y colocación de malla contra aves 3,330 m2 Muro de tabique rojo 283 m2 Aplanado en muros 720 m2 Suministro y colocación de herrería 6800 kg |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de Septiembre de 2020 |
| Visita al lugar de los trabajos | 21, 22 y 23 de septiembre de 2020 de 09:00 a 15:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 24 de septiembre del 2020 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de octubre del 2020 a las 10:00 horas |

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en forma mixta a través del sistema compranet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx>) y llevados a cabo por los servidores públicos ubicados en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 1960 Colonia Florida Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México.

***La visita a las instalaciones se realizarán conforme al Anexo de la convocatoria de la Licitación**

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 498310)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2020, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LO-050GYR050-E185-2020 |
| Carácter de la licitación | Nacional. |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento a Consulta Externa de la UMAE. |
| Volumen a adquirir | Demolición manual de Plafón falso, retiro sin recuperación de recubrimiento de loseta vinílica: 2,765.38 mts. aprox.; Desmontaje Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 98 pzas aprox.; Suministro y Colocación de Porcelanato, Loseta Damasco, Mármol Beige Maya Nacional: 1,188.03 mts aprox.; Suministro, Colocación Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 151 pzas aprox. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de Septiembre de 2020. |
| Junta de aclaraciones | 28 de Septiembre de 2020; 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 25 de Septiembre de 2020; 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de Octubre de 2020; 10:00 horas |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, esta se llevará a cabo el día 25 de Septiembre de 2020, a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", ubicada en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 498316)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-050GYR032-E190-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica |
| Descripción de la Licitación | Adquisición de Bienes de Consumo Terapéuticos (Grupos de Suministro 010). |
| Volumen a adquirir | Cantidad Aproximada: 387 Piezas. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de Septiembre de 2020. |
| Junta de aclaraciones | 24/09/2020, 10:00 Horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/10/2020, 10:00 Horas. |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por la Dra. Ana Luisa Robles Rivera, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el C.P. César Agustín Robledo Peregrina, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 31 de Agosto del 2020.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA
RUBRICA.

(R.- 498306)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR055-E232-2020 |
| Carácter de la Licitación | Internacional Bajo Cobertura de Tratados |
| Objeto de la Licitación | PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS DE IMPLANTE TRANSCATETER DE VALVULA DE AORTICA Y PARA OCLUSION DE OREJUELA DE AURICULA IZQUIERDA, 2DA VUELTA |
| Volumen a Adquirir | Mínimo 14 Servicios, Máximo 35 Servicios |
| Fecha de publicación de CompraNet | 17 de Septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 25 de Septiembre de 2020, a las 10:00 horas. |
| Prestación y apertura de proposiciones | 02 de Octubre de 2020, a las 10:00 horas. |
| La reducción de plazo fue autorizado por el Servidor Público | Lic. Javier Alejandro Ortega Huerta, Director Administrativo, con fecha de autorización del 08 de Septiembre de 2020. |

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
L.C. JAVIER ALEJANDRO ORTEGA HUERTA
RUBRICA.

(R.- 498317)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 05/20

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| NUMERO DE LICITACION | LA-050GYR026-E284-2020 |
| CARACTER DE LA LICITACION | PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA |
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | CANTIDAD 32 EQUIPOS |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 09:30 HRS |
| VISITA A INSTALACIONES | NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 01 DE OCTUBRE DEL 2020 10:00 HRS |

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Blvd. Venustiano Carranza Esquina Periférico Luis Echeverría Alvarez No. 2809 1er. Piso, Col. La Salle, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42270, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada mediante oficio del Lic. Jorge Alberto Hernández Rocamontes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de Fecha 20 de Agosto de 2020.

- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ALBERTO HERNANDEZ ROCAMONTES
 RUBRICA.

(R.- 498300)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-050GYR002-E323-2020 |
| Carácter de la licitación | Pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica) |
| Descripción de la licitación | Para la adquisición mobiliario y equipo para el centro de simulación para la excelencia clínica y quirúrgica. |
| Volumen a adquirir | 340 piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 22 de septiembre del 2020, 8:30 horas |
| Visita a instalaciones | 18 de septiembre del 2020 de 9:00 a 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de septiembre del 2020, 11:00 horas |

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía CompraNet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicado en Periférico sur número 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Tlaquepaque, Jalisco.
- El oficio con el que se autoriza la reducción de plazos, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento es el número 14A660611000/5317/2020, de fecha 3 de septiembre de 2020.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. KARINA DEL ROCIO SARMIENTO CASTELLANOS
RUBRICA.

(R.- 498302)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 13-20

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR015-E325-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Adquisición de Insumos de Tamiz Neonatal |
| Volumen a adquirir | 146 cajas, 602 piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 22/09/2020, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/09/2020, 09:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-050GYR015-E326-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicio de Flete para la Aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución (P.A.E.) |
| Volumen a adquirir | 19 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 22/09/2020, 09:30 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/09/2020, 09:30 horas |

- La reducción de plazo para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 02 de septiembre de 2020.
- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
 RUBRICA.

(R.- 498315)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, II, 37 Bis, 38, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los Artículos 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 85, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | LA-050GYR006-E371-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción Objeto de la Licitación | Contratación del Servicio de Suministro de Productos para Medicina Magistral |
| Volumen a Adquirir | 4,891,789 Gramos 2,237,366 Mililitros 391,307 Capsulas 220 Miligramos |
| Fecha de Publicación en Compranet | 17/09/2020 |
| Junta de Aclaraciones. | 24/09/2020 a las 12:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | No habrá Visita a Instalaciones. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 02/10/2020 a las 12:00 Hrs. |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos | En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla y a través de la plataforma de Compranet. |

| | |
|---|---|
| No. De la Licitación | LA-050GYR006-E386-2020 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | SERVICIO DE TRASLADO Y ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION EJERCICIO 2020 |
| Volumen a Adquirir | Total de Servicios: 1008 |
| Fecha de Publicación en Compranet | 17/09/2020 |
| Junta de Aclaraciones. | 24/09/2020 a las 11:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 02/10/2020 a las 11:00 Hrs. |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos | En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla. |

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ISIDRO LUNA ARENAS
RUBRICA.

(R.- 498307)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se podrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur, No. 1960, 5o. piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR025-E493-2020 |
| Carácter de Licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Suministro de pintura y complementos para los unidades médicas, no médicas y administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal. |
| Volumen a Adquirir | 3,495 Piezas |
| Fecha de Publicación en Compra net | 17 de septiembre de 2020 |
| Junta de Aclaraciones | 23 de septiembre 10:00 horas de 2020 |
| Visita a Instalaciones | No aplica |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02 de octubre 10:00 horas de 2020 |

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1960, 5o. piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10 extensión 27746.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 498308)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR024-E536-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Electrónica Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el H.G.R. No. 251, H.G.R. No. 220, y la U.M.A.A. No. 231 |
| Volumen a adquirir | 31,458 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 22 de septiembre de 2020 a las 08:30 horas |
| Visita a instalaciones | Si habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de septiembre de 2020 a las 08:30 horas |

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 03 de septiembre del 2020, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 498314)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE LICITACIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

| | |
|---|--|
| Licitación Pública Número | LA-012NCZ001-E787-2020 |
| Descripción de la Licitación | ADQUISICION DE VESTUARIO, UNIFORMES Y EQUIPO DE PROTECCION |
| Bienes a Contratar | Se determinan en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compra Net | 15/Septiembre/2020 |
| Junta de Aclaraciones | 21/septiembre/2020 a las 10:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 30/septiembre/2020 a las 10:00 horas |
| Fallo | 15/octubre/2020 a las 17:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL
 RUBRICA.

(R.- 498371)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 5
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional electrónica, No. LA-012NDE001-E257-2020

Expediente: 2158204 Procedimiento: 1021859

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Materiales, accesorios y suministros de laboratorio. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/09/2020. |
| Junta de aclaraciones | 29/09/2020, 13:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 6/10/2020, 9:00 horas. |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
LIC. ISAAC BUENO PERALTA
 RUBRICA.

(R.- 498368)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

COORDINACION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NUM. 02
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL A PLAZOS RECORTADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional a Plazos Recortados Número: **LA-016RJE002-E8-2020**, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **PASEO CUAUHNAHUAC NUM. 8532, COLONIA PROGRESO, CODIGO POSTAL 62550**, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 17:00. La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada el día **11 de septiembre de 2020**.

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Electrónica Internacional a Plazos Recortados LA-016RJE002-E8-2020. |
| Objeto de la Licitación | MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/septiembre/2020 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 18/septiembre/2020, 12:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No habrá visita |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 24/septiembre/2020, 11:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 02/octubre/2020, 13:00 horas |

JIUTEPEC MORELOS, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. NORMA ROMERO TORRES
RUBRICA.

(R.- 498385)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

CICESE - AREA DE SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E136-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Servicio de mantenimiento integral a las instalaciones del CICESE campus Ensenada |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/09/2020 |
| Junta de Aclaraciones | 23/09/2020, 10:00 Horas |
| Visita a Instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 01/10/2020, 11:00 Horas |

ENSENADA, B.C., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 498420)

LICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION COMERCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA COMERCIALIZACION
DE CREMA PASTEURIZADA COMO SUBPRODUCTO

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el apartado VII "VENTA DE CREMA", numeral 7.4, "POLITICAS GENERALES", inciso a) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, Clave VST-DC-PR-011-06, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento Abierto para la Comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto número CONV/VENT/CREM01/2020, cuya convocatoria contiene las Bases de Participación disponibles para consulta en internet <http://liconsa.gob.mx>, o bien; la Dirección Comercial de Liconsa, S.A. de C.V., ubicada en Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, Tel.: 52 37 91 00 ext. 62330, los días que se indican en la convocatoria en horario de las 9:00 a 16:00 horas.

| EVENTO | FECHAS |
|---|---|
| CONV/VENT/CREM01/01/2020 | Electrónica |
| Descripción del Procedimiento | Comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto |
| Volumen a comercializar | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en la página oficial de Liconsa, S.A. de C.V. | 17 de septiembre de 2020. |
| Junta de aclaraciones | 23 de septiembre de 2020. |
| Presentación y apertura de propuestas | 30 de septiembre de 2020. |
| Fecha del fallo | 8 de octubre de 2020. |

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR COMERCIAL
LIC. MANUEL JIMENEZ LOZANO
RUBRICA.

(R.- 498301)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 13

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E24-2020**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Supervisión y Control Total de la Obra: Ampliación, Adaptación y Reordenamiento de Espacios para Núcleos Sanitarios en Terminales 1 y 2, 2da Etapa y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de la Publicación en CompraNet | 17/09/2020 |
| Visita al lugar de los trabajos | 21/09/2020 a las 11:00 horas |
| Junta de Aclaraciones | 22/09/2020 a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/09/2020 a las 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. VICTOR MANUEL MARQUEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 498393)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E26-2020**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Supervisión de la Separación Estructural de los Edificios Anexos Dedo Sur, Dedo Norte, Posición 75, y Edificio de Estacionamiento con el Edificio Terminal T2, Tercera Etapa en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de la Publicación en CompraNet | 17/09/2020 |
| Visita al lugar de los trabajos | 22/09/2020 a las 10:00 horas |
| Junta de Aclaraciones | 23/09/2020 a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/09/2020 a las 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. VICTOR MANUEL MARQUEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 498406)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E80-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-006HJO001-E80-2020 |
| Descripción de la licitación | “Servicio de Consultoría para dar seguimiento vía remota a los planes de mejora elaborados en 2019 para un mínimo de 4 y un máximo de 10 sociedades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones básico, con el fin de llevarlas en su caso a autorizar ante la CNVB” |
| Fecha de publicación en compraNet | 14 de septiembre de 2020 |
| Junta de Aclaraciones | 18 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas |
| Fallo | 30 de septiembre de 2020 a las 13:00 horas |
| Firma de Contrato | 15 de octubre de 2020 |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LCDA. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
 RUBRICA.

(R.- 498398)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
 FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
 GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 15 al 23 de septiembre de 2020, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | LA-006G1H001-E55-2020. |
| Objeto de la Licitación | Contratación del Servicio de soporte y mantenimiento a Firewalls y Consolas de Administración |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/09/2020 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 23/09/2020 08:30 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 30/09/2020 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 08/10/2020 14:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 498436)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 15 al 23 de septiembre de 2020, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | LA-006G1H001-E57-2020. |
| Objeto de la Licitación | Contratación de los Servicios de Soporte y Mantenimiento a Licencias Veritas. |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/09/2020 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 23/09/2020 09:00 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 30/09/2020 11:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 09/10/2020 14:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 498438)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION
Y DESARROLLO, A.C.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E170-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas No. 46, Col. La Victoria, Hermosillo, Sonora, C.P. 83304, teléfono: (662) 289-2400 extensión 213, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E170-2020

| | |
|---|------------------------------------|
| Descripción de la licitación | Servicio de Limpieza contrato 2021 |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020 |
| Visita al lugar de los trabajos | 24/09/2020 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 01/10/20 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/10/20 11:00 horas |

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.
DIANA PACHECO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 498297)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E171-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas No. 46, Col. La Victoria, Hermosillo, Sonora, C.P. 83304, teléfono: (662) 289-2400 extensión 213, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E171-2020

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Seguro de Vida de los empleados del Ciad, A.C., contrato 2021 |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020 |
| Junta de aclaraciones | 30/09/20 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/10/20 12:00 horas |

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 498321)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4564, de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-021W3N003-E215-2020

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE SOPORTE A LA PLATAFORMA SAP R/3 PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. |
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/09/2020 |
| Junta de aclaraciones | 18/09/2020 10:00 horas (hora local del Centro) |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/11/2020 11:00 horas (hora local del Centro) |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 498428)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso a), 24, 26 fracciones II, III, IX y XI, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CAAAN-0015-2020, para la adquisición de:

Cable de Control y Datos

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|--|
| Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE. | 9 de septiembre de 2020 | Micrositio de Concursos de CFE |
| Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso | Del 9 al 14 de septiembre de 2020 a las 15:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Aclaración a los documentos del concurso | 14 de septiembre de 2020 17:30 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida. | 23 de septiembre de 2020 10:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Apertura de ofertas técnicas. | 23 de septiembre de 2020 11:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Resultado técnico y apertura de ofertas económicas. | 28 de septiembre de 2020 11:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Fallo. | 1 de octubre de 2020 12:00 hrs. | Micrositio de Concursos de CFE |
| Firma del Contrato. | La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente. | Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos |

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 498429)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24, 25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

| | |
|--|---|
| No. de Concurso | CFE-0700-CAAAT-0033-2020 |
| Objetivo de la Contratación | Adquisición de equipo de limpieza semi automático, hidráulico y electrónico para lavado de los aerocondensadores con destino para la Central Ciclo Combinado Samalayuca II. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto. |
| Fecha de publicación en Micrositio | 11/09/2020 |
| Sesión de aclaraciones | 17/09/2020 12:00 horas |
| Apertura de Ofertas Técnicas | 22/09/2020 10:00 horas |
| Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas | 23/09/2020 11:00 horas |
| Notificación de Fallo | 25/10/2020 16:00 horas |

ATENTAMENTE
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
 RUBRICA.

(R.- 498409)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24, 25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

| | |
|--|--|
| No. de Concurso | CFE-0700-CAAAT-0034-2020 |
| Objetivo de la Contratación | Adquisición de Aceite Lubricante y Limpieza en Sistema de Aceite Lubricante de las Unidades 1, 2 y 3 con destino para la Central Ciclo Combinado Chihuahua |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto. |
| Fecha de publicación en Micrositio | 11/09/2020 |
| Sesión de aclaraciones | 17/09/2020 13:00 horas |
| Apertura de Ofertas Técnicas | 23/09/2020 10:00 horas |
| Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas | 24/09/2020 12:00 horas |
| Notificación de Fallo | 28/09/2020 13:00 horas |

ATENTAMENTE
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
 RUBRICA.

(R.- 498437)

CFE-DISTRIBUCION GOLFO NORTE
CONCURSO ABIERTO BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

De conformidad con las DISPOSICIONES Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Bajo la Cobertura de los Tratados** número **CFE-0100-CAAAT-0009-2020**, cuya Convocatoria que contienen el Pliego de Requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://msc.cfe.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista, C.P. 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 2990 y fax (81)8329 0218.

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | CFE-0100-CAAAT-0009-2020 |
| Objetivo de la Licitación | SUMINISTRO E INSTALACION DE FIREWALL |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Micrositio | 04 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 10 de septiembre de 2020, a las 11:00 h |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de septiembre de 2020, a las 10:00 h |

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 JEFE DE OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
ING. JOSE PEDRO BARBOSA MONTALVO
 RUBRICA.

(R.- 498382)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

| Espacio | Costo |
|----------------|--------------|
| 2/8 de plana | \$4,200.00 |
| 4/8 de plana | \$8,400.00 |
| 1 plana | \$16,800.00 |
| 1 4/8 planas | \$25,200.00 |
| 2 planas | \$33,600.00 |

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Electrónica Número No. LA-049000975-E78-2020 para Adquisición consolidada de alimento para perros de trabajo para la Fiscalía General de la República, en el sector central, fecha de emisión del fallo el 14 de agosto del 2020.

| Adjudicada A: | RFC y Domicilio de la Empresa Adjudicada | Partidas Adjudicadas | Presupuesto mínimo adjudicado con IVA | Presupuesto máximo adjudicado con IVA |
|---|---|---|--|--|
| VP INGENIERIA Y SERVICIOS DEL ALTIPLANO, S.A. de C.V. | VIS180316U58 Ramón Aldana No. 137 Int. 02, C.P. 06870, Cuauhtémoc, Ciudad de México | 1, 2 y 5 | \$318,406.08 | \$795,725.20 |
| PET FOODS, S.A de C.V. | PFO990507KP9 Calle Saturno 49-A, C.P. 07700, Gustavo. A Madero, Ciudad de México | 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 | \$258,434.17 | \$646,085.43 |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 498283)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-049000975-E180-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-049000975-E180-2020, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "Adquisición de bobinas de papel fotográfico y bobinas con cinta Ribón para impresión de fotografías por sublimación térmica y pruebas psicológicas" |
| Volumen a adquirir | El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-049000975-E180-2020, conforme al Anexo Técnico. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de septiembre de 2020 |
| Junta de Aclaraciones | 24 de septiembre de 2020 a las 10:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26 de octubre de 2020 a las 10:00 hrs. |

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 498407)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-049000975-E181-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E181-2020, con cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | "Adquisición de Equipo de Protección (caretas) para los servidores públicos de la Fiscalía General de la República" |
| Volumen a adquirir | El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E181-2020, conforme al Anexo Técnico. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de septiembre de 2020 |
| Junta de Aclaraciones | 22 de septiembre de 2020 a las 09:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 30 de septiembre de 2020 a las 10:00 hrs. |

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 498412)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-049000975-E184-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-049000975-E184-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Servicio para el desarrollo de la metodología y realización de la base nacional de violencia política contra las mujeres en razón de género |
| Volumen a adquirir | Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E184-2020, conforme al Anexo Técnico. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de septiembre de 2020 |
| Junta de Aclaraciones | 22 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 30 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 498405)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|--|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación. | Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica Núm. LA-043240999-E41-2020 |
| Objeto de la licitación. | Asesoría especializada para apoyar en la revisión y actualización de indicadores clave de desempeño |
| Volumen a adquirir. | 2 entregables |
| Fecha de publicación en CompraNet. | 15/09/2020 |
| Fecha y hora para la junta de aclaraciones. | 22/09/2020, 11:00 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones. | 30/09/2020, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo. | 07/10/2020, 12:30 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 5, PARRAFO SEGUNDO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL IFT,
 FIRMA EL LIC. **JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES**, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE
 ADQUISICIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE
 ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 RUBRICA.

(R.- 498408)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA: 01

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la adquisición de estantería móvil para el resguardo y conservación de la documentación, mediante contrato, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica |
|----------------------|--------------------|---------------------------|---------------------------------|--|
| LP-INE-JLEMX-04-2020 | Sin costo | 25/09/2020 12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 09/10/2020 12:00 horas |

| Licitación | Descripción |
|----------------------|---|
| LP-INE-JLEMX-04-2020 | Adquisición de estantería móvil para el resguardo y conservación de documentación |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ine.mx/licitaciones> o bien en: Tejocotes número 164, Piso 4, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5628-4200 extensión 090014#, los días lunes a viernes con el siguiente horario: de las 9:00 a 16:00 horas. Las bases de la presente licitación serán sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de septiembre a las 12:00 horas en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, ubicado en: Tejocotes número 164, Piso 3, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México siendo optativo para los licitantes su asistencia a la misma; así como a través del Sistema CompralNE.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 9 de octubre a las 12:00 horas en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, ubicado en Tejocotes número 164, Piso 3, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México; así como a través del Sistema CompralNE.
- Visita a instalaciones: No habrá visita a instalaciones.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega: Conforme a bases.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ANDRES ARROYO DELGADO
 RUBRICA.

(R.- 498402)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 446.01.19.026.CN.LN.621.20.0105

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 446.01.19.026.CN.LN.621.20.0105**, para la contratación de los **“Trabajos Preliminares, Cimentación y Estructura, para el Nuevo Edificio de la Clínica de Optometría en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, ubicada en Boulevard UNAM No. 2011, Col. Predio El Saucillo y El Potrero, 37689, San Antonio de Los Tepetates, León, Guanajuato, México”**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación | Obra | Periodo Venta de Bases | Acto de Presentación y Apertura de Propuestas | Costo de las Bases | Capital Contable Mínimo Requerido |
|--|---|--|---|--|---|
| 446.01.19.026.CN.LN.621.20.0105 | Trabajos Preliminares, Cimentación y Estructura, para el Nuevo Edificio de la Clínica de Optometría en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, ubicada en Boulevard UNAM No. 2011, Col. Predio El Saucillo y El Potrero, 37689 San Antonio de Los Tepetates, León, Guanajuato, México. | Del 17 al 24 de septiembre de 2020 De las 9:30 a las 14:30 horas. | 1° de octubre de 2020 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM. | \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) | \$ 7'500,000.00 (Siete Millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.) |

| Dudas por escrito | Visita de obra | Junta de aclaraciones | Plazo de Ejecución | Fallo |
|---|--|---|---|---|
| 24 de septiembre de 2020 a partir de las 11:00 horas. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico. | 24 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas Cita en el Acceso Principal de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, ubicada en Boulevard UNAM No. 2011, Col. Predio El Saucillo y El Potrero, 37689, San Antonio de Los Tepetates, León, Guanajuato, México. | 24 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas Cita en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, ubicada en León, Guanajuato, México. | Del 26 de octubre de 2020 al 27 de febrero de 2021. | 8 de octubre de 2020 a las 13:00 horas, |

Ubicación de la obra: Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, ubicada en Boulevard UNAM No. 2011, Col. Predio El Saucillo y El Potrero, 37689, San Antonio de Los Tepetates, León, Guanajuato, México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2797, 55 5622-2758 y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 24 de septiembre de 2020, de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 24 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas previa cita en el Acceso Principal de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, ubicada en Boulevard UNAM No. 2011, Col. Predio El Saucillo y El Potrero, 37689 San Antonio de Los Tepetates, León, Guanajuato, México.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, previa cita en el Acceso Principal de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, ubicada en León, Guanajuato, México, el día 24 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$7'500,000.00 (Siete Millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2019, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2019) incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
 - Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 26 de octubre de 2020 al 27 de febrero de 2021.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (Doce Mil pesos 00/100 m.n.), con efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.I. XAVIER PALOMAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 498222)

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-803003996-E5-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> del **11 de septiembre del 2020 al 16 de septiembre del 2020**, así como en la Dirección Adquisiciones y Servicios Generales del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, sito en Blvd. Luis Donald Colosio e/Av. De los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, C.P. 23080, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas, teléfono 612 123 7900 ext. 2528.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Adquisición de botas, camisas, pantalones, y vehículos tipo pick-up doble cabina equipadas como patrullas con balizamiento para la Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. |
| Volumen a adquirir | 810 (pares) botas, 1620 camisas, 1620 Pantalones y 3 vehículos tipo pick-up doble cabina. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/septiembre/2020. |
| Junta de aclaraciones | 15/septiembre/2020, 13:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/septiembre/2020, 15:30 horas. |
| Fallo | 23/septiembre/2020, 13:00 horas. |

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

C. DIONICIO MARTIN SILVA BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 498434)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-906004999-E31-2020, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, C.P. 28010, Colima, tel. 313 01 50.

| | |
|---|---|
| Descripción licitación LA-906004999-E31-2020 | Adquisición de 14,000 Micromedidores de 1/2" a 3" de Diámetro para el Mejoramiento de la Eficiencia Comercial de la CIAPACOV. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/20 |
| Visita a instalaciones | NO HABRA VISITA |
| Junta de aclaraciones | 02/10/2020, 10:00 horas |
| Presentación apertura de proposiciones | 08/10/2020, 10:00 horas |

COLIMA, COL., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO
RUBRICA.

(R.- 498381)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008/20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E011-2020 (SH/LPF/006/2020), cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-908052996-E011-2020 (SH/LPF/006/2020) |
| Descripción de la licitación | Adquisición de 1 Camioneta de 12 pasajeros, requerida por la Secretaría de Educación y Deporte. |
| Fecha de publicación en Compranet | 17/septiembre/2020 |
| Junta de aclaraciones | 25/septiembre/2020 a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/octubre/2020 a las 11:00 horas |

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVIDREZ

RUBRICA.

(R.- 498387)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E012-2020 (SH/LPF/007/2020), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-908052996-E012-2020 (SH/LPF/007/2020) |
| Descripción de la licitación | Adquisición de equipo forense para la Comisión Local de Búsqueda. |
| Fecha de publicación en Compranet | 17/septiembre/2020 |
| Junta de aclaraciones | 24/septiembre/2020 a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/octubre/2020 a las 13:00 horas |

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVIDREZ

RUBRICA.

(R.- 498395)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010/20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-908052996-E013-2020 (SH/LPF//005/2020), cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-908052996-E013-2020 (SH/LPF//005/2020) |
| Descripción de la licitación | Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo para las instalaciones de la Comisión Local de Búsqueda. |
| Fecha de publicación en Compranet | 17/septiembre/2020 |
| Junta de aclaraciones | 30/septiembre/2020 a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/octubre/2020 a las 09:00 horas |

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVIDREZ

RUBRICA.

(R.- 498396)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910006991-E33-2020**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/184/2020 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo., teléfonos: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

| | |
|---|--|
| Descripción | Adquisición de uniformes para los servicios de salud de Durango. |
| Fecha de Publicación | 17 de septiembre del 2020 |
| Junta de Aclaraciones | 22 de septiembre del 2020 |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 28 de septiembre del 2020 |
| Fallo | 02 de octubre del 2020 |

VICTORIA DE DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO DEL

ESTADO DE DURANGO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 498404)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO Y/O SAPAF

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-811031985-E5-2020; cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|--|--|
| Descripción de la contratación objeto de licitación | Suministro e instalación de 1,205 micromedidores Clase Metrológica "B" |
| Fecha de publicación en CompraNet, en su caso | 17 de septiembre del 2020 |
| Junta de aclaraciones, en su caso | 30 de septiembre del 2020 a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones, en su caso | 30 de septiembre del 2020 a las 09:00 horas |
| Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas | 07 de octubre del 2020 a las 9:00 horas |

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Nueva Galicia Esq. Cuauhtémoc, S/N Fracc. Colonial del Valle, San Francisco del Rincón, Gto.; Código postal: 36379; Teléfono: 476 7 44 43 21 Ext. 124, del día 17 de septiembre al día 07 de octubre del año en curso en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DEL SAPAF

ING. ROGELIO LUGO OLIVAREZ

RUBRICA.

(R.- 498365)

**COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE
INVERSION Y ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION
DE PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS “FIDEA”
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONVOCATORIA No. 001/2020**

De conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos de las actuales Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola y el correspondiente Manual de Operación de la Componente Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procesos de contratación:

| DISTRITO DE RIEGO 011 ALTO RIO LERMA GUANAJUATO | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|
| A) PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO CORTAZAR DEL DTO. DE RIEGO NUMERO 011 ARL GTO. A.C. | | | |
| Domicilio: Carr. Panamericana, Lateral Tramo Salamanca-Celaya Km 79 # 100, Col. La Central, Loc. Sarabia, Villagrán, Gto. Teléfonos: 411-164-42-60 y 464-645-96-77 Atención: C. Juan Estanislao Oropeza López.- Presidente del Consejo directivo | | | |
| Concurso N°: RT-T-GTO-011-(V)-LP-001-20 | | | |
| Descripción de la licitación | Tecnificación mediante el entubamiento de 13,273 ml de la red de distribución interparcelaria de la zona de riego del predio “Victoria de Cortázar”, sección 39 del módulo Cortázar, Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, Gto. | | |
| Visita al lugar de los trabajos | 22/09/2020, 09:00 horas | Junta de aclaraciones | 22/09/2020, 10:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/10/2020, 09:00 horas | Plazo de ejecución: 70 Días naturales | |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|-------------------------|
| B) PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO -SALVATIERRA DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 011, ALTO RIO LERMA, GTO. | | | |
| Domicilio: Carr. Celaya-Morelia # 300-A, Salvatierra, Gto. Teléfonos: 466-66-343-02 Atención: Ing. José Jesús Camargo Cíntora.- Presidente del Consejo directivo. | | | |
| Concurso No.: RT-O-GTO-011-(II)-LP-010-20 | | | |
| Descripción de la licitación | Tecnificación mediante el revestimiento con mampostería de 2,205.43 m del canal principal San Nicolás del km 4+450 al km 6+655.43 del módulo Salvatierra del Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, Gto. | | |
| Visita al lugar de los trabajos | 22/09/2020, 9:00 horas | Junta de aclaraciones | 22/09/2020, 10:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/09/2020, 09:00 horas | Plazo de ejecución: 70 Días naturales | |

| | | | |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|
| C) D.R. 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. DE C.V. | | | |
| Domicilio: Carr. Irapuato a Salamanca #5690 Ex Hacienda de Buenavista, Irapuato, Gto., Teléfonos: 4626 22 50 12 y 462 6 22 64 09 Atención: Ing. Noé Montes Ramírez.- Coordinador de Proyectos | | | |
| Concurso No.: RT-O-GTO-011-(SRL)-LP-004-20 | | | |
| Descripción de la licitación | Tecnificación mediante revestimiento con concreto de 110 m del canal principal Ing. Antonio Coria del km 51+540 al 51+650, en el Distrito de Riego 011, Alto Río Lerma, Gto. | | |
| Visita al lugar de los trabajos | 22/09/2020, 14:00 horas | Junta de aclaraciones | 22/09/2020, 16:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/10/2020, 09:00 horas | Plazo de ejecución: 70 Días naturales | |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|-------------------------|
| Concurso No.: RT-O-GTO-011-(SRL)-LP-006-20 | | | |
| Descripción de la licitación | Tecnificación de la estructura (puente) ubicada en el km. 69+758, del canal Ing. Antonio Coria, del Distrito de Riego 011, Alto Río Lerma, Gto. | | |
| Visita al lugar de los trabajos | 22/09/2020, 15:00 horas | Junta de aclaraciones | 22/09/2020, 17:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/09/2020, 09:00 horas | Plazo de ejecución: 70 Días naturales | |

| | | | |
|--|---|--|-------------------------|
| Concurso No.: RT-O-GTO-011-(SRL)-LP-007-20 | | | |
| Descripción de la licitación | Tecnificación mediante revestimiento con concreto de 1,600 m del canal Ing. Antonio Coria en ambos taludes hasta una altura de 2.6 m del km. 72+760 al km 74+360 en el Distrito de Riego 011, Alto Río Lerma, Gto. | | |
| Visita al lugar de los trabajos | 22/09/2020, 15:30 horas | Junta de aclaraciones | 22/09/2020, 17:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/09/2020, 09:00 horas | Plazo de ejecución: 70 Días naturales | |
| Bases de Concurso | | | |
| <p>Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones en las oficinas del D.R. 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. DE C.V., de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, el costo de éstas será de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada concurso; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante" a la cuenta: Banco: BBVA BANCOMER; Cta. Clabe: 012222004525682335: Núm. de Cta: 0452568233</p> <p>Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.</p> <p>El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en el domicilio de las oficinas de la asociación correspondiente a cada concurso.</p> <p>Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, sita en Av. Irrigación 102-A Int. 4 Col. Monte Camargo C.P. 38010, Celaya, Gto, en las fechas y horarios indicados.</p> | | | |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
 IRAPUATO, GTO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL D.R. 011,
 RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. DE C.V.
 REPRESENTANTE DESIGNADO POR LAS ACU Y SRL
 PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA
C. AGUSTIN ROBLES MONTENEGRO
 RUBRICA.

(R.- 498367)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-913019852-E39-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: 71 89870, 71 41799, del 14 de septiembre de 2020 al 28 de septiembre de 2020 de las 09:00 a las 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Seguro de vida para trabajadores de COBAEH |
| Volumen a adquirir | 1 Concepto |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 22 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas |

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
HECTOR PEDRAZA OLGUIN
 RUBRICA.

(R.- 498391)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-914130996-E10-2020 y LA-914130996-E11-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 3837-4200 ext. 4256 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-914130996-E10-2020

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | SIAPA-SP-10064250-2020 para la adquisición de "1 Camión cisterna para el suministro de agua potable". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020 |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020, 12:00 pm. |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/10/2020, 10:30 am. |

Licitación Pública Nacional LA-914130996-E11-2020

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | SIAPA-SP-10064251-2020 para la adquisición de "Suministro, desinstalación e instalación de 13 unidades terminales remotas (UTR)". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020 |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020, 01:00 pm. |
| Visita a instalaciones | 21/09/2020, 09:00 am. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/10/2020, 11:00 am. |

GUADALAJARA, JALISCO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

RUBRICA.

(R.- 498418)

UNION DE ASOCIACIONES DE USUARIOS ANAHUAC, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.
CONVOCATORIA No. 001/2020

De conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos de las actuales Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola y el correspondiente Manual de Operación de la Componente Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procesos de contratación:

| No. de concurso | Objeto de la obra | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Plazo de ejecución |
|--|--|--|---------------------------------|--|--------------------|
| La Organización de Productores de la Unión de Asociaciones de Usuarios Anáhuac, S. de R.L. de I.P. de C.V., del Distrito de Riego 004 "Don Martín", con domicilio en: Frente a Plaza Juárez No. 401, Zona Centro, C.P. 65030, en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León, y con número de teléfono (873) 737-0633 y correo electrónico: srlanahuac@hotmail.com | | | | | |
| RM-O-NL-004(SRL)-C-001-20 | Rehabilitación de 10 kilómetros del Canal Principal del km 30+500 al 85+000, y 5 km Canal Principal Camarón del km 0+000 al km 26+000 así como de 4 estructuras de operación, ambos en tramos dispersos, operados por la SRL; del Distrito de Riego 004 "Don Martín" en el municipio de Anáhuac, en el estado de Nuevo León. | 22-sep-20 a las 09:00 hrs | 24-sep-20 a las 09:00 hrs | 01-oct-20 a las 09:00 hrs | 104 Días |
| RM-O-NL-004(MOD2)-C-002-20 | Rehabilitación de 24 kilómetros de Canales Laterales, Sublaterales y 30 estructuras de operación en tramos dispersos, en el módulo 2 "Salinillas"; del Distrito de Riego 004 "Don Martín " en el municipio de Anáhuac, en el estado de Nuevo León. | 22-sep-20 a las 09:00 hrs | 24-sep-20 a las 11:00 hrs | 01-oct-20 a las 11:00 hrs | 104 Días |
| RM-O-NL-004(MOD3)-C-003-20 | Rehabilitación de 14 kilómetros de Canales Laterales, Sublaterales y 9 estructuras de operación en tramos dispersos, en el módulo 3 "La Capilla"; del Distrito de Riego 004 "Don Martín" en el municipio de Anáhuac, en el estado de Nuevo León. | 22-sep-20 a las 09:00 hrs | 24-sep-20 a las 13:00 hrs | 01-oct-20 a las 13:00 hrs | 104 Días |
| RM-O-NL-004(MOD4)-C-004-20 | Rehabilitación de 43 kilómetros de Canales Laterales, Sublaterales y 6 estructuras de operación en tramos dispersos, en el módulo 4 "Camarón"; del Distrito de Riego 004 "Don Martín" en el municipio de Anáhuac, en el estado de Nuevo León. | 22-sep-20 a las 09:00 hrs | 24-sep-20 a las 15:00 hrs | 01-oct-20 a las 15:00 hrs | 104 Días |

| | | | | | |
|----------------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|----------|
| RM-O-NL-004(MOD5)-C-005-20 | Rehabilitación de 62.5 kilómetros de Canales Laterales, Sublaterales en tramos dispersos, en el módulo 5 "Niño Artillero"; del Distrito de Riego 004 "Don Martín" en el municipio de Anáhuac, en el estado de Nuevo León. | 23-sep-20 a las 09:00 hrs | 25-sep-20 a las 09:00 hrs | 02-oct-20 a las 09:00 hrs | 104 Días |
| RM-O-NL-004(MOD6)-C-006-20 | Rehabilitación de 6.8 kilómetros del Canal Principal del km 85+000 al km 91+800, y de 38 kilómetros Canales Laterales, Sublaterales y 29 estructuras de operación en tramos dispersos, en el módulo 6 "La Batidora"; del Distrito de Riego 004 "Don Martín" en el municipio de Anáhuac, en el estado de Nuevo León. | 23-sep-20 a las 09:00 hrs | 25-sep-20 a las 11:00 hrs | 02-oct-20 a las 11:00 hrs | 104 Días |
| RM-O-NL-004(MOD7)-C-007-20 | Rehabilitación de 25 kilómetros de Canales Laterales, Sublaterales y 23 estructuras de operación en tramos dispersos, en el módulo 7 "Tres Ejidos"; del Distrito de Riego 004 "Don Martín" en el municipio de Anáhuac, en el estado de Nuevo León. | 23-sep-20 a las 09:00 hrs | 25-sep-20 a las 13:00 hrs | 02-oct-20 a las 13:00 hrs | 104 Días |

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Unión de Asociaciones de Usuarios Anáhuac, S. de R.L. de I.P. de C.V. ubicadas en Frente a Plaza Juárez No. 401, Zona Centro, C.P. 65030, en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León, siendo atendidos por el Ing. Abel Guajardo Garza, Representante de los Usuarios, con número telefónico (873) 737 0633.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de Unión de Asociaciones de Usuarios Anáhuac, S. de R.L. de I.P. de C.V., sita en Frente a Plaza Juárez No. 401, Zona Centro, C.P. 65030, en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

CD. ANAHUAC, NUEVO LEON, A DE 17 SEPTIEMBRE DE 2020.

REPRESENTANTE DE LA UNION DE ASOCIACIONES DE USUARIOS ANAHUAC, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V. DEL DISTRITO DE RIEGO 004 DON MARTIN

C. ING. ABEL GUAJARDO GARZA

RUBRICA.

(R.- 498430)

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
ADQUISICIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, en Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 771 713 35 00 ext. 130, las fechas indicadas en el detalle de la licitación de las 09:00 horas. a 16:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-913041994-E178-2020

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO |
| Volumen a adquirir | 4 (cuatro) Conceptos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de septiembre de 2020 |
| Fecha límite de obtención de bases | 02 de octubre de 2020 a las 16:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 28 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de octubre de 2020 a las 13:00 horas |
| Fallo | 07 de octubre de 2020 a las 13:00 horas |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INHIFE
ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 498410)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA

2018-2021

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO MAP-COP-023/2020**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número MAP-COP-023/2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas instaladas en Plaza de la Constitución No. 5, Colonia Centro, Amozoc de Mota, Municipio de Amozoc, Puebla; Teléfono 222-725-98-09 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | “Construcción de red de alcantarillado en el municipio de Amozoc, Localidad de Amozoc de Mota, Barrio San Miguel y de Santiago, en la Calle 10 Poniente entre Barranquilla y Calle 5 Norte y Barranquilla entre 10 Poniente y Carretera Federal Puebla-Tehuacán” |
| Fecha de Publicación en Compranet | 17 de septiembre del 2020 |
| Visita de Obra | 21 de septiembre del 2020 a las 09:00 horas |
| Junta de Aclaraciones | 21 de septiembre del 2020 a las 12:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 28 de septiembre del 2020 a las 09:00 horas |

ATENTAMENTE:
AMOZOC, PUEBLA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMOZOC, PUE. Y PRESIDENTE
DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
C. J BERNARDO MARIO DE LA ROSA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 498399)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-923019958-E3-2020, LA-923019958-E4-2020, LA-923019958-E5-2020 y LA-923019958-E6-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Héroes No. 310 entre Justo Sierra y Bugambilias Colonia Adolfo López Mateos, C.P 77010, Othón P. Blanco, Quintana Roo, Teléfono: 019838350040 ext. 150, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de Material de Oficina para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo. |
| Número de Licitación | LA-923019958-E3-2020 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020, 00:00:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020, 10:00:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/10/2020, 10:00:00 horas |
| Descripción de la Licitación | Adquisición de Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo. |
| Número de Licitación | LA-923019958-E4-2020 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020, 00:00:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020, 12:00:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/10/2020, 12:00:00 horas |
| Descripción de la Licitación | Adquisición de Material de Impresión para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo. |
| Número de Licitación | LA-923019958-E4-2020 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020, 00:00:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020, 14:00:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/10/2020, 14:00:00 horas |
| Descripción de la Licitación | Adquisición de Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Cobaqroo. |
| Número de Licitación | LA-923019958-E5-2020 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020, 00:00:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020, 16:00:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/10/2020, 16:00:00 horas |

CD. CHETUMAL, Q. ROO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MTRA. MARIA GUADALUPE INZUNZA APODACA
RUBRICA.

(R.- 498397)

SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-927007947-E1-2020**

Con Fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 28 Fracción I, 26 Bis y 30 de la con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-927007947-E1-2020, de carácter Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n esq. Distrito Minatitlán Fracc. José Pagés Llargo, C.P. 86125, Centro, Tabasco, teléfono: (993)3503999 ext. 45507, jueves 17 de septiembre hasta el día jueves 1 de octubre de 2020 a las 10:00 A.M.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Licitación Pública Nacional No. LA-927007947-E1-2020 detallados en el Anexo A de la Convocatoria. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A. |
| Fecha de publicación en COMPRANET | 17/09/2020, 00:00:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020, 10:00:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 1/10/2020, 10:00:00 horas. |

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

LIC. ROMUALDO DIAZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 498421)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25; del 17 de septiembre al 01 de octubre del año en curso, los días lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Número de la licitación | CEAS-RAMO 23-023/2020 |
| Descripción de la licitación | 11310026 Construcción de línea de presión de 24" y 16" Ø, en la cabecera municipal de la ciudad de Tenosique, Tabasco. |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/09/2020 |
| Junta de aclaraciones | 24/09/2020 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 23/09/2020 09:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/10/2020 09:00 horas. |

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR TECNICO

ING. CARLOS GONZALEZ RUBIO DE LEON

RUBRICA.

(R.- 498414)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2020-14

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones de obras públicas que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de las obras con recursos provenientes del fondo: FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

| | |
|--|--|
| No. de licitación: | LO-930007995-E121-2020 |
| Carácter de la licitación: | Pública Nacional |
| Descripción del objeto de la licitación: | Pavimentación del camino El Diamante - Aparicio, del Km 0+000 al Km 3+000, en localidades varias, municipio de Vega de Alatorre, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación. |
| Fecha de publicación en CompraNet: | 17 de septiembre de 2020 |
| Visita al sitio de los trabajos: | 21 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el acceso principal al palacio municipal de Vega de Alatorre, Ver., de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación. |
| Junta de Aclaraciones: | 22 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. |
| Presentación y apertura de proposiciones: | 28 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. |

| | |
|--|--|
| No. de licitación: | LO-930007995-E122-2020 |
| Carácter de la licitación: | Pública Nacional |
| Descripción del objeto de la licitación: | Pavimentación del camino E.C. federal 180 - Paso del Toro - El Fortín, del Km 4+000 al Km 6+400, en localidades varias, municipio de Vega de Alatorre, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación. |
| Fecha de publicación en CompraNet: | 17 de septiembre de 2020 |
| Visita al sitio de los trabajos: | 21 de septiembre de 2020, a las 13:00 horas, teniendo como punto de reunión el acceso principal al palacio municipal de Vega de Alatorre, Ver., de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación. |
| Junta de Aclaraciones: | 22 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. |
| Presentación y apertura de proposiciones: | 28 de septiembre de 2020, a las 11:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. |

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 498388)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E119-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E119-2020

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción del centro de justicia para las mujeres fase 02 en Reynosa, Tamaulipas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en compraNET | 15 de Septiembre de 2020. |
| Junta de aclaraciones | 24 de Septiembre de 2020, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 24 de Septiembre de 2020, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02 de Octubre de 2020, 10:00 horas. |
| Bases disponibles | Del 15 de Septiembre al 02 de Octubre de 2020. |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
 RUBRICA.

(R.- 498392)

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA

El H. Ayuntamiento de Xalapa a través de la Dirección de Administración, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el Artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-830087991-001-20. La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en las direcciones electrónicas: <https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx> opción Licitaciones y <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> opción difusión de procedimientos, asimismo, en los estrados del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

| | |
|--|---|
| Licitación Pública Nacional Electrónica LA-830087991-001-20 | Adquisición de Motocicletas Equipadas como Patrulla con Balizamiento para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal. |
| Volumen a adquirir: | Se detallan en las bases de la Licitación. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020 a más tardar a las 19:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/10/2020 10:00 horas. |

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 TESORERA MUNICIPAL
LIC. DOLORES EMELIA VALENZUELA PONCE
 RUBRICA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. URIEL BANDO MURRIETA
 RUBRICA.

(R.- 498241)

EL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ**DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, a través de la Dirección de Adquisiciones, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; los artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción I, 27, 28 Fracción I, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales: **LA-830039995-E1-2020**, relativo a: **“SUMINISTRO DE CALZADO Y UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE COATZACOALCOS VER.”** y **LA-830039995-E2-2020**, relativo a: **“VEHICULOS EQUIPADOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL”**, con recursos Fortaseg.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-830039995-E1-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Presencial |
| Descripción de la licitación | “SUMINISTRO DE CALZADO Y UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE COATZACOALCOS VER” |
| Volumen a adquirir | 1.- Camisola táctica, 868 pzas, 2.- Pantalón táctico, 868 pzas, 3.- Bota táctica, 499 pzas, 4.- Gorra beisbolera, 499 pzas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 24/09/2020, 11:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/10/2020, 11:00 hrs. |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos | Salón de Usos Múltiples que se ubica en el quinto piso del Edificio de la Tesorería Municipal sitio en el domicilio de “La Convocante |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-830039995-E2-2020 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Presencial |
| Descripción de la licitación | “VEHICULOS EQUIPADOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL” |
| Volumen a adquirir | 1.- Vehículos equipados 2 unidades |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de septiembre de 2020 |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020, 12:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/10/2020, 12:00 hrs. |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos | Salón de Usos Múltiples que se ubica en el quinto piso del Edificio de la Tesorería Municipal sitio en el domicilio de “La Convocante |

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Quevedo 209, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, los días lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VERACRUZ, VER., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. JOSE ESPINOSA ANTONIO
RUBRICA.

(R.- 498366)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo al Programa de Devolución de Derechos de la Comisión Nacional del Agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona.

Licitación Pública Nacional No. LA-931045999-E35-2020

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación LA-931045999-E35-2020 | Suministro de medidores de gasto para agua potable de ½" de diámetro, clase metrológica "c" tipo volumétrico, de pistón oscilante de transmisión magnética o mecánica para un gasto de sobrecarga de 3.0 m3/hora, cuerpo de material sintético (n.o.m.-12-scfi-1994) con empaques de neopreno preequipado con emisor de pulso que permita escalar lectura remota, para instalarse en diferentes zonas de la ciudad de Mérida, Yucatán. |
| Volumen a adquirir | 6,000 Medidores |
| Junta de aclaraciones | 25/09/2020, 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/10/2020, 11:00 horas |
| Fecha de publicación en CompraNet. | 17/09/2020 |

La Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación mismas que están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas del Departamento de Compras, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en Calle 6 No. 311 x 75 y 79, Col. Morelos Oriente, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25034; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.

RUBRICA.

(R.- 498394)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 929/2019
"EDICTO"

FORMAS IMPRESAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 929/2019, promovido por **HEIDELBERG MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **853/2015/15**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, dieciocho de febrero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 497569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: MICHAEL EUGENE KELLY HUDGSON.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 595/2019, PROMOVIDO POR SALVADOR MEJÍA H. LUZ, CONTRA EL LAUDO DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE LABORAL 56/2007, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Michael Eugene Kelly Hudgson, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 13 de marzo de 2020.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 497768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de agosto de dos mil veinte, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 662/2019-VI, promovido por Rubén Díaz Vivanco, en su carácter de representante legal de la empresa FCD SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., contra actos del Juez de Control y de Juicio Oral Penal del Estado y otras autoridades, se emplaza a juicio a Jorge Octavio Dávila Matamoros, tercero interesado en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia de nulidad de actuaciones se encuentra señalada a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Carlos Alejandro Loredo Martínez
Rúbrica.

(R.- 497946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

NASOFT CONSULTING, SOCIEDAD CIVIL.

En los autos del juicio de amparo 333/2020-II, promovido por María del Carmen Guerrero Murguía, contra el acto de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio, escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, once de agosto de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Roberto Jaime Rangel Oregon.
Rúbrica.

(R.- 497983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada
Laura María Lorena Vázquez Gómez, también conocida como
Laura Vázquez Gómez o Laura María Lorena Velázquez Gómez.

En los autos del juicio de amparo **539/2019-IV** promovido por Francisco Alberto Vázquez Guzmán, contra actos Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Fiscalía General de la República y otras autoridades, en el que hizo consistir en: La omisión de dar contestación a los escritos de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, dirigidos a la averiguación previa PRGR/UEDO/071/2002, a través de los cuales el quejoso solicitó la devolución del menaje y documentos hallados durante el cateo realizado en el domicilio ubicado en Bosques de Tejocotes, número 9,

colonia Bosques de las Lomas, alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, su ampliación y desahogo, y cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de su representante legal que pueda representarlo, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de agosto de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe
Rúbrica.

(R.- 497789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

EDUARDO CALDERÓN.

En el juicio de amparo 1758/2019-IV, promovido por LAURA ROSAS HERNÁNDEZ, por propio derecho, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y ampliación, así como que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de agosto de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán.
Rúbrica.

(R.- 498214)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Director del Diario Oficial de la Federación
Pral. 1620/2019

EDICTO.

**TERCERA INTERESADA:
ENRIQUETA ROSALES SOTO**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número 1620/2019 promovidos por Angélica Ma. Primavera Santacruz, por su propio derecho y como representante de la sucesión intestamentaria a bienes de J. Félix Primavera Castillo, contra actos del **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl En Chimalhuacán Estado De México**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, diez de agosto de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

Guillermo Corona Belendez

Rúbrica.

(R.- 497793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Juan José Hernández Carmona, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 1024/2018, promovido por Javier Martínez Rodríguez, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de veinte de agosto de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, así como los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado *“la resolución de dos de julio de dos mil dieciocho, emitida en el incidente no especificado 3/2018, derivado de la causa penal 171/2017, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia, con residencia en la congregación de Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, instruida en su contra por el delito de homicidio en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Venancio Muñoz Díaz y por los diversos delitos de asalto y robo cometido en perjuicio de Juan José Hernández Carmona y otras personas.”*, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del diez de septiembre de dos mil veinte

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 21 de agosto de 2020

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Pablo Alberto Ochoa Blanco.

Rúbrica.

(R.- 497979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2019, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO

Tercero Interesado
Pablo Ramírez “N”.

En los autos de juicio de amparo número 683/2018-III, promovido por Marcos Márquez Torres, contra el acto que reclama del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Tláhuac y el Licenciado Arturo Velázquez Carvajal Ministerio Público en TLH-2, que hizo consistir en la resolución emitida el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, que declaró improcedente el recurso de inconformidad contra el acuerdo de no ejercicio de la acción penal, de siete de mayo de dos mil dieciocho, dictado en la averiguación previa FTH/TLH-2/T1/1435/14-09; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda de amparo, autos de ocho y veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, así como de dieciocho de agosto del presente año, y, se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado.
Asdrúbal González Ramírez
Rúbrica.

(R.- 497980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Maricela Guillén Andrade.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Maricela Guillén Andrade, dentro del juicio de amparo directo 13/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, promovido por Carlos Miguel Paredes Cruz, contra el acto que reclama a la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, consistente en la resolución de segunda instancia de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, emitida en el toca 16/2019.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1°, 14, 16, 20 y 22.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de diez de febrero de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, diez de febrero de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
César Iván Muñoz Robes
Rúbrica.

(R.- 498246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

Al margen el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

En el amparo indirecto 1283/2019-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por Taurino Avilez Vázquez, contra actos del **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades**, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado Melitón Barrera Ángeles, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de diecinueve de febrero de dos mil veinte, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento del tercero interesado que el acto reclamado consiste en las ejecuciones y omisiones de leyes federales, de reglamentos federales; decretos, acuerdos y todo tipo de resoluciones emitidas ilegalmente en el expediente número 116/2016, radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, con residencia en Texcoco de Mora, Estado de México, en el cual pretenden privar del inmueble ubicado en Remigio Martínez, manzana 87, lote 22, colonia 20 de Mayo, Municipio de La Paz, código postal 56516, Estado de México.

De igual manera se hace del conocimiento del citado tercero interesado que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida por este juzgado federal el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ocurran ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 12 de marzo de 2020.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Luis Alberto Castillo Flores.

Rúbrica.

(R.- 498337)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Zacatecas, Zac.
Secretaría de Acuerdos
Primera Sala Civil
"EDICTOS"

MARTÍN MAYORGA FIGUEROA.

DENTRO DEL CUADERNILLO AUXILIAR DE AMPARO DIRECTO DERIVADO DEL TOCA DE APELACIÓN CIVIL 587/2019, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE "H.S.B.C. MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 158127, DENOMINADO "FONDO PLATA ZACATECAS", EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), DICTADA DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN REFERIDO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO PARA CONTROVERTIR LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), DICTADA POR EL C. JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL, ZACATECAS, DENTRO DEL JUICIO CIVIL HIPOTECARIO, NÚMERO 116/2011, PROMOVIDO POR "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO PLATA ZACATECAS", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 158127, EN CONTRA DE ROSA EUGENIA CASTAÑEDA MARTÍNEZ, MARTÍN MAYORGA FIGUEROA, Y COMO TERCEROS LLAMADOS A JUICIO, "FONDO PLATA ZACATECAS" Y "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"; ESTA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DISPUSO;

EN ATENCIÓN A QUE DENTRO DE AUTOS SE ENCUENTRA FEHACIENTEMENTE ACREDITADO EL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO, Y CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA SALA DE TRÁMITE A LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZÁLEZ, Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE RENDIR INFORME JUSTIFICADO A LA AUTORIDAD FEDERAL, EMPLÁCESE POR EDICTOS A MARTÍN MAYORGA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, RESPECTO A LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO INTERPUESTA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DICTADA POR ESTA SALA, DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN CIVIL 587/2019; HACIENDOLE SABER A

MARTÍN MAYORGA FIGUEROA, QUE SI ES SU DESEO, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA APERSONARSE CON RESPECTO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA REFERIDA QUEJOSA, LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO Y OTRAS, EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTA PRIMERA SALA CIVIL.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN CUALQUIER DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Zacatecas, Zacatecas a cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020).

El Ciudadano Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

C. Rafael Rodríguez López.

Rúbrica.

(R.- 497819)

Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Octavo de lo Civil

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **INMATRICULACION**, PROMOVIDO POR **RODRIGUEZ RUIZ IGNACIO Y RODRIGUEZ RUIZ REYES JOSE**, en contra de **MARGARITA VAZQUEZ SALAZAR T LETICIA APARICIO VAZQUEZ Y OTROS**, EN EXPEDIENTE NÚMERO **692/2019**, SECRETARIA “**B**”, EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, OBRAN LOS SIGUIENTES AUTOS, QUE A LA LETRA DICE:-

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil diecinueve.

“...Con el escrito y documentos de cuenta fórmese expediente y regístrese el mismo bajo el número **692/2019** en el Libro de Gobierno, se mandan guardar en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentados a RODRIGUEZ RUIZ IGNACIO Y RODRIGUEZ RUIZ REYES JOSÉ por su propio derecho, promoviendo en la **VÍA DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, las prestaciones que menciona con fundamento en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles 346, 347 y 348 del Código Civil de esta Ciudad, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.

Respecto del predio consistente en CALLE VENTURA G. TENA NÚMERO 75, DE LA COLONIA VIADUCTO PIEDAD (HOY COLONIA ASTURIAS), C.P. 06850, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Se ordena publicar el presente proveído por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECCION BOLETIN REGISTRAL, Y EN EL PERIODICO “LA CRÓNICA”, a fin de citar a las personas que pudieren considerarse perjudicadas con la Inmatriculación del predio materia del presente asunto....”

“....- **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

DOMICILIO: AV. NIÑOS HEROES NUMERO 132, CUARTO PISO TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN HOY ALCALDIA CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO. C.P.

Sufragio Efectivo No Reección.

Ciudad de México. A 24 de agosto del 2020

La Secretaria de Acuerdos “B” del Juzgado Octavo de lo Civil en la Ciudad de México.

Licenciada Maria Guadalupe del Rio Vazquez

Rúbrica.

(R.- 498238)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Cuarto Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.
EDICTO

En el expediente número **337/2019**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO** promovido por **ALEJANDRO BOY VIESCA**, demandando se decrete la cancelación y reposición de Título de Acción que le fuere extraviado en su calidad de accionista de la persona moral denominada **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, existe una sentencia y un auto que en lo conducente establecen:

«Resolución Declarativa Procedente»

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

...VI. Resolutivos:

PRIMERO. Ha procedido el Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título Nominativo, promovido por **[ALEJANDRO BOY VIESCA]**.

SEGUNDO. Se declara la cancelación de la Acción *[000342]*, de la Serie *[“A” Clase I]*, con valor nominal de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), expedida por **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; y en consecuencia de lo anterior **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** deberá proceder a la reposición o restitución dicho documento, a fin de entregarlo al promovente **[ALEJANDRO BOY VIESCA]**.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en los términos ordenados por el artículo 45, fracción III de la Ley General. Así también **túrnense los autos a la oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores** a fin de que por medio de uno de sus integrantes se notifique la presente resolución a **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** en su carácter de emisor del documento de mérito, en cumplimiento a lo previsto en la fracción III, inciso “d)” del numeral en mención.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **MICHELLE CARRETE EVANGELISTA** Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE”. “DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

INSERTO

«Se Acuerda de Conformidad»

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguense a los autos los escritos recibidos el veintiocho y veintinueve de noviembre del año en curso, presentado el primero de ellos por el Licenciado **[DANIEL ERNESTO HERNÁNDEZ VIEZCAS]**, y el segundo de ellos por el Licenciado **[JESÚS ALFONSO GONZÁLEZ BUSTILLOS]**, con la personalidad que tienen acreditada en autos, en cuanto a la solicitud realizada por el segundo de los citados profesionistas se aclara el resolutive SEGUNDO de la resolución emitida por este Juzgado en fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, a efecto de que la condena establecida en dicho resolutive, surtirá efectos una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la citada resolución y transcurra el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de dicha publicación sin que ningún tercero objete la cancelación y reposición del título referido en la resolución.

En cuanto a la diversa solicitud, se ordena la publicación de la resolución a que se hace referencia en el resolutive tercero de la resolución citada en líneas precedentes, por medio de un edicto que será expedido por este Juzgado, el cual se pone a disposición de los interesados.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Formando parte el presente proveído de la resolución que se aclara.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **MICHELLE CARRETE EVANGELISTA** Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.” DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Chihuahua, Chihuahua, 07 de enero de 2020
Secretaria Judicial del Juzgado Cuarto Civil por Audiencias
Licenciada Josefina González García.
Rúbrica.

(R.- 498360)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 514/2018
Oficio Núm. 726
El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

presente

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo ordenado en el Cuarto Resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha doce de febrero del presente año, en los autos relativos al juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por: **APV BENELUX B.V.** en contra de **SPX FLOW TECHNOLOGY MEXICO** expediente **514/2018**, la C. Juez dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"...Ciudad de México a doce de febrero del año dos mil diecinueve.

V I S T O S para resolver en Sentencia **Definitiva** los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL**; promovido por **APV BENELUX, B.V.**, en contra de **SPX FLOW TECHNOLOGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, en el Expediente número **514/2018**, y;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía **ESPECIAL MERCANTIL DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL**, en la que el actor **APV BENELUX, B.V.**, acreditó su acción; y la parte demandada **SPX FLOW TECHNOLOGY MEXICO S.A. DE C.V.**, no se opuso al reclamo de la parte actora.

SEGUNDO.- Se declara la cancelación de las siguientes acciones:

1.- Título definitivo de acciones número 1, Serie "B" que ampara ochenta y un millones setenta y siete mil ochocientos veintidós (81,077.822), acciones íntegramente suscrita y pagada de la Serie "B", del capital social de **APV SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, actualmente **SPX FLOW TECHNOLOGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, a favor de **APV BENELUX, B.V.**

2.- Título definitivo de acciones número 3, Serie "B" que ampara una (1) acción íntegramente suscrita y pagadas de la Serie "B", del capital social de **APV SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, actualmente **SPX FLOW TECHNOLOGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, a favor de **KEVIN L. LILLY**, Ahora **APV BENELUX, B.V.**, en virtud del contrato de compraventa de acciones representativa del Capital Social de **APV SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

3.- Título definitivo de acciones número 5, Serie "B" que ampara ciento cuarenta y cuatro (144) acciones íntegramente, suscrita y pagadas de la Serie "B", del capital social de **APV SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, actualmente **SPX Flow Technology México S.A. DE C.V.**, a favor de **SPX International Management, LLC.**, a ahora **APV BENELUX, B.V.**

4.- Título definitivo de acciones número 1, Serie "B" que ampara cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (49,999) acciones íntegramente, suscrita y pagadas de la Serie "A", del capital social de **APV SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, actualmente **SPX Flow Technology México S.A. de C.V.**, a favor de **APV BENELUX, B.V.**

5.-Título definitivo de acciones número 6, Serie "B" que ampara sesenta y seis mil cientos cuarenta y nueve (66,149) acciones íntegramente, suscrita y pagada de la Serie "B" del capital social de **APV SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, actualmente **SPX Flow Technology México S.A. DE C.V.**, a favor de **SPX Flow Technology USA, Inc.**, a favor de **APV BENELUX, B.V.**

6.- Título definitivo de acciones número 2, Serie "A" que ampara una (1) íntegramente, suscrita y pagadas de la Serie "A" del capital social de APV SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., actualmente SPX Flow Technology México S.A. de C.V., a favor de SPX Luxembourg Holding Company SARL. Ahora APV BENELUX, B.V.

TERCERO.- Se condena a la demandada SPX FLOW TECHNOLOGY MÉXICO S.A. DE C.V, a la reposición de los Títulos que del uno al seis quedaron enumerados y precisados con anterioridad a la actora APV BENELUX, B.V. en un término de CINCO DÍAS, una vez que la presente resolución cause ejecutoria o se legalmente ejecutable, con el apercibimiento, que de no hacerlo, será acreedora al pago de daños y perjuicios que por este concepto se causen a la parte actora, a cuantificarse mediante el incidente respectivo en ejecución de sentencia, y a juicio de peritos.

CUARTO.- Publíquese un extracto de la presente sentencia, en la que se declara la cancelación, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, debiendo notificar dicho decreto al emisor SPX FLOW TECHNOLOGY MÉXICO, S.A. DE C.V.

QUINTO.- Sin lugar a hacer especial condena al pago de las costas, en el presente asunto.

SEXTA.- NOTIFÍQUESE, y expídase una copia para quedar en el legajo correspondiente.

A S I, DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, por ante su C. Secretaria de Acuerdos Maestra Sandra Díaz Zacarías con quien actúa, firma y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 1º de marzo del 2019

La C. Conciliadora adscrita al Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Lic. Guadalupe Bolaños Sanchez

Rúbrica.

(R.- 498221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

ROSA ILIANA CRUZ GONZÁLEZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 1148/2019 promovido por Yolanda Margarita Mora Carrero, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de seis de febrero de dos mil veinte se ordenó emplazarla por edictos. Se le hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sitio en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos que se fijen es este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; de igual forma, se les hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la negativa de dictar sentencia en los autos del expediente 1523/2016-VII del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en Xalapa.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 12 de febrero de 2020

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Daniela Montserrat de Alba Peña

Rúbrica.

(R.- 498351)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/TAB/CAR-I/809/D/2007**, iniciada por el delito de Delito ambiental, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción. II del Código Penal Federal, en la cual el **10 de octubre 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 una embarcación menor de 7 metros de eslora, color azul, sin nombre y sin matrícula, con motor fuera de borda marca evinrude de 25 H.P. sin número de serie visible. por ser **instrumento y objeto** del delito investigado;- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Ciudad de Villahermosa, Tabasco 08 de julio de 2020.

Encargado del Despacho de la Delegación de la Fiscalía General de la República
en Tabasco, en suplencia por ausencia del Titular

Lic. Israel Salas Romero.

Rúbrica.

(R.- 498260)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0000258/2016**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo artículo 397 Fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **2 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de un automóvil pick up FORD año 2006 color rojo placas LZZ5967 del Estado de México por ser **objeto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0002115/2017**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **11 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca AUDI modelo 2005, azul marino placas 656VHC de la Ciudad de México por ser **objeto** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0001787/2018**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **1 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC JIMY modelo 1995, blanco, placas de circulación MUS5084 del Estado de México por ser **objeto** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0004229/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **7 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca VOLKSWAGEN GOLF color lila placas de circulación YHB6285, del estado de Veracruz por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0005977/2019**, iniciada por el delito, de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 399 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **2 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Ibiza, modelo Seat, modelo 2007, color rojo, con placas NLJ3940 del Estado de Mexico. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0004566/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual el **10 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta marca Chevrolet van, color negra, placas de circulación LTL8980, del Estado de México, número de serie CGL25A7135820, modelo 1980. **7.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0006880/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 399 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **25 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mazda 626, color negro, placas de circulación NTZ3176, del Estado de México, número de serie 1YVGF22D4Y5148153. **8.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003268/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 399 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **02 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Renault, Megane ii, tipo hatchback, cinco puertas, color verde, placas de circulación ncj-52-41 de servicio particular del Estado de México, con número de identificación vehicular VF1LM3HM75R532258, año modelo 2005. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de México, con domicilio en calle doctor Héctor Fix Zamudio número 105, Colonia Parque Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. -----

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 23 de julio de 2020.

Encargado de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de México

Lcdo. Felipe Neri León Aragón.

Rúbrica.

(R.- 498275)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0001429/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción II de la Ley de Migración, el día 20 de marzo de 2020, **se acordó el aseguramiento precautorio** de una Embarcación marca contender, denominada la "doña", color blanco con azul, y una franja horizontal color negra, con capacidad de 12 personas, eslora 10.80 metros, manga 3.0 metros, con número de casco y hin-jdj33257c008, para recreo, con tres motores fuera de borda siendo los siguientes; 1.- motor yamaha f250lb x, número de serie 1057443 a, 300 h.p. 2.- motor yamaha f300xcax, número de serie 1022281 z, 300 h.p.3.- motor yamaha, 300 h.p. número de serie borrado. así mismo equipo de navegación con dos gps marca ray marine y un compas magnético marca ritche, radar yamaha sin modelo a la vista, radio vdh ray marine modelo no a la vista; por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000293/2020**, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172-Bis del Código Penal Federal, el 26 de abril de 2020, **se acordó el aseguramiento precautorio** de Una Aeronave de la marca BEECH, modelo C90, número de serial LJ-896, año 1980, con matrícula N267C (auténtica) y matrícula impresa en el exterior N357D (sobrepuesta); por ser objeto del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000257/2016**, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172-Bis del Código Penal Federal, el 12 de septiembre de 2016, **se acordó el aseguramiento precautorio** de Aeronave Marca Hawker Siddeley, modelo 125-400A, número de serie NA748, año de fabricación, matrícula sobrepuesta XA-TTS, matrícula probable N748TS, por ser objeto del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000442/2020**, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172-Bis del Código Penal Federal, el 06 de julio de 2020, **se acordó el aseguramiento precautorio** Aeronave Hawker Siddeley, Modelo HS 125-700a, Serie NA0250, teniendo asignada la matrícula N464FG, por ser instrumento del delito investigado.

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Quintana Roo, con domicilio en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. . -----

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 28 de agosto de 2020.
Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la
Fiscalía General de la República en Quintana Roo
Licenciado Raúl Coronel Machado
Rúbrica.

(R.- 498262)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP. 04/1994-II**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **12 de julio de 1994, se decretó el aseguramiento** del predio ubicado en la Supermanzana 64, manzana 24, Lote 15, Colonia Puerto Juárez, Cancún, Quintana Roo, por ser **instrumento** del delito investigado; 2.- Averiguación Previa **AP/PGR/QROO/CHET/130/2012-II**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **04 de marzo de 2010, se decretó el aseguramiento** del numerario consistente en: \$17, 930 (diecisiete mil novecientos treinta dólares americanos), que al día siete de septiembre de dos mil diez, equivalían a la cantidad de \$229,596.70 pesos (doscientos veintinueve mil quinientos noventa y seis pesos 70/100) y \$50,598.00 (cincuenta mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100), por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Quintana Roo, con domicilio en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. . -----

Atentamente

Cancún, Q. Roo., a 28 de agosto de 2020.

Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la
Fiscalía General de la República en Quintana Roo

Licenciado Raúl Coronel Machado

Rúbrica.

(R.- 498271)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0001631/2019**, iniciada por el delito de Transporte ilegal de personas extranjeras indocumentadas visto y sancionado en el artículo 159 fracción III y 160 de la Ley de Migración, en la cual el **8 de Agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet G.M, tipo camioneta MPV 5 puertas, modelo 2007, color blanco, placas de circulación YKJ-19-95 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1GNFC16027R347437, por ser **instrumento** del delito investigado; 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta, línea Suburban, modelo 2009, color blanco, placas de circulación WYM-856-A del estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1GNFC16JX9R126518, por ser **instrumento** del delito investigado 2.- Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001925/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual **el 4 de Octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo, marca Ford, tipo camioneta PICK-UP 2 puertas, modelo 1990, color rojo en cabina y caja de redilas color blanco, con placas de circulación VS97907 del estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1FTCR10A1LUA16853, por ser **instrumento y objeto** del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001681/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de Agosto de 2019, se decretó el**

aseguramiento de 01 un vehículo marca Dodge, tipo camioneta 4 toneladas 2 puertas, línea Ram 4000, modelo año 2015, color blanco en cabina y caja de redilas del mismo color, con placas de circulación VR45813, del estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3C7WRAKT9FG620933, por ser **instrumento y objeto** del delito investigado; 01 un vehículo marca Ford, tipo camioneta MPV 3 puertas, línea Explorer sport 4x2, año modelo 2001, color gris, con placas de circulación T04BBG (transporte privado automóvil) de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 1FMYU60E81UB98824, por ser **instrumento y objeto** del delito investigado; 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up 2 cabina 1/2, 2 puertas, línea silverado 1500 4x2, año modelo 1999, color negro, con placas de circulación WH22940 del estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1GCEK19T8XE104736, por ser **instrumento y objeto** del delito investigado; 01 vehículo marca Nissan, tipo sedán 2 puertas, línea Tsuru, año modelo 1999, color gris, con placas de circulación WPX6514 del estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3N1EB31S7XL109461, por ser **instrumento y objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0001817/2019**, iniciada por el delito de Transporte ilegal de personas extranjeras indocumentadas visto y sancionado en el artículo 159 fracción III y 160 de la Ley de Migración, en la cual el **2 de Septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo camioneta MPV 5 puertas, línea Explorer XLT 4x2, año-modelo 2003, color verde y beige, placas de circulación NDZ-74-21 del estado de México, número de identificación vehicular 1FMZU62EX3ZA22560, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0002033/2019** iniciada por el delito de Transporte ilegal de personas extranjeras indocumentadas visto y sancionado en el artículo 159 fracción III y 160 de la Ley de Migración, en la cual el **7 de Octubre de 2019 se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo irregular con cabina marca Freightliner y chasis sin marca, tipo camión Torton 2 puertas, línea 3 ejes, año-modelo 2005 y cabina año modelo 1996, color blanco y guinda en cabina y caja de redilas en color anaranjado con placas de circulación XC10341 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3AM68511550026733 y 1FUVDZYB4TL598512, chasis por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/TEN/0000370/2016**, iniciada por el delito de Transporte ilegal de personas extranjeras indocumentadas visto y sancionado en el artículo 159 fracción III y 160 de la Ley de Migración, en la cual el **10 de Octubre de 2017 se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet G.M tipo vagoneta 2 puertas MPV, línea Suburban 2500, año-modelo 1998, color cereza, con placas de circulación WHL-86-30 del estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3GCEC28K8WG149842 por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/TEN/0001244/2017** iniciada por el delito de Transporte ilegal de personas extranjeras indocumentadas visto y sancionado en el artículo 159 fracción III y 160 de la Ley de Migración, en la cual el **13 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chrysler, tipo vagoneta 5 puertas, línea Voyager, año-modelo 2004, color azul, placas de circulación WSP-75-31 del estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1C4GJ25RX4B596601, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000109/2020** iniciada por el delito de Almacenamiento ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de Marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca JEEP, tipo camioneta MPV 4 puertas, línea GRAND CHEROKEE LIMITED 4x4, año-modelo 2001, color blanco, con placas de circulación YKV-35-87 del estado de Veracruz (transporte privado automóvil), número de identificación vehicular 1J4GW58N41C580390, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0002203/2019** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado por el artículo en el artículo 367 del Código Penal Federal, en la cual el **25 de Noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta, Marca Italika, Línea F150, Color Negro, Sin Placas de Circulación, no cuenta con número de identificación vehicular, por ser **instrumento** del delito investigado; -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Ciudad de Villahermosa, Tabasco 08 de julio de 2020.

Encargado del Despacho de la Delegación de la Fiscalía General de la República
en Tabasco, en suplencia por ausencia del Titular

Lic. Israel Salas Romero.

Rúbrica.

(R.- 498258)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000614/2016**, iniciada por el delito de **Posección Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **23 de Septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo redila, modelo 1992, color blanco, placas de circulación VP44956 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular AC3JMK76925, por ser, **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0002314/2018**, iniciada por el delito de **Posección Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **27 de Diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca GMC, tipo camioneta 3 ½ toneladas 2 puertas, modelo Pick-up/estacas 4x2, color blanco en cabina y caja de redilas en color azul, placas de circulación VP-98-848 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3GCJC54K8YM100375; así como de un vehículo, marca Dodge, tipo camioneta 3 ½ toneladas 2 puertas, línea Dodge-350 4x2, modelo 1990 color rojo en cabina y caja metálica en el mismo color, placas de circulación VM-34-504, número de identificación vehicular **LM026654**, de un vehículo, marca Dodge, tipo MPV, línea Durango modelo 2005, color gris, placas de circulación WSX-54-79, número de identificación vehicular 1D4HD48D85F596522, por ser, **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000548/2019**, iniciada por el delito de **Posección Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **19 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Dodge, tipo MPV, línea Durango modelo 2005, color gris, placas de circulación WSX-54-79, número de identificación vehicular 1D4HD48D85F596522, por ser, **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS-II/0000050/2016** iniciada por el delito de **Transporte Ilícito de Extranjeros**, previsto y sancionado en el **artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración**, en la cual el **15 de Marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca GMC, tipo vagoneta, 4 puertas MPV línea Suburban convencional 4 x4, modelo 1995 color verde, placas de circulación WSP-96-63, número de identificación vehicular 1GKFK16K7SJ730038 por ser, **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS-II/0001176/2017** iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego sin Licencia** previsto y sancionado en el **Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, en la cual el **24 de Noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta, marca Italika, Línea FT-125, color azul, modelo 2014, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCPFTDE7E1036778 por ser, **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS-II/0001259/2017** iniciada por el delito de **Posección Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **02 de Marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford tipo camioneta 3 ½ toneladas, 2 puertas, línea F-350, modelo 1993 color rojo con blanco, placas de circulación VP-54-664 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular AC3JML32927 por ser, **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS-II/0000140/2018** iniciada por el delito de **Transporte Ilícito de Extranjeros**, previsto y sancionado en el **artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración**, en la cual el **14 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Eurocar tipo vanette 2 puertas línea V1282B, color blanco con franja verde, sin placas de circulación y con engomado en cristal VS33701, número de identificación vehicular v11777042001 por ser, **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS-II/0000227/2018**, iniciada por el delito de **Posección Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **09 de Marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca **G.M.C.** tipo vagoneta MPV 5 puertas, línea Suburban SLE, modelo 1993 color gris, placas de circulación EHK-4736 del Estado de Chihuahua, número de identificación vehicular 3GCEC26K4PM128833 por ser, **instrumento** del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0001631/2019** iniciada por el delito de **Transporte Ilícito de Extranjeros**, previsto y sancionado en el **artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración**, en la cual el **08 de Agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Suburban, modelo 2007, color blanco, con placas de circulación YKJ-1995 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1GNFC16027R347437 por ser, **instrumento** del delito investigado; al igual que un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Suburban, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación WYM-856-A del Estado de Tamaulipas, número de identificación

vehicular 1GNFC16JX9R126518 por ser, **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000897/2018** iniciada por el delito de **Transporte ilícito de Extranjeros**, previsto y sancionado en el **artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración**, en la cual el **22 de Julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet, modelo 2003, color azul, con placas de circulación DSN-28-63 del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular 1GNDX13E93D294531, por ser, **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000402/2016**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **20 de Octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de una embarcación tipo lancha W25 de fibra de vidrio de 7 metros de eslora y 1.25 metros de manga color blanco y verde, sin marca visible de nombre LA PLUMA II, sin matrícula, con la leyenda V. 1ª SECCION TAB, motor fuera de borda marca Yamaha, Modelo Enduro 75 de 75 hp de capacidad, una embarcación tipo lancha W25 de fibra de vidrio de 7 metros de eslora y 1.25 metros de manga color blanco y gris, sin marca visible de nombre LEYDI matrícula 2701058213-6 con la leyenda "R/A LAS FLORES 3ª SECCION, TAB", con motor fuera de borda, marca Yamaha, Modelo Enduro 60 de 60 hp de capacidad, una embarcación tipo lancha W25 de fibra de vidrio de 7 metros de eslora y 1.25 metros de manga color blanco y azul, sin marca visible sin nombre, sin matrícula, con la leyenda ""R/A U. 1ª SECC, TAB" "2701039 COR", con motor fuera de borda, marca Yamaha. modelo 75 de 75 hp de capacidad, una embarcación menor tipo lancha W25 de fibra de vidrio de 7 metros de eslora y 1.25 metros de manga color blanco, verde y azul, sin marca visible sin nombre, sin matrícula, con dos imágenes de "ANCLAS" en la parte exterior de proa, con motor fuera de borda, Marca Yamaha, Modelo Enduro 75 de 75 hp de capacidad, una embarcación menor tipo lancha W25 de fibra de vidrio de 7 metros de eslora y 1.25 metros de manga color blanco y azul, sin marca visible sin nombre, sin matrícula, con motor fuera de borda marca Yamaha, Modelo Enduro 75 de 75 hp de capacidad, un vehículo, marca **Nissan**, tipo Pick-up 2 puertas, línea NP300 4X2, modelo 1999 color blanco en cabina y caja de redilas en metal y madera color rojo y blanco, placa posterior XU-45-845 del Estado de Veracruz y delantera MTL-73-92 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N6CD15S5XK033514 un vehículo, marca **Nissan**, tipo camioneta Pick-up (estacas) 2 puertas, línea frontier NP300, modelo 2015 con cabina en color blanco y caja de redilas, en madera y metal, de color blanco, con placas de circulación VS-97-179 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3N6DD25XXFK80834, un vehículo, marca **Ford** modelo 1996 color blanco con azul y rojo, sin placas de circulación con engomado en cristal parabrisas XM-49-307 del Estado de Veracruz número de identificación vehicular 3FEKF37H0TMA02893, un vehículo sin marca, tipo semirremolque tanque, línea 2 ejes doble rodada, color rojo, sin placas de circulación, sin número de identificación vehicular, todos los anteriores por ser instrumentos del delito investigado. Así también un vehículo, marca **Dodge Hyundai** tipo camioneta Van, dos puertas línea H100, modelo 2007, color blanco y caja refrigerada del mismo color con placas de circulación DB-75-159 del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular KMFZB17H67U229616 por ser **considerado objeto** del delito investigado; un vehículo semirremolque tipo tanque, línea 2 ejes, sin marca, sin modelo, color blanco sin placas de circulación con número de identificación vehicular 83NCA3T00310 con leyenda rotulada en la zona posterior (TRANSPORTA MATERIAL PELIGROSO 20,000 M3 NO.01) un vehículo, vagoneta marca Ford, sub marca explorar, color blanco, modelo 1996, color blanco, con placas de circulación YGS-69-17 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1FMDU32X6TUA74887, un vehículo, marca GMC vagoneta, modelo 2001 color azul, con placas de circulación 5YPL547 de California, número de identificación vehicular 3GKFK16T91G260801, estos por ser, **instrumento** del delito investigado; un vehículo, marca Chevrolet G.M.C tipo Pick up 2 puertas, línea 2500 4x2, modelo 1992, color gris en cabina, con caja metálica en color blanco, con placas de circulación VP68948 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3GCEC30X0NM135673 por ser, **objeto** del delito investigado; un vehículo, marca Ford, tipo Pick up cabina ½ 2 puertas, línea F150 4x2, modelo 1999, color blanco con negro y caja de redilas en color blanco, con placas de circulación VP-72-338 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1FTRX17L2XKC21395; un vehículo, marca Chevrolet GM Pick up cabina 2 puertas, línea Cheyenne 2500 4x2, modelo 1997, color rojo y caja de redilas en el mismo color con placas de circulación XP-85-334 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1GCEC34K9VZ191222; un vehículo, marca Ford, tipo camioneta 3 ½ toneladas 2 puertas, línea F350 XLT, modelo 1994, blanco en cabina y redilas en color negro, sin placas de circulación engomado VP-60-755 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3FEKF37H8RMA29896; un vehículo tipo camioneta, marca Dodge, modelo 1992 color rojo y caja tubular en color gris y rojo placas de circulación DB-77-164 del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular 3B6ME3649NM522858, un vehículo, marca Nissan tipo sedán 4 puertas, línea Tsuru GSI, modelo 2002, color blanco, con placas de circulación WSP-20-52, del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3N1EB31S32K401462, lo anteriores por ser, **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000276/2018**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **19 de Junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford tipo Pick up 2 puertas, línea Ranger XLT 4x2, modelo 1996, color azul en cabina y color blanco en batea con redila tubulares color negro, con placas de circulación VP 75-462 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1FTCR10A4TUD88557, por ser, **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000282/2018**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos**

Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de Junio de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet tipo vagoneta MPV 4 puertas, línea Astro, modelo 1997, color azul, con placas de circulación WPM-3163 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1GNDM19W4VB114508, y un vehículo, marca Dodge tipo Pick-Up cabina ½ 2 puertas, línea Ram 1500, modelo 1999, color verde y estructura tubular en batea color café, con placas de circulación TB-26 220 del Estado de Quintana Roo, número de identificación vehicular 3B7HF13Y5XG140611, por ser, **instrumentos** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000283/2018**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **10 de Abril de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo, marca Dodge tipo Pick-Up 2 puertas, línea RAM 1500, modelo 1994, color gris con placas de circulación VP-37-115 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3B7HC16X2RM547396, por ser, **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000285/2018**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **07 de Agosto de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo, marca Ford tipo Pick-Up, cabina ½ 4 puertas, línea F-150 XLT 4X2, modelo 1999, color blanco con franja color café, con placas de circulación A14-ASF de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 2FTRX07W8XCA35627, por ser, **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000324/2018**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **20 de Junio de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo, marca Mazda tipo Pick-Up, 2 puertas, línea B2200, modelo 1989, color azul en carrocería y estructura tubular en color café, con placas de circulación MUT-41-60 del Estado de México, número de identificación vehicular JM2UF1138K0717260, por ser, **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000350/2018**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **12 de Abril de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo, marca Ford tipo Vagoneta SUV, 5 puertas, línea Explorer XLT 4X2, modelo 1995, color blanco, con placas de circulación DHZ-56-36 del Estado de Campeche, número de identificación vehicular 1FMDU32X3SUA59763, por ser, **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001327/2018**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **15 de Septiembre de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo, marca Jeep tipo Vagoneta SUV, 4 puertas, línea Grand Cherokee limited 4x4, modelo 1994 color negro, con placas de circulación NEA-38-68 del Estado de México, número de identificación vehicular 1J4GZ78Y5RC168763, por ser, **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0002089/2018**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **5 de Diciembre de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo, marca Ford tipo, línea Aerostar EXT, modelo 1991 color gris, con placas de circulación WPU-96-53 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1FMDA31U5MZA81575 por ser, **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0002155/2018**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **17 de Diciembre de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo, marca GMC, tipo, vagoneta 4 puertas, línea Vandura 2500,, modelo 1994, color azul, con placas de circulación V64-AVY número de identificación vehicular 1GDEG25K5RF505089, por ser, **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001765/2018**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **29 de Octubre de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo, marca Plymouth, tipo vagoneta MPV, 5 puertas, línea gran Voyager, modelo 1997 color blanco, con placas de circulación WPT-38-61 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1P4GP44R2VB456972, un vehículo, marca Dodge, tipo vagoneta MPV, 5 puertas, línea caravan, modelo 1996 color rojo, con placas de circulación WPN-56-90 número de identificación vehicular 2B4GP4537TR695198, un vehículo, marca Chrysler, tipo vagoneta MPV 5 puertas, línea Grand Voyager, modelo 1999 color arena, con placas de circulación WSA-22-37 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1C4GP54L5XB583160, todos por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001812/2019**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **01 de Septiembre de 2019**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo, marca Nissan, Pick-up 4x2, modelo 1989, color gris y blanco en cabina, con placas de circulación Vs-85-072 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1N6ND11S0KC331966, por ser, **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000966/2019**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **01 de Mayo de 2019**, se decretó el **aseguramiento**

de un vehículo, Marca Dodge, Tipo Camioneta, 3 1 /2 Toneladas 2 Puertas, Línea RAM 3500, Doble Rodada, modelo 1988, color blanco, con placas de circulación Tb-8237 del Estado de Quintana Roo, no cuenta con número de identificación vehicular, por ser, **instrumento** del delito investigado; **24.** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001571/2019**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **28 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, Marca Ford MPV 3 puertas, línea Explorer Sport, modelo 1998 color blanco, con placas de circulación WPD-87-46 del Estado Tabasco, con número de identificación vehicular 1FMYU22X1WUA76269, un vehículo, Marca Dodge, Tipo Camioneta, 3 1 /2 Toneladas 2 Puertas, modelo 1988, color verde, con placas de circulación VM-46-838 del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular L823735***8528150, ambos por ser, **instrumento** del delito investigado; **25.** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000969/2019**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **10 de Mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Dodge 3 ½ Toneladas 2 puertas, línea Ram 3500 4x2, modelo 1995, color blanco en cabina y caja tubular, con placas de circulación VS-30-124 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular Serie SM113309, por ser, **instrumento** del delito investigado; -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco. -----

Atentamente.

Cd. Villahermosa, Tabasco a 31 de enero de 2020.

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tabasco,
en suplencia por ausencia del Titular.

Lic. Israel Salas Romero

Rúbrica.

(R.- 498269)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos objetos; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad del indicio que a continuación se describe: 1.- Carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000765/2019, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, ilícito previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual en fecha 28 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca NISSAN, tipo sedán, modelo Altima versión SL, carrocería cuatro puertas, color azul, con placas de circulación YWV403A tipo transporte privado automóvil del Estado de Yucatán, con número de identificación vehicular 1N4AL11E76C186273, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2006, por ser instrumento de delito; 2.- Carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000189/2016, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ilícito previsto en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual en fecha 22 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Coupé, modelo Camaro, color verde con negro, con placas de circulación DHH5634 particulares del Estado de Campeche, con número de identificación Vehicular 2G1FP22S9R2140648, por ser un instrumento de delito; 3.- Carpeta de Investigación FED/CAMP/CCAR/0000299/2017, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, ilícito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, en la cual en fecha 22 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de una Motocicleta, modelo GS150, marca Itálica, color gris, con placas de circulación S18GK particulares del Estado de Campeche, número de serie: 3SCTGSEA61001103, por ser instrumento de delito; 4.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/ESC/0000224/2016, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 08 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca CESSNA, con numero de matrícula N633D, sin número de serie, por ser un instrumento de delito; 5.- Carpeta

de Investigación .FED/CAMP/ESC/0000228/2018, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 09 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca CESSNA, modelo T210, con numero de matrícula XBKXI, con número de serie 21059625, por ser un instrumento de delito; 6.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/ESC/0000451/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 15 de octubre de 2019 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca CESSNA, modelo T210, con numero de matrícula N913J, con número de serie 294755-R, por ser un instrumento de delito; 7.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CCAR/0000653/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 06 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca BEECH AIRCRAFT, modelo 200, con numero de matrícula N27HK, con número de serie BB559, por ser un instrumento de delito; 8.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000792/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 03 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca BEECH, modelo B90, con numero de matrícula N275LE, con número de serie LJ373, por ser un instrumento de delito; 9.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000838/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 10 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca CESSNA, modelo T210, con numero de matrícula XB-KYF, con número de serie 210-63378, por ser un instrumento de delito; 10.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000910/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 29 de enero de 2020 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca BRITISH AEROSPACE, modelo BAE 125, con numero de matrícula N141MR, con número de serie NA0429, por ser un instrumento de delito; 11.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000911/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 10 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca PIPER, modelo PA-31-325, con numero de matrícula N200MK, con número de serie 31-7712012, por ser un instrumento de delito; 12.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CCAR/0000653/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 06 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta de la marca FORD 150, modelo 2003, color blanco, con placas de circulación HC5076C, del Estado de Guerrero, por ser un instrumento de delito; 13.- Carpeta de investigación FED/CAMP/ESC/0000099/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 06 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de los siguientes objetos: Aeronave marca cessna, modelo t210, con motor marca continental modelo TSIO-520, con hélice marca MC CAULEY modelo D3A34C402. con placas de identificación del fuselaje, motor y hélice removidas. presenta la matrícula YV-1303 elaborada con cinta de plástico negra adherible la cual no es la matrícula oficial de la aeronave..., vehículo tipo motocicleta, marca honda, modelo NX 125, carenado en color rojo con vivos en negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 9C2MD34047R600375, año modelo 2007, de fabricación nacional., transceptor digital UHF marca Kenwood NX-300 (radio portátil), color negro, batería recargable de LI-ION, con las leyendas "surplus radio, Two Way, sales Rentals Service Parts", con antena, tapa del conector universal, pantalla y gancho para cinturón., cargador rápido de escritorio para baterías, color negro, marca Kenwood modelo KSC-32 Made in Thailand, con adaptador de corriente alterna (ac), color negro, marca Kenwood y cable de alimentación un rollo de cable eléctrico de color blanco., dos chalecos de color amarillo, teléfono satelital, marca Inmarsat, de color negro, modelo: isatphone2, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: Inmarsat, Model: isatphone2, Imei: 353032044131700, fccid: YCT-ISATPHONE2, IC: 8944A-ISATPHONE2, made in spain, cuenta con su respectiva batería recargable de ion de litio de 3.7v, 12 wh, 3180 mah, número 5216v1, posee una tarjeta sim insertada en su ranura con la leyendas "ISATPHONE E INMERSAT" con la numeración: 898709917416709481., efeis portable con wifi (sistema electrónico de instrumentos de vuelo portable), marca: dynon avionics, de color negro, modelo D2 POCKET PANEL, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: d2 pocket panel, SSID: D2-02571, input: 5v only, s/n: 402770, made in china. el dispositivo cuenta con su antena de GPS externa y adaptador de poder dc., teléfono celular, marca LG, de color negro, modelo: lg-x230hv, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: lg, LG-X230HV, fcc id: ZNFX230H, imei: 359014-08-159061-2, s/n: 710HUZE159061, hecho en china cuenta con su respectiva batería recargable de ion de litio marca LG, modelo BL-45F1F, TYP 2500 MAH, 3.85v, 9.6 WH TYP, posee una tarjeta sim insertada en su ranura con la leyenda "telcel v6.3 LTE 256KB", con la numeración: 8952020517196768496F H12, no presenta tarjeta de memoria adicional y cuenta con una funda de color

negro., transceptor de banda de aire VHF, marca Icom (radio portátil aéreo), color negro, modelo: IC-A14, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: icom IC-A14, fcc id: AFJ307400, IC. 202D-307400, made in japan, serial no. 2511058, presenta una batería recargable de LI-ION, BP-232H, 7.4v, TYP.2350MAH, MIN.2200MAH, 17WH, made in japan, assembled in china, cuenta con antena y broche de cinturón.", dos (02) hojas de papel adherible con la leyenda XB-BZL., un rollo de cable eléctrico de color blanco., 192.996 litros de producto semejante a gas, y cortes de destilación, contenidos en dos bidones azules y dos blancos, por ser instrumento de delito; 14.- . Carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000453/2019, iniciada por el delito de Enajene, Comercie, Adquiera o Tenga en su poder, por cualquier título, Mercancía extranjera que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el País, o sin el permiso previo de la Autoridad Federal competente, o sin Marbetes o Precintos tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contenga bebidas alcohólicas o su importación esté prohibida, ilícito previsto en el artículo 105 del Código Fiscal de la Federación, en la cual con fecha 28 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 21 (veintiuno) pares de tenis con la leyenda NIKE, 06 (seis) pares de tenis con rojo en los que se aprecia pintado una imagen de un puma y 10 (diez) pares de tenis con una leyenda en la que se lleve VANS, por ser un objeto de delito; 15.- Carpeta de Investigación FED/CAMP/CAMP/0000900/2019, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, ilícito previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación; en el cual con fecha 05 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Renault, clase automóvil, tipo Hatchback, modelo Sandero, carrocería cuatro puertas, con placas de circulación DJN7134, con número de identificación vehicular GFBB62JT4FM122649, correspondiente a un vehículo extranjero y año modelo 2015, por ser un instrumento de delito; 16.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CCAR/0000653/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 06 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un Vehículo tipo pick-up marta FORD modelo F-150 cabina y media, color blanca, placas de circulación HC 5076-C, del Estado de Guerrero, VIN: 1FTRX18L83NB55586a, por ser un instrumento de delito; 17.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000145/2020, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 28 de abril de 2020 se decretó el aseguramiento de una AERONAVE marca CESSNA AIRCRAFT COMPANY, modelo T210 monomotor de la marca Teledyne continental motor de modelo básico TS10-520, Numero de serie 21061436, por ser un instrumento de delito; 18.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000211/2020, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 29 de abril de 2020 se decretó el aseguramiento de una AERONAVE Bimotor en color blanco con franjas en color azul la cual se encuentra calcinada en más del 85 % de su masa total, sin marca, sin matrícula, por ser un instrumento de delito; 19.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000314/2020, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 14 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de una AERONAVE Bimotor en color blanco con franjas en color azul la cual se encuentra calcinada en más del 75 % de su masa total, así mismo carece de alguna placa y/o matrícula que pudiera servir de referencia para realizar la plena identificación de la misma.. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho objeto asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Campeche con domicilio en la avenida López portillo número 237, esquina con pedro moreno, Colonia Sascalum, San Francisco de Campeche, campeche, código postal 24095.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de agosto de 2020.

Subdelegado de Procedimientos Penales "B"

encargado del Despacho de la Delegación Estatal Campeche
con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto
y Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la
Fiscalía General de la República y 137 párrafo Tercero del
Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución

Licenciado Carmelo Marcos Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 498264)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TOL/0001565/2019**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción. II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo, marca Nissan, tipo pick up, modelo no identificado, color azul, placas de circulación KY40938, número de identificación vehicular 1N6SD11S4VC302204, por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0007781/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Econoline, modelo 1994, color Azul, placas de circulación MXU3844, número de identificación vehicular 1FDEE14N9RHA07249, por ser **objeto**, del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/000632/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Econoline modelo Van 150, color guinda, placas de circulación LUJ7437, número de identificación vehicular 1FDEE14H4EHB222002, por ser **objeto**, del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0001632/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo, marca Chevrolet, línea Kodiak, modelo 1999, sin placas de circulación, con número de serie 3GCG6H1C1XM501135, (pipa con cabina roja y tanque blanco) por ser **objeto**, del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003081/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Focus, modelo 2009, color gris, placas de circulación NCY6231, número de identificación vehicular WF0HT27H791116642, por ser **objeto** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0004766/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Econoline, modelo tipo van, color azul marino, placas de circulación LUD4257, número de identificación vehicular IFTFE24Y95HA73833, por ser **objeto**, del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0006248/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 02 dos vehículos: A.- marca Dodge, tipo RAM, modelo 2000, color rojo o vino, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2B7HB11X7YK128390, ensamblado por Ford Motor Company en Canadá; B.- marca Dodge Ram , tipo Wagon, modelo 2000, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2B7HB11X3YK127317, ensamblado por Ford Motor Company en Canadá, por ser **objetos**, del delito investigado. **8.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/000613/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 02 vehículos: A) vehículo, de la marca Dodge, tipo Ram, color blanco, con placas de circulación MDH-9880, con número de serie 2B6HB21X3RK175427; y B) vehículo, de la marca Dodge, tipo Vanet, color blanco, con placas de circulación SL69254, con número de serie 3GCHP42L2LM190107, por ser **objetos**, del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0004479/2019**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo 1993, modelo Express, color blanco, placas de circulación LWJ7125, número de identificación vehicular 1GCFG15X941213689, por ser **objeto**, del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0001101/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC Chevrolet Chevy vandura 2500, tipo van multipropósito, modelo 1994, color morado, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GDEG25K8RF516815, por ser **objeto** del delito

investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0001208/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 13 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo vagoneta, color gris, placas de circulación LTT3286, número de identificación vehicular B21BF7X212393, por ser **objeto**, del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0002132/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 18 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento**, de 03 tres vehículos, A) vehículo marca Volkswagen, tipo Golf, modelo 1989, color blanco, placas de circulación LUJ6081, número de identificación vehicular 19K0856941; B) vehículo, marca Chrysler, tipo Voyager, modelo 1989, color vino, placas de circulación PGX5261, número de identificación vehicular 2P4FH5536KR220234; C) vehículo, marca Nissan, tipo Samurai, modelo 1985, color Blanco, placas de circulación MKV7488, número de identificación vehicular 5KLB1104403, por ser **objetos** del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0002390/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo, en la cual **el 08 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 02 vehículos: A) un vehículo, marca Ford, tipo Pick up, modelo 2010, color rojo, placas de circulación KY33271, número de identificación vehicular 1FTEX1C87AKB13166, B) vehículo, marca Ford, tipo Pick Up 150, modelo 1997, color vino, placas de circulación KR95044, número de identificación vehicular 1FTDF1769VKD43885, por ser **objetos**, del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003050/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 01 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 03 vehículos: A) Vehículo marca Ford, tipo F-150, modelo XLT, color verde, placas de circulación LYZ8642, número de identificación vehicular 1FTEX15N8PKB65322, por ser (elegir uno) objeto, producto o instrumento del delito investigado; B) Vehículo marca Chevrolet, color azul, placas KW85934, número de identificación vehicular se desconoce; C) Vehículo, marca Chevrolet, Tipo de Luxe, Color Azul, placas KU21542, número de identificación CCL44AS165187, por ser **objetos**, del delito investigado. **15.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0002760/2019**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 30 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo pipa, color blanco, placas de circulación LC08261, número de identificación vehicular 1FVACXCS73HK85890, por ser **objeto**, del delito investigado. **16.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0001127/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 19 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 02 dos vehículos: A) vehículo de la marca Ford, tipo 150, modelo 1982, color blanco, placas de circulación KT39836, número de identificación vehicular AC1JYD80593; B) vehículo, marca Chevrolet, tipo astro, modelo 1985, color café, placas de circulación MRG6721, número de identificación vehicular 1GCDM15N5FB134497; por ser **objeto**, del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003217/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual **el 07 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge Tradesman 200, tipo Van, modelo 1978, color verde, placas de circulación LSU-71-36 del Estado de México, número de identificación vehicular B21BF8X127839 y 02 un vehículo marca Dodge D250, tipo Pick Up, modelo 1982, color guinda, placas de circulación KT-43-022 del Estado de México, número de identificación vehicular L2-40516 por ser **instrumentos** del delito investigado. **18.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003394/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual **el 17 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet 3500, tipo Estacas con carrocería metálica de redilas color roja y con cabina convencional dos puertas, modelo 1992, color negro, placas de circulación HN-95-480 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1N6SD11S1LC345539 y 02 un vehículo marca Ford Aerostar, tipo Multipropósito, modelo 1996, color blanco, placas de circulación YFJ-80-29 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1FMDA41X9TZA459687 por ser **instrumentos** del delito investigado. **19.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0002842/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual **el 17 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge Nissan, tipo Pick Up con cabina sencilla, modelo 1990, color rojo, placas de circulación LB-12-251 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 3GCJC44X1NM134403; por ser **instrumentos** del delito investigado. **20.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TLAL/0002380/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual **el 9 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble irregular de tabique, madera y láminas, ubicado en el kilómetro 98+704 de la carretera México Querétaro, Jilotepec, Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado. **21.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TLAL/0001716/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual **el 15**

de marzo del 2018, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la Primera Manzana del poblado "COMUNIDAD" del municipio de Jilotepec pasando el panteón 500 metros de terracería, coordenadas 20°00'33.3" N, 99°33'50.9", (terreno delimitado por barda así como por malla ciclónica, como medio de acceso cuenta con un portón de metal de color verde), por ser **instrumento** del delito investigado. **22.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TLAL/0005257/2019**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 8 de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **6 de octubre de 2019 decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Camino a Huehuetoca, sin número, (marcada con el número 2), poblado de San Bartolo, municipio de Huehuetoca, Estado de México, con coordenadas geográficas 19.84075, -99.200850, por ser **instrumento** del delito investigado. **23.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0004377/2019**, iniciada por el delito de Daño En Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **4 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chevrolet, con cabina color blanca caja roja, con placas de circulación KY30117 del Estado de Mexico, número de serie 3GBJC34R22M112535, por ser **objeto** del delito investigado. **24.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TLA/0004065/2019**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **7 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un automóvil Seat Ibiza, color rojo, con placas de circulación 626WCU de la Ciudad de Mexico, con número de serie VSSPK46L79R012137, por ser **objeto** del delito investigado. **25.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0002809/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de una camioneta Ford F-350 blanca, modelo 1992, con placas de circulación LB38364 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado. **26.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0002427/2018**, iniciada por el delito Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado en el artículo 399 y 62 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de una camioneta JEEP Compas placas de circulación MJR2891 del Estado de México, por ser **objeto** del delito investigado. **27.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0006365/2018**, iniciada por el delito Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado en el artículo 399 y 62 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca FORD F-100, modelo 1977 color arena con placas de circulación MCD5297 del Estado de México, por ser **objeto** del delito investigado. **28.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0001397/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego previsto y sancionado por el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un tracto quinta rueda KENWORTH, color vino, placas de circulación 43GT2P, una caja seca marca BRONKO con placas de circulación 473UE8 y una camioneta JEEP color negro con placas de circulación 417RHJ del Distrito Federal por ser **instrumento** del delito investigado. **29.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0000258/2016**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo artículo 397 Fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **2 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de un automóvil pick up FORD año 2006 color rojo placas LZZ5967 del Estado de México por ser **objeto** del delito investigado. **30.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0002115/2017**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **11 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca AUDI modelo 2005, azul marino placas 656VHC de la Ciudad de México por ser **objeto** del delito investigado. **31.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0001787/2018**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **1 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC JIMY modelo 1995, blanco, placas de circulación MUS5084 del Estado de México por ser **objeto** del delito investigado. **32.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0004229/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **7 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca VOLKSWAGEN GOLF color lila placas de circulación YHB6285, del estado de Veracruz por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de México, con domicilio en calle doctor Héctor Fix Zamudio número 105, Colonia Parque Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. -----

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 31 de enero de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México

Lcdo. Raciél López Salazar.

Rúbrica.

(R.- 498267)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Metropolitana
Expediente 6505/11-17-02-5
EDICTO

NOTIFICACIÓN A TERCERO EN EL PRESENTE JUICIO: Representante Legal de los Trabajadores de la Empresa Uriarte Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio contencioso administrativo, promovido por **URIARTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, se dictó sentencia definitiva en la que se resolvió lo siguiente:

“...I.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada en el presente juicio, precisada en el primer resultando de este fallo.

II.- SE DECLARA LA NULIDAD de la resolución recurrida precisada en el primer resultando de esta sentencia, para los efectos señalados en la parte final de la misma...”

Por lo que se le hace de su conocimiento que se ha dictado sentencia definitiva en el juicio citado al rubro y toda vez que no se ha podido notificarle, en su carácter de Tercero Interesado, pues no se tiene el nombre y domicilio del Representante Legal de los Trabajadores de la Empresa Uriarte Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, como se advierte de las constancias que obran en los autos del juicio de nulidad antes citado; por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el acuerdo de 11 de agosto de 2020, se ha ordenado emplazarlo por edicto, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que se deja a su disposición en las Oficinas que ocupa la Segunda Sala Regional Metropolitana de este Tribunal ubicado en *Insurgentes Sur No. 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México*, copia simple de la sentencia 02 de enero de 2020, con la finalidad de que en su caso promueva el medio de defensa correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, DR. **SERGIO MARTINEZ ROSASLANDA**, ante el Lic. **ARMANDO HERNÁNDEZ ZAGAL**, Secretario de Acuerdos quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 498080)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

Twitter, Inc.

Vs.

Mónica Cecilia Guerra Gómez
M. 1360113 Periscopio y Diseño
Exped.: P.C. 804/2019 (C-228)10259
Folio: 31805

Mónica Cecilia Guerra Gómez
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 2 de abril de 2019, al cual le correspondió el folio de entrada **010259**, Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de **TWITTER, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MÓNICA CECILIA GUERRA GÓMEZ**, el plazo de **UN MES** contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
16 de julio de 2019.
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 498323)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/09/2020/R/14/124
Oficio: DGR-B-4846/20

Por acuerdo del ocho de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuye.

En el procedimiento **DGR/B/09/2020/R/14/124**, a **Sergio Salmerón Manzanares**, en su calidad de **Secretario de Fomento Turístico del Estado de Guerrero**, consistente en que: "Omitió coordinar y supervisar las actividades encomendadas a las unidades administrativas a su cargo, toda vez que no presentó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el pago del anticipo y de las estimaciones, así como los generadores de obra, controles de calidad y avances de las mismas por un monto de \$21'551,724.14 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.), derivadas del Convenio de Colaboración número SEFOTUR/CC/038/2014, celebrado entre la Secretaría de Fomento Turístico del Estado y FONATUR Mantenimiento, S.A. de C.V., para la rehabilitación y equipamiento de infraestructura y Servicios de Playa Caleta y Caletilla, de fecha 20 de mayo de 2014, financiados con recursos públicos federales del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable, (PRODERETUS), así como suscribir las actas circunstanciadas que documentaran los avances de la ejecución de los servicios y trabajos derivados del Convenio de Colaboración SEFOTUR/CC/038/2014 referido." En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/09/2020/R/14/124** a las **11:30 horas del día 9 de octubre de 2020**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido sus derechos para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 498230)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

| | | |
|-------|----------|--------------|
| 1/8 | de plana | \$ 2,100.00 |
| 2/8 | de plana | \$ 4,200.00 |
| 3/8 | de plana | \$ 6,300.00 |
| 4/8 | de plana | \$ 8,400.00 |
| 6/8 | de plana | \$ 12,600.00 |
| 1 | plana | \$ 16,800.00 |
| 1 4/8 | planas | \$ 25,200.00 |
| 2 | planas | \$ 33,600.00 |

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/D/09/2020/R/15/126
Oficios: DGR-D-4841/2020, DGR-D-4842/2020 y DGR-D-4843/2020

Toda vez que los **CC. Carlos Gerardo Pedraza Balboa, Ana Paulina Marín Castillo** y la persona moral **Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L.**, no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente del referido procedimiento; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, por acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el DOF y en el periódico "La Prensa", de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen consistentes en: -----

Carlos Gerardo Pedraza Balboa: En su carácter de Director Jurídico y de Recuperación del Fondo del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), que forma parte de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), como instancia ejecutora, omitió dar cumplimiento a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 y al Convenio de Concertación de fecha 31 de agosto de 2015, que suscribió con el beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L. en relación con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Banco de México, en su carácter de Fiduciario del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y la SAGARPA de fecha 28 de enero de 2015, toda vez que el beneficiario adjuntó a su solicitud de apoyo, a los informes mensuales de avance físico y financiero y a la comprobación total del proyecto, documentación que presuntamente presenta alteraciones en sus saldos para simular disponibilidad financiera y erogación de recursos por concepto de pago a proveedores, desconociéndose la aplicación y destino de los mismos, teniendo como resultado un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$5,000,000.00**; infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, 75, fracciones IV y V y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracciones I y IV, 6 fracción II, IV inciso a), V incisos a), b), c) y d), VI incisos b), d), e), f), g), h), j) y antepenúltimo párrafo; 7 fracción II incisos a), b), e), f), g); 9 fracciones I, II y VI, 242 párrafo quinto fracción I, inciso a), 244, 245 fracción II, 248; 522 incisos a), j), cc), dd), ee) del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 y reformadas el 4 de mayo de 2015; y Clausula primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima numeral 3 y 4 octava numerales 2, 3, 5, 6, 11, 12 y 16 y décima tercera numeral 2 y 4 del Convenio de Concertación de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito entre el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y el beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L. y su Anexo Técnico; Clausula Séptima fracción I, numeral I.2. inciso e. del Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y el Banco de México, en su carácter de Fiduciario del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), de fecha 28 de enero de 2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

Ana Paulina Marín Castillo: En su carácter de Gerente Estatal del FIRA Durango, autorizó la entrega de recursos federales a favor del beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L., el cual adjuntó a su solicitud de apoyo, a los informes mensuales de avance físico y financiero y a la comprobación total del proyecto, documentación que presenta presuntamente alteraciones en sus saldos para simular disponibilidad financiera y erogación de recursos por concepto de pago a proveedores, desconociéndose la aplicación y destino de los mismos, teniendo como resultado un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$5,000,000.00**; infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79, 115 y 118 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracciones I y IV, 6 fracciones II, inciso a) segundo párrafo e inciso b), IV inciso a) segundo párrafo, V inciso d), VI, incisos b), d), e), f), g), h) j) y antepenúltimo párrafo; 7 fracción II incisos a), b), d), e), f), g); 8, fracción XVII; 9 fracciones I, II y VI; 241; 242 fracción I, inciso b), 244 criterios de dictaminación, porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento; 248 fracciones II, III, IV, VII último párrafo, X incisos a), b), y XII último párrafo, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 y reformadas el 4 de mayo de 2015; y Clausula primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima numeral 3 y 4, octava numerales 2, 3, 5, 6, 11, 12 y 16 y décima tercera numeral 2 y 4 del Convenio de Concertación de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito entre el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y el beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L. y su Anexo Técnico, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L.: En su carácter de Receptora de recursos federales a través de subsidios otorgados como beneficiaria del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, omitió aplicar a los fines autorizados los recursos que le fueron ministrados con cargo al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, e incumplió con las obligaciones establecidas para dicho programa y componente en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, así como las obligaciones pactadas en el convenio de concertación de fecha 31 de agosto de 2015; lo anterior, en virtud de que presentó documentación presuntamente alterada, ya que exhibió estados de cuenta bancarios que no son coincidentes con los obtenidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), reflejando saldos por montos superiores a los reales, para simular la disponibilidad financiera y erogación de recursos por concepto de pago a proveedores, lo que se traduce en un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$5,000,000.00**; infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79, 115 y 118 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracciones I y IV, 6 fracción II, inciso a) segundo párrafo, e inciso b), IV, a), segundo párrafo, V, inciso d), VI, incisos b), d), e), f), g), h), j) y antepenúltimo párrafo; 7 fracción II incisos a), b), d), e), f), g), i); 8 fracción XVII, 9 fracciones I, II y VI, 241, 242 párrafo quinto fracción I, inciso a), 244, 248, fracciones II, III, IV, VII último párrafo, X, incisos a), b) y XII último párrafo del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 y reformadas el 4 de mayo de 2015; y Clausula primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima numeral 3 y 4, octava numerales 2, 3, 5, 6, 11, 12 y 16 y décima tercera numerales 2 y 4 del Convenio de Concertación de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito entre el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y el beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L. en correlación con las del Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y el Banco de México, en su carácter de Fiduciario del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), de fecha 28 de enero de 2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017 con reformas al 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan, las personas físicas personalmente y las personas morales mediante su representante legal o por quien tenga facultades suficientes de representación, a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; respecto de las personas físicas **CC. Carlos Gerardo Pedraza Balboa y Ana Paulina Marín Castillo**, a las **11:00 horas y 12:00 horas del 8 de octubre de 2020**, respectivamente, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía; por cuanto hace a la persona moral **Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L.**, a las **11:00 horas del 9 de octubre de 2020**, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía y el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de las referidas personas morales; a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica. -----

(R.- 498171)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El trece de Agosto de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-INF/039/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **Conperpa, S.A. de C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **Conperpa, S.A. de C.V.**, con Registro Federal Permanente número **DGSP/184-19/3894**, vigente hasta el primero de Noviembre de dos mil veinte, al actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la siguiente sanción administrativa:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.
 Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.
Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.
 Rúbrica.

(R.- 498298)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El trece de Agosto de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-INF/042/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **Seguridad Privada Comercial y Empresarial Grupen, S.A. de C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **Seguridad Privada Comercial y Empresarial Grupen, S.A. de C.V.**, con Registro Federal Permanente número **DGSP/210-07/1004**, vigente hasta el once de Julio de dos mil veinte, al actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la siguiente sanción administrativa:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.
 Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.
Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.
 Rúbrica.

(R.- 498333)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

| | |
|--|--|
| Conmutador: | 50 93 32 00 |
| Coordinación de Inserciones: | Exts. 35078 y 35080 |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones | Ext. 35084 |
| Subdirección de Producción: | Ext. 35007 |
| Venta de ejemplares: | Exts. 35003 y 35075 |
| Servicios al público e informática | Ext. 35012 |
| Domicilio: | Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México |
| Horarios de Atención | |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | Martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas |

Start Banregio, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada,
Banregio Grupo Financiero

Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 12 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se realiza la publicación de los acuerdos de fusión adoptados en la Asamblea antes descrita, quedando de la siguiente manera:

...”Acuerdo No. 223:

PRIMERO: Se aprueba en los términos del artículo 17 – diecisiete y 19 – diecinueve de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras que las sociedades FINANCIERA BANREGIO, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero y BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, sean fusionadas por START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de sociedad FUSIONANTE que subsiste, aprobando las BASES DE FUSIÓN que se adjuntan a la presente acta como ANEXO 3.

Los Estados Financieros de las sociedades que participan en la Fusión y que servirán de base para la misma, serán los fechados al día 31-treinta y uno de octubre de 2019-dos mil diecinueve, sin más variaciones que aquéllas a las que haya dado lugar el curso normal de las operaciones de dichas sociedades, desde las fechas en cuestión, hasta la fecha en que surta efectos la Fusión, agregándose al Apéndice de esta acta los Estados Financieros antes mencionados como ANEXOS 4, 5 y 6, así como los activos de FINANCIERA BANREGIO, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero y BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, como ANEXOS 7 y 8.

SEGUNDO: Con motivo de la fusión de FINANCIERA BANREGIO, S. A. de C. V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero y BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, con START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, ésta última como sociedad Fusionante y dado el hecho de que las primeras sociedades desaparecen jurídicamente, deberán cancelarse los títulos representativos de sus acciones.

TERCERO: La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Convenio de fusión y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas, así como las autorizaciones respectivas.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los acuerdos de fusión adoptados por ésta Asamblea.

CUARTO: Se faculta asimismo a los señores Lic. Napoleón García Cantú, Ing. Enrique Navarro Ramírez, C. P. C. Sanjuana Herrera Galván y Lic. Jacqueline Antún Halún, para realizar los trámites de autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su momento, para inscribir, en el Registro Público de Comercio en que están registradas las sociedades, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Convenio de fusión y los acuerdos sobre Fusión, y posteriormente publicarse en el Diario Oficial de la Federación; en el entendido de que START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, como sociedad que subsiste, tomará a su cargo las obligaciones de las fusionadas, desde el momento en que surta efectos la fusión.

QUINTO:- Los acuerdos anteriores quedan condicionados al otorgamiento de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la fusión”....

FINANCIERA BANREGIO, S. A. DE C. V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada,
Banregio Grupo Financiero

Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 12 de noviembre de 2019 a las 9:30 horas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se realiza la publicación de los acuerdos de fusión adoptados en la Asamblea antes descrita, quedando de la siguiente manera:

...”ACUERDO No. 60:

Se aprueba la fusión por Incorporación de FINANCIERA BANREGIO, S. A. de C. V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero (la fusionada), con START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero (la fusionante), conforme a las siguientes bases:

a) START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, subsistirá con la misma denominación social como sociedad Fusionante o que subsiste y FINANCIERA BANREGIO, S. A. de C. V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, desaparecerá como sociedad Fusionada.

b) En la fecha en que surta efectos la Fusión; la Fusionante, como sociedad que subsiste, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de FINANCIERA BANREGIO, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero; consecuentemente START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, se constituirá en causahabiente a título universal de todos los derechos, bienes y obligaciones, activos y pasivos de FINANCIERA BANREGIO, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, salvo aquellos activos que se extinguen al momento de la Fusión.

c) Los Estados Financieros de las sociedades que participan en la Fusión y que servirán de base para la misma, serán los fechados al día 31-treinta y uno de Octubre de 2019-dos mil diecinueve, sin más variaciones que aquéllas a las que haya dado lugar el curso normal de las operaciones de dichas sociedades, desde las fechas en cuestión hasta la fecha en que surta efectos la Fusión, agregándose al Apéndice de esta acta los Estados Financieros antes mencionados como "Anexos 3 y 4".

d) Se transmitirá la propiedad a la sociedad START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, de los activos, bienes muebles e inmuebles y derechos de FINANCIERA BANREGIO, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, mismos que forman parte de los activos de la misma, los derechos determinados o indeterminados y principales o accesorios, cuya descripción y demás referencias o especificaciones se describen en el "Anexo 5", el cual forma parte de esta Asamblea.

Asimismo, se legitima a START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por FINANCIERA BANREGIO, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero.

e) El sistema para la extinción de los pasivos de la Fusionada será en el sentido de que la Fusionante en este acto, pacta y se obliga al pago de todas las obligaciones a cargo de la fusionada, las que se darán por vencidas para este efecto, salvo las de aquellos acreedores que hayan manifestado su conformidad con la fusión; en tal caso, dichos créditos vencidos anticipadamente los pagará de inmediato START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, desde el momento en que surta efectos la fusión, de acuerdo a lo previsto en el inciso h), de este mismo Acuerdo, que se cita más adelante, contra la presentación de la documentación respectiva por parte de los acreedores. Los créditos de los acreedores que hayan consentido la Fusión, se pagarán en las respectivas fechas de vencimiento de los plazos pactados.

f) En razón de la fusión por incorporación, START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de la fusionada FINANCIERA BANREGIO, S. A. DE C. V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero. En ese sentido, todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la Fusionante en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.

Asimismo, se legitima a START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por FINANCIERA BANREGIO, S. A. de C. V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de esta sociedad, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

g) Como resultado de la fusión acordada, se revocarán y quedarán sin efectos, la designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, así como el otorgamiento de poderes conferidos a las personas referidas en el "Anexo 6" de la presente acta, una vez que surta efectos la fusión.

h) Conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Convenio de fusión y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas, se inscriban ante el Registro Público de Comercio correspondiente.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los acuerdos de fusión adoptados por esta Asamblea.

i) Actualmente el capital social de FINANCIERA BANREGIO, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, se encuentra integrado de la siguiente forma:

| ACCIONISTAS | ACCIONES REPRESENTADAS | | VOTOS |
|---|------------------------|-----------|-----------|
| | SERIE "A" | SERIE "B" | |
| BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO. RFC BRM940216EQ6 | 2'513,499 | 1'000,000 | 3'513,499 |
| LIC. MANUEL G. RIVERO SANTOS RISM 511029 PL8 | 1 | | 1 |
| TOTAL | 2'513,500 | 1'000,000 | 3'513,500 |

Por lo anterior, al momento de la Fusión, se aumentará el capital social de START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, en la misma proporción del capital social de la FUSIONADA.

j) Los acuerdos de fusión aquí establecidos, estarán sujetos a:

- Que START BANREGIO, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, obtenga las autorizaciones correspondientes y que se presente el aviso ante el Servicio de Administración Tributaria, en los términos del Artículo 14 b) del Código Fiscal de la Federación.

- Que FINANCIERA BANREGIO, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, obtenga las autorizaciones de sus acreedores”...

**BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS, S. A. DE C. V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada,
Banregio Grupo Financiero**

Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 12 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se realiza la publicación de los acuerdos de fusión adoptados en la Asamblea antes descrita, quedando de la siguiente manera:

...”ACUERDO No. 180

Se aprueba la fusión por Incorporación de **BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS**, S. A. de C. V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero (la fusionada), con START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero (la fusionante), conforme a las siguientes bases:

a) START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, subsistirá con la misma denominación social como sociedad Fusionante o que subsiste y **BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS**, S. A. de C. V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, desaparecerá como sociedad Fusionada.

b) En la fecha en que surta efectos la Fusión; la Fusionante, como sociedad que subsiste, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de **BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS**, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero; consecuentemente START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, se constituirá en causahabiente a título universal de todos los derechos, bienes y obligaciones, activos y pasivos de **BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS**, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, salvo aquellos activos que se extinguen al momento de la Fusión.

c) Los Estados Financieros de las sociedades que participan en la Fusión y que servirán de base para la misma, serán los fechados al día **31-treinta y uno de Octubre de 2019-dos mil diecinueve**, sin más variaciones que aquéllas a las que haya dado lugar el curso normal de las operaciones de dichas sociedades, desde las fechas en cuestión hasta la fecha en que surta efectos la Fusión, agregándose al Apéndice de esta acta los Estados Financieros antes mencionados como **“Anexos 3 y 4”**.

d) Se transmitirá la propiedad a la sociedad START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, de los activos, bienes muebles e inmuebles y derechos de **BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS**, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, mismos que forman parte de los activos de la misma, los derechos determinados o indeterminados y principales o accesorios, cuya descripción y demás referencias o especificaciones se describen en el **“Anexo 5”**, el cual forma parte de esta Asamblea.

Asimismo, se legitima a START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por **BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS**, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero.

e) El sistema para la extinción de los pasivos de la Fusionada será en el sentido de que la Fusionante en este acto, pacta y se obliga al pago de todas las obligaciones a cargo de la fusionada, las que se darán por vencidas para este efecto, salvo las de aquellos acreedores que hayan manifestado su conformidad con la fusión; en tal caso, dichos créditos vencidos anticipadamente los pagará de inmediato START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, desde el momento en que surta efectos la fusión, de acuerdo a lo previsto en el inciso h), de este mismo Acuerdo, que se cita más adelante, contra la presentación de la documentación respectiva por parte de los acreedores. Los créditos de los acreedores que hayan consentido la Fusión, se pagarán en las respectivas fechas de vencimiento de los plazos pactados.

f) En razón de la fusión por incorporación, START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de la fusionada **BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS**, S. A. DE C. V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero. En ese sentido, todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la Fusionante en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.

Asimismo, se legitima a START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por **BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS**, S. A. de C. V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de esta sociedad, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

g) Como resultado de la fusión acordada, se revocarán y quedarán sin efectos, la designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, así como el otorgamiento de poderes conferidos a las personas referidas en el “**Anexo 6**” de la presente acta, una vez que surta efectos la fusión.

h) Conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Convenio de fusión y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas, se inscriban ante el Registro Público de Comercio correspondiente.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los acuerdos de fusión adoptados por esta Asamblea.

i) Actualmente el capital social de **BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS**, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, se encuentra integrado de la siguiente forma:

| ACCIONES REPRESENTADAS | | |
|---|------------------|------------------|
| ACCIONISTAS | SERIE “A” | VOTOS |
| BANCO REGIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO. RFC: BRM 940216 EQ6 | 1’585,329 | 1’585,329 |
| LIC. MANUEL G. RIVERO SANTOS RFC: RISM 511029 PL8 | 1 | 1 |
| T O T A L: | 1’585,330 | 1’585,330 |

Por lo anterior, al momento de la Fusión, se aumentará el capital social de START BANREGIO, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, en la misma proporción del capital social de la FUSIONADA.

j) Los acuerdos de fusión aquí establecidos, estarán sujetos a:

- Que START BANREGIO, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, obtenga las autorizaciones correspondientes y que se presente el aviso ante el Servicio de Administración Tributaria, en los términos del Artículo 14 b) del Código Fiscal de la Federación.

- Que **BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS**, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero, obtenga las autorizaciones de sus acreedores”....

Todos los Acuerdos anteriores, ya han sido debidamente aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio UBVA/277/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, a través de la Resolución PRIMERA, por la que se autoriza la fusión.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 31 de agosto de 2020

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Napoleón García Cantú

Rúbrica.

(R.- 498219)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

| | |
|---|---|
| Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 27 y 28 de agosto de 2020 en 13 municipios del Estado de Oaxaca. | 2 |
|---|---|

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|--|---|
| Oficio 500-05-2020-13925 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. | 3 |
|--|---|

| | |
|---|----|
| Oficio 500-05-2020-13946 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto. | 11 |
|---|----|

| | |
|---|----|
| Oficio mediante el cual autoriza la fusión entre Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, como sociedad fusionante que subsiste con Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero y Banregio Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, sociedades fusionadas que se extinguen. | 24 |
|---|----|

| | |
|--|----|
| Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. | 27 |
|--|----|

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

| | |
|---|----|
| Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, el cambio de domicilio de la Oficina de Representación (Delegación Federal) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Coahuila de Zaragoza. | 32 |
|---|----|

| | |
|--|----|
| Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican. | 33 |
|--|----|

SECRETARIA DE ENERGIA

| | |
|---|----|
| Convocatoria para la designación de consejeros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, por las asociaciones de empresas del sector de las energías limpias. | 47 |
|---|----|

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México. 49

COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. 81

Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. 85

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Estado de Oaxaca. 90

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Coatzacoapam, Estado de Oaxaca. 101

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla, Pue., del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades. 112

Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias del Dr. José Antonio Zamudio González, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal. 112

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 113

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 113

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 113

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones informa de la publicación en su portal en el apartado de transparencia de las modificaciones a sus políticas y bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza. 114

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04, ACT-PUB/26/08/2020.08 y ACT-PUB/02/09/2020.07 en el sentido de ampliar sus efectos al 17 de septiembre del año en curso inclusive. 115

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Yucatán, respecto de los municipios de Kanasín, Mérida y Umán. 119

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites estatales entre la Ciudad de México y el Estado de México, en lo que corresponde a los límites entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan. 125

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021. ... 131

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 143

AVISOS

Judiciales y generales. 207

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx